



ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO

*Notario*

C/ Monte Esquinza, 6

28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA.**\_\_\_\_\_

NÚMERO CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE\_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.\_\_\_\_\_

Ante mí, **ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO**, Notario de esta Ciudad y de su Ilustre Colegio,\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_COMPARECEN\_\_\_\_\_

De una parte,\_\_\_\_\_

**DON FERMIN OSLE URANGA**, mayor de edad, Consejero Delegado, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Palos de la Frontera, 13; con D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_

De otra parte,\_\_\_\_\_

**DON ALFONSO BENAVIDES GRASES**, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid (28046), con domicilio profesional a estos efectos en el Paseo de la Castellana número 110 y con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_INTERVIENEN\_\_\_\_\_

**1.- DON FERMÍN OSLE URANGA**, en nombre y

representación, como Consejero-Delegado, de la entidad "**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.**", de nacionalidad española, con duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Palos de la Frontera, número 13, con C.I.F.

Constituida bajo la denominación de "EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MADRID, S.A.", por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como único accionista, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Olivares James, el día 18 de septiembre de 1981, con el número de protocolo 1.092 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.546 general, de la sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 105, Hoja Social M-59800, inscripción 1ª.\_\_\_\_\_

Modificados sus Estatutos Sociales, por acuerdo de la Junta celebrada el día 27 de septiembre de 1985, protocolizados en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Arauz Arauz, el día 17 de julio de 1986, número 498 de protocolo; Adaptados a la Ley 19/1989 de reforma parcial de la legislación mercantil, por acuerdos de la Junta celebrada el día 26 de junio de 1992, protocolizados en escritura autorizada por el



Notario de Madrid, Don Víctor Garrido de Palma, el día 29 de junio de 1992, con el número 1.793 de protocolo; así como, en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas celebrada con carácter universal, el día 23 de diciembre de 2004, protocolizados en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis A. Garay Cuadros, el día 8 de febrero de 2005, con el número 468 de protocolo. Posteriormente modificados de nuevo, en virtud de la escritura de elevación a público de los Acuerdos Sociales de cambio de denominación social, objeto y domicilio social, formalizada ante el Notario de Madrid, Don Agustín de Diego Isasa, el día 15 de abril de 2005, con el número 743 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.831, folio 169, sección 8, hoja M-59.800, inscripción 71ª.—————

Constituye el objeto social de dicha Sociedad, según el artículo 2º de los Estatutos, la competencia municipal de promoción y gestión de

viviendas, dentro de la competencia general establecida en el artículo 25/2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por su Consejo de Administración. A tal efecto, asume las funciones de: Construir viviendas, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo, además los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable; llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.—————

Actúa en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad, conforme a las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, cargo que me asegura vigente y para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 30 de enero de 2012, acuerdo que ha sido elevado a público por escritura otorgada ante Notario de Madrid Don José Carlos Sánchez González, el día 31 de enero de 2012, bajo



el número 85 de protocolo; cuya copia autorizada tengo a la vista y en la que consta que se le delegaron expresamente todas las facultades propias del Consejo de Administración, excepto las indelegables según Ley y, que causó la inscripción 110ª en la Hoja M-59800 del Registro Mercantil. Su cargo de Consejero tiene una duración de 4 años desde el 26 de enero de 2012 según resulta de los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad ese mismo día.\_\_\_\_\_

Tengo a la vista copia autorizada e inscrita de dicha escritura, siendo a mi juicio sus facultades, suficientes y bastantes para otorgar la presente escritura de compraventa de bienes inmuebles, según el cargo que ostenta.\_\_\_\_\_

Asegura la vigencia de su cargo y de las facultades inherentes al mismo, así como la subsistencia y capacidad jurídica de la Entidad que representa. Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.\_\_\_\_\_

**DON ALFONSO BENAVIDES GRASES** en nombre y representación de la Sociedad "**FIDERE GESTION DE VIVIENDA SL Sociedad Unipersonal**", de nacionalidad española, con CIF número \_\_\_\_\_ domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 110, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "**ICE SEA INVESTMENTS, S.L.**" Sociedad Unipersonal, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Fernández Medina, el día 16 de mayo de 2013, con el número 737 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.899, folio 168, hoja M-556.141, inscripción 1ª. \_\_\_\_\_

Cambiada su denominación, modificado su objeto social y trasladado su domicilio a los actuales según escritura autorizada por el antedicho Notario Sr. Fernández Medina, el día 12 de julio de 2013, con el número 1086 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 4ª. \_\_\_\_\_

Tiene por objeto la adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento. \_\_\_\_\_

Hace uso de las facultades especiales para este



acto, que manifiesta vigentes y que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 12 de agosto de 2013, con participación de todos los consejeros, que son Don Farhad Mawji-Karim, Don Jean François Bossy y Don Solveig Diana Hoffmann y que fue elevada a público por Don Andrés Berral Zurita, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por la Notario de Madrid, Doña María del Rosario de Miguel Roses, el día 8 de octubre de 2013, con el número 1500 de orden de protocolo.\_\_\_\_\_

Don Andrés Berral Zurita se encuentra especialmente facultado para ello según escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Fernandez Medina, el día 5 de julio de 2013, con el número 1042 de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, así como en el acta de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración y que fue elevada a

público en la antedicha escritura.—————

De copia autorizada de dicha escritura de poder especial que tengo a la vista y devuelvo, compruebo yo el Notario que tiene a mi juicio facultades suficientes y bastantes para otorgar la presente escritura de compraventa de bienes inmuebles.———

Manifiesta el compareciente que los datos de identificación de su representada, así como el objeto social de la misma y su domicilio, no han variado con respecto a los consignados en el documento fehaciente presentado.—————

A los efectos de esta Escritura, se hará referencia al Comprador y al Vendedor conjuntamente como las "**Partes**" y a cada uno de ellos como una "**Parte**". —————

Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que no han sido modificados o alterados. Yo, el Notario, tengo ante mí los originales de sus documentos de identidad y de las escrituras de poder de cada una de las Partes, y tras su examen, yo, el Notario, considero que disponen de la capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura y a tal efecto,—————

—————**EXPONEN**—————





I. Que la EMVS es propietaria en pleno dominio, por los títulos que luego se dirán, de mil ochocientas sesenta (1.860) viviendas vinculadas, mil setecientas noventa y siete (1.797) plazas de garaje y mil quinientos sesenta y nueve (1.569) trasteros pertenecientes a dieciocho (18) promociones de vivienda residenciales de Madrid arrendadas bajo los regímenes de, (i) Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento ("**VPPA**"), (ii) Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra ("**VPPA-OC**"), y (iii) Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes ("**VPPA OC-J**").

---

II. Que, por medio de anuncio publicado el día 3 de mayo de 2013 (en adelante, el "**Anuncio**") el Vendedor inició el proceso de venta de las dieciocho (18) promociones referidas en el Expositivo I. Como resultado del Anuncio, el Vendedor recibió varias ofertas y cartas de

expresión de interés, incluidas las cartas de 17 y 30 de mayo de 2013 de la mercantil española Magic Real Estate, S.L., reservándose dicha entidad el derecho a incorporar a la transacción a uno o más co-inversores, siempre que cumpliesen con los requisitos legales establecidos en el Anuncio, para ser calificados como compradores.—————

Magic Real Estate, S.L. remitió al Vendedor el 14 de junio de 2013 una carta de oferta definitiva de carácter vinculante por todas las promociones, pendiente de un proceso confirmatorio de revisión legal que arrojase un resultado satisfactorio y a que se acordara por ambas Partes el contenido de esta Escritura (la "**Carta de Oferta**").—————

III. Que el 21 de junio de 2013 el Vendedor comunicó a Magic Real Estate S.L. que su oferta había sido seleccionada como la más ventajosa para sus intereses, resultando ser el precio ofertado lo suficientemente competitivo para cumplir las expectativas del Vendedor, entendiéndose, por tanto, que dicha cantidad cubría razonablemente el valor real de la cartera objeto de transmisión. Se inició así un período de negociación en régimen de exclusividad entre las Partes conforme a lo



previsto en el apartado Período de Exclusividad de la Carta de Oferta y un período de quince (15) días en el que el Comprador realizaría una *due diligence* confirmatoria de la cartera de inmuebles. \_\_\_\_\_

Nada más iniciarse este período, Magic Real Estate, S.L. designó al Comprador como inversor que llevaría a cabo la parte de transacción relativa a las doce (12) promociones VPPA, sometiéndose el Comprador al proceso de verificación por parte del Vendedor para que, de acuerdo con el Anuncio y con la normativa aplicable, el Comprador pudiese actuar como tal, proceso que ha tenido resultado satisfactorio para el Vendedor. En su virtud, aclarado lo anterior, la presente escritura al hacer referencia al Comprador, hace referencia exclusivamente a FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.U. (anteriormente, con denominación social ICE SEA INVESTMENTS, S.L.), aunque Magic Real Estate, S.L. haya actuado como su representante en la fase inicial de esta transacción. \_\_\_\_\_

IV.- Que en cumplimiento del apartado "Depósito" de la Carta de Oferta, la sociedad Tethys Investment, S.à.r.l. –socio único indirecto del Comprador– procedió al depósito en efectivo de EUR 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE EUROS) en concepto de señal de pago. Dicho depósito se documentó en escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Antonio Morenés Giles el día 26 de junio de 2013 bajo el número 1.926 de orden de su protocolo. La vigencia de dicho depósito ha sido prorrogada mediante diligencia notarial de 30 de julio de 2013, y de nuevo el 30 de septiembre de 2013, en ambas ocasiones ante el mismo Notario.—————

V. Que desde el día 25 de junio de 2013 el Comprador y sus asesores han llevado a cabo un proceso de revisión confirmatoria técnica, jurídica y económica de las Promociones mencionadas en el Expositivo I, trasladando el 12 de julio de 2013 Magic Real Estate, S.L. al Vendedor que el resultado del proceso de revisión era positivo en todos sus aspectos.—————

En particular, el proceso de revisión jurídica ha consistido en el análisis por el Comprador y sus asesores de toda la información solicitada por éste



y proporcionada por el Vendedor.\_\_\_\_\_

El Comprador y el Vendedor procederán a la transmisión de todas las promociones mencionadas en el Expositivo I anterior en distintas escrituras de compraventa. Esta Escritura se refiere sólo a las seis (6) promociones bajo el régimen VPPA-OC y VPPA-OC-J (en lo sucesivo en esta Escritura y a modo de diferenciación de las dieciocho (18) promociones de los Expositivos anteriores, las "**Promociones**") incluyendo los elementos vinculados que formaban la cartera de activos cuyo proceso se inició el 3 de mayo de 2013 y que suponen un total de seiscientos cincuenta y dos (652) viviendas de protección pública para arrendamiento de las que (72) están sujetas a opción de compra y las otras (580) a opción de compra para jóvenes (en adelante, cada una de ellas, una "**Unidad**"), que cuentan con seiscientos cincuenta y dos (652) plazas de garaje (cada una de ellas, una "**Plaza de Garaje**"), y seiscientos cuarenta y seis (646) trasteros (cada

uno de ellos, un "**Trastero**").

---

VI. Que por otra parte, el 12 de julio de 2013, Magic Real State S.L. solicitó al Vendedor la enajenación de los elementos no vinculados por las calificaciones de vivienda protegida que formaban parte de las 18 promociones pero que no se encontraban dentro de la cartera de inmuebles publicada. En cuanto a las 6 Promociones objeto de esta escritura los elementos no vinculados son cuatro (4) locales comerciales (cada uno de ellos, un "**Local Comercial**") y dieciocho (18) plazas de garaje no vinculadas a ninguna de las Unidades (cada una de ellas, una "**Plaza de Garaje No Vinculada**") y que se listan en el **Anexo 1** (*Listado de Propiedades del Vendedor*) a esta Escritura.

---

VII. Que, en consecuencia, la presente transacción hace referencia al 100% de los inmuebles de los que el Vendedor es titular al día de la fecha en las Promociones, inmuebles listados en el **Anexo 1** (*Listado de Propiedades del Vendedor*).

---

Cada una de las Unidades, Plazas de Garaje, Trasteros, Plazas de Garaje No Vinculadas, Trasteros no Vinculados y Locales Comerciales



objeto de esta compraventa serán referidas, en lo sucesivo como una "**Propiedad**" y, en su conjunto, como las "**Propiedades**". \_\_\_\_\_

En cuanto a las doce (12) promociones mencionadas en el Expositivo I de esta Escritura que no son objeto de compraventa de esta Escritura, el Vendedor ha procedido en el día de la fecha a venderlas y transmitir las a otra mercantil española perteneciente al mismo grupo societario que el Comprador. \_\_\_\_\_

VIII. Que los Anexos que se adjuntan a la presente Escritura se refieren al conjunto de las dieciocho (18) promociones que se mencionan en el Expositivo I anterior y no sólo a las seis (6) Promociones bajo el régimen VPPA-OC y VPPA-OCJ que son objeto de transmisión por medio de la presente.

IX. En cuanto al estado físico de las Promociones, el Comprador manifiesta que lo conoce a través de sus servicios técnicos y del proceso de *due diligence* llevado a cabo así como por la

documentación e información que ha solicitado al Vendedor y que éste le ha facilitado. El Vendedor manifiesta que una vez finalizada la construcción de cada una de ellas, no ha sido necesario llevar a cabo ninguna obra de renovación significativa, ni reparaciones en su estructura y que, en la presente fecha, no tiene conocimiento de ningún defecto estructural en las mismas. \_\_\_\_\_

X. Como se ha señalado en el Expositivo I, la EMVS es propietaria en pleno dominio, por el título que luego se dirá de las siguientes viviendas que integran las Promociones y que se describen a continuación: \_\_\_\_\_

1. De la totalidad de las CIENTO SESENTA Y OCHO (168) Unidades, con sus correspondientes CIENTO SESENTA Y OCHO (168) Plazas de Garaje vinculadas, y CIENTO SESENTA Y OCHO (168) Trasteros vinculados, sometidas al régimen de protección oficial en alquiler con opción de compra y alquiler con opción de compra para jóvenes, y DOS (2) Plazas de Garaje No Vinculadas, todas integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela 4.8.3. del ámbito PAU/PP II-6 Carabanchel que constituye la promoción de viviendas denominada **CARABANCHEL**





31, las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. \_\_\_\_\_

Los datos registrales, identificativos de los elementos no vinculados se señalan en el Anexo 2B (Listado de inmuebles no vinculados propiedad de EMVS). \_\_\_\_\_

REGISTRO 15 DE MADRID .

PROMOCION: CARABANCHEL 31

NRFINCA	DIRECCIÓN: AVENIDA DE LA PESETA	VALOR	Referencia Catastral
78660	PORTAL 95A PLANTA 1 LETRA A	76.251,21	6685301VK3668F0002DP
78661	PORTAL 95A PLANTA 1 LETRA B	77.125,50	6685301VK3668F0003FA
78662	PORTAL 95A PLANTA 2 LETRA A	77.125,50	6685301VK3668F0004GS
78663	PORTAL 95A PLANTA 2 LETRA B	76.251,21	6685301VK3668F0005HD
78664	PORTAL 95A PLANTA 3 LETRA A	76.155,84	6685301VK3668F0006JF
78665	PORTAL 95A PLANTA 3 LETRA B	76.155,84	6685301VK3668F0007KG
78666	PORTAL 95A PLANTA 4 LETRA A	80.749,83	6685301VK3668F0008LH
78667	PORTAL 95A PLANTA 4 LETRA B	76.966,54	6685301VK3668F0009BJ
78668	PORTAL 95A PLANTA 5 LETRA A	76.966,54	6685301VK3668F0010KG
78669	PORTAL 95A PLANTA 5 LETRA B	76.871,16	6685301VK3668F0011LH
78670	PORTAL 95A PLANTA 6 LETRA A	76.871,16	6685301VK3668F0012BJ
78671	PORTAL 95A PLANTA 6 LETRA B	76.966,54	6685301VK3668F0013ZK
78672	PORTAL 95B PLANTA 1 LETRA A	78.776,05	6685301VK3668F0014XL
78673	PORTAL 95B PLANTA 1 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0015MB
78674	PORTAL 95B PLANTA 1 LETRA C	76.407,53	6685301VK3668F0016QZ
78675	PORTAL 95B PLANTA 2 LETRA A	78.776,05	6685301VK3668F0017WX
78676	PORTAL 95B PLANTA 2 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0018EM
78677	PORTAL 95B PLANTA 2 LETRA C	76.407,53	6685301VK3668F0019RQ

78678	PORTAL 95B PLANTA 3 LETRA A	78.569,40	6685301VK3668F0020WX
78679	PORTAL 95B PLANTA 3 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0021EM
78680	PORTAL 95B PLANTA 3 LETRA C	76.614,18	6685301VK3668F0022RQ
78681	PORTAL 95B PLANTA 4 LETRA A	78.474,03	6685301VK3668F0023TW
78682	PORTAL 95B PLANTA 4 LETRA B	79.986,81	6685301VK3668F0024YE
78683	PORTAL 95B PLANTA 4 LETRA C	80.238,50	6685301VK3668F0025UR
78684	PORTAL 95B PLANTA 5 LETRA A	82.305,00	6685301VK3668F0026IT
78685	PORTAL 95B PLANTA 5 LETRA B	79.986,81	6685301VK3668F0027OY
78686	PORTAL 95B PLANTA 5 LETRA C	80.031,85	6685301VK3668F0028PU
78687	PORTAL 95B PLANTA 6 LETRA A	78.474,03	6685301VK3668F0029AI
78688	PORTAL 95B PLANTA 6 LETRA B	76.155,84	6685301VK3668F0030OY
78689	PORTAL 95B PLANTA 6 LETRA C	76.502,90	6685301VK3668F0031PU
78690	PORTAL 97A PLANTA 1 LETRA A	92.385,81	6685301VK3668F0032AI
78691	PORTAL 97A PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	6685301VK3668F0033SO
78692	PORTAL 97A PLANTA 2 LETRA A	92.481,19	6685301VK3668F0034DP
78693	PORTAL 97A PLANTA 2 LETRA B	77.218,23	6685301VK3668F0035FA
78694	PORTAL 97A PLANTA 3 LETRA A	96.002,19	6685301VK3668F0036GS
78695	PORTAL 97A PLANTA 3 LETRA B	81.001,52	6685301VK3668F0037HD
78696	PORTAL 97A PLANTA 4 LETRA A	96.010,14	6685301VK3668F0038JF
78697	PORTAL 97A PLANTA 4 LETRA B	77.377,19	6685301VK3668F0039KG
78698	PORTAL 97A PLANTA 5 LETRA A	92.385,81	6685301VK3668F0040HD
78699	PORTAL 97A PLANTA 5 LETRA B	76.709,55	6685301VK3668F0041JF
78700	PORTAL 97A PLANTA 6 LETRA A	91.718,18	6685301VK3668F0042KG
78701	PORTAL 97A PLANTA 6 LETRA B	76.502,90	6685301VK3668F0043LH
78702	PORTAL 97B PLANTA 1 LETRA A	92.481,19	6685301VK3668F0044BJ
78703	PORTAL 97B PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	6685301VK3668F0045ZK
78704	PORTAL 97B PLANTA 2 LETRA A	92.385,81	6685301VK3668F0046XL
78705	PORTAL 97B PLANTA 2 LETRA B	77.218,23	6685301VK3668F0047MB
78706	PORTAL 97B PLANTA 3 LETRA A	92.385,81	6685301VK3668F0048QZ
78707	PORTAL 97B PLANTA 3 LETRA B	77.377,19	6685301VK3668F0049WX
78708	PORTAL 97B PLANTA 4 LETRA A	92.481,19	6685301VK3668F0050MB
78709	PORTAL 97B PLANTA 4 LETRA B	81.001,52	6685301VK3668F0051QZ
78710	PORTAL 97B PLANTA 5 LETRA A	96.010,14	6685301VK3668F0052WX
78711	PORTAL 97B PLANTA 5 LETRA B	76.614,18	6685301VK3668F0053EM
78712	PORTAL 97B PLANTA 6 LETRA A	91.718,18	6685301VK3668F0054RQ
78713	PORTAL 97B PLANTA 6 LETRA B	76.407,53	6685301VK3668F0055TW
NRFINCA	DIRECCIÓN: CALLE ESCUDO DE ORO	VALOR	Referencia Catastral
78714	PORTAL 13 PLANTA 1 LETRA A	92.481,19	6685301VK3668F0056YE
78715	PORTAL 13 PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	6685301VK3668F0057UR



78716	PORTAL 13 PLANTA 2 LETRA A	92.385,81	6685301VK3668F0058IT
78717	PORTAL 13 PLANTA 2 LETRA B	77.122,85	6685301VK3668F0059OY
78718	PORTAL 13 PLANTA 3 LETRA A	96.010,14	6685301VK3668F0060UR
78719	PORTAL 13 PLANTA 3 LETRA B	81.001,52	6685301VK3668F0061IT
78720	PORTAL 13 PLANTA 4 LETRA A	96.010,14	6685301VK3668F0062OY
78721	PORTAL 13 PLANTA 4 LETRA B	77.472,57	6685301VK3668F0063PU
78722	PORTAL 13 PLANTA 5 LETRA A	92.481,19	6685301VK3668F0064AI
78723	PORTAL 13 PLANTA 5 LETRA B	76.614,18	6685301VK3668F0065SO
78724	PORTAL 13 PLANTA 6 LETRA A	91.622,80	6685301VK3668F0066DP
78725	PORTAL 13 PLANTA 6 LETRA B	76.502,90	6685301VK3668F0067FA
78726	PORTAL 11 PLANTA 1 LETRA A	80.238,50	6685301VK3668F0068GS
78727	PORTAL 11 PLANTA 1 LETRA B	79.986,81	6685301VK3668F0069HD
78728	PORTAL 11 PLANTA 1 LETRA C	82.305,00	6685301VK3668F0070FA
78729	PORTAL 11 PLANTA 2 LETRA A	80.031,85	6685301VK3668F0071GS
78730	PORTAL 11 PLANTA 2 LETRA B	79.780,16	6685301VK3668F0072HD
78731	PORTAL 11 PLANTA 2 LETRA C	82.305,00	6685301VK3668F0073JF
78732	PORTAL 11 PLANTA 3 LETRA A	76.709,55	6685301VK3668F0074KG
78733	PORTAL 11 PLANTA 3 LETRA B	76.251,21	6685301VK3668F0075LH
78734	PORTAL 11 PLANTA 3 LETRA C	78.680,68	6685301VK3668F0076BJ
78735	PORTAL 11 PLANTA 4 LETRA A	77.122,85	6685301VK3668F0077ZK
78736	PORTAL 11 PLANTA 4 LETRA B	76.871,16	6685301VK3668F0078XL
78737	PORTAL 11 PLANTA 4 LETRA C	79.443,69	6685301VK3668F0079MB
78738	PORTAL 11 PLANTA 5 LETRA A	77.377,19	6685301VK3668F0080ZK
78739	PORTAL 11 PLANTA 5 LETRA B	80.749,83	6685301VK3668F0081XL
78740	PORTAL 11 PLANTA 5 LETRA C	83.068,02	6685301VK3668F0082MB
78741	PORTAL 11 PLANTA 6 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0083QZ
78742	PORTAL 11 PLANTA 6 LETRA B	77.125,50	6685301VK3668F0084WX
78743	PORTAL 11 PLANTA 6 LETRA C	78.990,65	6685301VK3668F0085EM
78744	PORTAL 9 PLANTA 1 LETRA A	76.155,84	6685301VK3668F0086RQ
78745	PORTAL 9 PLANTA 1 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0087TW
78746	PORTAL 9 PLANTA 2 LETRA A	76.608,88	6685301VK3668F0088YE
78747	PORTAL 9 PLANTA 2 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0089UR
78748	PORTAL 9 PLANTA 3 LETRA A	76.513,50	6685301VK3668F0090TW

78749	PORTAL 9 PLANTA 3 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0091YE
78750	PORTAL 9 PLANTA 4 LETRA A	76.608,88	6685301VK3668F0092UR
78751	PORTAL 9 PLANTA 4 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0093IT
78752	PORTAL 9 PLANTA 5 LETRA A	76.155,84	6685301VK3668F0094OY
78753	PORTAL 9 PLANTA 5 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0095PU
78754	PORTAL 9 PLANTA 6 LETRA A	76.608,88	6685301VK3668F0096AI
78755	PORTAL 9 PLANTA 6 LETRA B	76.863,22	6685301VK3668F0097SO
78756	PORTAL 7 PLANTA 1 LETRA A	78.990,65	6685301VK3668F0098DP
78757	PORTAL 7 PLANTA 1 LETRA B	76.672,46	6685301VK3668F0099FA
78758	PORTAL 7 PLANTA 1 LETRA C	76.924,15	6685301VK3668F0100FA
78759	PORTAL 7 PLANTA 2 LETRA A	78.990,65	6685301VK3668F0101GS
78760	PORTAL 7 PLANTA 2 LETRA B	76.457,86	6685301VK3668F0102HD
78761	PORTAL 7 PLANTA 2 LETRA C	76.924,15	6685301VK3668F0103JF
78762	PORTAL 7 PLANTA 3 LETRA A	79.086,03	6685301VK3668F0104KG
78763	PORTAL 7 PLANTA 3 LETRA B	76.767,84	6685301VK3668F0105LH
78764	PORTAL 7 PLANTA 3 LETRA C	80.548,48	6685301VK3668F0106BJ
78765	PORTAL 7 PLANTA 4 LETRA A	82.614,98	6685301VK3668F0107ZK
78766	PORTAL 7 PLANTA 4 LETRA B	80.137,82	6685301VK3668F0108XL
78767	PORTAL 7 PLANTA 4 LETRA C	80.389,51	6685301VK3668F0109MB
78768	PORTAL 7 PLANTA 5 LETRA A	82.456,01	6685301VK3668F0110ZK
78769	PORTAL 7 PLANTA 5 LETRA B	80.137,82	6685301VK3668F0111XL
78770	PORTAL 7 PLANTA 5 LETRA C	80.389,51	6685301VK3668F0112MB
78771	PORTAL 7 PLANTA 6 LETRA A	78.927,07	6685301VK3668F0113QZ
78772	PORTAL 7 PLANTA 6 LETRA B	76.457,86	6685301VK3668F0114WX
78773	PORTAL 7 PLANTA 6 LETRA C	76.614,18	6685301VK3668F0115EM
78774	PORTAL 5 PLANTA 1 LETRA A	76.407,53	6685301VK3668F0116RQ
78775	PORTAL 5 PLANTA 1 LETRA B	91.622,80	6685301VK3668F0117TW
78776	PORTAL 5 PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0118YE
78777	PORTAL 5 PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0119UR
78778	PORTAL 5 PLANTA 3 LETRA A	77.377,19	6685301VK3668F0120TW
78779	PORTAL 5 PLANTA 3 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0121YE
78780	PORTAL 5 PLANTA 4 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0122UR
78781	PORTAL 5 PLANTA 4 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0123IT
78782	PORTAL 5 PLANTA 5 LETRA A	77.122,85	6685301VK3668F0124OY
78783	PORTAL 5 PLANTA 5 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0125PU
78784	PORTAL 5 PLANTA 6 LETRA A	77.377,19	6685301VK3668F0126AI
78785	PORTAL 5 PLANTA 6 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0127SO
NRFINCA	DIRECCIÓN: AVENIDA DE LA PESETA	VALOR	Referencia Catastral
78786	PORTAL 99A PLANTA 1 LETRA A	76.502,90	6685301VK3668F0128DP



78787	PORTAL 99A PLANTA 1 LETRA B	91.718,18	6685301VK3668F0129FA
78788	PORTAL 99A PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0130SO
78789	PORTAL 99A PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0131DP
78790	PORTAL 99A PLANTA 3 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0132FA
78791	PORTAL 99A PLANTA 3 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0133GS
78792	PORTAL 99A PLANTA 4 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0134HD
78793	PORTAL 99A PLANTA 4 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0135JF
78794	PORTAL 99A PLANTA 5 LETRA A	77.218,23	6685301VK3668F0136KG
78795	PORTAL 99A PLANTA 5 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0137LH
78796	PORTAL 99A PLANTA 6 LETRA A	77.377,19	6685301VK3668F0138BJ
78797	PORTAL 99A PLANTA 6 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0139ZK
78798	PORTAL 99B PLANTA 1 LETRA A	76.502,90	6685301VK3668F0140LH
78799	PORTAL 99B PLANTA 1 LETRA B	91.622,80	6685301VK3668F0141BJ
78800	PORTAL 99B PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0142ZK
78801	PORTAL 99B PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0143XL
78802	PORTAL 99B PLANTA 3 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0144MB
78803	PORTAL 99B PLANTA 3 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0145QZ
78804	PORTAL 99B PLANTA 4 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0146WX
78805	PORTAL 99B PLANTA 4 LETRA B	92.481,19	6685301VK3668F0147EM
78806	PORTAL 99B PLANTA 5 LETRA A	77.122,85	6685301VK3668F0148RQ
78807	PORTAL 99B PLANTA 5 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0149TW
78808	PORTAL 99B PLANTA 6 LETRA A	77.472,57	6685301VK3668F0150EM
78809	PORTAL 99B PLANTA 6 LETRA B	92.385,81	6685301VK3668F0151RQ
78810	PORTAL 99C PLANTA 1 LETRA A	76.709,55	6685301VK3668F0152TW
78811	PORTAL 99C PLANTA 1 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0153YE
78812	PORTAL 99C PLANTA 1 LETRA C	78.776,05	6685301VK3668F0154UR
78813	PORTAL 99C PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0155IT
78814	PORTAL 99C PLANTA 2 LETRA B	76.457,86	6685301VK3668F0156OY
78815	PORTAL 99C PLANTA 2 LETRA C	78.776,05	6685301VK3668F0157PU
78816	PORTAL 99C PLANTA 3 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0158AI
78817	PORTAL 99C PLANTA 3 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0159SO
78818	PORTAL 99C PLANTA 3 LETRA C	78.569,40	6685301VK3668F0160PU
78819	PORTAL 99C PLANTA 4 LETRA A	76.614,18	6685301VK3668F0161AI

78820	PORTAL 99C PLANTA 4 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0162SO
78821	PORTAL 99C PLANTA 4 LETRA C	78.474,03	6685301VK3668F0163DP
78822	PORTAL 99C PLANTA 5 LETRA A	76.502,90	6685301VK3668F0164FA
78823	PORTAL 99C PLANTA 5 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0165GS
78824	PORTAL 99C PLANTA 5 LETRA C	78.680,68	6685301VK3668F0166HD
78825	PORTAL 99C PLANTA 6 LETRA A	76.502,90	6685301VK3668F0167JF
78826	PORTAL 99C PLANTA 6 LETRA B	76.362,49	6685301VK3668F0168KG
78827	PORTAL 99C PLANTA 6 LETRA C	78.474,03	6685301VK3668F0169LH
NRFINCA	DIRECCIÓN: CL MUTUAL 2		Referencia Catastral
78829	Plaza de Garaje 050	9.250,00	6685301VK3668F0171KG
78828	Plaza de Garaje 049	9.250,00	6685301VK3668F0170JF

13.630.450,57

**(i) DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz. \_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** Las Propiedades descritas corresponden al Vendedor por título de división horizontal, formalizado en virtud de la escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal otorgada el día 18 de noviembre de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Ramón Luis



Aparicio Núñez, con el número 1.200 de su protocolo.\_\_\_\_\_

La Parcela sobre la que se promovió la construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS por título de Compraventa en virtud de la escritura otorgada el 16 de noviembre de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina, con número de protocolo 2.382.\_\_\_\_\_

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada ante el Notario de Madrid, D. Ramón Luis Aparicio Núñez, con el número 78 de su protocolo con fecha 27 de enero de 2011.\_\_\_\_\_

**(iii) INSCRIPCIÓN:** Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 15, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones.\_\_\_\_\_

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas

consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1169, folio 75, finca registral nº 59.544.-----

**(iv) CARGAS Y GRAVÁMENES:** Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes:-----

(a) Hipoteca a favor de BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en garantía de la devolución de un préstamo por importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (9.656.135,00 euros) de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 16 de noviembre de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Pablo Durán de la Colina (numero 2.383 de protocolo), ampliada, modificada por otra de 30 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero con un plazo de amortización de 10 años desde la fecha de otorgamiento (el "**Préstamo Hipotecario**").-----

El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura,





consintiendo expresamente dicha subrogación. Mediante escritura pública otorgada ante mi testimonio el día de hoy, con número de protocolo posterior se ratifica dicho consentimiento.———

(b) Servidumbre de uso, utilización y paso en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A. constituida mediante escritura otorgada en Madrid el 15 de noviembre de 2010 de ante el Notario D. Francisco Jose Lucas y Cadenas, ratificada por otra del 19 de noviembre de 2010 ante el Notario de Madrid, Carmelo Lacaci de la Peña.———

(c) Una afección al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 26 de diciembre de 2006.———

(d) Una afecciones al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 27 de diciembre de 2006.———

*Se solicita expresamente Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Madrid la cancelación de las afecciones fiscales anteriores por*

*caducidad.*\_\_\_\_\_

(e) Una afección al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 12 de marzo de 2009.\_\_\_\_\_

(f) Una afección al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 23 de diciembre de 2009.\_\_\_\_\_

(g) Una afección al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 21 de diciembre de 2010.\_\_\_\_\_

(h) Una afección al pago de la liquidación complementaria del ITP AJD de fecha 26 de enero de 2011.\_\_\_\_\_

Las Propiedades de esta Promoción se encuentran libres de cualesquiera otras cargas y gravámenes, según manifiesta el Vendedor.\_\_\_\_\_

2. De las totalidad de las VEINTIDOS (22) Unidades, con sus correspondientes VEINTIDOS (22) Plazas de Garaje, y DIECISEIS (16) Trasteros, sometidas al régimen de protección pública en alquiler con opción de compra para joven, integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela de su propiedad sita en Madrid, distrito Centro, Barrio de Embajadores, con fachada



a la Pza. de General Vara del Rey número 12, que constituye la promoción de viviendas denominada **PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12** las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. —

REGISTRO 43 DE MADRID

PROMOCION: VARA DEL REY

NRFINCA	DIRECCIÓN: PZA. GRAL. VARA DEL REY	TOTAL PRECIO VENTA	Referencia Catastral
3069	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 1 LETRA A	70.126,26	0037811VK4703E0002HQ
3070	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 1 LETRA B	69.052,58	0037811VK4703E0003JW
3071	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 1 LETRA C	92.146,22	0037811VK4703E0004KE
3072	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 2 LETRA A	75.100,53	0037811VK4703E0005LR
3073	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 2 LETRA B	74.026,85	0037811VK4703E0006BT
3074	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 2 LETRA C	83.554,06	0037811VK4703E0007ZY
3075	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 3 LETRA A	75.100,53	0037811VK4703E0008XU
3076	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 3 LETRA B	74.026,85	0037811VK4703E0009MI
3077	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 3 LETRA C	83.554,06	0037811VK4703E0010ZY
3078	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 4 LETRA A	75.100,53	0037811VK4703E0011XU
3079	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 4 LETRA B	74.026,85	0037811VK4703E0012MI
3080	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 4 LETRA C	83.554,06	0037811VK4703E0013QO
3081	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 5 LETRA A	75.100,53	0037811VK4703E0014WP
3082	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 5 LETRA B	74.491,66	0037811VK4703E0015EA
3083	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 5 LETRA C	83.554,06	0037811VK4703E0016RS
3084	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 5 LETRA D	64.298,49	0037811VK4703E0017TD
3085	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 5 LETRA E	64.298,49	0037811VK4703E0018YF
3086	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 6 LETRA A	56.483,73	0037811VK4703E0019UG
3087	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 6 LETRA B	56.483,73	0037811VK4703E0020TD
3088	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 6 LETRA C	59.443,82	0037811VK4703E0021YF
3089	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 6 LETRA D	67.258,59	0037811VK4703E0022UG
3090	PORTAL 12, ESC.1 PLANTA 6 LETRA E	66.793,78	0037811VK4703E0023IH

**(i) DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz. \_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** \_\_\_\_\_

Las Viviendas descritas corresponden al Vendedor por título de División Horizontal, formalizado en virtud de la escritura el día 11 de Noviembre de 2010 ante el Notario de Madrid, D. F. Javier Barreiros Fernández, con el número 1183 de su protocolo. \_\_\_\_\_

La Parcela sobre la que se promovió la construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS en virtud de compraventa formalizada mediante escritura el día 1 de julio de 2005, ante la Notario de Madrid Doña Maria de los Ángeles



Escribano Romero, con el número de protocolo 1.419.

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada el día 29 de Abril de 2011 ante el Notario de Madrid, D. F. Javier Barreiros Fernández, con el número 515 de su protocolo.——

**(iii) INSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 43, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones.——

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 2393, libro 17, folio 017, finca registral nº 1.289. \_\_\_\_\_

**(iv) CARGAS Y GRAVÁMENES:** \_\_\_\_\_

Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes:——

(a) Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (1.116.740,00) Euros de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 11 de Noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, (número 2.757 de protocolo), con un plazo de amortización de 120 meses desde la fecha de otorgamiento (el "**Préstamo Hipotecario**").—————

El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura, consintiendo expresamente dicha subrogación. Mediante escritura pública otorgada ante mí en la fecha de la presente Escritura, con número de protocolo posterior, se ratifica dicho consentimiento, dejando asimismo constancia del tracto de titularidad del crédito desde Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como concedente inicial, hasta Bankia, S.A.—————

(b) Servidumbre de uso personal voluntaria a



favor de la Sociedad Unión Fenosa Distribución S.A., constituida por escritura de fecha 15 de octubre de 2009 ante el Notario de Madrid D. F. Javier Barreiros Fernández, con el número 736 de su protocolo.\_\_\_\_\_

(c) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto de ITPAJD de fecha 7 de Mayo de 2009. \_\_\_\_\_

(d) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto de ITPAJD de fecha 20 de Enero de 2010. \_\_\_\_\_

(e) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto de ITPAJD de fecha 28 de Enero de 2010. \_\_\_\_\_

(f) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto por el impuesto de ITPAJD de fecha

17 de Diciembre de 2010.-----

(g) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto por el impuesto de ITPAJD de fecha 13 de junio de 2011.-----

Las Propiedades de esta Promoción se encuentran libres de cualesquiera otras cargas y gravámenes, según manifiesta el Vendedor.-----

3. De la totalidad de las CUARENTA Y NUEVE (49) Unidades, con sus correspondientes CUARENTA Y NUEVE (49) Plazas de Garaje vinculadas, y CUARENTA Y NUEVE (49) Trasteros vinculados y UNA (1) Plaza de Garaje No Vinculada y UN (1) Local Comercial que no se encuentra vinculado a las viviendas, sometidas al régimen de protección oficial en alquiler con opción de compra para joven, todas integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela 2.104 C de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial U.Z.P. 1.03 "Ensanche de Vallecas" promoción de viviendas denominada **VALLECAS ENSANCHE 22**, las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. -----

Los datos registrales, identificativos de los elementos no vinculados se señalan en el Anexo 2B





(Listado de inmuebles no vinculados propiedad de EMVS). —

\*

REGISTRAL 20 DE MADRID

PROMOCION VALLECAS 22

NRFINCA	DIRECCIÓN: CL GRANJA SAN ILDEFONSO	VALOR	Referencia Catastral
38215	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. A	105.545,19	7787903VK4678H0006TW
38217	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. B	87.436,08	7787903VK4678H0007YE
38219	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. C	87.786,52	7787903VK4678H0008UR
38221	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. D	87.786,52	7787903VK4678H0009IT
38223	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. E	87.786,52	7787903VK4678H0010YE
38225	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. F	89.230,02	7787903VK4678H0011UR
38227	PORTAL 35, PLANTA BAJA PTA. G	106.588,18	7787903VK4678H0012IT
38229	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. A	105.787,17	7787903VK4678H0013OY
38231	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. B	87.786,52	7787903VK4678H0014PU
38233	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. C	87.869,96	7787903VK4678H0015AI
38235	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. D	87.869,96	7787903VK4678H0016SO
38237	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. E	87.869,96	7787903VK4678H0017DP
38239	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. F	87.294,23	7787903VK4678H0018FA
38241	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. G	87.294,23	7787903VK4678H0019GS
38243	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. H	87.294,23	7787903VK4678H0020DP
38245	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. I	87.294,23	7787903VK4678H0021FA
38247	PORTAL 35, PLANTA 1 PTA. J	107.088,82	7787903VK4678H0022GS
38249	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. A	104.769,21	7787903VK4678H0023HD
38251	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. B	87.786,52	7787903VK4678H0024JF
38253	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. C	87.869,96	7787903VK4678H0025KG
38255	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. D	87.761,49	7787903VK4678H0026LH
38257	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. E	87.294,23	7787903VK4678H0027BJ
38259	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. F	87.110,66	7787903VK4678H0028ZK
38261	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. G	87.327,60	7787903VK4678H0029XL
38263	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. H	87.327,60	7787903VK4678H0030BJ

38265	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. I	87.327,60	7787903VK4678H0031ZK
38267	PORTAL 35, PLANTA 2 PTA. J	104.452,14	7787903VK4678H0032XL
38269	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. A	105.111,31	7787903VK4678H0033MB
38271	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. B	87.135,69	7787903VK4678H0034QZ
38273	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. C	87.369,32	7787903VK4678H0035WX
38275	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. D	89.697,28	7787903VK4678H0036EM
38277	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. E	87.294,23	7787903VK4678H0037RQ
38279	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. F	87.327,60	7787903VK4678H0038TW
38281	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. G	87.327,60	7787903VK4678H0039YE
38283	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. H	87.327,60	7787903VK4678H0040RQ
38285	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. I	87.327,60	7787903VK4678H0041TW
38287	PORTAL 35, PLANTA 3 PTA. J	104.452,14	7787903VK4678H0042YE
38289	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. A	104.635,70	7787903VK4678H0043UR
38291	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. B	89.955,94	7787903VK4678H0044IT
38293	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. C	87.294,23	7787903VK4678H0045OY
38295	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. D	87.202,45	7787903VK4678H0046PU
38297	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. E	87.294,23	7787903VK4678H0047AI
38299	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. F	87.327,60	7787903VK4678H0048SO
38301	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. G	87.327,60	7787903VK4678H0049DP
38303	PORTAL 35, PLANTA 4 PTA. H	105.395,00	7787903VK4678H0050AI
38305	PORTAL 35, PLANTA 5 PTA. A	105.052,90	7787903VK4678H0051SO
38307	PORTAL 35, PLANTA 5 PTA. B	87.953,40	7787903VK4678H0052DP
38309	PORTAL 35, PLANTA 5 PTA. C	87.202,45	7787903VK4678H0053FA
38311	PORTAL 35, PLANTA 5 PTA. D	104.543,92	7787903VK4678H0054GS
38315	PORTAL 35, Local 1	54.872,08	7787903VK4678H0056JF
38313	CL BOALO 4 Plaza de Garaje 50	9.250,00	7787903VK4678H0055HD

4.570.313,27

(i) DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a



disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz.\_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** Las Viviendas descritas corresponden al Vendedor por título de División Horizontal, formalizado en virtud de la escritura el día 10 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González Romero, con el número 162 de su protocolo.\_\_\_\_\_

La Parcela sobre la que se promovió la construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS en virtud de Título de Permuta otorgado mediante escritura pública otorgada el día 16 de Junio de 2004 ante el Notario de Madrid D. Luis Garay Cuadros, con el número 2.316 de su protocolo.\_\_\_\_\_

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada ante el Notario de Madrid, D. Juan Pérez Hereza, con el número 1.093 de su protocolo.\_\_\_\_\_

(iii) **INSCRIPCIÓN:** Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 20, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones.——

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al libro 190, tomo 1182, , folio 79, finca registral nº 16.461.——

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes:——

(a) Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en garantía de la devolución de un préstamo por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS (3.826.917,00) Euros de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 12 de Junio de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, (número 1,671 de protocolo), con un plazo de amortización de 120 meses desde la fecha de otorgamiento (el "**Préstamo Hipotecario**"). Mediante escritura de fecha de 10 de febrero de 2009,



otorgada ante el Notario de Madrid Don José Carlos Sánchez González, bajo el Número de Protocolo 162, se procedió a la cancelación parcial y distribución de responsabilidad hipotecaria.\_\_\_\_\_

El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura, consintiendo expresamente dicha subrogación. Mediante escritura pública otorgada ante mí en la fecha de la presente Escritura, con número de protocolo posterior, se ratifica dicho consentimiento, dejando asimismo constancia del tracto de titularidad del crédito desde Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como concedente inicial, hasta Bankia, S.A.\_\_\_\_\_

(b) Servidumbre de uso personal voluntaria a favor de la Sociedad Unión Fenosa Distribución S.A., constituida el 5 de diciembre de 2008, mediante escritura otorgada ante el Notario de

Madrid Emilio Leal Labrador.-----

(c) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 16 de febrero de 2009.-----

(d) Tres afecciones fiscales por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 26 de Marzo de 2009.-----

(e) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 15 de julio de 2013.-----

4. De la totalidad de las CINCUENTA Y SIETE (57) Unidades, con sus correspondientes CINCUENTA Y SIETE (57) Plazas de Garaje vinculadas, y CINCUENTA Y SIETE (57) Trasteros vinculados, sometidas al régimen de protección oficial en alquiler con opción de compra para joven, UNA (1) Plaza de Garaje No Vinculada y UN (1) Local Comercial no vinculado, todas integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela 2.105 A. de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial U.Z.P. 1.03 "Ensanche de Vallecas" de Madrid que constituye la



promoción de viviendas denominada **VALLECAS ENSANCHE 35**, las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. \_\_\_\_\_

Los datos registrales, identificativos de los elementos no vinculados se señalan en el Anexo 2B (Listado de inmuebles no vinculados propiedad de EMVS). \_\_\_\_\_

**REGISTRO 20 DE MADRID**

**PROMOCION: VALLECAS 35**

NRFINCA	DIRECCIÓN	TOTAL PRECIO VENTA	Referencia Catastral
40000	CL BOALO 1, PTA BAJA LETRA A	75.742,83	7886301VK4778F0002GI
40002	CL BOALO 1, PTA BAJA LETRA B	90.085,95	7886301VK4778F0003HO
40004	CL BOALO 1, PTA BAJA LETRA C	90.085,95	7886301VK4778F0004JP
40006	CL BOALO 1, PTA 1 LETRA A	76.355,26	7886301VK4778F0005KA
40008	CL BOALO 1, PTA 1 LETRA B	90.085,95	7886301VK4778F0006LS
40010	CL BOALO 1, PTA 1 LETRA C	90.085,95	7886301VK4778F0007BD
40012	CL BOALO 1, PTA 1 LETRA D	74.417,22	7886301VK4778F0008ZF
40014	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA A	75.241,75	7886301VK4778F0009XG
40016	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA B	90.085,95	7886301VK4778F0010BD
40018	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA C	90.563,17	7886301VK4778F0011ZF
40020	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA D	74.822,85	7886301VK4778F0012XG
40022	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA E	75.562,55	7886301VK4778F0013MH
40024	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA F	73.780,92	7886301VK4778F0014QJ
40026	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA G	75.212,58	7886301VK4778F0015WK
40028	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA H	77.566,87	7886301VK4778F0016EL
40030	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA I	75.159,56	7886301VK4778F0017RB
40032	CL BOALO 1, PTA 2 LETRA J	76.951,79	7886301VK4778F0018TZ

40034	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA A	75.583,76	7886301VK4778F0019YX
40036	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA B	90.085,95	7886301VK4778F0020RB
40038	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA C	90.085,95	7886301VK4778F0021TZ
40040	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA D	74.417,22	7886301VK4778F0022YX
40042	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA E	72.333,36	7886301VK4778F0023UM
40044	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA F	74.226,33	7886301VK4778F0024IQ
40046	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA G	76.127,26	7886301VK4778F0025OW
40048	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA H	76.485,17	7886301VK4778F0026PE
40050	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA I	77.943,35	7886301VK4778F0027AR
40052	CL BOALO 1, PTA 3 LETRA J	76.951,79	7886301VK4778F0028ST
40054	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA A	76.848,39	7886301VK4778F0029DY
40056	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA B	88.328,19	7886301VK4778F0030AR
40058	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA C	88.622,48	7886301VK4778F0031ST
40060	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA D	74.417,22	7886301VK4778F0032DY
40062	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA E	73.502,55	7886301VK4778F0033FU
40064	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA F	74.138,84	7886301VK4778F0034GI
40066	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA G	76.469,27	7886301VK4778F0035HO
40068	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA H	76.485,17	7886301VK4778F0036JP
40070	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA I	75.159,56	7886301VK4778F0037KA
40072	CL BOALO 1, PTA 4 LETRA J	76.951,79	7886301VK4778F0038LS
40074	CL BOALO 3, PTA BAJA LETRA A	94.253,68	7886301VK4778F0039BD
40076	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA A	94.486,99	7886301VK4778F0040KA
40078	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA B	79.406,82	7886301VK4778F0041LS
40080	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA C	82.036,84	7886301VK4778F0042BD
40082	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA D	87.461,24	7886301VK4778F0043ZF
40084	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA E	75.968,18	7886301VK4778F0044XG
40086	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA F	75.944,32	7886301VK4778F0045MH
40088	CL BOALO 3, PTA 1 LETRA G	87.262,40	7886301VK4778F0046QJ
40090	CL BOALO 3, PTA 2 LETRA A	86.809,04	7886301VK4778F0047WK
40092	CL BOALO 3, PTA 2 LETRA B	75.968,18	7886301VK4778F0048EL
40094	CL BOALO 3, PTA 2 LETRA C	76.079,54	7886301VK4778F0049RB
40096	CL BOALO 3, PTA 2 LETRA D	87.532,82	7886301VK4778F0050WK
40098	CL BOALO 3, PTA 3 LETRA A	86.777,23	7886301VK4778F0051EL
40100	CL BOALO 3, PTA 3 LETRA B	75.968,18	7886301VK4778F0052RB
40102	CL BOALO 3, PTA 3 LETRA C	76.023,86	7886301VK4778F0053TZ
40104	CL BOALO 3, PTA 3 LETRA D	87.699,85	7886301VK4778F0054YX
40106	CL BOALO 3, PTA 4 LETRA A	87.715,76	7886301VK4778F0055UM
40108	CL BOALO 3, PTA 4 LETRA B	75.968,18	7886301VK4778F0056IQ
40110	CL BOALO 3, PTA 4 LETRA C	75.737,53	7886301VK4778F0057OW
40112	CL BOALO 3, PTA 4 LETRA D	87.373,75	7886301VK4778F0058PE





40114	CL BOALO 3 Local 1	84.884,16	7886301VK4778F0059AR
40116	CL BOALO 5 Plaza de Garaje 12	9.250,00	7886301VK4778F0060OW

4.687.579,26

**(i) DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz. \_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** Las Viviendas descritas corresponden al Vendedor por título de División Horizontal, formalizado en virtud de la escritura el día 22 de Abril de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Martel Díaz Llanos, con el número 726 de su protocolo. \_\_\_\_\_

La Parcela sobre la que se promovió la

construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS en virtud de Título de compraventa mediante escritura formalizada el día 23 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid D. Agustín de Diego Isasa, número de protocolo 1.222. \_\_\_\_\_

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada el día 7 de Septiembre de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Martel Díaz Llanos, con el número 1.693 de su protocolo. \_\_\_\_\_

**INSCRIPCIÓN:** Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 20, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones. \_\_\_\_\_

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.379, libro 377, folio 122, finca registral nº 16.465. \_\_\_\_\_

**(iii) CARGAS Y GRAVÁMENES:** Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes: \_\_\_\_\_

(a) Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte



de Piedad de Madrid, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (576.273,38) Euros de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 23 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid, D. Agustín de Diego Isasa, (número 1.223 de protocolo), con un plazo de amortización de 36 meses desde la fecha de otorgamiento (el "**Préstamo Hipotecario**").—————

Modificación de hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, ampliándose el préstamo citado en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.578.726,72) €, quedando fijado en CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (4.155.000 euros). El préstamo se pacta por un plazo máximo de 120 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento conforme a escritura otorgada

en Madrid el 29 de Noviembre de 2007, ante el Notario de esta capital D. Enrique Rafael García Romero (número de protocolo 3.128). Dicha escritura fue objeto de complemento y aclaración por medio de otra de fecha 19 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario de Madrid Don Enrique Rafael García Romero, bajo el número 513.\_\_\_\_\_

El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura, consintiendo expresamente dicha subrogación. Mediante escritura pública otorgada ante mí en la fecha de la presente Escritura, con número de protocolo posterior, se ratifica dicho consentimiento, dejando asimismo constancia del tracto de titularidad del crédito desde Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como concedente inicial, hasta Bankia, S.A.\_\_\_\_\_

(b) Servidumbre de Adosamiento sobre la finca matriz y las registrales 16.467, 16.469 y 16.471, constituida el 25 de marzo de 2010, ante el Notario de Madrid José Carlos Sánchez González.\_\_\_\_\_

(c) Afección fiscal por cinco años a la



liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 14 de Mayo de 2010.\_\_\_\_\_

(d) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 20 de Mayo de 2010.\_\_\_\_\_

(e) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto por el impuesto que proceda de fecha 13 de Octubre de 2010.\_\_\_\_\_

Las Propiedades de esta Promoción se encuentran libres de cualesquiera otras cargas y gravámenes, según manifiesta el Vendedor.\_\_\_\_\_

5. De la totalidad de las CINCUENTA Y SEIS (56) Unidades, con sus correspondientes CINCUENTA Y SEIS (56) Plazas de Garaje vinculadas, y CINCUENTA Y SEIS (56) Trasteros vinculados, sometidas al régimen de protección oficial en alquiler con opción de compra para joven, CUATRO (4) Plazas de

Garaje No Vinculadas y UN (1) Local Comercial no vinculado, todas integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela 2.105 B. de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial U.Z.P. 1.03 "Ensanche de Vallecas" de Madrid que constituye la promoción de viviendas denominada **VALLECAS ENSANCHE 36**, las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. \_\_\_\_\_

Los datos registrales, identificativos de los elementos no vinculados se señalan en el Anexo 2B (Listado de inmuebles no vinculados propiedad de EMVS). \_\_\_\_\_

**REGISTRO 20 DE MADRID**

**PROMOCION: VALLECAS 36**

NRFINCA	DIRECCIÓN: ALTO DE LA SARTENILLA	VALOR	Referencia Catastral
41726	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA A	77.392,08	7886302VK4678F0002QE
41728	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA B	77.392,08	7886302VK4678F0003WR
41730	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA C	77.392,08	7886302VK4678F0004ET
41732	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA D	77.392,08	7886302VK4678F0005RY
41734	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA E	77.392,08	7886302VK4678F0006TU
41736	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA F	77.392,08	7886302VK4678F0007YI
41738	PORTAL 28, PLANTA BAJA PTA G	94.043,08	7886302VK4678F0008UO
41740	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA A	76.853,90	7886302VK4678F0009IP
41742	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA B	76.853,90	7886302VK4678F0010YI
41744	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA C	76.853,90	7886302VK4678F0011UO
41746	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA D	76.853,90	7886302VK4678F0012IP
41748	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA E	76.853,90	7886302VK4678F0013OA
41750	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA F	76.853,90	7886302VK4678F0014PS
41752	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA G	94.043,08	7886302VK4678F0015AD
41754	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA H	80.169,96	7886302VK4678F0016SF



41756	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA I	92.705,78	7886302VK4678F0017DG
41758	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA J	89.824,61	7886302VK4678F0018FH
41760	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA K	90.118,16	7886302VK4678F0019GJ
41762	PORTAL 28, PLANTA 1 PTA L	90.036,62	7886302VK4678F0020DG
41764	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA A	76.853,90	7886302VK4678F0021FH
41766	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA B	76.853,90	7886302VK4678F0022GJ
41768	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA C	76.853,90	7886302VK4678F0023HK
41770	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA D	76.853,90	7886302VK4678F0024JL
41772	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA E	76.853,90	7886302VK4678F0025KB
41774	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA F	79.938,93	7886302VK4678F0026LZ
41776	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA G	80.993,54	7886302VK4678F0027BX
41778	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA H	80.169,96	7886302VK4678F0028ZM
41780	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA I	92.917,79	7886302VK4678F0029XQ
41782	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA J	90.036,62	7886302VK4678F0030BX
41784	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA K	90.118,16	7886302VK4678F0031ZM
41786	PORTAL 28, PLANTA 2 PTA L	90.036,62	7886302VK4678F0032XQ
41788	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA A	76.853,90	7886302VK4678F0033MW
41790	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA B	76.853,90	7886302VK4678F0034QE
41792	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA C	77.677,48	7886302VK4678F0035WR
41794	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA D	76.853,90	7886302VK4678F0036ET
41796	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA E	76.631,02	7886302VK4678F0037RY
41798	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA F	76.853,90	7886302VK4678F0038TU
41800	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA G	76.853,90	7886302VK4678F0039YI
41802	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA H	76.853,90	7886302VK4678F0040RY
41804	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA I	90.118,16	7886302VK4678F0041TU
41806	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA J	90.036,62	7886302VK4678F0042YI
41808	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA K	90.118,16	7886302VK4678F0043UO
41810	PORTAL 28, PLANTA 3 PTA L	90.036,62	7886302VK4678F0044IP
41812	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA A	76.853,90	7886302VK4678F0045OA
41814	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA B	76.853,90	7886302VK4678F0046PS
41816	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA C	76.853,90	7886302VK4678F0047AD
41818	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA D	76.853,90	7886302VK4678F0048SF
41820	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA E	75.595,42	7886302VK4678F0049DG

41822	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA F	76.641,89	7886302VK4678F0050AD
41824	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA G	76.853,90	7886302VK4678F0051SF
41826	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA H	76.853,90	7886302VK4678F0052DG
41828	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA I	90.118,16	7886302VK4678F0053FH
41830	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA J	90.036,62	7886302VK4678F0054GJ
41832	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA K	90.118,16	7886302VK4678F0055HK
41834	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA L	90.036,62	7886302VK4678F0056JL
41836	PORTAL 28, PLANTA 4 PTA M	76.853,90	7886302VK4678F0057KB
41838	PORTAL 28 Local 1	76.180,65	7886302VK4678F0058LZ
41840	PORTAL 30 Plaza de Garaje 57	9.250,00	7886302VK4678F0059BX
41842	PORTAL 30 Plaza de Garaje 58	9.250,00	7886302VK4678F0060KB
41844	PORTAL 30 Plaza de Garaje 59	9.250,00	7886302VK4678F0061LZ
41846	PORTAL 30 Plaza de Garaje 60	9.250,00	7886302VK4678F0062BX

4.684.344,54

**(i) DESCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz. \_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** Las Viviendas descritas corresponden al Vendedor por título de División Horizontal, formalizado en virtud de la escritura el día 31 de Enero de 2011 ante la Notario de Madrid, Dña. Milagros Anastasia Casero Muñoz, con el número 137 de su protocolo. \_\_\_\_\_





La Parcela sobre la que se promovió la construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS en virtud de Título de compraventa mediante escritura pública formalizada el día 23 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid D. Agustín de Diego Isasa, con número de protocolo 1.224.—————

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada el día 1 de Marzo de 2011 ante el Notario de Madrid, D<sup>a</sup>. Milagros Anastasia Casero Muñoz, con el número 325 de su protocolo.—————

**(iii) INSCRIPCIÓN:** Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 20, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones.———

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.182, libro 190, folio 082,

finca registral nº 16.467.\_\_\_\_\_

(iv) **CARGAS Y GRAVÁMENES**: Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes:\_\_\_\_\_

(a) Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (576.273,38) euros de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 23 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid, D. Agustín de Diego Isasa, (número 1225 de protocolo), con un plazo de amortización que finaliza el uno de octubre de dos mil ocho (el "**Préstamo Hipotecario**").\_\_\_\_\_

Ampliación y modificación de hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ampliándose el préstamo citado en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.596.350,72 euros), quedando fijado el importe total del préstamo en CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS



VEINTICUATRO EUROS (4.172.624 euros). El préstamo se pacta por un plazo máximo de 10 años no pudiendo exceder el vencimiento final del crédito, en ningún caso, del día 1 de Enero de 2018 conforme a escritura otorgada en Madrid el 30 de Octubre de 2007, ante el Notario de esta capital D. Enrique Rafael García Romero (número de protocolo 1848).—

El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura, consintiendo expresamente dicha subrogación. Mediante escritura pública otorgada ante mí en la fecha de la presente Escritura, con número de protocolo posterior, se ratifica dicho consentimiento, dejando asimismo constancia del tracto de titularidad del crédito desde Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, como concedente inicial, hasta Caixabank, S.A.———

(b) Servidumbre de Adosamiento sobre la finca

matriz y las registrales 16.465, 16.469 y 16.471, constituida con fecha 25 de marzo de 2010, ante el Notario de Madrid José Carlos Sánchez González.—

(c) Servidumbre de uso personal voluntaria sobre un local destinado a centro de transformación de energía eléctrica a favor de la Sociedad Unión Fenosa Distribución S.A., constituida con fecha 15 de octubre de 2009, en escritura otorgada por el Notario Javier Barreiros Fernández.—————

(d) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 23 de Marzo de 2011.—————

(e) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto por el impuesto que proceda de fecha 30 de Noviembre de 2009.—————

(f) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 14 de Mayo de 2010.—————

(g) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 14 de Febrero



de 2011. \_\_\_\_\_

Las Viviendas se encuentran libres de cualesquiera otras cargas y gravámenes, según manifiesta el Vendedor. \_\_\_\_\_

6. De la totalidad de las TRESCIENTAS (300) Unidades, con sus correspondientes TRESCIENTAS (300) Plazas de Garaje vinculadas, y TRESCIENTAS (300) Trasteros vinculados, sometidas al régimen de protección oficial en alquiler con opción de compra para joven, DIEZ (10) Plazas de Garaje No Vinculadas y UN (1) Local Comercial no vinculado, todas integrantes del edificio promovido por el Vendedor sobre la parcela 3.7 BCD de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial U.Z.P. 1.03 "Ensanche de Vallecas" de Madrid que constituye la promoción de viviendas denominada **VALLECAS ENSANCHE 50**, las que se reflejan en el cuadro que se incorpora a continuación. \_\_\_\_\_

Los datos registrales, identificativos de los elementos no vinculados se señalan en el Anexo 2B

(Listado de inmuebles no vinculados propiedad de EMVS).

\*

REGISTRO 20 DE MADRID

PROMOCION: VALLECAS 50

NRFINCA	DIRECCIÓN	VALOR	Referencia Catastral
42236	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA A	92.744,86	9188309VK4698G0001JL
42238	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0002KB
42240	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0003LZ
42242	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0004BX
42244	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0005ZM
42246	CL JOSE TAMAYO 11, PL 1 PTA F	92.744,86	9188309VK4698G0006XQ
42248	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA A	92.922,77	9188309VK4698G0007MW
42250	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA B	72.638,37	9188309VK4698G0008QE
42252	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0009WR
42254	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0010MW
42256	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0011QE
42258	CL JOSE TAMAYO 11, PL 2 PTA F	92.389,04	9188309VK4698G0012WR
42260	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA A	92.922,77	9188309VK4698G0013ET
42262	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0014RY
42264	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0015T
42266	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0016YI
42268	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0017UO
42270	CL JOSE TAMAYO 11, PL 3 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0018IP
42272	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0019OA
42274	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0020UO
42276	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0021IP
42278	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0022OA
42280	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0023PS
42282	CL JOSE TAMAYO 11, PL 4 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0024AD
42284	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0025SF
42286	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0026DG
42288	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0027FH
42290	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0028GJ
42292	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0029HK
42294	CL JOSE TAMAYO 11, PL 5 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0030FH
42296	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0031GJ



42298	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0032HK
42300	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0033JL
42302	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0034KB
42304	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0035LZ
42306	CL JOSE TAMAYO 11, PL 6 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0036BX
42308	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0037ZM
42310	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0038XQ
42312	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0039MW
42314	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0040ZM
42316	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0041XQ
42318	CL JOSE TAMAYO 11, PL 7 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0042MW
42320	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA A	92.744,86	9188309VK4698G0043QE
42322	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0044WR
42324	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0045ET
42326	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0046RY
42328	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0047TU
42330	CL JOSE TAMAYO 13, PL 1 PTA F	92.744,86	9188309VK4698G0048YI
42332	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0049UO
42334	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0050TU
42336	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0051YI
42338	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0052UO
42340	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0053IP
42342	CL JOSE TAMAYO 13, PL 2 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0054OA
42344	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0055PS
42346	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0056AD
42348	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0057SF
42350	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0058DG
42352	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0059FH
42354	CL JOSE TAMAYO 13, PL 3 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0060SF
42356	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0061DG
42358	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0062FH
42360	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0063GJ
42362	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0064HK

42364	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0065JL
42366	CL JOSE TAMAYO 13, PL 4 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0066KB
42368	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0067LZ
42370	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0068BX
42372	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0069ZM
42374	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0070LZ
42376	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0071BX
42378	CL JOSE TAMAYO 13, PL 5 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0072ZM
42380	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0073XQ
42382	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0074MW
42384	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0075QE
42386	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0076WR
42388	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0077ET
42390	CL JOSE TAMAYO 13, PL 6 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0078RY
42392	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0079TU
42394	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0080ET
42396	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0081RY
42398	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0082TU
42400	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0083YI
42402	CL JOSE TAMAYO 13, PL 7 PTA F	93.755,71	9188309VK4698G0084UO
42404	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA A	91.911,92	9188309VK4698G0085IP
42406	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0086OA
42408	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0087PS
42410	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0088AD
42412	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0089SF
42414	CL JOSE TAMAYO 15, PL 1 PTA F	91.911,92	9188309VK4698G0090PS
42416	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0091AD
42418	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0092SF
42420	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0093DG
42422	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0094FH
42424	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0095GJ
42426	CL JOSE TAMAYO 15, PL 2 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0096HK
42428	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0097JL
42430	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0098KB
42432	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0099LZ
42434	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0100LZ
42436	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0101BX
42438	CL JOSE TAMAYO 15, PL 3 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0102ZM
42440	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0103XQ
42442	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0104MW





42444	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0105QE
42446	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0106WR
42448	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0107ET
42450	CL JOSE TAMAYO 15, PL 4 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0108RY
42452	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0109TU
42454	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0110ET
42456	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0111RY
42458	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0112TU
42460	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0113YI
42462	CL JOSE TAMAYO 15, PL 5 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0114UO
42464	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0115IP
42466	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0116OA
42468	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0117PS
42470	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0118AD
42472	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0119SF
42474	CL JOSE TAMAYO 15, PL 6 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0120PS
42476	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0121AD
42478	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0122SF
42480	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0123DG
42482	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0124FH
42484	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0125GJ
42486	CL JOSE TAMAYO 15, PL 7 PTA F	93.124,94	9188309VK4698G0126HK
42488	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA A	93.359,46	9188309VK4698G0127JL
42490	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0128KB
42492	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0129LZ
42494	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0130JL
42496	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0131KB
42498	CL JOSE TAMAYO 17, PL 1 PTA F	92.744,86	9188309VK4698G0132LZ
42500	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA A	92.922,77	9188309VK4698G0133BX
42502	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0134ZM
42504	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0135XQ
42506	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0136MW
42508	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0137QE

42510	CL JOSE TAMAYO 17, PL 2 PTA F	92.744,86	9188309VK4698G0138WR
42512	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA A	92.389,04	9188309VK4698G0139ET
42514	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA B	72.638,37	9188309VK4698G0140QE
42516	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0141WR
42518	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0142ET
42520	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0143RY
42522	CL JOSE TAMAYO 17, PL 3 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0144TU
42524	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA A	93.124,94	9188309VK4698G0145YI
42526	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA B	72.638,37	9188309VK4698G0146UO
42528	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0147IP
42530	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0148OA
42532	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA E	72.638,37	9188309VK4698G0149PS
42534	CL JOSE TAMAYO 17, PL 4 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0150IP
42536	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0151OA
42538	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0152PS
42540	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0153AD
42542	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0154SF
42544	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0155DG
42546	CL JOSE TAMAYO 17, PL 5 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0156FH
42548	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0157GJ
42550	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0158HK
42552	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0159JL
42554	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0160GJ
42556	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0161HK
42558	CL JOSE TAMAYO 17, PL 6 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0162JL
42560	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA A	91.774,45	9188309VK4698G0163KB
42562	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA B	71.490,05	9188309VK4698G0164LZ
42564	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA C	71.490,05	9188309VK4698G0165BX
42566	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA D	71.490,05	9188309VK4698G0166ZM
42568	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA E	71.490,05	9188309VK4698G0167XQ
42570	CL JOSE TAMAYO 17, PL 7 PTA F	91.774,45	9188309VK4698G0168MW
42572	AV SUERTES 68, PL 1 PTA A	56.621,11	9188309VK4698G0169QE
42574	AV SUERTES 68, PL 1 PTA B	54.480,80	9188309VK4698G0170XQ
42576	AV SUERTES 68, PL 1 PTA C	70.627,45	9188309VK4698G0171MW
42578	AV SUERTES 68, PL 1 PTA D	70.627,45	9188309VK4698G0172QE
42580	AV SUERTES 68, PL 1 PTA E	54.480,80	9188309VK4698G0173WR
42582	AV SUERTES 68, PL 1 PTA F	56.621,11	9188309VK4698G0174ET
42584	AV SUERTES 68, PL 1 PTA G	56.928,41	9188309VK4698G0175RY
42586	AV SUERTES 68, PL 1 PTA H	55.176,27	9188309VK4698G0176TU
42588	AV SUERTES 68, PL 1 PTA I	70.627,45	9188309VK4698G0177YI



42590	AV SUERTES 68, PL 1 PTA J	70.627,45	9188309VK4698G0178UO
42592	AV SUERTES 68, PL 1 PTA K	55.127,74	9188309VK4698G0179IP
42594	AV SUERTES 68, PL 1 PTA L	56.621,11	9188309VK4698G0180YI
42596	AV SUERTES 68, PL 2 PTA A	93.135,72	9188309VK4698G0181UO
42598	AV SUERTES 68, PL 2 PTA B	70.627,45	9188309VK4698G0182IP
42600	AV SUERTES 68, PL 2 PTA C	70.627,45	9188309VK4698G0183OA
42602	AV SUERTES 68, PL 2 PTA D	93.877,01	9188309VK4698G0184PS
42604	AV SUERTES 68, PL 2 PTA E	93.877,01	9188309VK4698G0185AD
42606	AV SUERTES 68, PL 2 PTA F	70.627,45	9188309VK4698G0186SF
42608	AV SUERTES 68, PL 2 PTA G	70.627,45	9188309VK4698G0187DG
42610	AV SUERTES 68, PL 2 PTA H	93.135,72	9188309VK4698G0188FH
42612	AV SUERTES 68, PL 3 PTA A	94.461,96	9188309VK4698G0189GJ
42614	AV SUERTES 68, PL 3 PTA B	70.627,45	9188309VK4698G0190DG
42616	AV SUERTES 68, PL 3 PTA C	70.627,45	9188309VK4698G0191FH
42618	AV SUERTES 68, PL 3 PTA D	93.877,01	9188309VK4698G0192GJ
42620	AV SUERTES 68, PL 3 PTA E	93.877,01	9188309VK4698G0193HK
46222	AV SUERTES 68, PL 3 PTA F	70.627,45	9188309VK4698G0194JL
42624	AV SUERTES 68, PL 3 PTA G	70.627,45	9188309VK4698G0195KB
42626	AV SUERTES 68, PL 3 PTA H	93.240,85	9188309VK4698G0196LZ
42628	AV SUERTES 68, PL 4 PTA A	94.461,96	9188309VK4698G0197BX
42630	AV SUERTES 68, PL 4 PTA B	70.627,45	9188309VK4698G0198ZM
42632	AV SUERTES 68, PL 4 PTA C	70.627,45	9188309VK4698G0199XQ
42634	AV SUERTES 68, PL 4 PTA D	93.877,01	9188309VK4698G0200XQ
42636	AV SUERTES 68, PL 4 PTA E	93.877,01	9188309VK4698G0201MW
42638	AV SUERTES 68, PL 4 PTA F	70.627,45	9188309VK4698G0202QE
42640	AV SUERTES 68, PL 4 PTA G	70.627,45	9188309VK4698G0203WR
42642	AV SUERTES 68, PL 4 PTA H	93.240,85	9188309VK4698G0204ET
42644	AV SUERTES 68, PL 5 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0205RY
42646	AV SUERTES 68, PL 5 PTA B	70.675,97	9188309VK4698G0206TU
42648	AV SUERTES 68, PL 5 PTA C	70.627,45	9188309VK4698G0207YI
42650	AV SUERTES 68, PL 5 PTA D	93.877,01	9188309VK4698G0208UO
42652	AV SUERTES 68, PL 5 PTA E	94.313,70	9188309VK4698G0209IP
42654	AV SUERTES 68, PL 5 PTA F	71.064,14	9188309VK4698G0210YI

42656	AV SUERTES 68, PL 5 PTA G	71.064,14	9188309VK4698G0211UO
42658	AV SUERTES 68, PL 5 PTA H	93.572,41	9188309VK4698G0212IP
42660	AV SUERTES 68, PL 6 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0213OA
42662	AV SUERTES 68, PL 6 PTA B	70.481,89	9188309VK4698G0214PS
42664	AV SUERTES 68, PL 6 PTA C	70.481,89	9188309VK4698G0215AD
42666	AV SUERTES 68, PL 6 PTA D	94.313,70	9188309VK4698G0216SF
42668	AV SUERTES 68, PL 6 PTA E	94.313,70	9188309VK4698G0217DG
42670	AV SUERTES 68, PL 6 PTA F	71.064,14	9188309VK4698G0218FH
42672	AV SUERTES 68, PL 6 PTA G	71.064,14	9188309VK4698G0219GJ
42674	AV SUERTES 68, PL 6 PTA H	93.216,59	9188309VK4698G0220DG
42676	AV SUERTES 68, PL 7 PTA A	93.952,49	9188309VK4698G0221FH
42678	AV SUERTES 68, PL 7 PTA B	71.064,14	9188309VK4698G0222GJ
42680	AV SUERTES 68, PL 7 PTA C	71.064,14	9188309VK4698G0223HK
42682	AV SUERTES 68, PL 7 PTA D	94.313,70	9188309VK4698G0224JL
42684	AV SUERTES 68, PL 7 PTA E	94.313,70	9188309VK4698G0225KB
42686	AV SUERTES 68, PL 7 PTA F	71.064,14	9188309VK4698G0226LZ
42688	AV SUERTES 68, PL 7 PTA G	70.675,97	9188309VK4698G0227BX
42690	AV SUERTES 68, PL 7 PTA H	93.572,41	9188309VK4698G0228ZM
42692	AV SUERTES 68, PL 8 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0229XQ
42694	AV SUERTES 68, PL 8 PTA B	71.064,14	9188309VK4698G0230BX
42696	AV SUERTES 68, PL 8 PTA C	71.064,14	9188309VK4698G0231ZM
42698	AV SUERTES 68, PL 8 PTA D	94.313,70	9188309VK4698G0232XQ
42700	AV SUERTES 68, PL 8 PTA E	94.313,70	9188309VK4698G0233MW
42702	AV SUERTES 68, PL 8 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0234QE
42704	AV SUERTES 68, PL 8 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0235WR
42706	AV SUERTES 68, PL 8 PTA H	93.952,49	9188309VK4698G0236ET
42708	AV SUERTES 68, PL 9 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0237RY
42710	AV SUERTES 68, PL 9 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0238TU
42712	AV SUERTES 68, PL 9 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0239YI
42714	AV SUERTES 68, PL 9 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0240RY
42716	AV SUERTES 68, PL 9 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0241TU
42718	AV SUERTES 68, PL 9 PTA F	70.481,89	9188309VK4698G0242YI
42720	AV SUERTES 68, PL 9 PTA G	70.481,89	9188309VK4698G0243UO
42722	AV SUERTES 68, PL 9 PTA H	93.216,59	9188309VK4698G0244IP
42724	AV SUERTES 68, PL 10 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0245OA
42726	AV SUERTES 68, PL 10 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0246PS
42728	AV SUERTES 68, PL 10 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0247AD
42730	AV SUERTES 68, PL 10 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0248SF
42732	AV SUERTES 68, PL 10 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0249DG
42734	AV SUERTES 68, PL 10 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0250AD



42736	AV SUERTES 68, PL 10 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0251SF
42738	AV SUERTES 68, PL 10 PTA H	93.572,41	9188309VK4698G0252DG
42740	AV SUERTES 68, PL 11 PTA A	93.572,41	9188309VK4698G0253FH
42742	AV SUERTES 68, PL 11 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0254GJ
42744	AV SUERTES 68, PL 11 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0255HK
42746	AV SUERTES 68, PL 11 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0256JL
42748	AV SUERTES 68, PL 11 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0257KB
42750	AV SUERTES 68, PL 11 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0258LZ
42752	AV SUERTES 68, PL 11 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0259BX
42754	AV SUERTES 68, PL 11 PTA H	93.184,25	9188309VK4698G0260KB
42756	AV SUERTES 68, PL 12 PTA A	93.184,25	9188309VK4698G0261LZ
42758	AV SUERTES 68, PL 12 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0262BX
42760	AV SUERTES 68, PL 12 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0263ZM
42762	AV SUERTES 68, PL 12 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0264XQ
42764	AV SUERTES 68, PL 12 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0265MW
42766	AV SUERTES 68, PL 12 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0266QE
42768	AV SUERTES 68, PL 12 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0267WR
42770	AV SUERTES 68, PL 12 PTA H	93.184,25	9188309VK4698G0268ET
42772	AV SUERTES 68, PL 13 PTA A	94.461,96	9188309VK4698G0269RY
42774	AV SUERTES 68, PL 13 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0270WR
42776	AV SUERTES 68, PL 13 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0271ET
42778	AV SUERTES 68, PL 13 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0272RY
42780	AV SUERTES 68, PL 13 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0273TU
42782	AV SUERTES 68, PL 13 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0274YI
42784	AV SUERTES 68, PL 13 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0275UO
42786	AV SUERTES 68, PL 13 PTA H	93.952,49	9188309VK4698G0276IP
42788	AV SUERTES 68, PL 14 PTA A	94.461,96	9188309VK4698G0277OA
42790	AV SUERTES 68, PL 14 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0278PS
42792	AV SUERTES 68, PL 14 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0279AD
42794	AV SUERTES 68, PL 14 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0280OA
42796	AV SUERTES 68, PL 14 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0281PS
42798	AV SUERTES 68, PL 14 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0282AD
42800	AV SUERTES 68, PL 14 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0283SF

42802	AV SUERTES 68, PL 14 PTA H	93.572,41	9188309VK4698G0284DG
42804	AV SUERTES 68, PL 15 PTA A	94.461,96	9188309VK4698G0285FH
42806	AV SUERTES 68, PL 15 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0286GJ
42808	AV SUERTES 68, PL 15 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0287HK
42810	AV SUERTES 68, PL 15 PTA D	93.957,88	9188309VK4698G0288JL
42812	AV SUERTES 68, PL 15 PTA E	93.957,88	9188309VK4698G0289KB
42814	AV SUERTES 68, PL 15 PTA F	70.708,32	9188309VK4698G0290HK
42816	AV SUERTES 68, PL 15 PTA G	70.708,32	9188309VK4698G0291JL
42818	AV SUERTES 68, PL 15 PTA H	93.426,85	9188309VK4698G0292KB
42820	AV SUERTES 68, PL 16 PTA A	95.359,60	9188309VK4698G0293LZ
42822	AV SUERTES 68, PL 16 PTA B	70.708,32	9188309VK4698G0294BX
42824	AV SUERTES 68, PL 16 PTA C	70.708,32	9188309VK4698G0295ZM
42826	AV SUERTES 68, PL 16 PTA D	94.313,70	9188309VK4698G0296XQ
42828	AV SUERTES 68, PL 16 PTA E	93.925,54	9188309VK4698G0297MW
42830	AV SUERTES 68, PL 16 PTA F	70.675,97	9188309VK4698G0298QE
42832	AV SUERTES 68, PL 16 PTA G	71.953,69	9188309VK4698G0299WR
42834	AV SUERTES 68, PL 16 PTA H	95.100,82	9188309VK4698G0300WR
42856	CL JOSE TAMAYO 11 Local 1	260.167,19	9188309VK4698G0311PS
42836	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 058	9.250,00	9188309VK4698G0301ET
42838	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 059	9.250,00	9188309VK4698G0302RY
42840	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 065	9.250,00	9188309VK4698G0303TU
42842	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 066	9.250,00	9188309VK4698G0304YI
42844	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 092	9.250,00	9188309VK4698G0305UO
42846	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 093	9.250,00	9188309VK4698G0306IP
42848	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 094	9.250,00	9188309VK4698G0307OA
42850	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 217	9.250,00	9188309VK4698G0308PS
42852	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 218	9.250,00	9188309VK4698G0309AD
42854	AVDA SUERTES 66 Pz de Garaje 219	9.250,00	9188309VK4698G0310OA

24.127.515,83

**(i) DESCRIPCIÓN:** -

Las descripción de las fincas son las que constan en el título de propiedad exhibido y en las Notas Simples remitidas por el Registro de la Propiedad correspondiente, a las que me remito a todos los efectos legales y registrales pertinentes, habiéndola puesto previamente a



disposición de las partes, mostrándome éstas su conformidad a la misma y quedando incorporadas a esta matriz.\_\_\_\_\_

**(ii) TÍTULO:** Las Viviendas descritas corresponden al Vendedor por título de División Horizontal, formalizado en virtud de la escritura el día 28 de Abril de 2011 ante la Notario de Madrid, Dña. Elena Turiel Ibáñez, con el número 518 de su protocolo.\_\_\_\_\_

La Parcela sobre la que se promovió la construcción de las Viviendas pertenece a la EMVS en virtud de Título de agrupación formalizada mediante escritura el día 21 de Abril de 2006, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ángel Rodríguez García, con el número de protocolo 747.\_\_\_\_\_

La finalización de la construcción del edificio quedó formalizada mediante el acta de terminación de obra formalizada el día 1 de Marzo de 2011 ante el Notario de Madrid, D. Santiago Mora Velarde, con el número 229 de su protocolo.\_\_\_\_\_

**(iii) INSCRIPCIÓN:** Las Viviendas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid número 20, con los datos registrales identificativos que han quedado señalados con anterioridad en sus respectivas descripciones.——

Por su parte, la Parcela sobre la que el Vendedor promovió la construcción de las Viviendas consta inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1259, libro 267, folio 069, finca registral nº 17.906.——

**(iv) CARGAS Y GRAVÁMENES:** Las Viviendas se encuentran gravadas con las siguientes cargas y gravámenes:——

(a) Hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., en garantía de la devolución de un préstamo por importe de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL EUROS (16.809.000,00) Euros de principal, concedido al Vendedor por dicha entidad en virtud de escritura otorgada con fecha 16 de Febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Enrique Rafael García Romero, (número 345 de protocolo), con un plazo de amortización de 10 años desde la fecha de otorgamiento (el "**Préstamo Hipotecario**").——





El Comprador se subroga en este acto en la posición deudora del Préstamo Hipotecario, tanto en sus obligaciones reales como personales, conforme a lo dispuesto a continuación en esta escritura, consintiendo expresamente dicha subrogación.———

Mediante escritura pública otorgada ante mi testimonio el día de hoy, con número de protocolo posterior se ratifica dicho consentimiento.———

(b) Servidumbre de uso personal voluntaria y Servidumbre de paso para personas, maquinaria y demás útiles necesarios para el acceso a los locales destinados a centros de transformación a favor de la Sociedad Unión Fenosa Distribución S.A., constituidas por escritura de fecha 15 de abril de 2011, ante el Notario Manuel Martel Díaz Llanos.———

(c) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 6 de Julio de 2010.———

(d) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 23 de Marzo de 2011.\_\_\_\_\_

(e) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto por el impuesto que proceda de fecha 18 de Mayo de 2011.\_\_\_\_\_

(f) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 2 de Junio de 2011.\_\_\_\_\_

(g) Afección fiscal por cinco años a la liquidación complementaria que en su caso se gire por el impuesto que proceda de fecha 17 de Julio de 2012.\_\_\_\_\_

Las Propiedades de esta Promoción se encuentran libres de cualesquiera otras cargas y gravámenes, según manifiesta el Vendedor.\_\_\_\_\_

**DATOS COMUNES A LAS 6 PROMOCIONES:**\_\_\_\_\_

Salvo en aquellos casos en los que la presente escritura se menciona una fecha distinta, los datos comunes a las Promociones han sido fijados por el Vendedor tal y como eran a fecha 20 de septiembre



de 2013. Las Partes han pactado en la Estipulación 5 el mecanismo por el que se determinarán, durante el periodo transitorio, los datos comunes a las Promociones al día de la fecha de la presente escritura (y de transmisión de las Propiedades), en los términos de dicha Estipulación 5. \_\_\_\_\_

**ARRENDATARIOS Y OCUPANTES:** Según manifiesta el Vendedor, a 20 de septiembre de 2013 se encontraban arrendadas las Unidades que se indican en el **Anexo 3** (*Propiedades arrendadas – Listado de arrendatarios, gastos y rentas*) donde figura la relación de los contratos de arrendamiento vigentes en esa fecha sobre las Unidades, con identificación de la vivienda arrendada, identidad de los arrendatarios, los datos de renta arrendaticia y gastos comunes abonados por cada uno de ellos y el importe total de gastos anuales de las Unidades. Asimismo, se acompaña como **Anexo 4** (*Contratos de arrendamiento resueltos*) una relación de los contratos de arrendamiento resueltos a 20 de

septiembre de 2013 y no incluidos en el anterior anexo, cuya entrega de llaves al Comprador se ha ido produciendo, según manifiesta el Vendedor, a partir del 21 de septiembre de 2013. \_\_\_\_\_

En este sentido, según manifiesta el Vendedor a 20 de septiembre de 2013: (i) el importe de renta y gastos indicado en el **Anexo 3** (*Propiedades arrendadas – Listado de arrendatarios, gastos y rentas*) era el importe en vigor e íntegramente facturado a los arrendatarios, y (ii) no existían más gastos comunes relativos a las Unidades que los indicados en el citado anexo, (iii) los contratos de arrendamiento suscritos sobre las unidades responden a alguno de los modelos de contratos que se acompañan como **Anexo 5** (modelos estándar de los contratos de arrendamiento) y (iv) existían sólo veinticuatro (24) Propiedades, cuyos alquileres contemplan subsidios para el alquiler; dichas propiedades se encuentran señaladas en el propio **Anexo 3** (*Propiedades arrendadas – Listado de arrendatarios, gastos y rentas*). \_\_\_\_\_

El Vendedor manifiesta que en el total de las Promociones el Vendedor ha suscrito al día de la presente escritura cuarenta y cuatro (44)



reconocimientos de deuda y planes de pago con los arrendatarios, cuyo objeto es diferir el pago de cantidades vencidas y no satisfechas en futuros vencimientos (los "**Planes de Pago de Renta**"). Se acompaña como **Anexo 6** (*Listado de Unidades acogidas al plan de pago de rentas*) relación de Unidades cuyos arrendatarios han suscrito un Plan de Pago de Renta con el Vendedor.—————

Asimismo, el Vendedor manifiesta que los siguientes Locales y plazas de garaje se encuentran arrendados a terceros en virtud de los contratos que se adjuntan como **Anexo 3.Bis** (*Contratos de Arrendamiento suscritos respecto de Locales*): ———

El resto de Unidades, enumeradas en el **Anexo 7A** (*Propiedades desocupadas*) a fecha de esta escritura se encuentran libres de cualesquiera arrendatarios, ocupantes o usuarios de cualquier naturaleza. ———

A 20 de septiembre de 2013 no existían otros acuerdos, compromisos u obligaciones entre el Vendedor y los arrendatarios distintos a los

recogidos en los contratos de arrendamiento, cuya copia ha sido facilitada al Comprador. \_\_\_\_\_

**PROPIEDAD HORIZONTAL:** Al día de la fecha, los edificios en los que se integran las Unidades se encuentran divididos en régimen de propiedad horizontal, en virtud de las escrituras públicas de Obra Nueva en Construcción y División Horizontal que han quedado identificadas en el apartado Expositivo X anterior y se rige única y exclusivamente por las disposiciones de la Ley 49/1960, reformada por la Ley 8/1999, de Propiedad Horizontal y por los estatutos y normas incluidos en el título constitutivo, sin que existan cualesquiera otras normas, acuerdos, o pactos adicionales que resulten de aplicación a dicha comunidad. \_\_\_\_\_

**TANTEO Y RETRACTO/AUTORIZACIONES** *Derechos de adquisición preferente derivados de las regulaciones de planificación urbanística.* \_\_\_\_\_

Existe un derecho de adquisición preferente de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 182. 1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que ha sido renunciado mediante Resolución de la Dirección General de



Vivienda y Rehabilitación de fecha 4 de septiembre de 2013. \_\_\_\_\_

Fuera de este supuesto, no hay existe ningún derecho de adquisición preferente a favor de ningún tercero en relación con las Promociones. \_\_\_\_\_

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL:** Las Unidades objeto de la presente compraventa (excepto las no incluidas referidas en el Anexo 2 b) se encuentran bajo el régimen que resulta de su calificación como viviendas de Protección Pública para arrendamiento con opción de compra y arrendamiento con opción de compra para jóvenes según resulta de las Calificaciones Definitivas emitidas por el Servicio de Obra Nueva de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y de la financiación cualificada que se otorgó para su promoción y construcción. El **Anexo 8** (*Datos principales del régimen de protección aplicable*) a esta Escritura

recoge los detalles del régimen que la EMVS manifiesta que ha venido aplicando hasta el día de la fecha a cada una de las Promociones. \_\_\_\_\_

Asimismo, se acompaña como **Anexo 9** (*Calificaciones definitivas*) copia de las citadas Calificaciones Definitivas. \_\_\_\_\_

**GASTOS Y TRIBUTOS:** El Vendedor se encuentra al corriente en el pago de todos los gastos y tributos -incluidos los servicios y trabajos realizados que le corresponden en relación con las Promociones en las que a la fecha no se ha constituido formalmente la comunidad de propietarios de sus edificios, ya que la EMVS es titular de la totalidad de las Propiedades integrantes de los mismos- según manifiesta, y en particular, del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ("**IBI**") (salvo por lo acordado en la Estipulación 0 de esta Escritura, para el pago del IBI de 2012) y la Tasa por prestación de Servicios ("**TRU**"). En relación con el pago del ICIO, el Vendedor manifiesta que en aquellos casos en los que no estaba exento de su pago lo abonó íntegramente, y que no lo abonó en aquellos casos en los que estaba exento. El Comprador exonera al Vendedor de entregarle el





certificado previsto en el artículo 9.1 e) de la Ley de Propiedad Horizontal mediante el que acredite estar al corriente en el pago de los gastos generales de las comunidades de propietarios a las que pertenecen las Unidades. \_\_\_\_\_

**CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO:** El Comprador se subroga en este acto en los contratos de prestación de servicios y suministros y gestión suscritos por el Vendedor en relación con las Promociones y vigentes al día de la fecha que se relacionan en el **Anexo 10** (*Contratos de suministros, servicios y gestión*) en los términos de la Estipulación 0 (*Contratos de servicios, suministros y mantenimiento*) de esta Escritura. \_\_\_\_\_

El Vendedor manifiesta que con anterioridad a la firma de esta Escritura (i) ha resuelto aquellos contratos cuya resolución ha solicitado el Comprador y que ha sido posible conforme a lo dispuesto en los propios contratos, por lo que no

existen otros contratos adicionales suscritos en relación con las Unidades, a los indicados en el citado **Anexo 10** (*Contratos de suministros, servicios y gestión*), (ii) que existen facturas pendientes de pago correspondientes a los contratos de servicios y suministros relativos las Promociones, (iii) se han prestado al día de la fecha servicios y/o suministros que se encuentran pendientes de facturar comprometiéndose el Vendedor al pago de la totalidad de las facturas (y de los servicios y suministros prestados y no facturados aún) con total indemnidad para el Comprador.———

**CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS TÉCNICOS Y FIN DE OBRA:**

En la fecha de construcción de las Promociones, la construcción y uso de todos las Promociones eran conformes a la Legislación Urbanística aplicable en ese momento.———

A los efectos de esta Escritura, por **Legislación Urbanística** se entenderá toda la legislación que tenga por objeto controlar o regular la construcción, demolición alteración o utilización de terrenos o edificios o controlar, conservar o proteger el terreno o los edificios o sus instalaciones, y cualesquiera resoluciones,



estatutos o reglamentos dictados u otorgados al amparo de cualquiera de ellas, en el momento en el que se concedieron las Licencias.\_\_\_\_\_

La finalización de la construcción de los edificios ha quedado formalizada mediante las actas de terminación identificadas en el Expositivo X anterior, que a la presente fecha figuran debidamente inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes.\_\_\_\_\_

**LICENCIAS:** El Vendedor obtuvo todas las licencias necesarias en relación con la construcción y ocupación de las Unidades. Todas las Promociones han obtenido sus correspondientes licencias de primera ocupación, copia de las cuales se adjuntan como **Anexo 11** (*Licencias de primera ocupación de las Promociones*) (en adelante, colectivamente, las "**Licencias**"). Las Licencias fueron concedidas en las fechas señaladas en dicho **Anexo 11** (*Licencias de primera ocupación de las Promociones*).\_\_\_\_\_

No existe ninguna impugnación, reclamación, notificación o controversia pendiente en relación con la validez de las Licencias de las Promociones o con algún incumplimiento de la legislación urbanística, ni en relación con una posible expropiación de ninguna de las Promociones ni de ninguna parte de las mismas. El Vendedor no tiene conocimiento de ninguna circunstancia en virtud de la cual cualquiera de dichas Licencias pudiera ser impugnada, revocada o cancelada en el futuro. —

Adicionalmente el Vendedor manifiesta que ha obtenido las correspondientes licencias de paso de vehículos para los distintos accesos existentes a los aparcamientos de los edificios que componen las Promociones. —

**PÓLIZAS DE SEGUROS:** *Pólizas de seguros.* —

El Vendedor tiene contratadas (i) una póliza de seguro de daños y de responsabilidad civil por cada una de las Promociones para asegurarlas frente a daños (incendios, inundaciones, destrucción), y frente a cualquier responsabilidad civil frente a terceros; y (ii) una póliza de seguros de responsabilidad decenal para asegurar cada una de las Promociones para garantizar la estabilidad



estructural, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación. \_\_\_\_\_

Por lo que respecta a las pólizas descritas en el inciso (i) del párrafo anterior, (x) no se ha hecho ni omitido nada (incluyendo la falta de comunicación en plazo de cualquier cuestión o circunstancia a la entidad aseguradora correspondiente) que pueda anular o hacer anulable total o parcialmente dichas pólizas, (y) desde julio de 2010 no se han comunicado siniestros ni se han recibido por el Vendedor nuevas reclamaciones que pudiesen estar cubiertas por dichas pólizas de seguros aparte de las enumeradas (y totalmente detalladas) en el **Anexo 12** (*Listado de reclamaciones bajo las pólizas de seguros*); y (z) no hay ningún crédito pendiente a favor de las compañías de seguros contra el Vendedor en virtud de dichas pólizas. \_\_\_\_\_

Por lo que respecta a las pólizas de seguro de responsabilidad decenal descritas en el inciso (ii)

anterior, las doce (12) pólizas están en vigor, como certifican los pertinentes corredores de seguros. Se incluye una copia de dichos certificados de las compañías/corredurías de seguros como **Anexo 13** (*Copia de los certificados de los corredores de seguros sobre pólizas decenales*) a esta Escritura. \_\_\_\_\_

El Vendedor asimismo manifiesta encontrarse al corriente en el pago de las primas de los seguros citados. \_\_\_\_\_

**REFERENCIA CATASTRALES.** Hago saber a las Partes, que habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, no será preciso formular la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Dirección General del Catastro) de conformidad con el Real Decreto 45/2.007, en relación con el artículo 171 del Reglamento Notarial, las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales y/o descriptivas-gráficas), solicitadas a efectos del presente otorgamiento, dejándolas



incorporadas al acta de depósito que a continuación se otorgará.\_\_\_\_\_

**LITIGIOS:** Según manifiesta el Vendedor, los procedimientos de desahucio (a la fecha de la presente escritura) se relacionan en el **Anexo 14.A**, los procedimientos penales de desalojo contra los ocupantes ilegales (a la fecha de la presente escritura) se relacionan en el **Anexo 14.B**, y los demás litigios (a la fecha de la presente escritura) se relacionan en el **Anexo 14.C** son las únicas, acciones, o procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales contra, o relacionados con (i) las parcelas de terreno sobre las que se ha promovido la construcción del edificio en el que se integran las Propiedades, (ii) las Propiedades y/o sus respectivas obras de construcción, (iii) el Vendedor, o (iv) los contratos de arrendamiento suscritos en relación con las Propiedades.\_\_\_\_\_

Las Partes acuerdan que en virtud de la presente Escritura se produce una subrogación del Comprador

en los derechos que ostentase el Vendedor hasta la presente fecha en relación con las reclamaciones y litigios enumerados en los Anexos. 14.A y 14.B siendo estos las únicas reclamaciones o comunicaciones tanto judiciales como extrajudiciales realizadas por parte del Vendedor a los Arrendatarios . A efectos aclaratorios, las Partes establecen que como consecuencia de la suscripción de la presente Escritura no se derivará ninguna responsabilidad adicional resultante de cualesquiera obligaciones que afectasen al Vendedor en relación con los litigios enumerados en el Anexo 14.C.\_\_\_\_\_

**MEDIO AMBIENTE:** No se ha llevado a cabo en las Promociones ninguna actividad contaminante de las incluidas en el artículo 27.4 de la Ley 10/98, de 21 de abril, sobre Residuos, y en el Anexo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que establece la lista de actividades potencialmente contaminantes y el criterio para la declaración de suelos contaminados, (ii) se ha dado pleno cumplimiento a la normativa aplicable en cuestiones medioambientales, y (iii) no se tiene conocimiento de que exista contaminación alguna en cualquiera de





las Promociones, ni en forma de contaminación del suelo, sobre el que se asientan las Promociones, ni de los materiales utilizados para su construcción.—

XI. Que con carácter previo al otorgamiento de esta Escritura, el Vendedor ha solicitado de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Comunidad de Madrid la autorización administrativa necesaria para proceder a la enajenación de las dieciocho (18) promociones a las que se refiere el Expositivo I de esta Escritura; autorizaciones emitidas el 4 de septiembre de 2013, copia de las cuales se adjuntan a esta Escritura como **Anexo 15** (*Autorización del Gobierno de la Comunidad de Madrid*). Del mismo modo, se ha solicitado a la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Comunidad de Madrid renuncia al derecho de adquisición preferente que ostenta sobre las citadas promociones en virtud de la legislación urbanística. Dicha renuncia se ha producido en fecha 4 de septiembre de 2013.—————

XII. Que las Propiedades se encuentran gravadas con las hipotecas constituidas en garantía de los contratos de financiación descritos en el Expositivo X de esta Escritura (en su conjunto, las "**Financiaciones Hipotecarias**").\_\_\_\_\_

XIII. Que en consideración a lo anterior, las Partes otorgan la presente escritura de compraventa (en adelante, la "**Escritura**") con arreglo a las siguientes:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ESTIPULACIONES\_\_\_\_\_

**1. COMPRAVENTA.**\_\_\_\_\_

1.1 Objeto de la compraventa.\_\_\_\_\_

El Vendedor, a través de su representante en este acto, vende y transmite a favor del Comprador que compra y adquiere el pleno dominio de todas las Propiedades enumeradas en el **Anexo 1** (*Listado de Propiedades del Vendedor*), en el estado físico y jurídico descrito en los Expositivos IX y X.\_\_\_\_\_

1.2 Transmisión de la titularidad.\_\_\_\_\_

Según lo dispuesto en el artículo 1.462 del Código Civil, el otorgamiento de la presente Escritura conlleva la entrega efectiva de las Propiedades al Comprador, y la transmisión de su titularidad se produce en este momento. \_\_\_\_\_



1.3 Términos y condiciones de la transmisión.—

Las Propiedades son vendidas y transmitidas por el Vendedor al Comprador:\_\_\_\_\_

1.3.1 Como cuerpo cierto y con cuantos derechos le sean accesorios, inherentes o complementarios de conformidad con el artículo 1.097 del Código Civil español;\_\_\_\_\_

1.3.2 en el estado físico, jurídico descrito en los Expositivos IX y X, que el Vendedor manifiesta que es apto para su uso y habitabilidad;\_\_\_\_\_

1.3.3 libres de cargas, gravámenes, servidumbres, derechos de retención o derechos de terceros, excepto los reseñados en el Expositivo X anterior que son los que figuran en la información registral adjunta a esta Escritura, así como los inherentes al régimen de protección que gozan algunas de las Propiedades; en cuanto a la Financiación Hipotecaria el Comprador se subroga de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2 siguiente.\_\_\_\_\_

1.3.4 al corriente de pago de cualquier recibo, de toda clase de suministros, gastos, tasas, impuestos y tributos (con la sola excepción del IBI del año 2012, regulado en la Estipulación 3.5.3 (*IBI correspondiente al ejercicio 2012-*), incluidas las cuotas de pago de todos los conceptos debidos por razón de las Financiaciones Hipotecarias, excepto los señalados en el apartado de contratos de servicios, suministro y mantenimiento;—————

1.3.5 en la situación arrendaticia en la que se encuentran en la actualidad, conforme a los contratos de arrendamiento suscritos y vigentes a esta fecha sobre las Propiedades;—————

1.3.6 junto con cualesquiera créditos y cuentas a cobrar relativas a los contratos de arrendamiento vigentes al día de la fecha, listados en el **Anexo 3** (*Propiedades arrendadas – Listado de arrendatarios, gastos y rentas*), en los términos y condiciones de la Estipulación correspondiente. (*Contratos de arrendamiento*) siguiente;—————

1.3.7 libres de gravámenes relacionados con la gestión, gastos de planeamiento o gestión urbanística y/o de gastos de urbanización, referentes a (a) las Promociones, (b) los terrenos



donde han sido construidos las Promociones, y (c)  
las Propiedades;\_\_\_\_\_

1.3.8 junto con cualesquiera derechos de propiedad intelectual que el Vendedor ostente al día de la fecha, ya sea sobre las Promociones, sobre el material gráfico y los proyectos (o sobre la explotación de éstos) en base a los cuales se realizaron las Promociones;\_\_\_\_\_

1.3.9 sin empleados y exentas de cualquier responsabilidad laboral o de la seguridad social tanto de parte del Vendedor, como de sus proveedores y contratistas; y \_\_\_\_\_

1.3.10 en los términos y condiciones dispuestos en la presente Escritura.\_\_\_\_\_

## **2. PRECIO DE COMPRA.**\_\_\_\_\_

### **2.1 Precio de Compra.**\_\_\_\_\_

El Precio de Compra de las Promociones asciende a **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (53.297.779,70 €)**, impuesto

indirectos al margen. \_\_\_\_\_

El precio acordado se desglosa en, (i) **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.655.175,63 €)** por las Unidades, los Garajes y los Trasteros, y (ii) **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (642.604.08 €)** por los elementos no vinculados de las Promociones: Locales Comerciales, Trasteros Libres y Garajes Libres. \_\_\_\_\_

Adicionalmente, y de conformidad con la dispuesto en la Estipulación 3 (Fiscalidad de la Operación) de la presente escritura, el IVA devengado en la transmisión de las Promociones asciende a un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.241.153,89 €)**, de los cuales **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (134.946,86 €)** deben ser repercutidos en este acto por el Vendedor al Comprador (el "**IVA Repercutido**"). \_\_\_\_\_

En consecuencia, el Comprador abonará al Vendedor, en los términos descritos en la



Estipulación 2.3 (Forma de pago) de la presente escritura el Precio de Compra junto con la mencionada cuota de IVA Repercutido, ascendiendo ambos conceptos a una cantidad total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.432.726,56 €)**. \_\_\_\_\_

2.2. Financiaciones Hipotecarias. \_\_\_\_\_

El Vendedor manifiesta que el principal pendiente de pago de las Financiaciones Hipotecarias a la fecha de esta Escritura es el que se relaciona a continuación y que ascienden a la cantidad total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (39.302.772,17€)** (el "**Principal Pendiente**"). \_\_\_\_\_

El Vendedor manifiesta que está al día en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de las Financiaciones Hipotecarias referidas en el apartado anterior y no adeuda cantidad adicional

alguna en virtud de los citados Préstamos Hipotecarios por ningún concepto, incluyendo intereses y comisiones. \_\_\_\_\_

Las entidades acreedoras de las Financiaciones Hipotecarias han confirmado en la fecha de otorgamiento de la presente escritura que el Vendedor está al día en sus obligaciones y no adeuda cantidad adicional alguna por ningún concepto, incluyendo intereses y comisiones. \_\_\_\_\_

Se adjuntan a la presente Escritura como Anexo 16 (Certificados de deuda pendiente y Cuadro con los importes pendientes de los préstamos de las 11 promociones) los cuatro (4) certificados emitidos a estos efectos por las cuatro (4) entidades financieras acreedoras de las Financiaciones Hipotecarias, acreditando el Principal Pendiente y la inexistencia de incumplimientos del Vendedor como prestatario. \_\_\_\_\_

### 2.3 Forma de pago. \_\_\_\_\_

El Precio de Compra pactado, junto con el IVA Repercutido, es satisfecho por el Comprador al Vendedor con arreglo a los siguientes términos y condiciones: \_\_\_\_\_

(i) La cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES**





**TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS  
CON DIECISIETE CÉNTIMOS (39.302.772,17 €)** es  
satisfecha por el Comprador en este acto mediante  
su subrogación en la posición deudora que  
actualmente ostenta el Vendedor en las  
Financiaciones Hipotecarias. \_\_\_\_\_

A estos efectos, el consentimiento expreso de  
las entidades financieras a la subrogación del  
comprador en la posición deudora de los Préstamos  
Hipotecarios, tanto en sus obligaciones reales como  
personales, en los términos previstos en la  
presente Estipulación y en la Estipulación  
siguiente, ha quedado plasmado en los documentos  
notariales otorgados en la fecha de la presente  
escritura. A tales efectos, el Comprador retiene la  
cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS  
DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON  
DIECISIETE CÉNTIMOS (39.302.772,17 €)** del Precio de  
Compra para abonarla a las entidades acreedoras en  
la misma forma, plazo y condiciones que constan en

las escrituras de constitución del Préstamo Hipotecario, relacionadas en el apartado de cargas del Expositivo X y en sus posteriores novaciones.—

El Comprador se obliga al cumplimiento de todos sus pactos y condiciones, sin excepción ni limitación alguna, subrogándose el Comprador, en la condición jurídica de deudor de todos los Préstamos Hipotecarios, en la cuantía expresada, asumiendo en consecuencia la obligación personal contraída inicialmente por el Vendedor, con liberación del Vendedor de cuantas responsabilidades traigan causa de los Préstamos Hipotecarios.—————

(ii) La cantidad de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.129.954,40€)** es abonada por el Comprador al Vendedor mediante entrega de un cheque bancario nominativo a nombre del Vendedor por el mencionado importe.—————

Se acompañan a la presente escritura de compraventa como **Anexo 19** (Cheque por el precio) copia del mencionado cheque.—————

A los efectos de lo previsto en el artículo 177 del Reglamento Notarial, el Comprador manifiesta que el código de la cuenta bancaria con cargo a la



cual se aportaron los fondos para el libramiento del citado cheque bancario es **ES03 2038 1560 0260 0018 3794**.\_\_\_\_\_

**3. FISCALIDAD DE LA OPERACIÓN.**\_\_\_\_\_

El precio de la compraventa señalado en el punto anterior no incluye los impuestos correspondientes, que se tratarán conforme a lo dispuesto en esta Estipulación 3 (*Fiscalidad de la Operación*). \_\_\_\_\_

3.1 Régimen fiscal aplicable a la compraventa de las Unidades identificadas en el Anexo 18 (*Viviendas de Promoción Pública en régimen de alquiler con Opción de Compra y en régimen de alquiler con Opción de Compra para Jóvenes*).\_\_\_\_\_

Las Partes manifiestan que la compraventa de las Unidades identificadas en el **Anexo 18** (*Viviendas de Promoción Pública en régimen de alquiler con Opción de Compra y en régimen de alquiler con Opción de Compra para Jóvenes*) y su transmisión en virtud de esta Escritura de Compraventa está sujeta y no exenta del IVA, puesto que se trata de una primera

transmisión de edificaciones, en los términos descritos en el artículo 20.Uno.22º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**"), en particular, en la medida en que (i) el Vendedor es el promotor de dichas Unidades; (ii) dichas Unidades han sido ocupadas en virtud de contratos de arrendamiento con opción a compra suscritos con terceros distintos del Comprador; y (iii) ninguno de los inquilinos se ha comprometido formalmente al ejercicio de la opción de compra.—————

Asimismo, el Comprador manifiesta que tiene derecho a la aplicación del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda, regulado en los artículos 53 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.—————

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las rentas derivadas del arrendamiento de las referidas Unidades podrán beneficiarse del citado régimen especial, resultará de aplicación el tipo reducido del 4%, todo ello en virtud del artículo 91.Dos.1.6º de la Ley del IVA y 26 bis del



Reglamento del IVA (aprobado por el Real Decreto 1462/1992, de 29 de diciembre). \_\_\_\_\_

Adicionalmente, en la medida en que las Unidades identificadas en el Anexo 18 (*Viviendas de Promoción Pública en régimen de alquiler con Opción de Compra y en régimen de alquiler con Opción de Compra para Jóvenes*) constituyen la garantía de préstamos hipotecarios en los que el Comprador se subroga en virtud de la presente Escritura, es de aplicación a la transmisión de dichas Unidades el supuesto de inversión del sujeto pasivo del IVA regulado en el artículo 84 Uno.2ºe) tercer guión de la Ley del IVA. Por lo tanto, en su condición de sujeto pasivo, el Comprador quedará obligado a liquidar el correspondiente IVA y a cumplir con las obligaciones formales correspondientes. \_\_\_\_\_

Por último, la compraventa de las Unidades enumeradas en el **Anexo 18** (*Viviendas calificadas administrativamente como Viviendas de Promoción Pública en régimen de alquiler con Opción de Compra*

y en régimen de alquiler con Opción de Compra para Jóvenes), quedará sujeta y no exenta a la modalidad Actos Jurídicos Documentados ("**AJD**"), al tipo general del 1%, todo ello de conformidad con el artículo 28 y siguientes del Real Decreto-Ley 1/1993, de 24 de septiembre de 1993 y la normativa que lo desarrolla. \_\_\_\_\_

3.2 Régimen fiscal aplicable a las Unidades identificadas en el Anexo 19 (*Trasteros No Vinculados, Plazas de Garaje No Vinculadas y Locales Comerciales no arrendados durante dos (2) o más años*). \_\_\_\_\_

Las Partes manifiestan que la compraventa de las Unidades enumeradas en el **Anexo 19** (*Trasteros No Vinculados, Plazas de Garaje No Vinculadas y Locales Comerciales no arrendados durante dos (2) o más años*) y su transmisión en virtud de esta Escritura de Compraventa está sujeta y no exenta de IVA, puesto que se trata de una primera transmisión de edificaciones, en las términos descritos en el artículo 20.Uno.22º de la Ley del IVA, en particular, en la medida en que (i) el Vendedor es el promotor de dichas Unidades; y (ii) dichas Unidades no han sido ocupadas ininterrumpidamente



en virtud de contratos de arrendamiento sin opción a compra durante más de dos (2) años desde la finalización de su construcción. \_\_\_\_\_

En consecuencia, el Vendedor repercutirá al Comprador el IVA correspondiente, al tipo general del 21%, todo ello en virtud del artículo 90.Uno de la Ley del IVA. Pendiente de comentar . \_\_\_\_\_

Asimismo, la Compraventa de las Unidades enumeradas en el **Anexo 19** (*Trasteros No Vinculados, Plazas de Garaje No Vinculadas y Locales Comerciales no arrendados durante dos (2) o más años*) quedará sujeta y no exenta a la modalidad AJD, al tipo general del 1%, todo ello de conformidad con el artículo 28 y siguientes del RDL 1/1993 y la normativa que lo desarrolla. \_\_\_\_\_

3.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). \_\_\_\_\_

3.3.1 IBI correspondiente al ejercicio 2013. \_\_\_\_\_

El Vendedor asume el pago de cualquier cantidad que, en concepto de IBI, se haya devengado en relación con las Promociones y/o las Propiedades

por causas acaecidas, con anterioridad a la fecha de esta Escritura incluyendo la cuota correspondiente al año 2013.\_\_\_\_\_

3.3.2 Dado que la liquidación correspondiente al IBI 2013 será notificada al Vendedor, en su condición de sujeto pasivo, las Partes acuerdan que:\_\_\_\_\_

(a) El Vendedor remitirá al Comprador copia de la liquidación correspondiente al IBI de las Propiedades para el ejercicio de 2013 notificada por el Ayuntamiento de Madrid (la "**Notificación**"), en el plazo de quince (15) días desde la recepción de la Notificación.\_\_\_\_\_

(b) El Vendedor abonará el IBI al Ayuntamiento al menos tres (3) días hábiles antes de que finalice el período voluntario de pago del IBI.\_\_\_\_\_

(c) El Vendedor entregará diligentemente al Comprador evidencia de haber satisfecho el IBI dentro del plazo voluntario de pago.\_\_\_\_\_

(d) Si el Vendedor se retrasara en el cumplimiento de la obligación de pago descrita en esta Estipulación, serán por cuenta exclusiva del Vendedor cualesquiera recargos, sanciones e intereses que pudieran adicionarse a la cuota de





IBI correspondiente al ejercicio 2013 liquidada por el Ayuntamiento de Madrid. \_\_\_\_\_

3.3.3 IBI correspondiente al ejercicio 2012.—

En relación con el IBI 2012, el Vendedor manifiesta que el Ayuntamiento de Madrid le ha concedido el aplazamiento del pago solicitado en relación con la cuota de IBI correspondiente a las Propiedades, y que asciende al importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.775,34 €)** (el "IBI Diferido"). \_\_\_\_\_

El Vendedor abonará diligentemente el IBI correspondiente a 2012 (así como cualesquiera intereses, recargos y cualesquiera otros importes análogos). El Vendedor abonará dicho importe antes del 31 de diciembre de 2013 y facilitará al Comprador comprobante de pago del mismo. El Vendedor mantendrá indemne al Comprador de cualquier reclamación, procedimiento o sanción en relación con el IBI correspondiente al año 2012.—

3.4 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal).\_\_\_\_\_

En cualquier caso, las Partes aclaran que la Plusvalía Municipal será por cuenta y cargo del Vendedor.\_\_\_\_\_

En este sentido, el Vendedor, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 111 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, manifiesta que conoce (i) que el plazo para liquidar la Plusvalía Municipal es de treinta (30) días hábiles desde la fecha de hoy, y (ii) el perjuicio que la falta de liquidación en plazo de la Plusvalía Municipal produce al Comprador. \_\_\_\_\_

A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Comprador me requiere a mí el Notario para que remita al Ayuntamiento de Madrid, copia simple de esta Escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.\_\_\_\_\_



Daré cumplimiento a este requerimiento mediante correo administrativo, incorporado por testimonio el correspondiente resguardo. \_\_\_\_\_

**4. EFECTOS DE LA COMPRAVENTA.** \_\_\_\_\_

Como consecuencia de la ejecución de esta compraventa el Comprador ocupa a partir de ahora la posición del Vendedor en las relaciones jurídicas que se detallan en los apartados que se indican a continuación, pasando el Comprador a ocupar la posición jurídica del Vendedor en todas las relaciones jurídicas relacionadas con las Promociones y las Propiedades con efectos de fecha de hoy. El Comprador responderá de las obligaciones relacionadas con las Promociones y Propiedades que se generen a partir de hoy, y no de las generadas con anterioridad a la fecha de esta Escritura. —

**4.1 Financiaciones Hipotecarias.** \_\_\_\_\_

El Comprador se subroga en la posición del Vendedor en las Financiaciones Hipotecarias. A tal efecto, las entidades financieras acreedoras de las

Financiaciones Hipotecarias formalizarán notarialmente con posterioridad a este acto su aceptación a la subrogación del Comprador en la posición del Vendedor, tanto en sus obligaciones reales como personales.-----

#### **4.2 Contratos de arrendamientos - subrogación.**

Como consecuencia de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la presente compraventa implica que el Comprador se subroga a partir de este momento en los derechos y obligaciones que corresponden al Vendedor, como arrendador, en los contratos de arrendamiento suscritos en relación con las Propiedades y vigentes a esta fecha, contratos sobre las Propiedades listadas en el **Anexo 3** (*Propiedades arrendadas - Listado de arrendatarios, gastos y rentas*) y en el **Anexo 2.B** (***Listado de inmuebles no vinculados***) En consecuencia el Comprador se obliga a respetar los plazos, condiciones y rentas máximas establecidos por el Vendedor, como arrendador, en virtud de los citados contratos de arrendamiento.-----

Al objeto de notificar a los arrendatarios la subrogación del Comprador en la posición



arrendadora de sus respectivos contratos de arrendamiento, éste remitirá a los arrendatarios las oportunas cartas de notificación comunicándoles, entre otras cosas, la subrogación en la posición arrendadora del Comprador respecto de las Propiedades, así como del hecho de que sus datos de carácter personal han sido cedidos al Comprador, tal y como se prevé en el párrafo 2 del Artículo 27 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales. —

El Comprador aplicará a las Propiedades correspondientes las prohibiciones y limitaciones derivadas del Régimen de Viviendas con Protección Pública (y demás disposiciones que lo desarrollan), teniendo en cuenta los efectos generados a este respecto por las Financiaciones Hipotecarias; y por consiguiente, las condiciones de utilización y plazos para dichas Propiedades serán los señalados en la Calificación Definitiva, y los precios de renta para las mismas no podrán exceder de los

límites establecidos por la ley y las  
Financiaciones Hipotecarias para este tipo de  
viviendas. \_\_\_\_\_

**Prorrateso de rentas.** Las Partes acuerdan que las  
rentas de los contratos de arrendamiento que se  
devenguen a partir del otorgamiento de la presente  
Escritura (excluido) corresponderán al Comprador.  
En cuanto a las rentas devengadas con anterioridad  
a la presente fecha, le corresponderán al Vendedor  
aquellas devengadas y efectivamente abonadas  
(incluida), mientras que el derecho de cobro de  
aquellas rentas devengadas con anterioridad a la  
presente fecha que finalmente no hayan sido  
efectivamente abonadas se ceden al Comprador. —

Siguiendo estas reglas y pasados cuarenta y  
cinco (45) días desde la firma de esta Escritura,  
el Vendedor y el Comprador practicarán una  
liquidación de las cantidades provenientes de los  
contratos de arrendamiento de las Propiedades que  
corresponden a cada una de las Partes, para lo cual  
prorratarán las rentas devengadas y efectivamente  
pagadas hasta el día de la fecha de esta Escritura.  
Las cantidades efectivamente abonadas que  
correspondan al periodo anterior a la fecha de esta



Escritura serán del Vendedor, mientras que aquellas que correspondan al periodo posterior a la fecha de esta Escritura (y aquellas que corresponden al periodo anterior, pero se hayan abonado con posterioridad al día de la presente Escritura) serán del Comprador.\_\_\_\_\_

**Cesión de fianzas.** Corresponden al Comprador a partir de este acto todas las fianzas arrendaticias entregadas por los arrendatarios conforme a sus respectivos contratos de arrendamiento (las "Fianzas") la suma a 20 de septiembre de 2013 ascendía a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (188.243,76 €)**.\_\_\_\_\_

El Vendedor manifiesta que en consideración al concierto de fianzas suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA): (i) tiene depositado en el citado organismo la cantidad correspondiente al 90% del importe total de las fianzas recibidas en relación con los contratos de arrendamiento que

está obligado a depositar y (ii) tiene en su poder la cantidad equivalente al 10% restante así como la correspondiente a las Fianzas derivadas de los contratos de arrendamiento suscritos desde el 1 de enero de 2013.\_\_\_\_\_

Las Partes acuerdan que en el plazo máximo de (45) cuarenta y cinco días a contar desde el otorgamiento de la presente escritura: (i) suscribirán una instancia dirigida al IVIMA la notificación cuyo modelo se adjunta como **Anexo 20 (Notificación al IVIMA)** a esta Escritura, comunicando la presente compraventa y la consiguiente nueva titularidad de las Fianzas, al objeto de que el citado organismo registre las fianzas a favor del Comprador y (ii) el Vendedor abonará al Comprador la cantidad correspondiente a las fianzas que a la presente fecha no se encuentran depositadas en el IVIMA conforme a lo indicado en el párrafo anterior.\_\_\_\_\_

El Vendedor se compromete a colaborar con el Comprador en el traspaso de la titularidad de las fianzas y a facilitar cuanta información y documentación sea necesaria a tales efectos.\_\_\_\_\_

#### **4.3 Entrega de llaves.**\_\_\_\_\_





El Vendedor entrega, durante el día de hoy, al Comprador las llaves de las Propiedades que se encuentran desocupadas y que están listadas en el **Anexo 7A** (*Propiedades desocupadas*) a esta Escritura.\_\_\_\_\_

Del mismo modo el Vendedor entregará durante el día de hoy las llaves correspondientes a las puertas chapas instaladas en las viviendas que se encuentran relacionadas en el **Anexo 7 B.** (Elementos de Seguridad).\_\_\_\_\_

Ambas partes pactan que el Vendedor retirará las puertas chapas y demás elementos de seguridad referidos en el **Anexo 7 B.** (Elementos de Seguridad) en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de esta escritura coordinando todas las actuaciones precisas para su retirada previamente con el Comprador.\_\_\_\_\_

Para ello, será preciso que el Comprador devuelva al Vendedor las llaves correspondientes a las viviendas donde se encuentran instaladas las

referidas puertas chapas.-----

#### 4.4 Licencias.-----

El Vendedor por la presente cede y transmite a favor del Comprador (sin que éste deba abonar importe adicional alguno al Vendedor) los derechos y beneficios que se derivan de todas las licencias urbanísticas correspondientes a las Promociones y las Propiedades, incluyendo las Licencias de primera ocupación enumeradas en el **Anexo 11** (*Licencias de primera ocupación de las Promociones*).-----

Para este fin, las Partes me solicitan a mí, como Notario a día de hoy e inmediatamente después de la firma de esta Escritura, enviar al Ayuntamiento de Madrid el modelo de comunicación que se adjunta como **Anexo 21** (*Notificación al Ayuntamiento de Madrid*), a efectos de notificación del cambio de propiedad de las Promociones y las Propiedades y, por tanto, el cambio de titularidad de dichas licencias urbanísticas, válidamente firmada por el Vendedor y el Comprador. -----

#### 4.5 Contratos de servicios, suministros y mantenimiento.-----

El Vendedor manifiesta que ha suscrito los



contratos de servicio, suministro y mantenimiento de las Unidades que se relacionan en el **Anexo 10** (*Contratos de suministros, servicios y gestión*) a esta Escritura. A fecha de esta Escritura el Vendedor, a petición del Comprador, ha resuelto aquellos contratos del **Anexo 10** (*Contratos de suministros, servicios y gestión*) que en el mismo figuran en estado "resuelto". Aquellos contratos que en el anexo mencionado figuran como no resueltos siguen en vigor (en adelante, los "**Contratos de Servicios en Vigor**"). \_\_\_\_\_

El Comprador acepta subrogarse en los Contratos de Servicios en Vigor, sin perjuicio de que sea necesario el consentimiento de los correspondientes prestadores de los servicios para que a todos los efectos legales, el Comprador sea, desde el momento de la firma de esta Escritura, el titular de cualesquiera derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Servicios en Vigor de esta fecha en adelante. El Vendedor se compromete a colaborar

con el Comprador para obtener el consentimiento de los prestadores de servicios y suministros a la subrogación del Comprador en los respectivos contratos. \_\_\_\_\_

El Vendedor asumirá todos los gastos derivados de los contratos de servicios y suministros hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura (excluida), siendo de cuenta del Comprador todos aquellos cuya obligación de pago se genere a partir de dicha fecha (incluida), sin que se prorrateen los ya abonados por períodos mensuales superiores a un mes. El Vendedor mantendrá indemne al Comprador por cualesquier obligaciones y costes de estos contratos que se hayan devengado con anterioridad al día de la presente. \_\_\_\_\_

#### 4.6 Seguros. \_\_\_\_\_

Con anterioridad a la firma de la presente Escritura, el Vendedor ha abonado: (i) las pólizas de seguro de daños y de responsabilidad civil para asegurar las Promociones frente a daños (incendios, inundaciones, destrucción), y frente a cualquier responsabilidad civil frente a terceros, y (ii) una póliza de seguros de responsabilidad decenal para asegurar cada una de las Promociones para



garantizar la estabilidad estructural, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 de 5 de noviembre.—————

El Vendedor ha asumido este coste, sin coste para el Comprador (y con indemnidad para el Comprador) hasta la fecha pactada para su próximo vencimiento. El Vendedor continuará siendo tomador de dichos seguros, hasta la fecha en que corresponda el próximo abono de la prima (que realizará el Comprador, convirtiéndose desde ese momento en tomador), convirtiéndose el Comprador desde el momento de notificación a las Compañías de Seguros correspondientes, en beneficiario de las correspondientes pólizas de seguros.—————

En lo que respecta a las pólizas de seguros vigentes (incluidas las seis (6) pólizas de responsabilidad decenal suscritas en relación con las Promociones), las Partes han acordado comunicar por escrito a las compañías aseguradoras la transmisión de las Propiedades al Comprador, de

acuerdo con el modelo de carta de notificación adjunto como **Anexo 22** (*Notificación a las Compañías de Seguros*), para así incorporar al Comprador como beneficiario de dichas pólizas. \_\_\_\_\_

#### **5. PERÍODO TRANSITORIO.** \_\_\_\_\_

Las Partes pactan que durante el período de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de esta Escritura, el Vendedor y el Comprador colaborarán activa y gratuitamente en la transición de la gestión de las Promociones y las Propiedades (el "**Período Transitorio**"), para lograr un traspaso de gestión que implique las menores molestias posibles para los arrendatarios y permita al Comprador hacerse cargo de la misma. \_\_\_\_\_

Durante el Período Transitorio, a modo de ejemplo, sin que sea un listado exhaustivo, las Partes llevarán a cabo las siguientes actuaciones:—

##### 5.1 Correspondencia y facturación. \_\_\_\_\_

###### 5.1.1 Correspondencia. \_\_\_\_\_

Si el Vendedor recibiese correspondencia de cualquier tipo (notificaciones, requerimientos, cartas, buro faxes, etc.), así como facturas o cualesquiera otros documentos relativos a las Promociones o las Propiedades con posterioridad a



la fecha de esta Escritura, le remitirá una copia al Comprador a la mayor brevedad posible, y en todo caso, le adelantará en los tres (3) días hábiles siguiente una copia en PDF por correo electrónico a la siguiente dirección: [info@magicre.es](mailto:info@magicre.es).\_\_\_\_\_

#### 5.1.2 Facturación.\_\_\_\_\_

Con la finalidad de facilitar el traslado de la gestión de las Propiedades al Comprador, el Vendedor se compromete a procesar gratuitamente la facturación de las rentas y gastos de las Propiedades durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de esta Escritura.\_\_\_\_\_

5.2 Formalización de contratos cuyas adjudicaciones se han efectuado con anterioridad a este acto.\_\_\_\_\_

El Comprador deberá formalizar todos los contratos de arrendamiento cuyas adjudicaciones ya se hayan efectuado por EMVS con anterioridad a este acto. Los contratos deberán de formalizarse en las condiciones y términos que EMVS hubiese comunicado

a los adjudicatarios.-----

5.3 Liquidación de gastos Comunes y gastos y tributos de las Propiedades y de las Financiaciones Hipotecarias y gastos de Seguro combinado de edificios.-----

Todos los gastos y tributos relativos a las Propiedades -incluidos los servicios y trabajos realizados que le corresponden en relación con las Propiedades-, excepto el IBI correspondiente al año 2013, y la prima correspondiente al seguro combinado de edificios suscrito por el Vendedor en relación con las Propiedades, con independencia de su posterior repercusión a los arrendatarios, que se devenguen a partir del otorgamiento de la presente Escritura (excluido) serán por cuenta del Comprador, siendo de cuenta del Vendedor todos los gastos y tributos que se hayan devengado con anterioridad a dicha fecha (incluida).-----

En lo que se refiere a los costes financieros de las Financiaciones Hipotecarias, las Partes los prorratearán llegada la primera fecha de liquidación de intereses. Los costes financieros que se devenguen a partir del otorgamiento de la presente Escritura (excluido) serán por cuenta del





Comprador, siendo de cuenta del Vendedor todos aquellos que se devenguen con anterioridad a dicha fecha (incluida).\_\_\_\_\_

En relación con la TRU del año 2012 correspondiente a las Unidades, el Vendedor manifiesta que ya ha sido repercutido a los arrendatarios. Las Partes acuerdan que aquellas cantidades que se percibieran por este concepto durante los treinta (30) primeros días del Período Transitorio corresponderán al Vendedor, mientras que aquellas que se percibieran después corresponderán al Comprador. \_\_\_\_\_

En relación con el TRU del año 2013 correspondiente a las Unidades, el Comprador entregará al Vendedor la cantidad efectivamente percibida efectivamente de los Arrendatarios por este concepto de parte de los Arrendatarios en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de esta escritura.\_\_\_\_\_

5.4 Pago de las liquidaciones entre las Partes.-

Las Partes acuerdan que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde el otorgamiento de la presente Escritura, efectuarán la liquidación de los conceptos indicados (i) en la Estipulación 4.2 (*Contratos de arrendamiento*) en relación con lo que se refiere a las rentas efectivamente cobradas del mes en curso y las Fianzas, (ii) en el apartado Gastos y Tributos del Expositivo X en relación con los gastos, tributos e impuestos; y así como otras cantidades cuyo prorrateo ha sido acordado por las Partes conforme a la presente Escritura, tomando como fecha de referencia para dicha liquidación el 20 de septiembre de 2013. Durante el Período Transitorio las Partes practicarán posteriores liquidaciones si alguna de ellas así se lo requiriera a la otra.\_\_\_\_\_

**6. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR EL VENDEDOR Y AUSENCIA DE DECLARACIONES ERRÓNEAS.**\_\_\_\_\_

El Vendedor declara y garantiza que la documentación solicitada por el Comprador y entregada por el Vendedor en relación con la situación jurídica, económica y física de las Unidades, que se incluye en el listado que se acompaña como **Anexo 23** (*Listado de documentación y*



*respuestas facilitadas por el Vendedor)* y el contenido de los expositivos y anexos de la presente escritura es completo, correcto, exacto y veraz y no existen otros documentos ni el Vendedor conoce ningún hecho relevante que desvirtúe la información recogida en dicha documentación y la presente Escritura no contiene ninguna declaración errónea ni omite ningún hecho cuya manifestación sea obligada o necesaria para que las declaraciones contenidas en la misma tengan plenos efectos. —

Ambas Partes se obligan a dar cumplimiento a cuantas obligaciones y derechos recíprocamente les competen conforme a lo regulado en la presente Escritura y asumen las consecuencias de su posible incumplimiento. —

La documentación original que forma parte de la transacción, cuyo listado se adjunta, que se encuentre en poder del vendedor y sea necesaria para la gestión de las promociones se entregará por parte del vendedor al comprador en el plazo de 5

días hábiles siguientes al requerimiento por parte del comprador de dicha entrega. \_\_\_\_\_

**7. RESPONSABILIDAD POR EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS. OTRAS REPONSABILIDADES** \_\_\_\_\_

El Vendedor responderá frente al Comprador por saneamiento por evicción durante el plazo de quince (15) años conforme a lo establecido en los artículos 1.475 a 1.483 del Código Civil, por vicios, defectos o gravámenes ocultos que afecten a cualquiera de las Propiedades durante el plazo de quince (15) meses, y por impuestos, obligaciones laborales y con la Seguridad Social durante el plazo legal de prescripción marcado para dichas obligaciones. \_\_\_\_\_

Transcurridos los plazos anteriores, se extinguirá automáticamente la responsabilidad del Vendedor. \_\_\_\_\_

**Gastos Corrientes:** el Vendedor mantendrá indemne al Comprador de todos los costes, suministros y gastos generales y/o de comunidad, ordinarios y extraordinarios, derramas y costes de similar naturaleza que corresponden abonar al Vendedor hasta el día de la fecha (los "**Gastos Corrientes**").

El Vendedor también mantendrá indemne al



Comprador de responsabilidad ante cualquier reclamación, costes, daños y pérdidas que el Comprador pueda sufrir como causa de reclamaciones basadas en la ausencia de juntas de propietarios formalmente convocadas para la toma de las decisiones correspondientes, y de la inexistencia del preceptivo fondo de reserva. En este sentido, el Vendedor manifiesta que conserva ciertas cantidades retenidas de los importes que adeuda a los contratistas que llevaron a cabo la construcción de algunas de las Promociones y que en caso de que el Comprador se viera afectado por una reclamación judicial relacionada con la construcción de alguna de las Promociones, el Vendedor destinará dichas cantidades a mantener indemne al Comprador, siempre y cuando (i) el Vendedor mantenga en su poder dichas cantidades por no haber transcurrido el plazo para su devolución o por haber sido incautadas y (ii) las responsabilidades que puedan derivarse del

procedimiento judicial se identifiquen con aquellas a las que legalmente estén sujetas las garantías.—

**ITP-TPO por los contratos de arrendamiento:** el Vendedor mantendrá indemne al Comprador de su responsabilidad subsidiaria por cualquier reclamación por este concepto contra la EMVS en su calidad de primer arrendador. \_\_\_\_\_

#### **8. SITUACIÓN URBANÍSTICA.**\_\_\_\_\_

Las parcelas donde se han construido las Promociones se transmiten libres de gastos de planeamiento y urbanización dado que las mismas se consideran suelos urbanos finalistas. En consecuencia, los gastos de urbanización que, en su caso, pudieran devengarse en el futuro continuarán corriendo a cargo del Vendedor y, del mismo modo, si se produjeran devoluciones por la Junta de Compensación a las que las Promociones pertenecen, en atención a un exceso en las aportaciones realizadas, serán percibidas por el Vendedor según este mismo criterio.\_\_\_\_\_

Por todo ello, el Vendedor retiene los derechos y obligaciones derivados de su cualidad de miembro de la Junta de Compensación que son inherentes a la titularidad de las parcelas sobre las que se ubican



las Promociones por lo que, por acuerdo expreso de las Partes, seguirá ostentando dicho carácter. El Vendedor se obliga a no llevar a cabo actuaciones que perjudiquen ni alteren las actuales condiciones y características de las parcelas.\_\_\_\_\_

Asimismo, el Vendedor manifiesta y garantiza que mantendrá indemne al Comprador de responsabilidad ante cualquier reclamación, costes, daños y pérdidas que el Comprador pueda sufrir en relación con la urbanización de las Promociones.\_\_\_\_\_

**9. COMPROMISOS ADICIONALES DEL COMPRADOR.**\_\_\_\_\_

El Comprador manifiesta y garantiza a favor del Vendedor lo siguiente (en adelante, las "**Manifestaciones y Garantías del Comprador**"):\_\_\_\_\_

El Comprador:\_\_\_\_\_

(a) Es una sociedad limitada válidamente constituida de conformidad con la Ley Española y debidamente inscrita en el Registro Mercantil y con plena capacidad para ejercer su actividad de conformidad con su objeto social;\_\_\_\_\_

(b) Es una sociedad con plena capacidad legal para otorgar esta Escritura, sin que sea necesaria ratificación complementaria alguna, ya sea interna o externa; y \_\_\_\_\_

No se ha iniciado ningún procedimiento en relación con la liquidación, concurso o insolvencia del Comprador, y éste no tiene conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera dar lugar al comienzo de alguno de estos procedimientos. \_\_\_\_\_

**10. GASTOS E IMPUESTOS.** \_\_\_\_\_

Todos los gastos, impuestos, tributos, honorarios y suplidos notariales serán de cuenta del Comprador excepto el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que serán de cuenta del Vendedor. \_\_\_\_\_

**11. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.** \_\_\_\_\_

En cumplimiento del párrafo segundo del Artículo único del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el Vendedor entrega al Comprador un certificado de eficiencia energética por cada una de las Promociones, copia de los cuales se adjunta como **Anexo 24** (*Certificados de Eficiencia*





*Energética*) a esta Escritura. \_\_\_\_\_

**12. NO COMPENSACIÓN.** \_\_\_\_\_

A los efectos de los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil, las Partes excluyen la posibilidad de compensar cantidades debidas por una parte a otra y viceversa. \_\_\_\_\_

**13. CONFIDENCIALIDAD.** \_\_\_\_\_

*13.1 Confidencialidad de las negociaciones:* Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto a las negociaciones que han precedido al otorgamiento de esta Escritura. Las Partes de esta Escritura que están públicamente disponibles en virtud de su registro en el Registro de la Propiedad no están sujetas a la obligación de confidencialidad. \_\_\_\_\_

También están excluidas de este compromiso de confidencialidad la información que cualquiera de las Partes: (a) tenga que facilitar a una autoridad gubernamental, juzgado o tribunal, autoridad regulatoria, accionista, auditor y, en general,

cuando sea requerido por ley, aplicando la excepción sólo a favor de aquellas autoridades o personas, pero no a favor de otros terceros, y (b) cuando estimen necesario desvelarlo a alguna persona en relación con una financiación relacionada con las Promociones. \_\_\_\_\_

13.2 *Comunicado De Prensa:* En el supuesto de que alguna de las partes decidiera emitir un Comunicado de Prensa, las partes pactarán por escrito el contenido de dicho comunicado, sin perjuicio de las notificaciones que cada una de las partes esté obligada a efectuar a los organismos públicos de conformidad con la normativa aplicable. \_\_\_\_\_

#### **14. NOTIFICACIONES.** \_\_\_\_\_

Cualquier notificación que las Partes deban remitir en relación con la Escritura deberá figurar por escrito, con acuse de recibo, por medio fehaciente, y remitirse a las siguientes direcciones: \_\_\_\_\_

#### **15. EL COMPRADOR.** \_\_\_\_\_

Magic Real Estate. \_\_\_\_\_

A la atención de: D. Miguel Oñate. \_\_\_\_\_

Paseo de la Castellana, 42 9th Floor. \_\_\_\_\_

28046 Madrid (Spain). \_\_\_\_\_



Telf: +34 91 787 55 30.\_\_\_\_\_

Fax: +34 91 787 5540.\_\_\_\_\_

Email: [info@magicre.es](mailto:info@magicre.es).\_\_\_\_\_

Con copia a:\_\_\_\_\_

CLIFFORD CHANCE.\_\_\_\_\_

A la atención de: D. Alfonso Benavides.\_\_\_\_\_

Paseo de la Castellana, 110.\_\_\_\_\_

28046 Madrid.\_\_\_\_\_

Telf. + 34 91 590 75 00.\_\_\_\_\_

Fax. +34 91 590 75 75.\_\_\_\_\_

**EMAIL:** [alfonso.benavides@cliffordchance.com](mailto:alfonso.benavides@cliffordchance.com).\_\_\_\_\_

**16. EL VENDEDOR.**\_\_\_\_\_

A la atención de: D. Fermín Osle Uranga.\_\_\_\_\_

Palos de la Frontera, 13.\_\_\_\_\_

28012 Madrid.\_\_\_\_\_

[emvs.consejero@emvs.es](mailto:emvs.consejero@emvs.es).\_\_\_\_\_

Con copia a:\_\_\_\_\_

EMVS.\_\_\_\_\_

A la atención de: D. Pablo Olangua Fernández.\_\_\_\_\_

Palos de la Frontera, 13.\_\_\_\_\_

28012 Madrid.\_\_\_\_\_

emvs.dgg@emvs.es.\_\_\_\_\_

Los cambios de dirección únicamente surtirán efectos si han sido notificados por escrito a la otra Parte.\_\_\_\_\_

**17. VALIDEZ DE LA ESCRITURA .\_\_\_\_\_**

La nulidad o invalidez de una o más estipulaciones de esta Escritura no darán lugar a la nulidad o invalidez de esta Escritura, la cual permanecerá vigente y con plenos efectos en cuanto a las partes no afectadas por dicha nulidad o invalidez. En tal supuesto, las Partes negociarán de buena fe con objeto de acordar una nueva estipulación que reemplace la declarada nula o inválida, en un modo aceptable para ambas Partes.—

**18. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y DERECHO APLICABLE.**

Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Madrid capital para la resolución de cualquier disputa que pudiera derivarse de la interpretación, cumplimiento y validez de esta Escritura. \_\_\_\_\_

La presente compraventa está sujeta al derecho civil español.\_\_\_\_\_

**19. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE**



**COMPRAVENTA.** \_\_\_\_\_

Las Partes solicitan a los Registradores de la Propiedad competentes la inscripción de la compraventa. \_\_\_\_\_

Las Partes me requieren a mí, el Notario, para que inmediatamente después del otorgamiento de la presente Escritura, remita por medios telemáticos, o bien por el procedimiento supletorio, por telefax, previsto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, al Registro de la Propiedad correspondiente escrito concerniente a la celebración de la presente Escritura, a los efectos de la práctica del oportuno asiento de presentación y la anotación en la primera copia de esta Escritura del acuse de recibo del escrito por parte del Registro de la Propiedad. Yo, el Notario, acepto el requerimiento. \_\_\_\_\_

**20. INSCRIPCIÓN PARCIAL.** \_\_\_\_\_

Las Partes autorizan expresamente al Registrador de la Propiedad a inscribir únicamente en el

Registro de la Propiedad las partes de la presente Escritura con contenido inmobiliario. —————

**SOLICITUD DE INSCRIPCION.-** Los otorgantes solicitan del Registrador de la Propiedad competente la práctica en los libros a su cargo, en la forma procedente en Derecho, de los asientos que la presente escritura sea susceptible de generar.—

Además, para el supuesto de que de la calificación registral resultara la existencia de defecto subsanable y éste no resultara subsanado durante los sesenta días del plazo de vigencia del asiento de presentación, solicitan entonces la práctica de la anotación preventiva prevista en el artículo 42.9º de la Ley Hipotecaria.—————

No obstante lo anterior, los otorgantes solicitan del Registrador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, que, en el supuesto de que alguno de los actos jurídicos o cláusulas contenidos en el presente título adolezca de algún defecto, practique tanto la inscripción de los restantes actos o cláusulas no afectados como, en la medida en que sea posible, la inscripción parcial del acto o cláusula afectada prescindiendo en este supuesto



de los extremos defectuosos.\_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO.-**

Los comparecientes solicitan la presentación de copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 249 del Reglamento Notarial, y el Art. 17 bis de la Ley del Notariado, introducido por Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. De dicha presentación, así como de la correspondiente comunicación del registro destinatario, dejaré constancia en la matriz.\_\_\_\_\_

**SOLICITUD SUBSIDIARIA.-** Para el caso de que hubiera problemas técnicos para el envío o la recepción telemática, o no se recibiera en tiempo la confirmación de dicho envío, me solicitan que remita por telefax comunicación a los efectos de practicar el asiento de presentación, de cuya remisión, y de la confirmación de la recepción del Registrador y su decisión de practicar o no el asiento de presentación, dejaré constancia en la

matriz.\_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.\_\_\_\_\_

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **AUTORIZACION** \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE:\_\_\_\_\_

a.- De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.\_\_\_\_\_

b.- De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.\_\_\_\_\_

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes.\_\_\_\_\_





d.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años. \_\_\_\_\_

e.- De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertidos de su derecho a hacerlo por si, que han ejercido, y de que manifiestan haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que prestan su consentimiento, lo firman conmigo, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.—

f.- De que el presente instrumento público queda extendido en sesenta y cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie BN, números 0349741, los sesenta y tres siguientes en orden correlativo ascendente y el del presente, yo, el Notario, doy fe. \_\_\_\_\_

Siguen las firmas de los comparecientes.—Signado

Antonio Pérez-Coca Crespo. Rubricados. Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

**NOTA.-** El día treinta y uno de octubre de dos mil trece, yo, expido copia parcial electrónica del presente documento sin documentos unidos y sin que en la parte omitida exista nada que a mi juicio anule, modifique, condicione o restrinja lo aquí transcrito, y conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2.001 y al artículo 249.2 del Reglamento Notarial, para su remisión al Registro de la Propiedad correspondiente a los solos efectos de su presentación telemática. Doy fe. Signado Antonio Pérez-Coca Crespo. Rubricado. Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

**DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE PRESENTACIÓN A REGISTROS.**\_\_\_\_\_

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil trece, yo, Antonio Pérez-Coca Crespo, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, **HAGO CONSTAR** que he procedido a efectuar las tramitaciones solicitadas, en las fechas que resultan de los justificantes que he impreso e incorporo, y que resultan ser los siguientes:\_\_\_\_\_

- 1- Justificante del envío telemático de la



presente escritura al Registro de la Propiedad correspondiente.\_\_\_\_\_

2.- Comunicación firmada digitalmente y debidamente verificada, relativa a la consolidación por parte del Registrador competente, del asiento causado por el presente instrumento.\_\_\_\_\_

3.- Comunicación firmada digitalmente y debidamente verificada, relativa a la consolidación por parte del Registrador competente, del asiento causado por el presente instrumento.\_\_\_\_\_

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie B0, yo, el Notario, DOY FE.- Signado Antonio Pérez-Coca Crespo. Rubricado. Sello de la Notaría.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





# ANEXO 1

Listado de Propiedades del Vendedor

Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

**Anexo 1 - Listado de Propiedades del Vendedor**

**1. Unidades, Plazas de Garaje y Trasteros**

PÁRCELA	TOTAL VIV.	VPBA/O C	VPBA	TRASTEROS	GARAES VINCULADOS
CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	122		X	122	122
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	136		X	136	136
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	78		X	78	78
CARABANCHEL ENS. 15 (3.3.D)	70		X	70	70
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	77		X	77	77
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	106		X	0	106
CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	102		X	102	102
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	168	X		168	168
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	11		X	0	0
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	22	X		16	22
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	52		X	50	0
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	132		X	132	132
VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	156		X	156	156
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)	166		X	0	166
VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	49	X		49	49
VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	57	X		57	57
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	56	X		56	56
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	300	X		300	300
<b>TOTALES</b>	<b>1860</b>			<b>1589</b>	<b>1797</b>



Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

## 2. Locales Comerciales

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº LOCAL	Superficie m <sup>2</sup>	SITUACIÓN	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
						DESDE	HASTA
CARABANCH EL ENS. 03 (2.08.03)	PLAZA MAYOR DE SALAMANC A	2	54	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 03 (2.08.03)	PLAZA MAYOR DE SALAMANC A	2	54,8	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 03 (2.08.03)	PLAZA MAYOR DE SALAMANC A	3	52	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 03 (2.08.03)	PLAZA MAYOR DE SALAMANC A	4	54	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 18 (1.34.02)	VIOLAS	01	42	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 18 (1.34.02)	VIOLAS	02	41,5	Disponible			
CARABANCH EL ENS. 18 (1.34.02)	VIOLAS	03	41,5	Disponible			

Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCION	DIRECCION	Nº TOTAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SITUACION	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
						DESDE	HASTA
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	C L HUERTAS	3					
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	C L HUERTAS	9	70.86	Alquilado Ayto. Madrid	02/07/2007		
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	C L LOPE DE VEGA	10	37.47	Alquilado Asociacion Comerciantes Barrio de Las Letras	27/11/2007		
	PS MARIA DROC	1					
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	PS MARIA DROC	3	79.4	Alquilado Comunidad de Madrid	16/10/2008		
	PS MARIA DROC	1					
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	PS MARIA DROC	3	150.5	Disponible		19/06/2007	03/06/2009
	PS MARIA DROC	1					
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	PS BULEVAR DE LA NATURALE ZA	3	63.97	Disponible			
	PS BULEVAR DE LA NATURALE ZA	1					
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	3	64.72	Disponible			
	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	1					
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	3	64.72	Disponible			
	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	2					
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	3	64.72	Disponible			
	BULEVAR DE LA NATURALE ZA	1					





Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	N.º LOCAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SITUACIÓN	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
						DESDE	HASTA
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	A V ZA	3	64.72	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	C L	6	273.5	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)	C L	9	60.14	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)	C L	9	79.87	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)	C L	9	49.06	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)	C L	9	54.77	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	C L	5	43.88	Alquilado con Opción de Compra	27/05/2013		
VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	C L	3	67.88	Disponible			
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	C L	8	60.92	Disponible			

Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	SN 1900-1	Número de CUI	SITUACIÓN	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
						DESDE	HASTA
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	C JOSE L TAMAYO	I I I	208.05	Disponible			
<b>TOTAL</b>			<b>1,898.95</b>				



Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

### 3. Plazas de Garaje No Vinculadas

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN		Nº PLAZA	Situación		FECHA CONTRATO	CONTINIDAD ANTERIORES	
	PLAZA	DIRECCIÓN		DE	HASTA		DE	HASTA
CARABANCHE L.ENS. 03 (2.08.03)	CL	PLAZA MAYOR DE SALAMANCA	123	4	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 03 (2.08.03)	CL	PLAZA MAYOR DE SALAMANCA	124	4	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 12 (3.3.A)	CL	PINAR DE SAN JOSE	03	7	12	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 12 (3.3.A)	CL	PINAR DE SAN JOSE	04	7	12	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	010	1	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	041	1	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	043	1	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	044	1	10.13	Disponible		
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	047	1	10.13	Disponible		

La información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº PLAZA	Suplente	SITUACIÓN	FECHA CONTIATO	CONTIATOS ANTERIORES	
			FECHA	Nº		DESDE	HASTA
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	GAR 048	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	GAR 049	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	GAR 092	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	107	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	108	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	109	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	110	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	111	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	112	10.13	Disponible			
CARABANCHE L.ENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	113	10.13	Disponible			



in Información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº PLAZA	Supedita	SUBSUCO	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES
			DE	Nº		DESDE
			DE			HASTA
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	114	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	115	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	116	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	117	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	118	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	119	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	120	12	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	121	10.13	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	122	10.13	Disponible		
CARABANCHE LENS. 19 (1.34.03)	CL PIANOFORTE	123	12	Disponible		

Formación enviada por la EMYS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIONES	DIRECCIÓN	PLAZA	Superficie		SITUACION	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
			Nº	Edi.			DESDE	HASTA
CARABANCHE L. ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL MUTUAL	2	GAR	050	10.13	Disponible		
CARABANCHE L. ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL MUTUAL	2	GAR	049	10.13	Disponible		
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		501		alquilado	18/12/2007	
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		502		alquilado	16/10/2008	
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		503		Disponible		
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		504		Disponible		
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		505		Disponible		
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		506		alquilado	01/02/2008	
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		507		Disponible		
LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		508		Disponible		



matrícula enviada por la EMYS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIONES	DIRECCION	N. PLAZA	Superficie Dm.	SUBCITO N.	VEGA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
						DESDE	HASTA
LOPE DE VEGA,10/ HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		509	Disponible		
LOPE DE VEGA,10/ HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		510	Disponible		
LOPE DE VEGA,10/ HUERTAS,39	CL LOPE DE VEGA 10	5		511	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	A V BULEVAR DE LA NATURALEZ	3		057	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	A V BULEVAR DE LA NATURALEZ	3	10.13	074	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	A V BULEVAR DE LA NATURALEZ	3	10.13	075	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	A V BULEVAR DE LA NATURALEZ	3	10.13	088	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	CL BOALO	4	10.13	50	Disponible		
VALLECAS ENSANCHE,35	CL BOALO	5	10.13	12	Disponible		

Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROMOCIÓN	DIRECCIÓN		PLAZA	Suerte 101	Sueldo N	FECHA CONTRATO	CONTRATOS ANTERIORES	
	A	V					DESD	HASTA
(2.105 A)								
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	3 0		57	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	3 0		58	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	3 0		59	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	3 0		60	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	A V	SUERTE	6 6		058	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	A V	SUERTE	6 6		059	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	A V	SUERTE	6 6		065	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	A V	SUERTE	6 6		066	10.13	Disponible	
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	A V	SUERTE	6 6		092	10.13	Disponible	
VALLECAS	A	SUERTE	6		093	10.13	Disponible	





Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

PROVINCIA	DIRECCIÓN	N. PLAZA	Suplente	SUBCARGO	URGIA CONTINUA	CONTINUIDAD ANTERIORES	
			MI			DESDE	HASTA
ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	V	6					
VALLECAS	A	6					
ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	V	094	10.13	Disponible			
VALLECAS	A	6					
ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	V	217	10.13	Disponible			
VALLECAS	A	6					
ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	V	218	10.13	Disponible			
VALLECAS	A	6					
ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	V	219	10.13	Disponible			
VALLECAS	A	6					
TOTAL			535,33				

Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

4. Trasteros No Vinculados

PROMOCIÓN	DIRECCION	Superficie M2	Superficie M2	SITUACION
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	CL MARIA DROC	13	24	Disponible
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	CL MARIA DROC	13	50	Disponible
<b>TOTAL</b>			<b>12.36</b>	



Según información enviada por la EMVS el 8 y 12 de agosto de 2013

**S. Totales**

Región	Empresas	Empresas Cofin.	Positivos	Positivos No Sustanciados	Empresas Comunitarias	Empresas Comunitarias Sustanciadas
VPPA	1.208	1.143	923	2	21	44
VPPA -OCJ y VPPA- OC	652	652	646	0	4	18
<b>TOTAL</b>	<b>1.860</b>	<b>1.797</b>	<b>1.569</b>	<b>2</b>	<b>25</b>	<b>62</b>

# **ANEXO 2A**

**Inmuebles no vinculados vendidos**



ANEXO 2A

INMUEBLES NO VINCULADOS VENDIDOS

ELEMENTO	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN		PLANTA	Nº	ESTADO	Nº FINCA	TOMO	LIBRO	Nº REGISTRO
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	004	VENDIDO	70397	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	005	VENDIDO	70398	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	008	VENDIDO	70399	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	13	VENDIDO	70401	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	042	VENDIDO	70403	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	045	VENDIDO	70406	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	1	046	VENDIDO	70407	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	0	04	VENDIDO	70394	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	0	05	VENDIDO	70395	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	0	06	VENDIDO	70396	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	CL	CONTRABAJOS	2	103	VENDIDO	70269	1446	1446	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	CL	CONTRABAJOS	2	104	VENDIDO	70270	1446	1446	15

ANEXO 2 A

INMUEBLES NO VINCULADOS VENDIDOS

ELEMENTO	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PLANTA	N°	ESTADO	N° FINCA	TOMO	LIBRO	N° REGISTRO
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	004	VENDIDO	70397	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	005	VENDIDO	70398	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	008	VENDIDO	70399	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	13	VENDIDO	70401	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	042	VENDIDO	70403	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	045	VENDIDO	70406	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	046	VENDIDO	70407	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	04	VENDIDO	70394	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	05	VENDIDO	70395	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	11	06	VENDIDO	70396	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	CL CONTRABAJO	2	103	VENDIDO	70269	1446	1446	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	CL CONTRABAJO	2	104	VENDIDO	70270	1446	1446	15



LOCAL	CARABANQUEL ENS. 20 (1.34.04)	CL	CONTRABAÇOS	2	0	01	VENDIDO	70268	1446	1446	15
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	201	VENDIDO	85085/11	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	303	VENDIDO	85085/22	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	302	VENDIDO	85085/21	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	301	VENDIDO	85085/20	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	209	VENDIDO	85085/19	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	208	VENDIDO	85085/18	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	207	VENDIDO	85085/17	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	206	VENDIDO	85085/16	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	205	VENDIDO	85085/15	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	204	VENDIDO	85085/14	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	110	VENDIDO	85085/10	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	202	VENDIDO	85085/12	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	306	VENDIDO	85085/25	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	109	VENDIDO	85085/9	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	108	VENDIDO	85085/8	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	107	VENDIDO	85085/7	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	106	VENDIDO	85085/6	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	105	VENDIDO	85085/5	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	104	VENDIDO	85085/4	2174	2174	2

Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	103	VENDIDO	85085/3	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	102	VENDIDO	85085/2	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	1	101	VENDIDO	85085/1	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	2	203	VENDIDO	85085/13	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	404	VENDIDO	85085/35	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	412	VENDIDO	85085/43	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	411	VENDIDO	85085/42	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	410	VENDIDO	85085/41	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	409	VENDIDO	85085/40	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	408	VENDIDO	85085/39	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	407	VENDIDO	85085/38	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	304	VENDIDO	85085/23	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	405	VENDIDO	85085/36	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	305	VENDIDO	85085/24	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	403	VENDIDO	85085/34	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	402	VENDIDO	85085/33	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4	401	VENDIDO	85085/32	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	312	VENDIDO	85085/31	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	311	VENDIDO	85085/30	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3	310	VENDIDO	85085/29	2174	2174	2





Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3		309	VENDIDO	8508528	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3		308	VENDIDO	8508527	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	3		307	VENDIDO	8508526	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	5		512	VENDIDO	8508555	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10	CL	LOPE DE VEGA	10	4		406	VENDIDO	8508537	2174	2174	2
Aparcamiento	VALLECAS ENS. 05 (1.66)2	CL	HONRUBIA	7	1		136	VENDIDO	70712	1346	1346	19
Aparcamiento	VALLECAS FNS. 05 (1.66)2	CL	HONRUBIA	7	1		35	VENDIDO	70706	1346	1346	19
Aparcamiento	VALLECAS ENS. 05 (1.66)2	CL	HONRUBIA	7	1		45	VENDIDO	70708	1346	1346	19
Aparcamiento	VALLECAS ENS. 05 (1.66)2	CL	HONRUBIA	7	1		81	VENDIDO	70710	1346	1346	19
LOCAL	VALLECAS ENS. 50 (3.7-B-C-D)	CL	JOSE TAMAYO	17	0		2	VENDIDO	42838	1550	558	20

## **ANEXO 2B**

**Listado de inmuebles no vinculados Propiedad  
EMVS**



ANEXO 2B

LISTADO DE INMUEBLES NO VINCULADOS PROPIEDAD EMVS

ELEMENTO	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PLA NTA	Nº	ESTADO	Nº FINCA	TOMO	LIBRO	Nº REGISTRO
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL ENSANCHE DE CARABANCHEL 70	-1	123	Propiedad EMVS	58745	1151	1151	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL ENSANCHE DE CARABANCHEL 70	-1	124	Propiedad EMVS	58746	1151	1151	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL PLAZA MAYOR DE SALAMANCA	0	1	Propiedad EMVS	58741	1151	1151	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL PLAZA MAYOR DE SALAMANCA	0	2	Propiedad EMVS	58742	1151	1151	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL ALZINA	0	80-82- 84-86- 88-90-92	Propiedad EMVS	58743	1151	1151	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	CL PLAZA MAYOR DE SALAMANCA	0	4	Propiedad EMVS	58744	1151	1151	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CL PINAR DE SAN JOSE	-1	3	Propiedad EMVS	66833	1329	1329	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CL PINAR DE SAN JOSE	-1	4	Propiedad EMVS	66834	1329	1329	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	-1	010	Propiedad EMVS	70400	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL VIOLAS	-1	041	Propiedad EMVS	70402	1451	1451	15

Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	043	Propiedad EMVS	70404	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	044	Propiedad EMVS	70405	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	047	Propiedad EMVS	70408	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	048	Propiedad EMVS	70409	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	049	Propiedad EMVS	70410	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	VIOLAS	11	GAR	-1	092	Propiedad EMVS	70411	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	JACOBEO			0	01	Propiedad EMVS	70391	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	JACOBEO			0	02	Propiedad EMVS	70392	1451	1451	15
LOCAL	CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CL	JACOBEO			0	03	Propiedad EMVS	70393	1451	1451	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1		-1	107	Propiedad EMVS	70149	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1		-1	108	Propiedad EMVS	70150	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1		-1	109	Propiedad EMVS	70151	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1		-1	110	Propiedad EMVS	70152	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1		-1	111	Propiedad EMVS	70153	1443	1443	15



Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	112	Propiedad EMVS	70154	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	113	Propiedad EMVS	70155	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	114	Propiedad EMVS	70156	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	115	Propiedad EMVS	70157	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	116	Propiedad EMVS	70158	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	117	Propiedad EMVS	70159	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	118	Propiedad EMVS	70160	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	119	Propiedad EMVS	70161	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	120	Propiedad EMVS	70162	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	121	Propiedad EMVS	70163	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	122	Propiedad EMVS	70164	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CL	PIANOFORTE	1	.	-1	123	Propiedad EMVS	70165	1443	1443	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 31 (4.8.3)	CL	LA MUTUAL	2	GAR	-1	049	Propiedad EMVS	78828	1856	1856	15
Aparcamiento	CARABANCHEL ENS. 31 (4.8.3)	CL	LA MUTUAL	2	GAR	-1	050	Propiedad EMVS	78829	1856	1856	15

Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	501	Propiedad EMVS alquilado	85085/44	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	502	Propiedad EMVS alquilado	85085/45	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	503	Propiedad EMVS	85085/46	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	504	Propiedad EMVS	85085/47	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	505	Propiedad EMVS	85085/48	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	506	Propiedad EMVS alquilado	85085/49	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	507	Propiedad EMVS	85085/50	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	508	Propiedad EMVS	85085/51	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	509	Propiedad EMVS	85085/52	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	510	Propiedad EMVS	85085/53	2174	2174	2
Aparcamiento	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	5	511	Propiedad EMVS	85085/54	2174	2174	2
LOCAL	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	0	01	Propiedad EMVS alquilado	85086	2174	2089	2
LOCAL	LOPE DE VEGA,10 / HUERTAS,39	CL	LOPE DE VEGA	10	0	02	Propiedad EMVS alquilado	85087	2174	2089	2



LOCAL	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 2	PS	MARIA DROC	13 y 15	.	0	1	Propiedad EMVS	10194	1724	137	44
LOCAL	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 2	PS	MARIA DROC	13 y 15		0	2	Propiedad EMVS	10195	1724	137	44
LOCAL	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 2	PS	MARIA DROC	13 y 15		0	3	Propiedad EMVS Alquilado	10196	1724	137	44
TRASTERO	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 4	PS	MARIA DROC	13	TRA	-1	24	Propiedad EMVS	24274	2034	447	44
TRASTERO	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 4	PS	MARIA DROC	13	TRA	-1	30	Propiedad EMVS	24275	2034	447	44
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	CL	BULEVAR DE LA NATURALEZA	3		sótan 0	057	Propiedad EMVS	69947	1317	1317	19
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV	BULEVAR DE LA NATURALEZA	3		sótan 0	074	Propiedad EMVS	69949	1317	1317	19
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV	BULEVAR DE LA NATURALEZA	3		sótan 0	075	Propiedad EMVS	69951	1317	1317	19
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV	BULEVAR DE LA NATURALEZA	3		sótan 0	088	Propiedad EMVS	69953	1317	1317	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	CL	BULEVAR DE LA NATURALEZA	1- A/ 1- B		0	1	Propiedad EMVS	69939	1317	1317	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	CL	BULEVAR DE LA NATURALEZA	1- C/ 1- D		0	2	Propiedad EMVS	69941	1317	1317	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	CL	BULEVAR DE LA NATURALEZA	1- E/ -H		0	3	Propiedad EMVS	69943	1317	1317	19

LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	CL	BULEVAR DE LA NATURALEZA	1- JI -K		0	4	Propiedad EMVS	69945	1317	1317	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	CL	ALMONTE	16 -G		0	UNICO	Propiedad EMVS	62446	1059	1059	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66) 2	CL	HONRUBIA	9- A		0	1	Propiedad EMVS	70698	1346	1346	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66) 2	CL	HONRUBIA	9- E		0	2	Propiedad EMVS	70700	1346	1346	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66) 2	CL	HONRUBIA	9-1		0	3	Propiedad EMVS	70702	1346	1346	19
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66) 2	CL	HONRUBIA	9- L		0	4	Propiedad EMVS	70704	1346	1346	19
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	CL	GRANJA DE SAN ILDEFONSO	35		Sólo no	50	Propiedad EMVS	38313	1450	458	20
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	CL	GRANJA DE SAN ILDEFONSO	35		0	1	Propiedad EMVS Alquilado	38315	1450	458	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	CL	EL BOALO	5	POR TAL 3	Sólo no	12	Propiedad EMVS	40116	1500	508	20
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	CL	EL BOALO	3	POR TAL 2	0		Propiedad EMVS	40114	1500	508	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	30		-2	57	Propiedad EMVS	41840	1532	540	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	30		-2	58	Propiedad EMVS	41842	1532	540	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.305 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	30		-2	50	Propiedad EMVS	41844	1532	540	20





Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	30		-2	60	Propiedad EMVS	41846	1532	540	20
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 36	CL	ALTO DE LA SARTENILLA	28		0		Propiedad EMVS	41838	1532	540	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S1	058	Propiedad EMVS	42836	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S1	059	Propiedad EMVS	42838	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S1	065	Propiedad EMVS	42840	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S1	066	Propiedad EMVS	42842	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S2	092	Propiedad EMVS	42844	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S2	093	Propiedad EMVS	42846	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S2	094	Propiedad EMVS	42848	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S3	217	Propiedad EMVS	42850	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S3	218	Propiedad EMVS	42852	1550	558	20
Aparcamiento	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV	SUERTE	66		S3	219	Propiedad EMVS	42854	1550	558	20
LOCAL	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL	JOSE TAMIAYO	11		0	LC 1	Propiedad EMVS	42856	1550	558	20

# **ANEXO 3**

**Propiedades arrendadas - Listado de  
Arrendatarios gastos y rentas**

**VPPA-OC**



ANEXO 3 - PROPIEDADES ARRENDADAS - LISTADO DE ARRENDATARIOS GASTOS Y RENTAS									
Arrendatario	Arrendamiento	Fecha contrato	Fecha Vencimiento	Renta indic. [ Renta actual (20/09/15) ]	MA	Ciudad	Finca	OBSERVACIONES	Finca
GONZALEZ MARIN	AV SUERTES 68	18-Abr-12	04-Feb-18	285,51	28,52		278,51		278,51
PARRONDO CASADO	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	381,05	37,82		381,05		381,05
MELGUZO ABRONIA	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	378,21	37,86		378,21		378,21
AGUDO PEDRO ANGEL	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	378,60	37,86		378,60		378,60
NARANJO VOZMEDIANO ANGEL	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	278,51	27,86		278,51		278,51
DAMIEL HERNANDEZ OSCAR	AV SUERTES 68	15-Dec-11	04-Feb-18	289,45	28,78		289,45		289,45
COSSIDO FRANCISCO	AV SUERTES 68	12-Abr-13	04-Feb-18	291,02	29,10		291,02		291,02
SANOCHEZ RAQUEL	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	288,88	28,87		288,88		288,88
VELASCO JESUS	AV SUERTES 68	24-Jun-13	04-Feb-18	361,05	36,11		361,05		361,05
MORALES ALEXANDER	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	501,09	50,11		501,09		501,09
MARTINEZ MARTA	AV SUERTES 68	12-May-11	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
FERNANDEZ SANDRA	AV SUERTES 68	16-Feb-12	04-Feb-18	371,22	37,12		371,22		371,22
PEREZ SORAYA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	378,64	37,86		378,64		378,64
ANA	AV SUERTES 68	07-Abr-11	04-Feb-18	478,35	47,84		478,35		478,35
LEBRATO MARIA	AV SUERTES 68	26-Mar-13	04-Feb-18	478,35	47,84		478,35		478,35
TERUELO SANDRA	AV SUERTES 68	26-Mar-13	04-Feb-18	361,46	36,15		361,46		361,46
RODRIGUEZ FERNANDO	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	361,47	36,16		361,47		361,47
CASERO ALICIA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
CATALINA	AV SUERTES 68	27-Sep-12	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
CONSOLACION	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	371,22	37,12		371,22		371,22
RICARDO	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	361,47	36,16		361,47		361,47
VERONICA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	489,01	48,90		489,01		489,01
EVA	AV SUERTES 68	01-Apr-11	04-Feb-18	478,36	47,84		478,36		478,36
CRISTINA	AV SUERTES 68	18-Apr-12	04-Feb-18	370,14	37,01		370,14		370,14
CURAY YOLANDA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
RAMOS	AV SUERTES 68	17-Jul-13	04-Feb-18	361,47	36,15		361,47		361,47
RAMIRO	AV SUERTES 68	01-Mar-11	04-Feb-18	489,49	48,95		489,49		489,49
EUGENIA	AV SUERTES 68	22-Feb-11	04-Feb-18	505,95	50,59		505,95		505,95
MONICA	AV SUERTES 68	12-May-11	04-Feb-18	377,17	37,72		377,17		377,17
TERESA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	503,16	50,32		503,16		503,16
ARGUELLO OSCAR	AV SUERTES 68	29-Nov-11	04-Feb-18	374,11	37,41		374,11		374,11
SERVIENTE ANTONIO	AV SUERTES 68	19-Abr-12	04-Feb-18	370,14	37,01		370,14		370,14
MONTELLA DELCHO	AV SUERTES 68	16-Feb-11	04-Feb-18	489,99	48,99		489,99		489,99
KOLEV LAILA	AV SUERTES 68	29-Nov-11	04-Feb-18	489,80	48,96		489,80		489,80
VICTOR	AV SUERTES 68	24-Jun-13	04-Feb-18	361,47	36,15		361,47		361,47
NURIA NOELIA	AV SUERTES 68	21-Mar-11	04-Feb-18	378,64	37,86		378,64		378,64
HOLDA	AV SUERTES 68	12-May-11	04-Feb-18	482,95	48,29		482,95		482,95
PEÑARANDA ESTHER	AV SUERTES 68	16-Feb-11	04-Feb-18	378,64	37,86		378,64		378,64
GARCIA REBECA	AV SUERTES 68	22-May-13	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
MILKOV IVAN	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	480,32	48,03		480,32		480,32
HIDALGO EULVIA	AV SUERTES 68	18-Apr-12	04-Feb-18	370,14	37,01		370,14		370,14
SANOCHEZ MARIA	AV SUERTES 68	12-Apr-13	04-Feb-18	361,46	36,15		361,46		361,46
SALVADOR DANIEL	AV SUERTES 68	26-Mar-13	04-Feb-18	487,48	48,75		487,48		487,48
DAMEL	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	361,47	36,15		361,47		361,47
GHAIDA SERGIO	AV SUERTES 68	20-Jun-12	04-Feb-18	505,09	50,51		505,09		505,09
VEGAS	AV SUERTES 68	06-Apr-11	04-Feb-18	367,44	36,74		367,44		367,44
FUENTES IVAN	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	395,70	39,57		395,70		395,70
CASAS MARIA ISABEL	AV SUERTES 68	16-Dec-11	04-Feb-18	486,16	48,62		486,16		486,16
GL LORENA	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	478,12	47,81		478,12		478,12
NAVARRO DAVID	AV SUERTES 68	15-Feb-12	04-Feb-18	361,05	36,05		361,05		361,05
MATILLA LORETO	AV SUERTES 68	15-Dec-11	04-Feb-18	361,05	36,05		361,05		361,05
CASTRO MARIA	AV SUERTES 68	15-Feb-11	04-Feb-18	479,91	47,91		479,91		479,91
ROCOO	AV SUERTES 68	18-Apr-12	04-Feb-18	491,42	49,14		491,42		491,42
MARTINEZ ARTURO	AV SUERTES 68	12-May-11	04-Feb-18	361,05	36,05		361,05		361,05
PEDRO LUIS	AV SUERTES 68	17-Jun-11	04-Feb-18	374,16	37,42		374,16		374,16









PROMOCION	Yuscedo	Ampliación	Fecha admisión	Fecha Vencimiento	Renta mensual	Importe actual (2006/13)	RVA	Chos acumulados	Prestos	OBSERVACIONES
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5104284	PUJZ	LACAYO	15-Oct-11	19/12/2017	386,03	40,83	50,00	386,53	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5107964	MOSTAL	LAGAR	15-Feb-11	19/12/2017	408,15	41,92	50,00	386,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	7897300	ACHUAS	ESTRADA	15-Feb-11	19/12/2017	398,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	52843316	HORTELUELA	FERRANDO	15-Feb-11	19/12/2017	408,15	41,92	50,00	386,53	Entrega posesion maximo 20 octubre
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	60023600	GARZA	ROSAR	01-Ago-11	19/12/2017	398,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	7283379	VILLALBA	ESRUSA	15-Feb-11	19/12/2017	408,15	41,92	50,00	409,45	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51063692	GIL	MORQUEZ	15-Feb-11	19/12/2017	428,34	44,23	61,00	470	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51142838	VILLALBA	CHACON	28-Jun-11	19/12/2017	459,39	47,53	58,00	455,38	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51988448	JORDINERA	CARICHO	28-Jun-11	19/12/2017	459,39	47,53	58,00	456,08	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5071190	JORDINERA	MARTIN	15-Feb-11	19/12/2017	458,47	46,85	58,00	456,47	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	2911972	OLIVARES	GIJON	12-Ago-11	19/12/2017	398,83	40,83	51,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	50990997	GARRIDO	MERCHAN	15-Feb-11	19/12/2017	398,83	40,83	51,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	60733165	RUIZ	RABANAL	15-Feb-11	19/12/2017	399,83	40,83	51,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	7247482	CHAPARRO	ECCOCHAR	15-Feb-11	19/12/2017	399,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	50974616	PEREZ	SANCHEZ	15-Feb-11	19/12/2017	410,62	42,48	52,00	405,28	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	11879069	AMANTO	GAMARRA	15-Feb-11	19/12/2017	493,47	48,35	53,00	410,82	Entrega posesion maximo 30 septiembre
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51088485	RODRIGUEZ	SUAREZ	15-Feb-11	19/12/2017	456,47	46,85	59,00	456,47	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51543357	ALBORQUE	PEREZ	15-Feb-11	19/12/2017	478,17	47,82	59,00	456,81	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	2686923	MAGAN	FUDDO	14-Ago-11	19/12/2017	389,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	4694653	RUEDA	DIAZ	18-Ago-11	19/12/2017	389,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51079278	CANDEAS	ALAGA	28-Nov-11	19/12/2017	399,83	40,83	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	51454413	DINKEY	MARTYAKOV	12-Ago-11	19/12/2017	458,48	46,69	59,00	458,48	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5200904	GARCIA	CAJARRA	15-Feb-11	19/12/2017	458,47	46,69	59,00	458,47	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	47268364	MARTINEZ	DE AGUIRRE	28-Nov-11	19/12/2017	389,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	50879590	MORENO	CAMPOS	19-Ago-11	19/12/2017	392,25	39,25	51,00	399,25	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	2251353	PEREZ	CAÑANILLA	15-Feb-11	19/12/2017	389,83	40,82	50,00	389,83	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	44101085	EL PARISI	LOPEZ	12-Mar-11	19/12/2017	458,47	46,85	58,00	458,47	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	4627286	ALAGA	HANIFA	15-Feb-11	19/12/2017	478,8	47,88	58,00	458,47	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	1663764	MUNOZ	ALLASI	15-Feb-11	19/12/2017	401,77	40,18	50,00	392,35	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5284964	BAJA PTA A	BELTRAN	17-Ago-11	19/12/2017	392,35	39,25	50,00	392,35	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	50960250	BAJA PTA C	MERINO	15-Feb-11	19/12/2017	411,01	41,1	50,00	392,35	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	5284809	BAJA PTA D	PALOMARES	15-Feb-11	19/12/2017	392,35	39,25	50,00	392,35	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	52814511	RINGO	RODRIGUEZ	15-Feb-11	19/12/2017	411,01	41,1	50,00	392,35	
VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	47539395	MOLINA	GARCIA	15-Feb-11	19/12/2017	478,77	48,84	62,00	478,77	

VALLECAS ENSANCHE 33 ANEXO 3 - PROPIEDADES ARRENDADAS - LISTADO DE ARRENDATARIOS GASTOS Y RENTAS

PROMOCION	Yardaje	Arrendatario	Fecha contrato	Fecha Vencimiento	Renta mensual	Parte social (2009/13)	IVA	Otros descuentos	Financ	OBSERVACIONES
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA A	JIMENEZ RAMIRO	12-May-11	12-Jun-16	395.87	416.12	41.41	57.14	396.87	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA B	JIMENEZ RAMIRO	12-May-11	12-Jun-16	466.23	487.58	46.09	67.58	468.23	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA C	MARTINEZ GARCIA	15-Feb-12	22-Jun-16	366.70	413.96	41.57	49.22	366.70	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA A	GONZALEZ CAMBASSO	01-Jun-10	22-Jun-16	391.06	420.26	42.03	51.79	391.06	entrega posesion maximo 30 Septiembre
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA B	AGREAGA MORALES	01-Jun-10	22-Jun-16	470.71	503.94	60.58	63.05	470.71	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA C	GARCIA GARCIA	26-Jul-08	22-Jun-16	346.76	423.92	42.36	49.22	346.76	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA D	LIMBERRAS M BELLEN	26-Jul-08	22-Jun-16	348.48	423.91	42.36	54.50	348.49	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA E	VALVERDE ELENA	08-Oct-10	22-Jun-16	403.16	429.48	42.66	53.07	403.16	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA F	DELGADO RAUL	21-Feb-13	22-Jun-16	396.85	360.65	39.07	54.72	390.65	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA A	TORRES ANA MARIA	14-Dic-09	14-Jun-16	392.06	425.55	42.56	52.43	392.06	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA B	MORAN SANCHEZ AN	26-Jul-09	28-Jul-16	466.23	510.28	51.03	63.05	475.39	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA C	PARRAS LAULA	26-Jul-09	28-Jul-16	386.90	420.45	42.03	49.86	384.76	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA D	PARRAS TRILLO SARA	26-Jul-09	28-Jul-16	395.88	412.88	41.28	56.10	395.60	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA E	ROMERO GARCIA	12-Mar-11	26-Jul-16	402.10	432.21	43.82	52.75	410.74	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA F	MILLAN CUERVA JAVIER	25-Jun-12	26-Jul-16	398.43	403.22	40.62	57.40	396.43	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA A	PARRERO RUEDAS ANGEL	08-Feb-12	12-Jun-16	460.57	473.91	47.30	68.84	460.57	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA B	ARRIBAS LAZARO	01-Oct-08	12-Jun-16	397.04	416.51	41.85	49.22	397.48	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA C	IGUALADA DAVID	13-May-11	12-Jun-16	397.04	395.52	39.55	53.08	343.04	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA D	LOPEZ NORILLAS DANIEL	01-Jun-11	22-Jun-16	335.35	408.09	42.31	56.10	397.46	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA E	MARAY VELASCO GER	25-Jul-12	12-Jun-16	306.97	423.08	42.31	51.47	306.97	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA F	MIMINI MULLAS SALGUERO	09-Oct-12	12-Jun-16	303.88	359.85	39.37	58.80	348.68	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA A	GARCIA PEREZ JESUS RAMON	25-Abr-13	12-Jun-16	469.23	469.23	46.69	63.06	473.39	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA B	ARCE ALVAREZ MARIA LAURA	01-Oct-08	12-Jun-16	469.12	504.22	50.42	65.62	469.12	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA C	LARGO GUTIERREZ PATRICI	20-Oct-10	12-Jun-16	394.73	429.30	43.03	64.72	400.82	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA A	BRAVO ORELLANA JOSE LUIS	28-Jul-08	28-Jul-16	394.73	405.39	40.64	50.82	394.73	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA B	DE LA RIVA BRAVO	16-Feb-12	28-Jul-16	453.96	461.21	46.13	65.46	453.96	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA C	BRAVO ISIBEL	20-Jun-12	28-Jul-16	451.20	461.72	46.17	60.15	451.77	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA D	RODRIGUEZ FERRANDEZ VERONICA	18-Jun-09	28-Jul-16	394.85	394.85	39.49	41.83	394.85	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA E	BARRIGON TABUENO MARIA	08-Oct-10	22-Jun-16	396.43	419.29	41.83	50.82	395.43	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA F	DE LA RIVA CALINERO ERNEST	28-Jul-08	28-Jul-16	461.96	496.91	49.50	60.47	457.01	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA A	PARRA GALIANA LAURA	28-Jul-09	28-Jul-16	451.04	481.55	46.16	60.47	457.01	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA B	DIAZ REGODON SARA	15-Feb-12	28-Jul-16	395.14	405.81	40.50	54.72	395.14	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA A	RODRIGUEZ ALTAGRACIA	26-Jul-09	28-Jul-16	465.91	456.85	49.89	60.80	453.00	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA A	MUREL CARMONA SUSANA	29-Jul-09	28-Jul-16	394.85	430.30	43.03	50.82	400.82	
VALLECAS ENSANCHE 35 (2,105 A)	CL BOALO 1, PLANTA 4 LETRA B	TORRECROSA PEREZ MARIA LUISA	30-May-12	12-Jun-16	454.14	460.50	46.05	64.76	454.14	entrega posesion maximo 13 octubre





ANEXO 3 - PROPIEDADES ARRENDADAS - LISTADO DE ARRENDATARIOS, GASTOS Y RENTAS

PROMOCION	Vivienda	Arrendatarios	Fecha contrato	Fecha Asignamiento	Renta inicial	Renta actualizada 2008/13	IVA	Gasto de comunidad	Fianza	OBSERVACIONES
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 1 LETRA A	PABLO RUIZ	16-Nov-10	06-Oct-17	353,31	378,99	37,30	91,00	385,51	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 1 LETRA B	MARTIN LUIS	16-Nov-10	06-Oct-17	350,07	373,19	37,22	89,00	359,07	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 1 LETRA C	RODRIGUEZ LOZANO	08-May-12	06-Oct-17	487,16	478,35	37,84	119,00	487,74	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 2 LETRA A	GARCIA DE PABLO	16-Nov-10	06-Oct-17	380,73	405,88	40,59	97,00	390,73	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 2 LETRA B	BODAS	16-Nov-10	06-Oct-17	375,32	400,06	40,01	95,00	375,29	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 2 LETRA C	OLMO	16-Nov-10	06-Oct-17	381,31	408,50	40,65	97,00	381,31	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 3 LETRA A	CACHAREIRO	16-Nov-10	06-Oct-17	381,31	408,50	40,65	97,00	381,31	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 3 LETRA B	LAZARO	16-Nov-10	06-Oct-17	375,29	400,06	40,01	86,00	375,29	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 4 LETRA A	DUAZ PAVON	16-Nov-10	05-Oct-17	423,59	461,57	45,16	109,00	423,59	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 4 LETRA B	GARCIA	28-Jun-11	06-Oct-17	390,73	419,88	39,41	97,00	390,73	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 5 LETRA A	CARRTERO	17-Jun-11	06-Oct-17	423,59	419,88	43,90	108,00	433,50	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 5 LETRA B	GARCIA	16-Nov-10	06-Oct-17	393,97	347,51	34,75	82,00	325,97	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 6 LETRA A	HERNANDEZ	16-Nov-10	06-Oct-17	288,35	305,27	30,53	72,00	286,35	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12	PLANTA 6 LETRA B	RODRIGUEZ	27-Sep-12	06-Oct-17	338,62	343,70	33,88	85,00	338,62	
		MARCOS								
		MARTIN								

Entrega adjudacion numero 30 septiembre





LEON	BARCO	ALEJANDRO	19/12/2017	423.13	42.30	54.97	491.61
CHAMORRO	RAMIREZ	ANTONIO	19/12/2017	423.41	42.34	54.97	491.64
SANCHEZ	VILLA	PLAR	19/12/2017	400.53	40.06	54.87	400.53
SANCHEZ	SANTOS	MARCELA	19/12/2017	413.86	41.39	54.51	413.86
BLAZQUEZ	HERNANDEZ	JESUS	19/12/2017	413.84	41.38	54.87	413.84
ZAMORA	ESPANA	JORGE	19/12/2017	422.06	42.27	53.75	422.06
BARBA	PEREZ	JAVIER	19/12/2017	413.21	41.36	55.58	413.21
PARRADA	ZABARRANA	MOLIVER	19/12/2017	417.40	42.27	53.75	417.40
NAVARRETE	MARTIN	SOLIS	19/12/2017	401.15	40.29	54.87	401.15
ARCOA	MARTINHALDO	JOSE MANUEL	19/12/2017	410.65	40.52	54.87	410.65
VILLASICA	JIMENEZ	LUCA	19/12/2017	460.53	46.06	61.71	460.53
LOPEZ	PAVO	ANDRES	19/12/2017	482.27	48.60	61.71	482.27
POPEL	LOPEZ	NATALIA	19/12/2017	402.98	40.66	53.75	402.98
MONTANAR	GALVEZ	AIHAL	19/12/2017	484.02	48.40	63.87	484.02
MONTANAR	MARTIN	MERCEDES	19/12/2017	386.49	39.81	51.91	386.49
TURRERO	DEZ	PABLO	19/12/2017	417.21	41.72	52.83	417.21
COLVIN	SEBRANO	MARIA JESUS	19/12/2017	387.42	39.82	52.83	387.42
MINICIO	RUIZ	MANUEL	19/12/2017	476.56	48.38	63.87	476.56
GOMEZ	LANZON	MONTSERRA	19/12/2017	384.49	39.81	52.83	384.49
FUENTE	GONZALEZ	YEMARA	19/12/2017	481.62	48.79	63.87	481.62
SANCHEZ	AMO	JUAN	19/12/2017	481.53	48.73	63.87	481.53
TERRADA	MARTIN	CARMEN	19/12/2017	402.45	40.26	53.75	402.45
ORTIGA	TAPIADOR	MERCEDES	19/12/2017	482.35	48.73	63.87	482.35
GONZALEZ	RUEDA	ANGEL	19/12/2017	401.14	40.14	53.75	401.14
JIMENEZ	GOMEZ	DOLORES	19/12/2017	482.46	48.73	63.87	482.46
RUBIA	RODRIGUEZ	LORENA	19/12/2017	410.85	41.05	53.75	410.85
RODRIGO	HERRANZ	PATRICIA	19/12/2017	398.80	39.80	53.75	398.80
SURIDO	RODRIGUEZ	ANGEL	19/12/2017	400.11	40.11	53.75	400.11
SANCHEZ	MARIN	MARCOS	19/12/2017	397.69	39.77	53.83	397.69
FERNANDEZ	MARIN	ANA BELEN	19/12/2017	411.35	41.75	52.83	411.35
VALBUENA	GONZALEZ	ANA	19/12/2017	399.29	40.57	52.83	399.29
GONZALEZ	LOPEZ	MURIA	19/12/2017	404.57	40.43	54.87	404.57
MOLLEDA	LOPEZ	MURIA	19/12/2017	413.26	41.36	55.51	413.26
SANCHEZ	PALOMAR	CRISTINA	19/12/2017	403.70	40.37	54.87	403.70
FERNANDEZ	GARCIA	MAGUEL	19/12/2017	414.45	41.45	56.51	414.45
SEIÑA	PARDOS	CRISTINA	19/12/2017	403.70	40.37	54.87	403.70
MARTIN	SANCHEZ	ANA BELEN	19/12/2017	403.70	40.37	54.87	403.70
MARTIN	GARCIA	MARTA	19/12/2017	410.52	41.05	53.75	410.52
CRESPO	ALARRA	PEDRO	19/12/2017	397.69	39.77	53.83	397.69
SANCHEZ	PARRA	OSCAR	19/12/2017	386.49	39.81	52.83	386.49
PIUNTE	GALAN	ANGIELES	19/12/2017	387.42	39.82	52.83	387.42
MOSQUERA	SUAREZ	ALBERTO	19/12/2017	387.42	39.82	52.83	387.42
LOPEZ	ROSAJO	PATRICIA	19/12/2017	395.11	39.51	52.83	395.11

# **ANEXO 3 – BIS**

**Contratos de arrendamientos de locales y plazas de  
aparcamiento**



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO CUOTA INDIVISA 49 PROMOCIÓN "LOPE DE VEGA 10/HUERTAS, 39"**

Madrid, a 1 febrero de 2008

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE D. PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ**, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en función del cargo que ostenta.

**Y DE OTRA: DÑA. ANA MARÍA SORIANO LEIVA**., mayor de edad, estado civil soltera, vecina de Madrid, calle Lope de Vega 10 3º A-, con

### **INTERVIENEN**

**EL PRIMERO**, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.(en adelante E.M.V.S.), con Número de Identificación Fiscal: A-28740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera, 13 en su calidad de Director General de Gestión, facultado para este acto en virtud de su expresado cargo según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración reunido el día 25 de junio de 2007, elevado a público mediante Escritura de poderes otorgada ante el Notario de Madrid D. José Carlos Sánchez González, el 11 de julio de 2007, nº 1858 de orden de protocolo, como parte arrendadora

**Y EL/ LOS SEGUNDO/S** en su propio nombre y derecho, designándole en adelante arrendatario.

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato, y al efecto:

### **E X P O N E N**

1.- Que la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.** es titular en pleno dominio por el título que luego se dirá, del **ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** designado con el número 49, que es una cincuenta y cinco avas parte indivisa del local garaje aparcamiento (1/55), de llave automática de acceso, chip número 506 situado en el 5º nivel, para vehículos de hasta 1,70 metros de altura, de la Promoción de Viviendas de Lope de Vega 10, Huertas 39, de Madrid.

Esta inscripción del local garaje aparcamiento robotizado en el que se sitúa en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, tomo 2.174 del archivo, folio 37, finca número 85.085, inscripción 1ª.



Autónoma de Madrid

Es propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo según escritura de Obra Nueva y División Horizontal otorgada el 10 de diciembre de 2004 ante el Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez bajo el número 543 de su protocolo y modificaciones posteriores que hayan podido efectuarse.

II.- Que interesando a ambas partes el arrendamiento del espacio de aparcamiento robotizado antes descrito, y reconociéndose según intervienen capacidad legal bastante, convienen en llevar a efecto el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo cede en arrendamiento a la arrendataria que acepta, el espacio de aparcamiento robotizado descrito en el expositivo I anterior que recibe a su entera conformidad. Dicho espacio será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

#### SEGUNDA.- Plazo.

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 1 año, finalizando el mismo día y mes del presente contrato, del año 2009. Llegada la fecha de finalización, la arrendataria dejará a disposición de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. el espacio de aparcamiento robotizado, en perfecto estado, salvo su desgaste habitual. No obstante lo anterior, la duración del arrendamiento se entenderá tácitamente prorrogada por periodos de un año, salvo que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo manifieste al arrendatario su voluntad de no renovarlo con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el arrendatario podrá desistir del contrato a la fecha de su terminación o de su renovación tácita con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.

#### TERCERA.- Renta.

La arrendataria abonará al arrendador, en concepto de renta, la cantidad de de 1.050,84.-€ (MIL CINCUENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados, a razón de 87,57.-€ (OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) al mes, más el impuesto sobre el valor añadido al tipo que legalmente corresponda al vencimiento de cada uno de los recibos, que actualmente al 16% asciende a 14,01.-€ (CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO) mensuales.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, acreditándose su pago mediante el recibo correspondiente emitido por la E.M.V.S.



**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

#### **CUARTA.- Actualización de la renta.**

En caso de producirse la prórroga del contrato, conforme a lo señalado en la estipulación segunda, la renta será actualizada aplicando a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, sin previo requerimiento. La demora en practicar la revisión no supondrá, en ningún caso, renuncia a la misma por parte de la entidad arrendadora.

#### **QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros.**

El arrendatario, a partir de la fecha en que se pone a su disposición el espacio de aparcamiento robotizado arrendado, citado en el Expositivo I, abonará los gastos correspondientes a servicios individuales de que está dotado el mismo y el local en el que se sitúa, **INCLUIDOS LOS DERIVADOS DEL CONTRATO FORMALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO ROBOTIZADO** y participará en los gastos comunes del edificio en proporción al coeficiente que tiene asignado en la Propiedad Horizontal y conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen la misma.

Asimismo vendrá obligado a pagar todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y seguros que se devenguen a partir de la firma del presente contrato que correspondan a la finca en la que se sitúa el mismo.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en esta cláusula, el arrendatario, se constituirá con el resto de los inquilinos del inmueble en Junta Administradora en la que necesariamente quedará integrado. En los supuestos en que, por existir en el inmueble algunas fincas transmitidas por compraventa, estuviese constituida Comunidad de Propietarios, el arrendatario satisfará directamente a dicha Comunidad los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble, en los términos expresados en los apartados anteriores. El impago de estas cantidades será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

#### **SEXTA.- Fianza.**

El arrendatario acredita en este acto la entrega a la E.M.V.S., en concepto de fianza, la cantidad de 175,14 €. (CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) cantidad equivalente a dos mensualidades de renta del espacio de aparcamiento robotizado, mediante resguardo del ingreso efectuado en la cuenta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo tiene en Caja Madrid.

La fianza será devuelta dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves al arrendador, una vez cumplidas por el arrendatario, a satisfacción de la propiedad, las estipulaciones establecidas en el presente contrato, a cuya responsabilidad queda afecta la citada cantidad.

#### **SEPTIMA.- Obras, Mantenimiento y Reparaciones.**

Declaro la arrendataria que el espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato se le entrega a su entera conformidad, encontrándose en buen estado de uso, quedando obligada a conservarlo en el mismo estado, y a no destinarlo a ningún otro uso distinto del de

aparcamiento de vehículos. Su uso deberá ajustarse a sus especiales características y a lo previsto en los estatutos de su Comunidad y en los acuerdos propios de la Comunidad de Propietarios del inmueble. Queda asimismo obligada al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia.

La arrendataria no podrá practicar ninguna manipulación en el de aparcamiento robotizado, debiendo comunicar cualquier irregularidad que se perciba en el funcionamiento del mismo, a la empresa encargada de su mantenimiento.

#### **OCTAVA.- Destino**

El espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

#### **NOVENA.- Cesión, Subarriendo.**

Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria la cesión del contrato o la transmisión de la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el subarriendo total o parcial del espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato, siendo causa de resolución del mismo.

Renuncia expresamente la arrendataria al ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en el supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, transmitiera en favor de una tercera persona la propiedad del espacio de aparcamiento robotizado arrendado.

#### **DECIMA.- Incumplimiento, Resolución.**

El incumplimiento de cualquier obligación resultante del presente contrato por parte del arrendatario dará derecho a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo para resolver de pleno derecho este contrato, y especialmente en los siguientes casos:

- a) El impago de una mensualidad de renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe correspondiente a la actualización de la fianza.
- c) La cesión, subrogación, traspaso o subarriendo total o parcial del espacio de aparcamiento robotizado objeto de este contrato.
- d) Las actuaciones nocivas, peligrosas o ilícitas en el aparcamiento robotizado arrendado o elementos comunes del inmueble o en el que se sitúa.
- e) La utilización del espacio de aparcamiento robotizado arrendado para uso distinto del aparcamiento de vehículos, o sin ajustar dicho uso a las características del mismo y a los acuerdos de la Comunidad de Propietarios del Inmueble.





**DÉCIMOPRIMERA.- Domicilio.**

A efectos de notificaciones, comunicaciones y traslados, el arrendatario designa como domicilio el indicado en la intervención del presente contrato, y el arrendador la c/. Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

**DÉCILOSEGUNDA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al I.V.A. según se señala en la estipulación Tercera, por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grave las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.**

Las partes, haciendo expresa renuncia a su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en cinco folios escritos por una sola cara en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ARRENDATARIO**

**LA ARRENDADORA**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA, CON OPCIÓN DE COMPRA DE LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1 DE LA PROMOCIÓN DENOMINADA "VALLECAS ENSANCHE 22".**

Madrid, a 27 de mayo de 2013

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>ÑA</sup> CARMEN ALICIA GALLARDO BENAVIDES, soltera, provisto de DNI número con domicilio actual en Madrid, calle Santa Engracia, 154 – 6<sup>º</sup> dcha..

Y de otra D. PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo,

**INTERVIENEN**

El primero como arrendatario, en condición de adjudicatario del local comercial para arrendamiento con opción de compra.

El segundo como arrendador, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., con Número de Identificación Fiscal: A-28/740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera nº 13, facultado para este acto en virtud de su expresado cargo, conforme a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el 30 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, el 31 de enero de 2012, nº 88 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 18831, Folio 195, Sección 8, Hoja M-59800, inscripción 113.

**EXPONEN**

- I. Que el ARRENDADOR es propietario del inmueble cuya descripción es la siguiente:

Local número uno del edificio número 35 de la calle de la Granja de San Ildefonso de Madrid. Tiene una superficie útil aproximada de 33,00 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 1,09 por ciento.

**INSCRIPCIÓN.** Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 20 de Madrid, al Tomo 1450, Libro 458, Folio 112, Finca Registral Nº 38.315.

**TÍTULO.** - La finca se ha formado como finca independiente por escritura de Declaración de División Horizontal autorizada por el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González el 10 de febrero de 2009, bajo el número 182 de orden de su protocolo.

**CARGAS:** Sin cargas.

**ARRENDATARIOS:** Está libre de arrendatarios y ocupantes.





- II. Que ambas partes acuerdan celebrar el presente **contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda con opción a compra** de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- REGIMEN APLICABLE

El presente contrato de arrendamiento, para uso distinto de vivienda, con opción de compra se somete a las estipulaciones contenidas en el mismo, y subsidiariamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), y al Código Civil.

#### SEGUNDA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO Y USO DEL LOCAL COMERCIAL.

Es objeto del arrendamiento el local comercial descrito en el expositivo PRIMERO.

El local comercial habrá de destinarse exclusivamente a los usos permitidos, conforme a la normativa de usos vigentes en la zona donde se ubica el mismo, y en su caso, a las limitaciones estatutarias de la comunidad de propietarios a la que pertenece.

#### TERCERA.- DURACION Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de **CINCO AÑOS**, a partir del día de la firma del mismo, llegada la fecha del vencimiento del contrato, éste se prorrogará por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de 10 anualidades, salvo que el arrendatario manifieste de forma fehaciente al arrendador, con una antelación de un mes a su finalización, su voluntad de no renovarlo.

El ARRENDATARIO podrá desistir del contrato en todo momento dando un preaviso al ARRENDADOR con al menos un mes de antelación a la fecha de eficacia del mismo. Dicho desistimiento determinará la extinción del derecho al ejercicio de la opción de compra y la no obligación del ARRENDADOR de devolver al ARRENDATARIO cantidad alguna.

El desistimiento en el contrato por parte del ARRENDATARIO no comportará, asimismo, ningún derecho de indemnización a favor del ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO dejará a disposición de la EMVS, el local objeto del presente contrato, en perfecto estado de conservación, salvo su desgaste habitual y en los términos previstos en la estipulación octava del presente contrato.

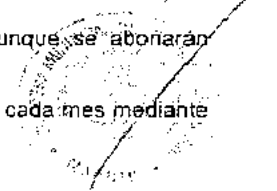
#### CUARTA.- RENTA, LUGAR Y FORMA DE PAGO

La renta inicial estipulada por las partes para el plazo de duración de contrato pactado es de 1.906,20- euros (MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados a razón de 158,85.-€ al mes (CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), más el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente al vencimiento de cada uno de los recibos, que actualmente asciende al 21% a 33,36 euros (TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará por el ARRENDATARIO dentro de los 10 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria.





EL ARRENDADOR sólo autorizará obras de primera instalación, previa comunicación de su contenido, que deberán ejecutarse durante el periodo de carencia de la renta reseñado en la estipulación CUARTA del presente contrato, y siempre que no afecten a la estructura y seguridad de la edificación, ni a elementos comunes e instalaciones generales del edificio.

Serán de cuenta y cargo del ARRENDATARIO los trámites, tasas arbitrarias y gastos derivados de la ejecución de las obras de primera instalación o cualquiera otra que se autoricen.

Igualmente el ARRENDATARIO se obliga a la solicitud y obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de dichas obras, quedando exonerado el ARRENDADOR de cualquier riesgo o responsabilidad que pudiera derivarse de la obtención de los mismos, no afectando en ningún modo a las obligaciones contenidas en este contrato.

Con posterioridad a la ejecución de tales obras, de cuyo término se dará cuenta al ARRENDADOR, no se podrán realizar obras de clase alguna sin el permiso expreso de éste.

El ARRENDATARIO queda obligado al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia. Igualmente se obliga a permitir la entrada en el local al ARRENDADOR, para la ejecución de las obras urgentes y las necesarias que no puedan diferirse hasta la finalización del arriendo.

Igualmente el ARRENDATARIO está obligado a mantener el local arrendado en perfecto estado de conservación. En los supuestos de desistimiento del contrato de arrendamiento con anterioridad a su finalización, de resolución del mismo o una vez finalizado y en caso de no ejercer la opción de compra, el ARRENDATARIO queda obligado, a elección del ARRENDADOR, a devolver el local arrendado tal como lo recibió, salvo el deterioro producido por el paso del tiempo, o a que las obras queden en beneficio de la propiedad, sin que el ARRENDATARIO tenga derecho a indemnización alguna en concepto de indemnización.

No obstante el ARRENDATARIO podrá retirar del local arrendado las mejoras ejecutadas a su costa, que sean móviles o fácilmente desmontables, siempre que el mismo quede en perfecto estado de conservación.

#### **OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

Serán obligaciones del ARRENDATARIO:

- El ARRENDATARIO se hace responsable desde la formalización del presente contrato, de forma directa y exclusiva, por los daños que puedan producirse en las personas o en los bienes propios o ajenos por causas que no sean imputables al ARRENDADOR.
- A no realizar en el local arrendado actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- A suscribir una póliza de seguros multirisgo y presentar para su verificación los recibos acreditativos de su pago.

#### **NOVENA.- SUBARRIENDO Y CESION**

Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO la cesión del contrato o la transmisión de la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el subarriendo total o parcial del local, sin la previa autorización expresa del ARRENDADOR, siendo causa de resolución del mismo.



**Periodo de Carencia:** La renta se devengará a partir del primer día del cuarto mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin afectar a lo previsto en el mismo respecto a la revisión de la renta y/o duración del contrato, que se computará desde su otorgamiento.

#### **QUINTA.- REVISION DE RENTA**

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

La revisión no está sujeta a caducidad y se aplicará sobre la renta vigente en cada momento.

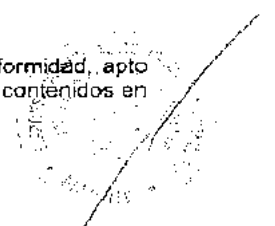
#### **SEXTA.- GASTOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO:

- A) Servicios individuales: los servicios y suministros propios con que cuenta el local comercial arrendado, susceptibles de medición mediante aparatos contadores, tales como agua, luz, gas y otros análogos, siendo, igualmente de su cuenta y cargo la contratación de los citados servicios a su nombre directamente con las compañías suministradores, incluido el coste de las acometidas necesarias para el servicio.
- B) Servicios comunes. Del mismo modo, el ARRENDATARIO vendrá obligado a satisfacer los gastos generales ordinarios y extraordinarios que correspondan al local comercial respecto de la comunidad de propietarios a la que pertenece.
- C) Los impuestos que se devenguen como consecuencia del otorgamiento del presente contrato y su ejecución.
- D) El pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al local comercial objeto del presente contrato, en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si el ARRENDADOR, hiciese efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al ARRENDATARIO, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.
- E) Igualmente, correrá por cuenta del ARRENDATARIO el pago anual del IBI. A este fin, el ARRENDADOR remitirá al ARRENDATARIO copia del resguardo anual de liquidación del impuesto, y la cantidad pagada deberá ser reembolsada por el ARRENDATARIO junto con la mensualidad de renta siguiente.

#### **SÉPTIMA.- CONSERVACION Y OBRAS EN EL LOCAL COMERCIAL**

Declara EL ARRENDATARIO que el local se le entrega en bruto y a su entera conformidad, apto para ejecutar las obras precisas para destinarlo a los usos permitidos en los términos contenidos en la Estipulación Segunda del presente contrato.





#### **DÉCIMA.- RESOLUCION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiera cumplido la suya a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 Del Código Civil. Además el ARRENDADOR podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

1. - El incumplimiento por el ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. - La falta de pago de las rentas, o en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda al ARRENDATARIO.
3. - La falta de pago del importe correspondiente a la fianza.
4. - El subarriendo o cesión incontinentes.
5. - La realización de daños causados dolosamente en el local arrendado o de obras no consentidas expresamente por el ARRENDADOR, cuando el consentimiento de este sea necesario.

6.- Cuando en el local arrendado tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o su resolución conllevará la extinción del derecho al ejercicio de la opción de compra.

#### **UNDÉCIMA.- INSCRIPCION, CONSENTIMIENTO PARA LA INSCRIPCION**

Las partes dan su consentimiento expreso para que el presente contrato pueda acceder al Registro de la Propiedad.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra con una antelación de, al menos, 10 días, la elevación a escritura pública de este contrato y podrá instar su reflejo en el Registro de la Propiedad, estando obligada la otra parte a comparecer ante el Notario de esta capital en que se le cite, en la fecha que se le indique por el requirente.

Todos los gastos serán de cuenta del contratante que lo requiera.

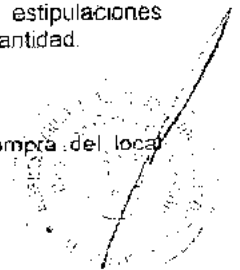
#### **DUODÉCIMA.- FIANZA**

El ARRENDADOR declara haber recibido del ARRENDATARIO la cantidad de 317,70.- euros TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS) en concepto de fianza, cantidad equivalente a dos mensualidades de renta del local.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la EMVS, una vez cumplidas por el ARRENDATARIO, a satisfacción del ARRENDADOR las estipulaciones establecidas en el presente contrato, a cuya responsabilidad queda afecta la citada cantidad.

#### **DECIMOTERCERA.- OPCION DE COMPRA**

El ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO, que acepta, una opción de compra del local descrito en el expositivo primero, con las siguientes condiciones:





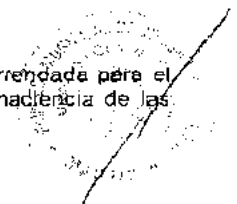
1. **Requisitos.** El ARRENDATARIO podrá ejercer el derecho de opción de compra en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, siempre que se encuentre al corriente en el pago de la renta vigente y demás obligaciones contractuales.
2. **Titular.** El ejercicio de la opción de compra corresponderá al que ostente la condición de ARRENDATARIO en el momento de ejercicio de la opción de compra conforme al apartado anterior.
3. **El precio de la venta del local se fija en la cantidad 31.769,90 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS), incrementado con un 5 por ciento anual, minorado en la cantidad resultante de computar el 50 por ciento de las cantidades desembolsadas por el ARRENDATARIO desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento con opción a compra, en concepto de renta, hasta la fecha de elevación a escritura pública de la formalización de la opción y consiguiente contrato de compraventa**
4. **Condiciones de ejercicio.** El titular del contrato de arrendamiento, en cualquier momento de vigencia del presente contrato de arrendamiento, deberá notificar de forma fehaciente al ARRENDADOR, con un preaviso de diez días hábiles, su decisión de ejercer el derecho de opción de compra, así como el día y la hora en que se llevará a cabo tal ejercicio. Efectuada dicha notificación deberá procederse a la escrituración de la correspondiente compraventa en el plazo señalado, a contar desde el siguiente a la indicada notificación.
5. **Caducidad del derecho.** Vencido el plazo de duración del presente contrato sin haberse efectuado la notificación señalada en el párrafo anterior caducará el derecho a ejercer la opción de compra, debiendo el ARRENDATARIO dejar a disposición del ARRENDADOR el local arrendado, sin necesidad de requerimiento expreso de éste. Por cada día de demora en la entrega, el ARRENDATARIO queda obligado, como cláusula penal, al pago al ARRENDADOR, de un 10 por ciento de la cuantía equivalente a una mensualidad de la renta en vigor en el momento de la finalización del contrato. El pago de esta obligación contractual no se considerará renta en concepto de arrendamiento, ni renovación o prórroga del mismo. En todo caso el ARRENDADOR podrá ejercer las acciones que considere convenientes para el desahucio y cobro de las deudas, incluidas las derivadas de esta cláusula penal.
6. **Cesión de la opción.** La opción de compra establecida es personalísima e intransferible o intransmisible a tercera persona, salvo consentimiento expreso y motivado del ARRENDADOR.

El local se transmitirá libre de cargas y gravámenes.

Todos los gastos que se deriven de la formalización de la compraventa, así como los impuestos y arbitrios de todas clases, serán satisfechos por la parte compradora, a excepción de la plusvalía (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana) que será de cuenta de la parte vendedora.

#### **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES Y FUERO COMPETENTE.**

Las partes fijan como domicilios respectivos durante el arriendo los de la finca arrendada para el ARRENDATARIO y los del encabezamiento para el ARRENDADOR. Para la fehaciencia de las





emvs

notificaciones y requerimientos bastara el telegrama o el burofax con acuse de recibo y certificado del contenido.

Las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de Civil Ordinaria y a la competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital.

**DECIMOQUINTA.- GASTOS JUDICIALES.**

Serán de cuenta del ARRENDATARIO los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del ARRENDADOR, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del ARRENDATARIO.

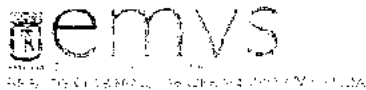
Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO







En Madrid, a 27 de noviembre de 2007

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DON PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ**, Director de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., cuyas circunstancias personales no se reseñan en función del cargo que ostenta.

Y DE OTRA PARTE: **D. ANDRÉS CULEBRAS MORENO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en el Paseo de Santa Isabel n. 17 de Madrid y DNI n°

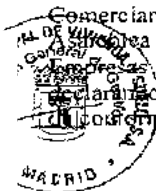
### INTERVIENEN

**EL PRIMERO** en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante E.M.V.S.) con Número de Identificación Fiscal A- 28740314, domiciliada en Madrid, ^Palos de la Frontera, 13, en su calidad de Director General de Gestión, facultado para este acto en virtud de su expresado cargo según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración reunido el día 25 de junio de 2007, elevado a público mediante Escritura de poderes otorgada ante el Notario de Madrid D. José Carlos Sánchez González, el 11 de julio de 2007, número 1858 de orden de protocolo.

**EL SEGUNDO** interviene en nombre y representación, como Presidente, de la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, Entidad, sin ánimo de lucro, con domicilio en Madrid en Paseo de Santa Isabel n. 17, de Madrid, con Código de Identificación Fiscal G-84463884, inscrita en Comunidad de Madrid en la Sección de Elecciones y Asociaciones Profesionales, el día 29 de septiembre de 2005, con el Expediente número 2396 y en el Registro General de Asociaciones de Empresas de Comercio, el día 11 de mayo de 2006, con el número 328 e inscrita en el Ayuntamiento de Madrid, Registro del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana de Entidades Ciudadanas, el 27 de junio de 2006, con el número 01899.

Se rige por los Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, celebrada en fecha 7 de febrero de 2006. Los referidos Estatutos han sido registrados, el 7 de noviembre de 2005, con el número de expediente 2396, en el Servicio de Ordenación Laboral, Sección de Elecciones y Estatutos, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

D. Andrés Culebras Moreno, manifiesta que fue elegido Presidente de la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, celebrada en fecha 7 de febrero de 2006, declarando estar facultado para otorgar en representación de la Asociación el presente contrato de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 38.d) de sus Estatutos.



Ambas partes se reconocen capacidad bastante par obligarse en los términos del presente documento a cuyo objeto.

### EXPONEN

I.- Que la E.M.V.S. es dueña del siguiente local:

**FINCA NUMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL UNO.** situado en la planta baja del edificio, con entrada independiente por la calle Huertas, 39.

Ocupa una superficie útil de 70.86 metros cuadrados y construida de 95.56 metros cuadrados aproximadamente.

Linda: al frente con calle Huertas; derecha entrando con casa número cuarenta y uno de la calle Huertas; izquierda con la casa número treinta y siete de la calle Huertas y fondo con cuartos y servicios comunes.

En dicho local, se ubica en la parte izquierda de su fachada la instalación de la acometida eléctrica del edificio.

Cuota de participación en la total edificación: 6,60 por ciento.

Inscripción: Registro 2, Tomo 2174, folio 42, finca 85086.

II.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas por las que se rigen la cesión de locales comerciales y otros bienes inmuebles propiedad de la E.M.V.S., por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 23 de octubre de 2007 se aprobó la Adjudicación, en régimen de arrendamiento, del descrito en el expositivo anterior, situado en la promoción "Lope de Vega, 10-Huertas, 39, a la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, en consideración al interés público y social de su gestión.

III.- Que interesando a ambas partes, la formalización del presente contrato de arrendamiento y reconociéndose capacidad legal bastante a efectos de obligarse en los términos en él contenidos, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo cede en arrendamiento a la Asociación de Comerciantes, Autónomos y Pequeñas Empresas del Barrio de Las Letras de Madrid, que por medio de su representante en este acto acepta, el local descrito en el expositivo I anterior que cede a su entera conformidad. Dicho local será destinado por la arrendataria a las actividades establecidas en sus Estatutos para el cumplimiento de los fines de la Asociación.



#### **SEGUNDA.- Plazo.**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 5 años, finalizando el mismo día y mes del presente contrato, del año 2012. Llegada la fecha de finalización, la arrendataria dejará a disposición de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. el local sin necesidad de requerimiento expreso de ésta, en perfecto estado, salvo su desgaste habitual y con las obras y mejoras que en ellos hubieran efectuado. No obstante, la arrendataria podrá solicitar a la arrendadora la prórroga del contrato, con una antelación mínima de tres meses a su finalización; a la vista de tal solicitud, la E.M.V.S. podrá acordar con la arrendataria la prórroga del presente contrato en las condiciones, términos y plazos que a tal efecto establezcan.

#### **TERCERA.- Fijación de la renta inicial.**

La arrendataria abonará al arrendador, en concepto de renta, la cantidad de 2.712,60 € (DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados a razón de 226,05 € (DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) al mes más el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal que corresponda al vencimiento de cada uno de los recibos, que actualmente, al 16% asciende a 36,17 € (TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) al mes.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria. Acreditándose su pago mediante el recibo correspondiente emitido por la E.M.V.S.

#### **CUARTA.- Revisión de la renta.**

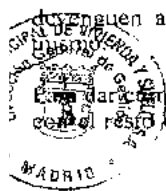
La renta será actualizada, una vez transcurra el primer año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, sin previo requerimiento. La demora en practicar la revisión no supondrá, en ningún caso, renuncia a la misma por parte de la entidad arrendadora.

#### **QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros.**

La arrendataria, a partir de la fecha en que se ponen a su disposición el local arrendado abonará los gastos correspondientes a servicios individuales de que está dotado el mismo y participará en los gastos comunes del edificio en proporción al coeficiente que tiene asignado en la Propiedad Horizontal y conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen la misma.

Asimismo vendrá obligado a pagar todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y seguros que se devenguen a partir de la firma del presente contrato que correspondan a la finca objeto del

En el cumplimiento a la obligación establecida en esta cláusula, el arrendatario, se constituirá con el resto de los inquilinos del inmueble en Juntas Administradora en la que necesariamente



quedará integrado. En los supuestos en que, por existir en el inmueble algunas fincas transmitidas por compraventa, estuviere constituida Comunidad de Propietarios, el arrendatario satisfará directamente a dicha Comunidad los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble, en los términos expresados en los apartados anteriores. El impago de estas cantidades será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

#### **SEXTA.- Fianza.**

La arrendataria acredita en este acto la entrega a la E.M.V.S., en concepto de fianza, de la cantidad de 452,10 Euros. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), cantidad equivalente a dos mensualidades de renta del local, mediante resguardo del ingreso efectuado en la cuenta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo tiene en Caja Madrid.

La fianza será devuelta dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves al arrendador, una vez cumplidas por el arrendatario, a satisfacción de la propiedad, las estipulaciones establecidas en el presente contrato, a cuya responsabilidad queda afectada la citada cantidad.

#### **SÉPTIMA.- Obras**

Declara la arrendataria que el local se le entregan a su entera conformidad, quedando obligada a adecuarlo para el uso previsto en la estipulación primera y octava del presente contrato y quedando asimismo obligada al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia; igualmente se obliga a permitir la entrada en el local a la E.M.V.S. para la realización de las obras urgentes y las necesarias que no puedan diferirse hasta la finalización del arriendo.

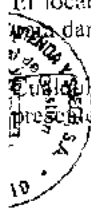
El arrendatario se compromete a instalar, en la fachada del local arrendado, cuando ello le sea requerido por la arrendadora y en el lugar que la misma determine, cartel normalizado por el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la Oficina de Centro, u Organismo Municipal que se designe. El mencionado cartel no podrá ser retirado del lugar en el que se ubique durante el plazo de duración del presente contrato. El incumplimiento del contenido de la presente estipulación será causa de resolución del mismo.

La arrendataria no podrá practicar obras de clase alguna en el local sin previo permiso por escrito de la propiedad. En todo caso, las obras así autorizadas serán a cargo y cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho a valoración o reclamación en momento alguno. El permiso municipal para la ejecución de las obras que se realicen, será también de cuenta y cargo del arrendatario.

#### **OCTAVA.- Destino del local**

El local objeto del presente contrato será destinado, por la parte arrendataria, exclusivamente para dar cumplimiento a los fines comprendidos actualmente en sus Estatutos.

El cambio de destino o el no uso del mismo, dará lugar a la resolución automática del presente contrato.





**emvs**

Emvs, S.L. - Calle de la Princesa, 100 - Madrid - España

**NOVENA.- Cesión, Subarriendo.**

Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria la cesión del contrato o la transmisión de la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el subarriendo total o parcial del local sin el permiso expreso de la E.M.V.S., siendo causa de resolución del contrato de arrendamiento. Renuncia expresamente la arrendataria al ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en el supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, transmitiera en favor de una tercera persona la propiedad del inmueble arrendado, de conformidad con los artículos 25. 31 y 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**DÉCIMA.- Régimen aplicable.**

Se someten las partes para todo lo no regulado expresamente en este contrato a lo previsto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1.994 subsidiariamente por lo dispuesto en el Código Civil.

**UNDÉCIMA.- Domicilio.**

A efectos de notificaciones, comunicaciones y traslados, el arrendatario designa como domicilio la calle Huertas n. 39 y el arrendador la c/. Patos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

**DODÉCIMA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al I.V.A. según se señala en la estipulación Tercera, por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grava las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.**

Las partes, haciendo expresa renuncia a su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en cinco folios escritos por una sola cara en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ARRENDATARIO**

*[Firma manuscrita]*



Madrid

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.  
Secretaría General Técnica  
Departamento de Contratación

Nº de Contrato: 45C/07/78.

En Madrid, a 2 de julio de 2007.

### COM P A R E C E N

De una parte, como arrendatario, D. Juan Bravo Rivera, Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, en nombre de la Corporación Municipal y en uso de las atribuciones delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la C/ Alcalá, 45.

Y de otra parte, como Arrendador D. Juan José de Gracia Gonzalo, en nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., antes denominada Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid S.A., como Consejero Delegado de la misma, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en función del cargo que ostenta; hace uso de las facultades que le han sido delegadas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2007, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura de fecha 27 de junio de 2007 debidamente inscrita en el Registro Mercantil; con domicilio a efectos del presente contrato en calle Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente intervienen, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente documento, y a tal efecto,

### E X P O N E N

I.- Que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo es propietaria del local sito en la calle Lope de Vega 10, planta baja, de Madrid, que se describe a continuación:

LOCAL DOS.- Situado en planta baja del edificio.

Ocupa una superficie útil de 37,47 metros cuadrados y construida de 50,53 metros cuadrados.

Linda: al frente con calle de su situación; derecha entrando con casa número ocho de la calle Lope de Vega; izquierda entrada cochera al portal de acceso; y fondo con cabina de recepción y entrega de vehículos y sector de espera y jardín interior de la finca.

Cuota de participación en la total edificación: 3,30 por ciento.



Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid, finca 85.087, al tomo 2.174, libro 2.089, folio 47, inscripción 2ª de modificación de propiedad horizontal.

Referencia catastral: 0841705VK4704B00011D

Título.- Fue formada como finca nueva e independiente mediante escritura de rehabilitación, obra nueva y división horizontal otorgada en fecha 10 de diciembre de dos mil cuatro, ante el notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez bajo el número 543 de su protocolo

- II.- Que en sesión del Consejo de Administración de la E.M.V.S de fecha 21 de noviembre de 2006, se aprobó la adjudicación, por interés público y social, del local 2, situado en la promoción "Lope de Vega, 10-Bueltas, 39", a favor de la Dirección General de Movilidad del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad del Ayuntamiento de Madrid, en régimen de arrendamiento.
- III.- Que el Ayuntamiento de Madrid, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. han convenido el arrendamiento del referido local, en los términos y condiciones que más adelante se dirán, con sujeción a los pactos contenidos en el presente contrato.

En virtud de lo expuesto y habiendo llegado a un acuerdo, formalizan el presente documento conforme a las siguientes:

## CONDICIONES

### PRIMERA.- Régimen Aplicable

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se regirá conforme a su art. 9, en cuanto a su preparación y adjudicación, en primer lugar, por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, esto es, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su defecto, por el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que lo desarrolla. En cuanto a sus efectos y extinción, y por tratarse de un arrendamiento para uso distinto del



de vivienda, se regirá, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado, esta es, la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

#### **SEGUNDA.- Objeto**

La EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., como parte arrendadora, cede en arrendamiento al AYUNTAMIENTO DE MADRID, como parte arrendataria, que acepta el local descrito en el expositivo I de este contrato, para ser destinado por la parte arrendataria para Oficina de Atención al Ciudadano del Área de Prioridad Residencial del Barrio de las Letras, dependiente de la Dirección General de Movilidad del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

#### **TERCERA.- Plazo**

El presente contrato tendrá una duración de 5 años desde la formalización del mismo, señalada a su inicio.

No obstante, vencido el plazo contractual, podrá proceder su prórroga por voluntad de las partes.

#### **CUARTA.- Fijación de la renta inicial y su revisión**

Se fija una renta anual, para el LOCAL de 1.398,36 €, más IVA, exigible desde la fecha de vigencia del presente contrato.

El pago de la renta se realizará por mensualidades vencidas a razón de 116,53 €, mes (CIENTO DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS), más IVA, mediante transferencia bancaria que la Arrendataria deberá efectuar en favor de la Arrendadora en la cuenta corriente que ésta designe al efecto.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente, mediante transferencia bancaria que la arrendataria deberá efectuar a favor de la arrendadora en la cuenta corriente que ésta designe al efecto.

La Arrendadora facilitará a la Arrendataria las facturas y los recibos correspondientes.

La Arrendadora podrá notificar el cambio de domiciliación de pago de los recibos, surtiendo efecto tal cambio de domiciliación desde el mes siguiente al de la fecha de recepción de la notificación para la Arrendataria.





A.- La renta será objeto de actualización anualmente, a partir del primer año de vigencia del presente contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, y en los sucesivos el que corresponda al último aplicado. Las actualizaciones serán acumulativas, tomándose como base la renta que se abonara en el mes inmediatamente anterior a cada actualización.

B.- Por la demora con que se publica el IPC, las partes convienen que las revisiones anuales se girarán en el recibo del mes siguiente al que se publique el mencionado índice, aportando la propiedad la publicación del INE y tendrán efectos retroactivos a la fecha en que hubiera correspondido su aplicación.

La actualización de la renta en la forma antedicha, se aplicará igualmente en el caso de otorgarse las prórrogas del contrato convenidas en el pacto TERCERO.

La revisión de renta pactada se aplicará por el Arrendador en la fecha prevista de forma automática, sin necesidad de previo requerimiento al Arrendatario.

#### **QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros**

En lo que respecta a los gastos, servicios y suministros correspondientes a servicios individuales de que estén dotados el local arrendado, tales como suministros propios, consumos de agua, electricidad, fuerza, seguridad, limpieza y otros conceptos similares, no incluidos en el precio del arrendamiento, la Arrendataria satisfará los mismos directamente a sus respectivos proveedores o compañías suministradoras, a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.

Asimismo, participará en los gastos comunes del edificio en que se sitúa, en proporción al coeficiente que tenga asignado en régimen de Propiedad Horizontal, y conforme a los Estatutos que rijan la misma.

#### **SEXTA.- Licencias e Impuestos**

Corresponderá a la parte arrendataria la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias en orden a la apertura y utilización del local arrendado conforme al destino pactado, no haciéndose la Arrendadora responsable de la denegación por parte de los Organismos correspondientes de tales licencias y autorizaciones, salvo en el caso de que la denegación traiga causa de incumplimientos imputables a la parte arrendadora, o de que la normativa urbanística vigente no permita la utilización del local arrendado conforme al destino pactado.



madrid

Serán a cargo de la parte arrendadora los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad de la finca durante la vigencia del presente contrato. Expresamente se especifica que será abonado por la arrendadora el impuesto sobre bienes inmuebles.

#### **SÉPTIMA.- Fianza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, que modifica el artículo 36, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la parte arrendataria queda exonerada de la obligación de prestar fianza.

#### **OCTAVA.- Domicilio**

A los efectos de notificaciones, comunicaciones, traslados, etc. el arrendatario designa al Departamento de Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid C/ Alcalá, 45.

#### **NOVENA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al IVA., por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grave las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

#### **DÉCIMA.- Cesión, subarriendo, tanteo y retracto**

La Arrendataria se obliga a no ceder, traspasar, ni subarrendar todo o parte del local arrendado, y renuncia expresamente al ejercicio del derecho de tanteo y/o retracto en el supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, transmitiera en favor de una tercera persona la propiedad del inmueble arrendado, de conformidad con los artículos 25, 31 y 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### **UNDÉCIMA.- Obras**

El local se entrega en el estado que la parte arrendataria conoce y acepta, obligándose a su conservación y mantenimiento. La parte arrendataria podrá efectuar a su costa todas las obras de adaptación que estime convenientes, siempre que no afecten a la estructura y seguridad de la edificación, ni a elementos comunes e instalaciones generales del edificio, y siempre que antes de ejecutarlas lo pongan en conocimiento de la Arrendadora para que ésta pueda comprobar que se cumplen las condiciones antes especificadas y así lo haga constar la misma por escrito.



Todas las obras quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la Arrendataria tenga derecho a indemnización alguna al término del contrato de arrendamiento.

**DUODÉCIMA.- Competencia jurisdiccional.**

Para cualquier litigio o diferencia que tenga su origen en el presente contrato, serán competentes los Tribunales de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

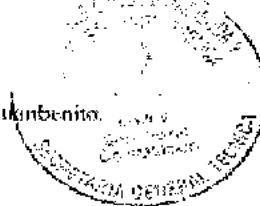
Y en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL ARRENDATARIO  
EL DELEGADO DEL ÁREA DE

POR EL ARRENDADOR

EL DEPARTAMENTO DE/  
CONTRATACIÓN  
P.D. Resolución del Director de la Oficina del Secretario  
de la Junta de Gobierno del 30 de Junio de 2004

M<sup>a</sup> Carmen Díez Sanjaunbenito





Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Nº Expediente  
145/2007/02648

Nº de Contrato: 23/C/13.

En Madrid, a 27 de mayo de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, como arrendataria, D<sup>a</sup>. Concepción Dancausa Treviño, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto de la Alcaldesa de fecha 10 de enero de 2013 (BOAM de fecha 14 de enero de 2013), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 24 de enero de 2013 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos (BOAM de fecha 25 de enero de 2013), con domicilio a efectos de notificaciones que hallen su causa en el presente contrato, en la C/ Alcalá, 45 de Madrid.

De otra parte, como arrendador, D. Fermín Osté Uranga, provisto de D.N.I. nº 18163303-L, con domicilio en Madrid, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Elevación a Público de Acuerdos otorgada ante el Notario D. José Carlos Sánchez González con fecha 31 de enero de 2012, bajo su número de protocolo B5, como adjudicatario del contrato de "Arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Lope de Vega nº 10, Distrito Centro".

Ambas partes se reconocen capacidad legal, respectivamente, para formalizar la prórroga del contrato de "Arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Lope de Vega nº 10, Distrito Centro".

#### EXPONEN

I. Incoado expediente nº 145/2007/02648 relativo a la prórroga del contrato de "Arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Lope de Vega nº 10, Distrito Centro", cuyo contrato original fue adjudicado por el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de junio de 2007 a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., el adjudicatario prestó su conformidad a la citada prórroga mediante escrito de fecha 18 de abril de 2013.



#### Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

II. La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública dictó con fecha 21 de mayo de 2013, el siguiente decreto: "Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Lope de Vega, nº 10, Distrito Centro, propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., por un periodo que abarca desde el 2 de julio de 2013 hasta el 1 de julio de 2014 y un importe de 1.877,40 euros, IVA incluido."

III. En base a los precedentes expositivos, las partes en la representación que respectivamente ostentan, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

**Primera:** La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, formaliza la prórroga del contrato de "Arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Lope de Vega nº 10, Distrito Centro", propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., con estricta sujeción a las condiciones que rigieron el contrato primitivo.

**Segunda:** El importe de la prórroga del contrato es de 1.877,40 euros, IVA incluido.

**Tercera:** El plazo de duración de la prórroga del contrato es desde el 2 de julio de 2013 hasta el 1 de julio de 2014.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR EL ARRENDATARIO  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE  
GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR EL ARRENDADOR

Concepción Dancausa Treviño

Fermín Osle Uranga



665844978

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE APARCAMIENTO  
ROBOTIZADO CUOTA INDIVISA 45 PROMOCIÓN "LOPE DE VEGA  
10/HUERTAS, 39"**

Madrid a 16 de octubre de 2008

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE D. PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ**, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en función del cargo que ostenta.

**Y DE OTRA: D. JOSÉ LUIS VILLALBA SANTIAGO**., mayor de edad, estado civil soltero, vecina de Madrid, calle Lope de Vega 10 1º B-, con D.N.I.

**INTERVIENEN**

**EL PRIMERO**, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.(en adelante E.M.V.S.), con Número de Identificación Fiscal: A-28740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera, 13 en su calidad de Director General de Gestión, facultado para este acto en virtud de su expresado cargo según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración reunido el día 25 de junio de 2007, elevado a público mediante Escritura de poderes otorgada ante le Notario de Madrid D. José Carlos Sánchez González, el 11 de julio de 2007, nº 1858 de orden de protocolo, como parte arrendadora

**Y EL/ LOS SEGUNDO/S** en su propio nombre y derecho, designándole en adelante arrendatario.

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato, y al efecto:

**E X P O N E N**

I.- Que la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.** es titular en pleno dominio por el título que luego se dirá, del **ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** designado con el número 45, que es una cincuenta y cinco avas parte indivisa del local garaje aparcamiento (1/55), de llave automática de acceso, chip número 502 situado en el 5º nivel, para vehículos de hasta 1,70 metros de altura, de la Promoción de Viviendas de Lope de Vega 10, Huertas 39, de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA





Esta inscrito el local garaje aparcamiento robotizado en el que se sitúa en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, tomo 2.174 del archivo, folio 37, finca número 85.085, inscripción 1ª.

Es propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo según escritura de Obra Nueva y División Horizontal otorgada el 10 de diciembre de 2004 ante el Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez bajo el número 543 de su protocolo y modificaciones posteriores que hayan podido efectuarse.

II.- Que interesando a ambas partes el arrendamiento del espacio de aparcamiento robotizado antes descrito, y reconociéndose según intervienen capacidad legal bastante, convienen en llevar a efecto el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Objeto

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo cede en arrendamiento a la arrendataria que acepta, el espacio de aparcamiento robotizado descrito en el expositivo I anterior que recibe a su entera conformidad. Dicho espacio será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

##### SEGUNDA.- Plazo.

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 1 año, finalizando el mismo día y mes del presente contrato, del año 2009. Llegada la fecha de finalización, la arrendataria dejará a disposición de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. el espacio de aparcamiento robotizado, en perfecto estado, salvo su desgaste habitual. No obstante lo anterior, la duración del arrendamiento se entenderá tácitamente prorrogada por periodos de un año, salvo que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo manifieste al arrendatario su voluntad de no renovarlo con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el arrendatario podrá desistir del contrato a la fecha de su terminación o de su renovación tácita con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.

##### TERCERA.- Renta.

La arrendataria abonará al arrendador, en concepto de renta, la cantidad de de 1098,84 .-€ (MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados, a razón de 91.57.-€ (NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) al mes, más el impuesto sobre el valor añadido al tipo que legalmente corresponda al vencimiento de cada uno

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA





de los recibos, que actualmente al 16% asciende a 14,65.-€ (CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) mensuales.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, acreditándose su pago mediante el recibo correspondiente emitido por la E.M.V.S.

#### **CUARTA.- Actualización de la renta.**

En caso de producirse la prórroga del contrato, conforme a lo señalado en la estipulación segunda, la renta será actualizada aplicando a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, sin previo requerimiento. La demora en practicar la revisión no supondrá, en ningún caso, renuncia a la misma por parte de la entidad arrendadora.

#### **QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros.**

El arrendatario, a partir de la fecha en que se pone a su disposición el espacio de aparcamiento robotizado arrendado, citado en el Expositivo I, abonará los gastos correspondientes a servicios individuales de que está dotado el mismo y el local en el que se sitúa, INCLUIDOS LOS DERIVADOS DEL CONTRATO FORMALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO ROBOTIZADO y participará en los gastos comunes del edificio en proporción al coeficiente que tiene asignado en la Propiedad Horizontal y conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen la misma.

Asimismo vendrá obligado a pagar todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y seguros que se devenguen a partir de la firma del presente contrato que correspondan a la finca en la que se sitúa el mismo.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en esta cláusula, el arrendatario, se constituirá con el resto de los inquilinos del inmueble en Junta Administradora en la que necesariamente quedará integrado. En los supuestos en que, por existir en el inmueble algunas fincas transmitidas por compraventa, estuviese constituida Comunidad de Propietarios, el arrendatario satisfará directamente a dicha Comunidad los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble, en los términos expresados en los apartados anteriores. El impago de estas cantidades será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

#### **SEXTA.- Fianza.**

El arrendatario acredita en este acto la entrega a la E.M.V.S., en concepto de fianza, la cantidad de 183,14.-€. (CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) cantidad equivalente a dos mensualidades de renta del espacio de aparcamiento robotizado, mediante resguardo del ingreso efectuado en la cuenta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo tiene en Caja Madrid.

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA







La fianza será devuelta dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves al arrendador, una vez cumplidas por el arrendatario, a satisfacción de la propiedad, las estipulaciones establecidas en el presente contrato, a cuya responsabilidad queda afectada la citada cantidad.

#### **SÉPTIMA.- Obras, Mantenimiento y Reparaciones.**

Declara la arrendataria que el espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato se le entrega a su entera conformidad, encontrándose en buen estado de uso, quedando obligada a conservarlo en el mismo estado, y a no destinarlo a ningún otro uso distinto del de aparcamiento de vehículos. Su uso deberá ajustarse a sus especiales características y a lo previsto en los estatutos de su Comunidad y en los acuerdos propios de la Comunidad de Propietarios del inmueble. Queda asimismo obligada al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia.

La arrendataria no podrá practicar ninguna manipulación en el de aparcamiento robotizado, debiendo comunicar cualquier irregularidad que se perciba en el funcionamiento del mismo, a la empresa encargada de su mantenimiento.

#### **OCTAVA.- Destino**

El espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

#### **NOVENA.- Cesión, Subarriendo.**

Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria la o la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el s de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato. s

o o la transmisión de o parcial del espacio solución del mismo.

Renuncia expresamente la arrendataria al ejercicio de los supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, persona la propiedad del espacio de aparcamiento robotiza

teo y/o retracto en el favor de una tercera

#### **DECIMA.- Incumplimiento, Resolución.**

El incumplimiento de cualquier obligación resultante contrato por parte del arrendatario dará derecho a la Empresa Municipal de la Vivienda y para resolver de pleno derecho este contrato, y especialmente en los siguientes casos:

- a) El impago de una mensualidad de renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe correspondiente a la actualización de la fianza.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA**



- c) La cesión, subrogación, traspaso o subarriendo total o parcial del espacio de aparcamiento robotizado objeto de este contrato.
- d) Las actuaciones nocivas, peligrosas o ilícitas en el aparcamiento robotizado arrendado o elementos comunes del inmueble o en el que se sitúa.
- e) La utilización del espacio de aparcamiento robotizado arrendado para uso distinto del aparcamiento de vehículos, o sin ajustar dicho uso a las características del mismo y a los acuerdos de la Comunidad de Propietarios del Inmueble.

**DÉCIMOPRIMERA.- Domicilio.**

A efectos de notificaciones, comunicaciones y traslados, el arrendatario designa como domicilio el indicado en la intervención del presente contrato, y el arrendador la c/. Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

**DÉCILOSEGUNDA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al I.V.A. según se señala en la estipulación Tercera, por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grave las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.**

Las partes, haciendo expresa renuncia a su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en cinco folios escritos por una sola cara en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ARRENDATARIO**



Madrid a 16 de octubre de 2008.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, como arrendadora, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., actuando en su representación, D. JUAN JOSÉ DE GRACIA GONZALO, en su condición de Consejero Delegado de la misma, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en función del cargo que ostenta; hace uso de las facultades que le han sido delegadas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2007, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura de fecha 27 de junio de 2007 debidamente inscrita en el Registro Mercantil; con domicilio a efectos del presente contrato en calle Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid y con C.I.F. nº. A-28740314.

Y DE OTRA, como parte arrendataria, la COMUNIDAD DE MADRID, con C.I.F. nº. S-7800001-E, actuando en su representación D. JUAN GONZÁLEZ BLASCO, Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, en virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de agosto de 2008, con sede en Madrid en la calle Santa Catalina nº. 6.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente intervienen, se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para formalizar válidamente el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

- I.- Que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. es dueña de la siguiente finca:

LOCAL NÚMERO TRES del edificio sito en el Paseo de María Droc números 13 y 15, de Madrid. Forma parte de la promoción de viviendas denominada San Cristóbal de los Ángeles. Se sitúa en planta baja del edificio. Tienen su acceso desde zona común. Se encuentra diáfano. Tiene una superficie útil aproximada de 79,40 metros cuadrados. LINDA: Al frente, tomando como tal su lindero más próximo a soportal del edificio adyacente a Plaza de los Pinazo, con el mencionado soportal. A la derecha con finca colindante. A la izquierda con zona común. Al fondo con portal número 15 del Paseo de María Droc, cuartos de servicios comunes del mismo, hueco de escalera y local número 2 del edificio.



**CUOTA:** Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del 2,02 por ciento.

Dicha finca se constituyó como independiente por escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, el día 29 de enero de 2002, con el número 217 de su protocolo. Figura inscrita en el registro de la Propiedad número 41 , tomo 1724, libro 137, folio 107, finca número 10196.

- II.- Que en sesión del Consejo de Administración de la E.M.V.S, de fecha 28 de julio de 2008 se adoptó acuerdo de adjudicación del local antes descrito, a favor de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, en régimen de arrendamiento.
- III.- Que la Comunidad de Madrid y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, según intervienen, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse en los términos del presente contrato de arrendamiento, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., a través de su representante en este acto, cede en arrendamiento el local descrito en el expositivo I anterior a la Comunidad de Madrid, quien manifiesta recibirlo a su entera conformidad.

### SEGUNDA.- Plazo.

El presente arrendamiento se contrata por un plazo de 5 años, comenzando en la presente fecha y finalizando el día 15 de octubre de dos mil trece.

Llegada la fecha de finalización, la Comunidad de Madrid dejará a disposición de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. el local sin necesidad de requerimiento expreso de ésta, en perfecto estado, salvo su desgaste habitual y con las obras y mejoras que en él hubieran efectuado. No obstante lo anterior, la duración del arrendamiento se entenderá tácitamente prorrogada por periodos de un año, salvo que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo manifieste al arrendatario su voluntad de no renovar con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el arrendatario podrá desistir del contrato a la fecha de su terminación o de su renovación tácita con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.



Independientemente de lo anterior, en caso de que la parte arrendataria decida rescindir el contrato con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo con un plazo de tres meses anteriores al vencimiento prefijado, sin necesidad de indemnización alguna a favor de la parte arrendadora.

#### **TERCERA.- Renta**

La Comunidad de Madrid abonará a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en concepto de renta por el arrendamiento del local, la cantidad de 3.172,80 € (TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados a razón de 264,40 € (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) al mes más el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal que corresponda al vencimiento de cada uno de los recibos, que actualmente, al 16% asciende a 42,30 € (CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) al mes.

La expresada renta con su I.V.A. correspondiente serán exigibles a partir del día 16 de octubre de 2008.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará por meses anticipados y mediante transferencia bancaria, previa remisión por la E.M.V.S. de la oportuna factura a nombre de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y con C.I.F. correspondiente a ésta.

#### **CUARTA.- Revisión de la renta.**

La renta será actualizada, una vez transcurra el primer año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, sin previo requerimiento. La demora en practicar la revisión no supondrá, en ningún caso, renuncia a la misma por parte de la entidad arrendadora.

Para la primera actualización, se tomará como referencia el último índice publicado en la fecha del contrato (septiembre 2008) siendo exigible en la mensualidad de noviembre de 2009.

#### **QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros.**

La arrendataria, a partir de la fecha en que se ponen a su disposición el local arrendado, abonará los gastos correspondientes a servicios individuales de que está dotado el mismo.



También satisfará desde el día 16 de octubre del presente año los gastos comunes del edificio en proporción al coeficiente que tiene asignado en la Propiedad Horizontal y conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen la misma.

Asimismo vendrá obligada a pagar a partir de este instante todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y seguros que correspondan a la finca objeto del presente contrato.

Se estima que todos los gastos expresados en los dos párrafos anteriores ascienden en el momento presente a la cantidad aproximada de VEINTICINCO euros (25,00 €) mensuales.

#### **SEXTA.- Fianza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.6 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos en su redacción dada por el artículo 145 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la parte arrendataria queda exonerada de la obligación de prestar fianza.

#### **SÉPTIMA.- Obras.**

Declara la arrendataria que el local se le entrega a su entera conformidad, quedando obligada a adecuarlos para el uso previsto en la estipulación octava del presente contrato y quedando asimismo obligada al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia; igualmente se obliga a permitir la entrada en el local a la E.M.V.S. para la realización de las obras urgentes y las necesarias que no puedan diferirse hasta la finalización del arriendo.

La arrendataria no podrá practicar obras de clase alguna en el local sin previo permiso por escrito de la propiedad. En todo caso, las obras así autorizadas serán a cargo y cuenta de la arrendataria, y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho a valoración o reclamación en momento alguno. El permiso municipal para la ejecución de las obras que se realicen, será también de cuenta y cargo de la arrendataria.

#### **OCTAVA.- Destino del local**

El local objeto del presente contrato será destinado, por la parte arrendataria, exclusivamente para que se utilice por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y para dar cumplimiento a los fines propios de dicha Agencia comprendidos en su norma de creación.

Cualquier cambio de destino o el no uso del mismo dará lugar a la resolución automática del presente contrato.



**NOVENA.- Cesión, Subarriendo.**

Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria la cesión del contrato o la transmisión de la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el subarriendo total o parcial del local sin el permiso expreso de la E.M.V.S., siendo causa de resolución del contrato de arrendamiento. Renuncia expresamente la arrendataria al ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en el supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, transmitiera en favor de una tercera persona la propiedad del inmueble arrendado, de conformidad con los artículos 25, 31 y 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**DÉCIMA.- Régimen aplicable.**

Se someten las partes para todo lo no regulado expresamente en este contrato a lo previsto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1.994 subsidiariamente por lo dispuesto en el Código Civil.

**UNDÉCIMA.- Domicilio.**

A efectos de notificaciones, comunicaciones y traslados, el arrendatario designa como domicilio el de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid en la calle Julián Camarillo nº. 4B (28037) de Madrid, y el arrendador la c/ Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

**DUODÉCIMA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al I.V.A. según se señala en la estipulación Tercera, por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grave las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.**

Las partes, haciendo expresa renuncia a su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en tres folios, dos escritos por ambas caras y uno por una sola cara, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ARRENDATARIA

LA ARRENDADORA





1. 012.661.752

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE  
APARCAMIENTO ROBOTIZADO CUOTA INDIVISA 44  
PROMOCIÓN "LOPE DE VEGA 10/HUERTAS, 39"**

Madrid a 18 de diciembre de 2007

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE D. PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ**, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en función del cargo que ostenta.

**Y DE OTRA: D. JOAQUÍN FERNANDO GONZÁLEZ DE LA GALA**, mayor de edad, estado civil soltero, vecino de Madrid, calle Lope de Vega 10 3º C, con D.N.I.

**INTERVIENEN**

**EL PRIMERO**, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. (en adelante E.M.V.S.), con Número de Identificación Fiscal: A-28740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera, 13 en su calidad de Director General de Gestión, facultado para este acto en virtud de su expresado cargo según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración reunido el día 25 de junio de 2007, elevado a público mediante Escritura de poderes otorgada ante el Notario de Madrid D. José Carlos Sánchez González, el 11 de julio de 2007, nº 1858 de orden de protocolo, como parte arrendadora

**Y EL/ LOS SEGUNDO/S** en su propio nombre y derecho, designándole en adelante arrendatario.

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente contrato, y al efecto:

**EXPONEN**

I.- Que la **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.** es titular en pleno dominio por el título que luego se dirá, del **ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** designado con el número 44, que es una cincuenta y cinco avas parte indivisa del local garaje aparcamiento (1/55), de llave automática de acceso, chip número 501 situado en el 5º nivel, para vehículos de hasta 1,70 metros de altura, de la Promoción de Viviendas de Lope de Vega 10, Huertas 39, de Madrid.

Esta inscrito el local garaje aparcamiento robotizado en el que se sitúa en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, tomo 2.174 del archivo, folio 37, finca número 85.085, inscripción 1ª.





Es propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo según escritura de Obra Nueva y División Horizontal otorgada el 10 de diciembre de 2004 ante el Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez bajo el número 543 de su protocolo y modificaciones posteriores que hayan podido efectuarse.

II.- Que interesando a ambas partes el arrendamiento del espacio de aparcamiento robotizado antes descrito, y reconociéndose según intervienen capacidad legal bastante, convienen en llevar a efecto el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE APARCAMIENTO ROBOTIZADO** conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo cede en arrendamiento a la arrendataria que acepta, el espacio de aparcamiento robotizado descrito en el expositivo I anterior que recibe a su entera conformidad. Dicho espacio será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

#### SEGUNDA.- Plazo.

El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 1 año, finalizando el mismo día y mes del presente contrato, del año 2008. Llegada la fecha de finalización, la arrendataria dejará a disposición de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. el espacio de aparcamiento robotizado, en perfecto estado, salvo su desgaste habitual. No obstante lo anterior, la duración del arrendamiento se entenderá tácitamente prorrogada por periodos de un año, salvo que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo manifieste al arrendatario su voluntad de no renovarlo con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el arrendatario podrá desistir del contrato a la fecha de su terminación o de su renovación tácita con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.

#### TERCERA.- Renta.

La arrendataria abonará al arrendador, en concepto de renta, la cantidad de de 1.050,84.-€ (MIL CINCUENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ) anuales.

La citada cantidad anual será pagadera por meses adelantados, a razón de 87,57.-€ (OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS) al mes, más el impuesto sobre el valor añadido al tipo que legalmente corresponda al vencimiento de cada uno de los recibos, que actúanmente al 16% asciende a 14,01.-€ (CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO) mensuales.

Ambos conceptos aparecerán diferenciados en el correspondiente recibo aunque se abonarán conjuntamente.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, acreditándose su pago mediante el recibo correspondiente emitido por la E.M.V.S.

**CUARTA.- Actualización de la renta.**

En caso de producirse la prorroga del contrato, conforme a lo señalado en la estipulación segunda, la renta será actualizada aplicando a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por los Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, sin previo requerimiento. La demora en practicar la revisión no supondrá, en ningún caso, renuncia a la misma por parte de la entidad arrendadora.

**QUINTA.- Gastos, Servicios y Suministros.**

El arrendatario, a partir de la fecha en que se pone a su disposición el espacio de aparcamiento robotizado arrendado, citado en el Expositivo I, abonará los gastos correspondientes a servicios individuales de que está dotado el mismo y el local en el que se sitúa, **INCLUIDOS LOS DERIVADOS DEL CONTRATO FORMALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO ROBOTIZADO** y participará en los gastos comunes del edificio en proporción al coeficiente que tiene asignado en la Propiedad Horizontal y conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen la misma.

Asimismo vendrá obligado a pagar todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas y seguros que se devenguen a partir de la firma del presente contrato que correspondan a la finca en la que se sitúa el mismo.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en esta cláusula, el arrendatario, se constituirá con el resto de los inquilinos del inmueble en Junta Administradora en la que necesariamente quedará integrado. En los supuestos en que, por existir en el inmueble algunas fincas transmitidas por compraventa, estuviese constituida Comunidad de Propietarios, el arrendatario satisfará directamente a dicha Comunidad los gastos derivados del mantenimiento de los servicios del inmueble, en los términos expresados en los apartados anteriores. El impago de estas cantidades será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

**SEXTA.- Fianza.**

El arrendatario acredita en este acto la entrega a la E.M.V.S., en concepto de fianza, de la cantidad de 175,14 €. (CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) cantidad equivalente a dos mensualidades de renta del espacio de aparcamiento robotizado, mediante resguardo del ingreso efectuado en la cuenta que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo tiene en Caja Madrid.

La fianza será devuelta dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves al arrendador, una vez cumplidas por el arrendatario, a satisfacción de la propiedad, las estipulaciones establecidas en el presente contrato, a cuya responsabilidad queda afecta la citada cantidad.

**SÉPTIMA.- Obras, Mantenimiento y Reparaciones.**

Declara la arrendataria que el espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato se le entrega a su entera conformidad, encontrándose en buen estado de uso, quedando obligada a conservarlo en el mismo estado, y a no destinarlo a ningún otro uso distinto del de



**emvs**

Asociación de Empresas Municipales de Vivienda y Suelo

aparcamiento de vehículos. Su uso deberá ajustarse a sus especiales características y a lo previsto en los estatutos de su Comunidad y en los acuerdos propios de la Comunidad de Propietarios del inmueble. Queda asimismo obligada al pago de cualquier reparación derivada del desgaste por su uso, así como las producidas por daño doloso, culpa o negligencia.

La arrendataria no podrá practicar ninguna manipulación en el de aparcamiento robotizado, debiendo comunicar cualquier irregularidad que se perciba en el funcionamiento del mismo, a la empresa encargada de su mantenimiento.

#### **OCTAVA.- Destino**

El espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato será destinado por la arrendataria al aparcamiento de vehículo de altura máxima adecuada a la altura señalada en el expositivo I anterior.

#### **NOVENA.- Cesión, Subarriendo.**

Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria la cesión del contrato o la transmisión de la posesión por cualquier título, el traspaso, así como el subarriendo total o parcial del espacio de aparcamiento robotizado objeto del presente contrato, siendo causa de resolución del mismo.

Renuncia expresamente la arrendataria al ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en el supuesto de que la Arrendadora, por cualquier título, transmitiera en favor de una tercera persona la propiedad del espacio de aparcamiento robotizado arrendado.

#### **DECIMA.- Incumplimiento, Resolución.**

El incumplimiento de cualquier obligación resultante del presente contrato por parte del arrendatario dará derecho a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo para resolver de pleno derecho este contrato, y especialmente en los siguientes casos:

- a) El impago de una mensualidad de renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe correspondiente a la actualización de la fianza.
- c) La cesión, subrogación, traspaso o subarriendo total o parcial del espacio de aparcamiento robotizado objeto de este contrato.
- d) Las actuaciones nocivas, peligrosas o ilícitas en el aparcamiento robotizado arrendado o elementos comunes del inmueble o en el que se sitúa.
- e) La utilización del espacio de aparcamiento robotizado arrendado para uso distinto del aparcamiento de vehículos, o sin ajustar dicho uso a las características del mismo y a los acuerdos de la Comunidad de Propietarios del Inmueble.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Domicilio.**

A efectos de notificaciones, comunicaciones y traslados, el arrendatario designa como domicilio el indicado en la intervención del presente contrato, y el arrendador la c/. Palos de la Frontera, nº 13 de Madrid.

**DÉCILOSEGUNDA.- Impuesto sobre el Valor Añadido**

Este arrendamiento se halla sujeto al I.V.A. según se señala en la estipulación Tercera, por lo que, en consecuencia, todas las cantidades que haya de satisfacer la Arrendataria por razón del presente contrato se incrementarán con el del impuesto sobre el valor añadido que grave las mismas, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

**DÉCIMOTERCERA.- Competencia jurisdiccional.**

Las partes, haciendo expresa renuncia a su fuero propio, acuerdan someter cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en cinco folios escritos por una sola cara en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL ARRENDATARIO**

  
**LA ARRENDADORA**



# ANEXO 4

Contratos de arrendamiento resueltos

VPOC

ANEXO 4.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESUELTOS VPROG

Identificación del contrato	Identificación del inmueble	Identificación del arrendatario	Identificación del arrendador	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Observaciones
4482972	CACHAFERD	GARCIA	MONICA MARIA	16/11/2010	06/12/2017	Entrega posesion maximo 30 septiembre
2244873	JAYUSO	AYUSO	JESUS JAVIER	01/12/2008	01/12/2015	Entrega posesion maximo 29 de septiembre
4666628	GONZALEZ	CANIBANO	JOSE	01/02/2010	22/06/2016	entrega posesion maximo 30 septiembre
5100071	TORREGROSA	PEREZ	MARIA LUISA	30/05/2012	12/06/2016	entrega posesion maximo 13 octubre
52863318	HORTIGUELA	RUBIO	SANDRA	15/02/2011	15/12/2017	Entrega posesion maximo 20 octubre
50874910	PEREZ	REAL	ALBERTO	24/01/2013	15/12/2017	Entrega posesion maximo 20 septiembre
51630081	GARCIA	GUIJARRO	MARIA BERNARDIN	15/02/2011	15/12/2017	Entrega posesion maximo 30 septiembre
52865200	BOLANOS	PEREZ	TAMARA	18/04/2012	04/02/2016	Entrega posesion maximo 17 octubre
11838697	NIETO	BANOS	MARIA DEL PILAR	15/02/2011	04/02/2016	Entrega posesion maximo 3 octubre
50120644	MONTERO	ROS	JUAN PABLO	15/02/2011	04/02/2016	Entrega posesion maximo 30 septiembre
2683787	GUTIERREZ	SAINZ	VICTOR	15/02/2011	04/02/2016	Entrega posesion maximo 30 septiembre



## **ANEXO 4**

**Contratos de arrendamiento resueltos  
VPPA**

ANEXO 4.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESULTOS YPPA

CONDOMINIO	DESCRIPCION	VALOR	PROPIETARIO	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA
CARABANQUEL ENS. 03 (2.06.03)	CL SALVADOR ALLENDE 10, PLANTA 1 LETRA B	48537023	CARNICERO	06/02/2014	300,44	06/02/2014	300,44	Entrega posesion maximo 3 de octubre
CARABANQUEL ENS. 03 (2.06.03)	CL SALVADOR ALLENDE 10, PLANTA 1 LETRA D	11825881	PEREZ	06/02/2004	300,44	06/02/2014	300,44	Entrega posesion maximo 18 de octubre
CARABANQUEL ENS. 03 (2.06.03)	CL SALVADOR ALLENDE 10, PLANTA 2 LETRA B	11826469	LILLO	06/02/2004	300,44	06/02/2014	300,44	Entrega posesion maximo 19 octubre
CARABANQUEL ENS. 03 (2.06.03)	CL SALVADOR ALLENDE 12, PLANTA BAJA LETRA G	2586237	RODERO	06/04/2010	375,52	06/04/2020	375,52	Entrega posesion maximo 2 de octubre
CARABANQUEL ENS. 03 (2.06.03)	CL SALVADOR ALLENDE 14, PLANTA 1 LETRA D	51063438	RODRIGUEZ	06/02/2004	381,11	06/02/2014	381,11	Entrega vivienda maximo 20 octubre
CARABANQUEL ENS. 09 (2.6.2)	CL JACOBEO 82B, PLANTA 6 LETRA C	59738455	ARROYO	20/06/2008	499,24	20/06/2018	499,24	Entrega posesion maximo 20 octubre
CARABANQUEL ENS. 09 (2.6.2)	CL JACOBEO 88C, PLANTA 1 LETRA A	2553694	KANDAL	01/03/2011	566,92	01/03/2019	566,92	Entrega posesion maximo 20 octubre
CARABANQUEL ENS. 15 (3.3.D)	CL ARTE RUPESTRE MEDITERRAN. 12, PLANTA 5 LETRAS	53936359	CARVAJAL	06/03/2007	527,19	06/03/2017	527,19	Entrega posesion maximo 20 octubre
CARABANQUEL ENS. 15 (3.3.D)	CL ARTE RUPESTRE MEDITERRAN. 6, PLANTA 1 LETRA B	3811941	TOLEDO	20/12/2006	534,32	28/12/2016	534,32	Entrega posesion maximo 30 septiembre
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	PS MARIA DROC 15, PLANTA 4 LETRA B	257573	FERNANDEZ	06/02/2008	518,57	09/02/2018	518,57	Entrega vivienda maximo 6 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1C, PLANTA 5 LETRA A	50969091	SANCHEZ-PASCUALA	24/10/2008	545,03	24/10/2018	545,03	Entrega posesion 19 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1C, PLANTA 5 LETRA B	50969350	SIERRA	27/11/2008	545,37	27/11/2018	545,37	Entrega posesion 19 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1G, PLANTA 4 LETRA A	66563139	MIGUEL	24/10/2008	627,53	24/10/2018	627,53	Entrega posesion maximo 19 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1C, PLANTA 5 LETRA B	60653070	BERDASCO	24/10/2008	472,29	24/10/2018	472,29	Entrega posesion maximo 28 septiembre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1H, PLANTA 3 LETRA A	11631800	BARCELO	24/10/2008	554,00	24/10/2018	554,00	Entrega posesion maximo 20 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1H, PLANTA 3 LETRA B	51941032	MORENO	27/11/2008	550,74	27/11/2018	550,74	Entrega posesion maximo 19 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1K, PLANTA 2 LETRA A	51965289	DNVAS	26/06/2010	560,31	26/06/2020	560,31	Entrega posesion maximo 20 octubre
VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1K, PLANTA 2 LETRA B	50970349	GOMEZ	05/10/2009	554,22	05/10/2019	554,22	Entrega posesion 19 octubre
VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	CL ALMONTE 18E, PLANTA BAJA LETRA A	52889517	ALCANIZ	14/02/2012	464,17	14/02/2017	464,17	Entrega posesion maximo 10 octubre
VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	CL ALMONTE 18F, PLANTA 1 LETRA B	50662756	RUIZ	09/10/2008	333,17	09/10/2018	333,17	Entrega posesion maximo 28 de septiembre
VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)	CL ALMONTE 18F, PLANTA BAJA LETRA B	50696935	SERRANO	25/02/2008	337,47	25/02/2018	337,47	Entrega posesion maximo 30 septiembre
VALLECAS ENSANCHE 05 (1.96)	CL HOIRUBIA 9E, PLANTA 5 PTA. D	50458875	MUNOZ	11/02/2009	365,12	11/02/2019	365,12	Entrega posesion maximo 28 septiembre





## **ANEXO 5**

**Modelos estándar de contratos de  
arrendamientos**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA PROMOCION DE VIVIENDAS DENOMINADA "AVDA. PAMPLONA P-1". N° de contrato: «horipro»**

Reunidos en Madrid, a

De una parte «texto», provista de «dnis», y con domicilio actual en calle «dsdomi\_sor» de Madrid.

Y de otra DON PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo,

**INTERVIENEN**

El primero como arrendatario, actuando en su propio nombre y derecho.

El segundo como arrendador, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., con Número de Identificación Fiscal: A-28/740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera nº 13, facultada para este acto en virtud de su expresado cargo, conforme a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el 30 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, el 31 de enero de 2012, nº 88 de orden de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil al Tomo 18831, Sección 8 Folio 195, Hoja M 59800, inscripción 113, de 22 de febrero de 2012.

**EXPONEN**

I.- Que la E.M.V.S. es dueña de la siguiente vivienda:

«planta», de la «direccion». Tiene una superficie útil aproximada de «suputil» metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de «Coeparti» por ciento.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 26 de los de Madrid, Tomo 559, Folio 17, Finca nº 24666.

II.- Que la citada vivienda está calificada definitivamente por la Comunidad de Madrid como Vivienda de Protección Oficial Régimen Especial por expediente núm. 06-GC-00001.1/2002 de fecha 11 de febrero de 2005.

Dicha vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección oficial establecidas en el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre y demás disposiciones que lo desarrollan.



III.- Que **«texto»** cumple las condiciones que en cuanto a ingresos familiares y no-titularidad de otra vivienda se establecen en el y no titularidad de otra vivienda se establecen en el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, par poder acceder a Viviendas de Protección Pública.

IV.- Que en sesión del Consejo de Administración de la E.M.V.S. de día «FechaConsejo» se adoptó entre otros el acuerdo de adjudicación de esta vivienda al interviniente como parte arrendataria en el presente contrato.

V.- En consecuencia, ambas partes según intervienen se reconocen capacidad legal bastante para obligarse en los términos del presente contrato de arrendamiento, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La E.M.V.S. cede en arrendamiento a **«texto»** que acepta/n, la vivienda objeto del presente contrato, descrita en el Expositivo I anterior así como los anejos inseparables de la misma, que en su descripción se citan.

Tiene la calificación de Vivienda con Protección Pública citada en el expositivo II, y en consecuencia este contrato en todos sus elementos y condiciones queda sujeto a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas con Protección Pública.

**SEGUNDA.-** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir del día de la firma del mismo, llegada la fecha de vencimiento del contrato, se prorrogará por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de 5 anualidades, salvo que el arrendatario manifieste de forma fehaciente al arrendador, con una antelación de un mes a su finalización, su voluntad de no renovarlo.

**TERCERA.-** Con anterioridad a la fecha de finalización del presente contrato, el mismo podrá resolverse además de por las causas determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/ 1.994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las siguientes:

- 1.- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- 2.- La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- 3.- El subarriendo o la cesión de la vivienda.
- 4.- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- 5.- Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- 6.- Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda, recogidos en la normativa estatal, autonómica que ha servido de base para la presente adjudicación.



7.- Cuando el adjudicatario incumpla la obligación de comunicar en quince días a la EMVS cualquier modificación producida en los datos consignados en el expediente que ha dado lugar a la presente adjudicación.

8.- Cuando la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la EMVS.

9.- Cuando el arrendatario no aporte, ante el requerimiento de la EMVS, la documentación que acredite el cumplimiento por el mismo, de los requisitos exigidos por la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

**CUARTA.-** El arrendatario abonará al arrendador en concepto de renta la cantidad de «RentaAnualRedu». -euros anuales, pagaderos por meses adelantados a razón de «RentaAnualReduMens» euros al mes.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en cuenta abierta a nombre del arrendatario.

El pago se acreditará mediante el abono, por la entidad bancaria señalada por el arrendatario, de los recibos que a tal efecto emitirá la E.M.V.S.

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

**QUINTA.-** En materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir además en los subrogados las condiciones señaladas en la legislación de viviendas de protección oficial aplicable en cada momento y en la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

El presente contrato de arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario la EMVS no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad de quien solicita la subrogación, indicando su parentesco con el fallecido

Cualquier variación en el programa familiar deberá ser comunicada a la EMVS en el plazo de quince días, de tal forma que, en caso contrario, la EMVS no tendrá en cuenta tal variación en el momento de consentir la subrogación.

**SEXTA.-** El piso objeto de este contrato se alquila exclusivamente para vivienda del inquilino y familiares incluidos o que puedan incluirse, de acuerdo con la normativa que sirve de base a la presente adjudicación, en el Programa Familiar, no pudiendo instalar en él comercio o industria, ni siquiera manual, manifestando dicho inquilino conocer su uso, extensión características y servicios comunes y privados.



**SEPTIMA.-** Es objeto del arrendamiento exclusivamente la superficie situada dentro de las paredes de la vivienda, quedando especialmente excluida la fachada, partes laterales de la entrada, azotea y vestíbulo de la escalera. Consecuentemente se prohíbe al arrendatario colocar rótulos o anuncios en dichos lugares, balcones y ventanas. El arrendamiento a que este contrato se refiere, no dará derecho a entrar ni usar la azotea o terraza de la finca.

**OCTAVA.-** El inquilino declara recibir la vivienda en perfecto estado de conservación, a su entera conformidad, y se obliga a conservarla mientras dure el arrendamiento y, en su caso, a devolverla una vez finalizado el mismo en el mismo estado en que le fue entregada, salvo los desperfectos originados por el uso adecuado y normal de la vivienda.

Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble en estado de servir para el uso convenido, serán de cargo del arrendador. No obstante, las obras de reparación derivadas del desgaste por uso ordinario de los servicios e instalaciones de que está dotada la vivienda y aquellas que tengan su origen en daño doloso, imprudente, o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte de inquilino o por las personas que con él convivan serán de cuenta de éste

El inquilino se hace directa y exclusivamente responsable y exime de toda responsabilidad a la propiedad de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados del uso doloso o negligente de las instalaciones para servicios y suministros de la vivienda arrendada

La realización de obras de mejora y rehabilitación practicadas por la propiedad autorizará al arrendador a elevar la renta en las condiciones previstas la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**NOVENA.-** El inquilino no podrá practicar obras de clase alguna en la vivienda sin previo permiso por escrito de la propiedad. En todo caso, las obras así autorizadas, serán a cargo y cuenta del inquilino y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho de valoración o reclamación en momento alguno. El permiso municipal necesario para su ejecución, será también de cuenta y cargo del inquilino.

**DECIMA.-**

1) Serán de cuenta de arrendatario el coste de los servicios de que este dotada la vivienda y el inmueble donde se ubica y el importe de los tributos que graven los mismos.

2) Los gastos por servicios citados comprenderán los siguientes conceptos a satisfacer por el arrendatario:

- a) Los servicios individuales de agua, luz, gas y otros análogos.
- b) Los servicios comunes de luz, elevadores, antena colectiva, portero automático y otros análogos.
- c) Los servicios y gastos que se produzcan por guardería, limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

**DECIMOPRIMERA.-** Igualmente son de cuenta y cargo del inquilino los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean de cristales cerraduras y demás útiles y utensilios de las instalaciones y su perfecto entretenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, termosifón, baño, bidé, grifos, inodoros, lavabos, calentador, antena TV, y en particular todos los desagües, atascos, arreglo de la cocina



de gas y económica y sus tuberías, como también la conservación, reparación, y sustitución de persianas en caso de existir tales utensilios e instalaciones.

**DECIMOSEGUNDA.-** El inquilino queda obligado al pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al usuario de viviendas en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si la E.M.V.S., hiciese efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al inquilino, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.

**DECIMOTERCERA.-** La E.M.V.S. declara haber recibido del inquilino la cantidad de «RentaAnualReduMens»-euros en concepto de fianza, cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la E.M.V.S., si la misma no tuviera que aplicarse al arreglo de los desperfectos que haya ocasionado el arrendatario en la vivienda.

**DECIMOCUARTA.-** Declara el inquilino que su domicilio anterior era el que consta en el encabezamiento del contrato, no disponiendo en la actualidad de otra vivienda de su propiedad o arrendada a su favor.

**DECIMOQUINTA.-** El inquilino, además se obliga:

- a) A ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.
- b) A no ceder, subrogar, traspasar, o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de este contrato, así como a no destinarla total o parcialmente a hospedaje. El subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- c) A no tener, o manipular en el piso materias explosivas o inflamables incómodas o insalubres y observar en todo momento la legislación estatal autonómica y ordenanzas municipales vigentes.
- d) De existir el servicio de ascensor, a utilizarlo conforme a las instrucciones expuestas en la tablilla correspondiente, y a las demás disposiciones que se dicten.
- e) Permitir el acceso a la vivienda a los operarios o industriales mandados por la E.M.V.S. para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

**DECIMOSEXTA.-** Las indemnizaciones que se devenguen en caso de siniestro en la finca, serán percibidas íntegramente por el propietario del inmueble, sin que el arrendatario tenga otros derechos que los que la entonces vigente LAU pueda concederle.

**DECIMOSEPTIMA.-** A instancia de cualquiera de los contratantes este documento podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Los gastos y derechos que se deriven de esta actuación serán abonados por la parte que lo inste.



**DECIMOCTAVA**- Serán de cuenta del inquilino los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del arrendador, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del inquilino.

**VIGESIMA**- El contrato se celebra al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se somete al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de la vivienda. En todo lo no regulado, será de aplicación Subsidiariamente el Código Civil.

**VIGESIMOPRIMERA**- Las partes contratantes, con renuncia al fuero y domicilio propios, si lo tuviesen, se someten, para caso de litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

El Arrendador,  
Directora General de Gestión

El Arrendatario

Fdo.: Fdo.: Pablo Olangua Fernández

Fdo.: «texto»

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DENOMINADA "CARABANHEL ENSANCHE 03". Nº de contrato: 1**

Reunidos en Madrid, a 6 de agosto de 2004

De una parte D. \_\_\_\_\_, como Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, S.A., en adelante E.M.V., C.I.F. A-28740314, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo.

Y de otra D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_, I, ambos solteros y mayores de edad, con domicilio actual en \_\_\_\_\_.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, S.A., en adelante EMV, en su calidad de Gerente en uso de las facultades que estatutariamente le corresponden, así como las que ostenta en virtud del apoderamiento conferido al interviniente por D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, en su calidad de Consejero Delegado de la EMV, en Escritura Pública autorizada por el Notario de Madrid D. Luis Garay Cuadros, bajo el número de protocolo 1.674, de fecha 10 de mayo de 2004, estando dicho apoderamiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil al Tomo 18.831, Libro 0, Folio 164, inscripción 0ª, Hoja M50.600. Y el segundo en su propio nombre y derecho.

**EXPONEN**

I.- Que la EMV es dueña de la siguiente vivienda:

PLANTA 1 LETRA A, de la CL ALZINA 80, Tiene una superficie útil aproximada de 54,4 metros cuadrados. Esta vivienda tiene asignado como anejos inseparables, una plaza de garaje señalada como SOTANO 1 PLAZA 015, con una superficie útil con inclusión de zona de circulación y maniobras de 20,5 metros cuadrados aproximadamente y útil de 10,13 metros cuadrados y un trastero señalado como SOTANO 1º TRAST. 001. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 0,78 por ciento.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de los de Madrid, Tomo 1150, folio 1, Finca 58610.

II.- Que la citada vivienda está calificada definitivamente por la Comunidad de Madrid como Vivienda con Protección Pública por expediente núm. 05-GC-00013.8/2001 de fecha 16 de junio de 2004.

Dicha vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas con protección pública establecidas en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, y en la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

III.- Que \_\_\_\_\_ cumple las condiciones que en cuanto a ingresos familiares y titularidad de otra vivienda se establecen en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, para poder acceder a la Vivienda con Protección Pública.





IV.- Que en sesión del Consejo de Administración de la EMV del día 23 de diciembre de 2003 se adoptó entre otros el acuerdo de adjudicación de esta vivienda al interviniente como parte arrendataria en el presente contrato.

V.- En consecuencia, ambas partes según intervinieron se reconocen capacidad legal bastante para obligarse en los términos del presente contrato de arrendamiento, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - La EMV cede en arrendamiento a [redacted] que acepta, la vivienda objeto del presente contrato, descrita en el Expositivo I anterior así como los anejos inseparables de la misma, que en su descripción se citan.

Tiene la calificación de Vivienda con Protección Pública citada en el expositivo II, y en consecuencia este contrato en todos sus elementos y condiciones queda sujeto a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas con Protección Pública.

**SEGUNDA.** - El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de **DOS AÑOS**, contados a partir del día de la firma del mismo. Llegado el día del vencimiento del contrato, éste se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración de 10 años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

**TERCERA.** - Finalizada la vigencia del contrato, el Consejo de Administración de la EMV podrá, facultativamente, ofrecer en venta al inquilino abajo firmante, la vivienda a que se refiere el presente contrato, una vez concluido el período que abarca la protección, se haya amortizado la financiación pública, se hayan cumplido los plazos legales de sujeción al régimen que corresponda y que en el inquilino y su unidad familiar concurren los requisitos y condiciones precisas para ser beneficiario de viviendas protegidas del tipo de la ofertada.

En caso de que la oferta a que se refiere el párrafo precedente se produzca y sea aceptada por el inquilino, el precio máximo de venta no podrá superar el del módulo aplicable en la anualidad en que se produzca la oferta, de acuerdo con la calificación de la vivienda.

**CUARTA.** - Con anterioridad a la fecha de finalización del presente contrato, el mismo podrá resolverse además de por las causas determinadas en el artículo 27,2 de la Ley 29/ 1.994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las siguientes:

1. - Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda, recogidos en la normativa estatal, autonómica ó en la aprobada por el Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2.001 reguladora del programa de vivienda en alquiler a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda, que ha servido de base para la presente adjudicación.

2. - Cuando el adjudicatario incumpla la obligación de comunicar en quince días a la EMV cualquier modificación producida en los datos consignados en la solicitud de vivienda que ha dado lugar a la presente adjudicación.



3. - Cuando la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la EMV.

4. - Cuando el arrendatario no aporte, ante el requerimiento de la EMV, la documentación que acredite el cumplimiento por el mismo, de los requisitos exigidos por la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

**QUINTA.-** El arrendatario abonará al arrendador en concepto de renta la cantidad de 3568,92 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS), anuales, pagaderos por meses adelantados a razón de 297,41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS), - al mes.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en cuenta abierta a nombre del arrendatario.

El pago se acreditará mediante el abono, por la entidad bancaria señalada por el arrendatario, de los recibos que a tal efecto emitirá la EMV.

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

Las cantidades satisfechas en concepto de renta no serán imputables, total o parcialmente, al pago del precio de venta, en el supuesto de que la venta sea ofertada por la EMV y se lleve a efecto.

**SEXTA.-** En materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir además en los subrogados las condiciones señaladas en la legislación de viviendas con Protección Pública aplicable en cada momento y en la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

La subrogación por causa de muerte sólo podrá ser pedida por aquellos miembros de la unidad familiar del solicitante que se incluyen en el programa familiar exhibido en la documentación aportada en el expediente de adjudicación de vivienda, o por aquellos otros cuya incorporación posterior a la unidad familiar del solicitante se haya producido de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

Cualquier variación en el programa deberá ser comunicada a la E.M.V. en el plazo de quince días, de tal forma que, en caso contrario, la E.M.V. no tendrá en cuenta tal variación en el momento de consentir la subrogación.

**SEPTIMA.-** El piso objeto de este contrato se alquila exclusivamente para vivienda del inquilino y familiares incluidos o que puedan incluirse, de acuerdo con la normativa que sirve de base a la presente adjudicación, en el Programa Familiar, no pudiendo instalar en él comercio o industria, ni siquiera manual, manifestando dicho inquilino conocer su uso, extensión características y servicios comunes y privados.



**OCTAVA.**- Es objeto del arrendamiento exclusivamente la superficie situada dentro de las paredes de la vivienda, quedando especialmente excluida la fachada, partes laterales de la entrada, azotea y vestíbulo de la escalera. Consecuentemente se prohíbe al arrendatario colocar rótulos o anuncios en dichos lugares, balcones y ventanas. El arrendamiento a que este contrato se refiere, no dará derecho a entrar ni usar la azotea o terraza de la finca.

**NOVENA.**- El inquilino declara recibir la vivienda en perfecto estado de conservación, a su entera conformidad, y se obliga a conservarla mientras dure el arrendamiento y, en su caso, a devolverla una vez finalizado el mismo en el mismo estado en que le fue entregada, a salvo los desperfectos originados por el uso adecuado y normal de la vivienda.

Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble en estado de servir para el uso convenido, serán de cargo del arrendador. No obstante, las obras de reparación derivadas del desgaste por uso ordinario de los servicios e instalaciones de que está dotada la vivienda y aquellas que tengan su origen en daño doloso, imprudente, o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte de inquilino o por las personas que con él convivan serán de cuenta de éste.

La realización de obras de mejora y rehabilitación practicadas por la propiedad autorizará al arrendador a elevar la renta en las condiciones previstas la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**DECIMA.**- El inquilino se hace directa y exclusivamente responsable y exime de toda responsabilidad a la propiedad de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de instalaciones para servicios y suministros de la vivienda arrendada.

**DECIMOPRIMERA.**- El inquilino no podrá practicar obras de clase alguna en la vivienda sin previo permiso por escrito de la propiedad. En todo caso, las obras así autorizadas, serán a cargo y cuenta del inquilino y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho de valoración o reclamación en momento alguno. El permiso municipal necesario para su ejecución, será también de cuenta y cargo del inquilino.

**DECIMOSEGUNDA.-**

1) Serán de cuenta de arrendatario el coste de los servicios de que está dotada la vivienda y el inmueble donde se ubica y el importe de los tributos que graven los mismos.

2) Los gastos por servicios citados comprenderán los siguientes conceptos a satisfacer por el arrendatario:

- a) Los servicios individuales de agua, luz, gas y otros análogos.
- b) Los servicios comunes de luz, elevadores, antena colectiva, portero automático y otros análogos.
- c) Los servicios y gastos que se produzcan por guardería, limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

**DECIMOTERCERA.**- Igualmente son de cuenta y cargo del inquilino los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean de cristales, cerraduras y demás útiles y utensilios de las instalaciones y su perfecto mantenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, termosifón, baño, bidé, grifos, inodoros, lavabos, calentador, antena TV, y en particular todos los desagües, atascos, arreglo de la cocina

de gas y económica y sus tuberías, como también la conservación, reparación, y sustitución de persianas en caso de existir tales utensilios e instalaciones.

**DECIMOCUARTA.**- El inquilino queda obligado al pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al usuario de viviendas en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si la EMV, hiciese efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al inquilino, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.

**DECIMOQUINTA.**- La EMV declara haber recibido del inquilino la cantidad de 297,41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS).- en concepto de fianza, cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la EMV, si la misma no tuviera que aplicarse al arreglo de los desperfectos que haya ocasionado el arrendatario en la vivienda.

**DECIMOSEXTA.**- Declara el inquilino que su domicilio anterior era el que consta en el encabezamiento del contrato, no disponiendo en la actualidad de otra vivienda de su propiedad o arrendada a su favor.

**DECIMOSEPTIMA.**- El inquilino, además se obliga:

- a) A ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de las llaves salvo que medie justa causa.
- b) A no ceder, subrogar, traspasar, o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de este contrato, así como a no destinarla total o parcialmente a hospedaje. El subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- c) A no tener, o manipular en el piso materias explosivas o inflamables incómodas o insalubres y observar en todo momento la legislación estatal autonómica y ordenanzas municipales vigentes.
- d) De existir el servicio de ascensor, a utilizarlo conforme a las instrucciones expuestas en la tablilla correspondiente, y a las demás disposiciones que se dicten.
- e) Permitir el acceso a la vivienda a los operarios o industriales mandados por la EMV para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

**DECIMOCTAVA.**- La EMV se obliga:

- a) A entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses contados desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato o título si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- b) A entregar al arrendatario un ejemplar del título, debidamente visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

**DECIMONOVENA.**- Las indemnizaciones que se devenguen en caso de siniestro en la finca, serán percibidas íntegramente por el propietario del inmueble, sin que el arrendatario tenga otros derechos que los que la entonces vigente LAU pueda concederle.



**VIGESIMA.**- A instancia de cualquiera de los contratantes este documento podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Los gastos y derechos que se deriven de esta actuación serán abonados por la parte que lo inste.

**VIGESIMOPRIMERA.**- Serán de cuenta del inquilino los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del arrendador, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del inquilino.

**VIGESIMOSEGUNDA.**- En todo lo no expresamente regulado en este contrato, serán de aplicación la normativa reguladora del programa de vivienda en alquiler a aplicar por la EMV aprobada por el Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2.001, que ha servido de base a la presente adjudicación, por la normativa específica estatal o autonómica sobre Viviendas con Protección Oficial, la normativa local aplicable, la LAU de 24 de noviembre de 1.994 y subsidiariamente el Código Civil.

**VIGESIMOTERCERA.** - Las partes contratantes, con renuncia al fuero y domicilio propios, si lo tuviesen, se someten, para caso de litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por cuadruplicado y a un sólo efecto, en folios numerados y escritos por una sola cara, en el lugar y fecha que lo encabeza.

El Arrendatario



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA PARA JOVENES DE VIVIENDA CON PROTECCION PUBLICA (VPPA OC-J) DE LA PROMOCION DE VIVIENDAS DENOMINADA "VALLECAS ENSANCHE 50". Nº de contrato: «horipro»

Madrid, a            de 2012.

#### REUNIDOS

De una parte «texto», con DNI/NIE nº «dnis» y con domicilio actual en calle «dsdomi\_sor» de Madrid,

Y de otra DON PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo,

#### INTERVIENEN

El primero como arrendatario, actuando en su propio nombre y derecho, en condición de adjudicatarios de una vivienda con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes, en virtud de resolución del Consejero Delegado de la EMVS de fecha «Fecha».

El segundo como arrendador, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., con Número de Identificación Fiscal: A-28/740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera nº 13, facultada para este acto en virtud de su expresado cargo, conforme a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el 30 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, el 31 de enero de 2012, nº 88 de orden de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil al Tomo 18.831, Folio 195, Sección 8, Hoja M-59800, inscripción 113, de 22 de febrero de 2012.

#### EXPONEN

I. Que el ARRENDADOR es propietario del inmueble cuya descripción es la siguiente:

«planta», de la «direccion» . Tiene una superficie útil aproximada de «suputil» metros cuadrados. Esta vivienda tiene asignado como anejo inseparable, una plaza de garaje señalada con el número «garaje», con una superficie útil con inclusión de zona de circulación y maniobras de «supbrutaGar» aproximadamente y útil neta de «supnetaGar» metros cuadrados y un trastero señalado como «trastero», con una superficie útil bruta de «supBrutaTras» M2.



Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de «Coopartí» por ciento.

- II. Que el ARRENDADOR manifiesta que la referida vivienda y anejos están acogidos al régimen de Protección Pública para el arrendamiento con opción de compra para jóvenes, sujeto a la Ley 6/1997, de 8 de enero, de la Comunidad de Madrid y a los Decretos 11/2005 y 12/2005 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que regulan, respectivamente, el reglamento y las ayudas para estas viviendas. Al amparo de los mismos, la expresada vivienda ha sido calificada definitivamente como vivienda protegida para arrendamiento con opción de compra para jóvenes, por medio de la cedula de calificación nº 10-CV-00199.5/2006 fechada el 4 de febrero de 2011. Adjunto a este contrato se acompaña copia de la cedula de calificación definitiva.
- III. Que por consecuencia de lo anterior, ambas partes manifiestan que conocen que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de protección previsto en el Decreto 11/2005, de 27 de enero, de la Comunidad de Madrid y se someten a las siguientes cláusulas contractuales obligatorias establecidas en el artículo 15 del citado Decreto.
- a. Que las condiciones de utilización serán las señaladas en la calificación definitiva y los precios de venta o renta no podrán exceder de los límites establecidos.
  - b. Que el ARRENDADOR se obliga a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato, si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente en materia de vivienda.
  - c. Que el ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO un ejemplar del contrato debidamente visado por la Consejería competente en materia de vivienda.
  - d. Que el contrato se celebra al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se somete al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de la vivienda.
  - e. Que el subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- IV. Que el/los ARRENDATARIO/S manifiesta/n que es/son persona/s física/s que cumple/n con todos los requisitos legales para poder ser adjudicatarios de viviendas con Protección Pública sujetas a régimen de arrendamiento con opción de compra para jóvenes, y que conocen la obligación de fijar y mantener en esta vivienda su



propio domicilio habitual y permanente, sin que pueda dedicarse la vivienda a ser segunda residencia.

- V. El ARRENDADOR en cumplimiento de la normativa aplicable, cede esta vivienda en régimen de ARRENDAMIENTO, y el ARRENDATARIO la arrienda en este mismo régimen, desde hoy, todo ello con sujeción a la normativa aplicable y a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- REGIMEN APLICABLE**

El presente contrato de arrendamiento con opción de compra para jóvenes se somete a la normativa aplicable a la vivienda en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), con la sola excepción de las especificaciones derivadas del régimen de Protección Pública de la vivienda. En consecuencia, el presente contrato se somete imperativamente a los títulos I, IV y V de la LAU. Respetando lo anterior, se someterá igualmente a lo previsto en el título II de la LAU, en su defecto por lo previsto en este contrato y, supletoriamente, por el Código Civil.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO Y DESTINO DE LA VIVIENDA**

Es objeto del arrendamiento la vivienda señalada en el expositivo PRIMERO con cuanto le es inherente o se cede expresamente como accesorio a la misma, como lo es la plaza de garaje y trastero señalados en el expositivo PRIMERO.

La vivienda habrá de destinarse exclusivamente a vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente del ARRENDATARIO, conforme a lo establecido en la normativa autonómica, quedando expresamente prohibidos el subarriendo, incluso parcial y la cesión, así como el mantenerla habitualmente desocupada y el dedicarla a segunda residencia o a cualquier otro uso.

El ARRENDATARIO se obliga a ocupar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente en el plazo máximo de 3 meses desde la entrega de llaves de la vivienda.

El incumplimiento por el ARRENDATARIO de las anteriores obligaciones y prohibiciones dará lugar a la resolución del contrato de arrendamiento.

#### **TERCERA.- DURACION Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se ha pactado hasta el 4 de febrero de 2018.

El ARRENDATARIO podrá desistir del contrato en todo momento dando un preaviso al ARRENDADOR con al menos un mes de antelación a la fecha de eficacia del mismo. Dicho





desistimiento determinara la extinción del derecho al ejercicio de la opción de compra y la no obligación del ARRENDADOR de devolver al ARRENDATARIO cantidad alguna.

El desistimiento en el contrato por parte del ARRENDATARIO no comportara, asimismo, ningún derecho de indemnización a favor del ARRENDADOR.

#### **CUARTA.- RENTA, LUGAR Y FORMA DE PAGO**

La renta inicial estipulada por las partes para el plazo de duración de contrato pactado es de «RentaAnual» euros anuales, que se satisfarán por mensualidades anticipadas de «RentaAnualMens» euros cada una de ellas.

Esta renta se ajusta a los límites máximos fijados en el artículo 14 del decreto 11/2005 de la Comunidad de Madrid y en la restante normativa aplicable.

La renta se abonara por el ARRENDATARIO dentro de los 5 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria en cuenta abierta a nombre del arrendatario.

#### **QUINTA.- REVISION DE RENTA**

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

La revisión no está sujeta a caducidad y se aplicara sobre la renta vigente en cada momento.

#### **SEXTA.- SUBROGACIONES**

En materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir además en los subrogados las condiciones señaladas en la legislación de viviendas de protección oficial aplicable en cada momento y en la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

El presente contrato de arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario la EMVS no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad de quien solicita la subrogación, indicando su parentesco con el fallecido.

Cualquier variación en el programa familiar deberá ser comunicada a la EMVS, en el plazo de quince días, de tal forma que, en caso contrario, la EMVS no tendrá en cuenta tal variación en el momento de consentir la subrogación.



#### **SEPTIMA.- SERVICIOS Y SUMINISTROS**

- A) Servicios individuales. Serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO los servicios y suministros propios con que cuenta la vivienda, susceptibles de medición mediante aparatos contadores, tales como agua, luz, gas y otros análogos, siendo, igualmente de su cuenta y cargo la contratación de los citados servicios a su nombre directamente con las compañías suministradores.
- B) Servicios comunes. Del mismo modo, el ARRENDATARIO vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas del adecuado sostenimiento del inmueble no susceptibles de individualización y que correspondan a la vivienda arrendada y a sus accesorios conforme a la cuota de participación, mientras rija el contrato.

#### **OCTAVA.- CONSERVACION Y REGIMEN DE OBRAS EN LA VIVIENDA**

La vivienda se alquila en el estado actual de acometidas y servicios y suministros.

El ARRENDATARIO está obligado a mantener la vivienda en buen estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene. Igualmente son de su cuenta y cargo los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean de cristales cerraduras y demás útiles y utensilios de las instalaciones y su perfecto entretenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, termosifón, baño, bidé, grifos, inodoros, lavabos, calentador, antena TV, y en particular todos los desagües, atascos, arreglo de la cocina de gas y económica y sus tuberías, como también la conservación, reparación, y sustitución de persianas en caso de existir tales utensilios e instalaciones.

El ARRENDADOR está obligado a realizar, sin derecho a elevar la renta, todas las reparaciones necesarias para conservar la finca arrendada en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro sea imputable al ARRENDATARIO a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

El ARRENDATARIO está obligado a usar la finca arrendada con la debida diligencia y destinarla al uso pactado, así como, a devolverla, en caso de desistimiento del contrato de arrendamiento con anterioridad a su finalización o una vez finalizado y en caso de no ejercer la opción de compra, tal como la recibió, salvo el deterioro producido por el tiempo o por causa inevitables.

Durante la vigencia del contrato, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste ordinario y que sea necesario acometer a fin de conservar la vivienda arrendada en estado de servir al uso convenido serán de cuenta y cargo del ARRENDATARIO así como las obras de reparación que tengan su origen en daño doloso, imprudente, o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte de inquilino o por las personas que con él convivan serán de cuenta de éste eximiendo de toda responsabilidad a la propiedad de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados del uso doloso o negligente de las instalaciones para servicios y suministros de la vivienda arrendada.



Cualesquiera otras obras, modificaciones o reformas a realizar en la vivienda requerirán la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR y, en todo caso, de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de vivienda. Las reformas incorporadas, salvo pacto, quedaran al término del contrato en beneficio de la vivienda.

#### **NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL ARRENDATARIO**

Serán obligaciones del ARRENDATARIO:

- Los impuestos que se devenguen como consecuencia del otorgamiento del presente contrato y su ejecución.
- El pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al usuario de viviendas en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si la E.M.V.S., hiciese efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al inquilino, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.
- Igualmente, correrá por cuenta del ARRENDATARIO el pago anual del IBI. A este fin, el ARRENDADOR remitirá al ARRENDATARIO copia del resguardo anual de liquidación del impuesto, y la cantidad pagada deberá ser reembolsada por el ARRENDATARIO junto con la mensualidad de renta siguiente.
- El ARRENDATARIO se hace responsable desde hoy, de forma directa y exclusiva, por los daños que puedan producirse en las personas o en los bienes propios o ajenos causados por causas que no sean imputables al ARRENDADOR.
- Poner en conocimiento del ARRENDADOR con la máxima urgencia posible las usurpaciones o novedades dañosas que otro haya realizado en la vivienda o en el inmueble, así como, la necesidad de cualesquiera reparaciones precisas para conservar el inmueble y que sean por cuenta del ARRENDADOR.
- A no tener, o manipular en el piso materias explosivas o inflamables incómodas o insalubres y observar en todo momento la legislación estatal autonómica y ordenanzas municipales vigentes.
- De existir el servicio de ascensor, a utilizarlo conforme a las instrucciones expuestas en la tablilla correspondiente, y a las demás disposiciones que se dicten.
- Permitir el acceso a la vivienda, con preaviso y en los momentos que resulte menos perjudiciales, de la persona representante del ARRENDADOR, así como a los operarios que precise con motivo de las obras y reparaciones necesarias que sean por su cuenta.



Serán obligaciones del ARRENDADOR:

- Dejar constancia en el Registro de la Propiedad, de forma inmediata y a su costa, de la calificación definitiva de la vivienda de Protección Pública, mediante la correspondiente nota marginal.

#### **DECIMA.- SUBARRIENDO Y CESION**

La vivienda objeto del presente contrato será destinada al domicilio habitual y permanente DEL ADJUDICATARIO Y EXCLUSIVAMENTE DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR, NO PUDIENDO CONSTITUIR dicha vivienda el DOMICILIO HABITUAL DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS QUE EXCEDAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE.

Queda TOTALMENTE PROHIBIDO al arrendatario el SUBARRIENDO PARCIAL O TOTAL de la vivienda, entendiéndose como tal la cesión a terceras personas del uso de una o varias habitaciones o de la vivienda a cambio de cantidad económica.

Queda, asimismo, TOTALMENTE PROHIBIDO la CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El subarriendo parcial o total y la cesión darán lugar a la resolución del contrato.

#### **UNDECIMA.- RESOLUCION**

Con anterioridad a la fecha de finalización del presente contrato, el mismo podrá resolverse además de por las causas determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/ 1.994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las siguientes:

1. - Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda, recogidos en la normativa estatal, autonómica.
2. - Cuando el adjudicatario incumpla la obligación de comunicar en quince días a la E.M.V.S. cualquier modificación producida en los datos consignados en la solicitud de vivienda que ha dado lugar a la presente adjudicación.
3. - Cuando la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la E.M.V.S.
4. - Cuando el arrendatario no aporte, ante el requerimiento de la E.M.V.S., la documentación que acredite el cumplimiento por el mismo, de los requisitos exigidos por la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.



#### **DUODECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSESION DE LA VIVIENDA.**

El presente contrato de arrendamiento entrara en vigor desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario.

#### **DECIMOTERCERA.- INSCRIPCION, CONSENTIMIENTO PARA LA INSCRIPCION**

Las partes dan su consentimiento expreso para que el presente contrato pueda acceder al Registro de la Propiedad.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra con una antelación de, al menos, 10 días, la elevación a escritura pública de este contrato y podrá instar su reflejo en el Registro de la Propiedad, estando obligada la otra parte a comparecer ante el Notario de esta capital en que se le cite, en la fecha que se le indique por el requirente.

Todos los gastos serán de cuenta del contratante que lo requiera.

#### **DECIMOCUARTA.- FIANZA**

La E.M.V.S. declara haber recibido del inquilino la cantidad de «RentaAnualMens» euros en concepto de fianza, cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la E.M.V.S., una vez comprobado por el ARRENDADOR el buen estado de la vivienda y el adecuado cumplimiento de lo previsto en este contrato, pudiendo aplicarse en otro caso su importe por el ARRENDADOR, sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada del ARRENDATARIO, al pago de las reparaciones, deudas y responsabilidades contraídas.

La fianza no podrá imputarse al pago de renta ni de ningún otro concepto ni tampoco justificara ningún retraso.

#### **DECIMOQUINTA.- INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO.**

Las indemnizaciones que se devenguen en caso de siniestro en la finca, serán percibidas íntegramente por el propietario del inmueble, sin que el arrendatario tenga otros derechos que los que la entonces vigente LAU pueda concederle.

#### **DECIMOSEXTA.- OPCION DE COMPRA**

La opción de compra se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 11 del Decreto 12/2005, de 27 de enero y la Disposición Adicional Única, de la Orden 1578/2005, de 11 de mayo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas prevista en el Plan de Vivienda 2005-2008 de la comunidad de Madrid.



La opción de compra se regirá, conforme a la citada normativa, por las siguientes cláusulas:

1. Requisitos. El ARRENDATARIO podrá ejercer la opción de compra una vez la vivienda haya estado destinada al régimen de arrendamiento hasta la fecha de finalización del presente contrato y el ARRENDATARIO se haya mantenido al corriente en el pago de la renta durante la totalidad del arrendamiento.
2. Titular. El ejercicio de la opción de compra corresponderá al que ostente la condición de ARRENDATARIO en el momento en el que se pueda ejercer la opción de compra conforme al apartado anterior.
3. Precio de venta. El precio de la venta de la vivienda será el resultado de multiplicar el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil que figure en la calificación definitiva de la vivienda, por el coeficiente de actualización que se establezca por la normativa autonómica reguladora de la financiación cualificada en materia de vivienda, y minorar de la cantidad resultante el 50 por 100 de las cantidades desembolsadas por el ARRENDATARIO que ejerce la opción de compra durante el arrendamiento en concepto de renta.
4. Plazo y condiciones de ejercicio. Vencido el plazo de duración del presente contrato, el titular del contrato de arrendamiento dispondrá de un plazo de treinta días naturales para notificar de forma fehaciente al ARRENDADOR su decisión de ejercer el derecho de opción de compra, transcurrido el cual sin haberse efectuado la indicada notificación caducara el derecho. Efectuada la notificación por la que el ARRENDATARIO manifiesta su decisión de ejercer la opción de compra deberá procederse a la escrituración de la correspondiente compraventa en un plazo máximo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a la indicada notificación. Una vez otorgada dicha escritura pública, deberá remitirse copia simple de la misma a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de quince días desde su otorgamiento.
5. Ejercicio unilateral de la opción. Si el ARRENDADOR no comparece a formalizar la compraventa en ejercicio del derecho real de opción de compra o si, compareciendo, se negase a formalizar la compraventa, el ARRENDATARIO podrá ejercer la opción de forma unilateral consignando notarialmente a disposición del ARRENDADOR, el precio de la opción.
6. Cesión de la opción. El ARRENDATARIO no podrá ceder la opción ni ejercerla a favor de terceros.

Asimismo, la vivienda se transmitirá libre de cargas y gravámenes. En la escritura de compraventa se harán constar las limitaciones a las que la vivienda pudiera estar sujeta conforme a su régimen de protección.



Los gastos para formalizar la escritura de compraventa serán satisfechos conforme a los criterios de la ley.

**DECIMOSEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y FUERO COMPETENTE.**

Las partes fijan como domicilios respectivos durante el arriendo los de la finca arrendada para el ARRENDATARIO y los del encabezamiento para el ARRENDADOR. Para la fehaciencia de las notificaciones y requerimientos bastara el telegrama o el burofax con acuse de recibo y certificado del contenido.

Las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, competentes en el Partido Judicial donde se ubica la vivienda, para cualesquiera dudas que se planteen sobre la aplicación, interpretación y ejecución de este contrato.

**DECIMOCTAVA.- GASTOS JUDICIALES.**

Serán de cuenta del inquilino los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del arrendador, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del inquilino.

Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA PARA JOVENES DE VIVIENDA CON PROTECCION PUBLICA (VPPA OC-J) DE LA PROMOCION DE VIVIENDAS DENOMINADA "SICILIA 3". Nº de contrato: «horipro»

Madrid, a de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte «texto», con DNI/NIE nº «dnis» y con domicilio actual en calle «dsdomi\_sor» de Madrid.

Y de otra DON PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo,

#### INTERVIENEN

El primero como arrendatario, actuando en su propio nombre y derecho en condición de adjudicatarios de una vivienda con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes en virtud de la resolución del Consejero Delegado de la EMVS, de fecha «Fecha».

El segundo como arrendador, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., con Número de Identificación Fiscal: A-28/740314, domiciliada en Madrid, Palos de la Frontera nº 13, facultada para este acto en virtud de su expresado cargo, conforme a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el 30 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, el 31 de enero de 2012, nº 88 de orden de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil al Tomo 18.831, Folio 195, Sección 8, Hoja M-59800, inscripción 113, de 22 de febrero de 2012.

#### EXPONEN

I. Que el ARRENDADOR es propietario del inmueble cuya descripción es la siguiente:

«planta», de la «direccion» . Tiene una superficie útil aproximada de «suputil» metros cuadrados. Esta vivienda tiene asignado como anejo inseparable, una plaza de garaje señalada con el número «garaje», con una superficie útil con inclusión de zona de circulación y maniobras de «supbrutaGar» aproximadamente y útil neta de «supnetaGar» metros cuadrados y un trastero señalado como «trastero», con una superficie útil bruta de «supBrutaTras» M2.

Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de «Coeparti» por ciento.

II. Que el ARRENDADOR manifiesta que la referida vivienda y anejos están acogidos al régimen de Protección Pública para el arrendamiento con opción de compra para jóvenes, sujeto a la Ley 6/1997, de 8 de enero, de la Comunidad de Madrid y al Decreto 74/2009 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que regula el reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid. Al amparo de los mismos,





la expresada vivienda ha sido calificada definitivamente como vivienda protegida para arrendamiento con opción de compra para jóvenes, por medio de la cedula de calificación nº 10-CV-00101.0/2005 fechada el 23 de julio de 2012. Adjunto a este contrato se acompaña copia de la cedula de calificación definitiva.

- III. Que por consecuencia de lo anterior, ambas partes manifiestan que conocen que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de protección previsto en el Decreto 74/2009 de 30 de julio, de la Comunidad de Madrid y se someten a las siguientes cláusulas contractuales obligatorias establecidas en el artículo 14 del citado Decreto.
- a. Que las condiciones de utilización serán las señaladas en la calificación definitiva y los precios de venta o renta no podrán exceder de los límites establecidos.
  - b. Que el ARRENDADOR se obliga a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato, si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente en materia de vivienda.
  - c. Que el ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO un ejemplar del contrato debidamente visado por la Consejería competente en materia de vivienda.
  - d. Que el contrato se celebra al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se somete al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de la vivienda.
  - e. Que el subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- IV. Que el/los ARRENDATARIO/S manifiesta/n que es/son persona/s física/s que cumple/n con todos los requisitos legales para poder ser adjudicatarios de viviendas con Protección Pública sujetas a régimen de arrendamiento con opción de compra para jóvenes, y que conocen la obligación de fijar y mantener en esta vivienda su propio domicilio habitual y permanente, sin que pueda dedicarse la vivienda a ser segunda residencia.
- V. El ARRENDADOR en cumplimiento de la normativa aplicable, cede esta vivienda en régimen de ARRENDAMIENTO, y el ARRENDATARIO la arrienda en este mismo régimen, desde hoy, todo ello con sujeción a la normativa aplicable y a las siguientes



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- REGIMEN APLICABLE**

El presente contrato de arrendamiento con opción de compra para jóvenes se somete a la normativa aplicable a la vivienda en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), con la sola excepción de las especificaciones derivadas del régimen de Protección Pública de la vivienda. En consecuencia, el presente contrato se somete imperativamente a los títulos I, IV y V de la LAU. Respetando lo anterior, se someterá igualmente a lo previsto en el título II de la LAU, en su defecto por lo previsto en este contrato y, supletoriamente, por el Código Civil.

### **SEGUNDA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO Y DESTINO DE LA VIVIENDA**

Es objeto del arrendamiento la vivienda señalada en el expositivo PRIMERO con cuanto le es inherente o se cede expresamente como accesorio a la misma, como lo es la plaza de garaje señalada en el expositivo PRIMERO.

La vivienda habrá de destinarse exclusivamente a vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente del ARRENDATARIO, conforme a lo establecido en la normativa autonómica, quedando expresamente prohibidos el subarriendo, incluso parcial y la cesión, así como el mantenerla habitualmente desocupada y el dedicarla a segunda residencia o a cualquier otro uso.

El ARRENDATARIO se obliga a ocupar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente en el plazo máximo de 3 meses desde la entrega de llaves de la vivienda.

El incumplimiento por el ARRENDATARIO de las anteriores obligaciones y prohibiciones dará lugar a la resolución del contrato de arrendamiento.

### **TERCERA.- DURACION Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato se ha pactado hasta el 24 de julio de 2019.

El ARRENDATARIO podrá desistir del contrato en todo momento dando un preaviso al ARRENDADOR con al menos un mes de antelación a la fecha de eficacia del mismo. Dicho desistimiento determinará la extinción del derecho al ejercicio de la opción de compra y la no obligación del ARRENDADOR de devolver al ARRENDATARIO cantidad alguna.

El desistimiento en el contrato por parte del ARRENDATARIO no comportará, asimismo, ningún derecho de indemnización a favor del ARRENDADOR.

### **CUARTA.- RENTA, LUGAR Y FORMA DE PAGO**

La renta inicial estipulada por las partes para el plazo de duración de contrato pactado es de «RentaAnual» euros anuales, que se satisfarán por mensualidades anticipadas de «RentaAnualMens» euros cada una de ellas.



Esta renta se ajusta a los límites máximos fijados en el artículo 13 del Decreto 74/2009 de la Comunidad de Madrid y en la restante normativa aplicable.

La renta se abonará por el ARRENDATARIO dentro de los 5 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria en cuenta abierta a nombre del arrendatario.

#### **QUINTA.- REVISIÓN DE RENTA**

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

La revisión no está sujeta a caducidad y se aplicará sobre la renta vigente en cada momento.

#### **SEXTA.- SUBROGACIONES**

En materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir además en los subrogados las condiciones señaladas en la legislación de viviendas de protección oficial aplicable en cada momento y en la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

El presente contrato de arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario la EMVS no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad de quien solicita la subrogación, indicando su parentesco con el fallecido.

Cualquier variación en el programa familiar deberá ser comunicada a la EMVS, en el plazo de quince días, de tal forma que, en caso contrario, la EMVS, no tendrá en cuenta tal variación en el momento de consentir la subrogación.

#### **SEPTIMA.- SERVICIOS Y SUMINISTROS**

- A) Servicios individuales. Serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO los servicios y suministros propios con que cuenta la vivienda, susceptibles de medición mediante aparatos contadores, tales como agua, luz, gas y otros análogos, siendo, igualmente de su cuenta y cargo la contratación de los citados servicios a su nombre directamente con las compañías suministradores.
- B) Servicios comunes. Del mismo modo, el ARRENDATARIO vendrá obligado a satisfacer las cantidades derivadas del adecuado sostenimiento del inmueble no susceptibles de



individualización y que correspondan a la vivienda arrendada y a sus accesorios conforme a la cuota de participación, mientras rija el contrato.

#### **OCTAVA.- CONSERVACION Y REGIMEN DE OBRAS EN LA VIVIENDA**

La vivienda se alquila en el estado actual de acometidas y servicios y suministros.

El ARRENDATARIO está obligado a mantener la vivienda en buen estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene. Igualmente son de su cuenta y cargo los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean de cristales cerraduras y demás útiles y utensilios de las instalaciones y su perfecto entretenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, termosifón, baño, bidé, grifos, inodoros, lavabos, calentador, antena TV, y en particular todos los desagües, atascos, arreglo de la cocina de gas y económica y sus tuberías, como también la conservación, reparación, y sustitución de persianas en caso de existir tales utensilios e instalaciones.

El ARRENDADOR está obligado a realizar, sin derecho a elevar la renta, todas las reparaciones necesarias para conservar la finca arrendada en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro sea imputable al ARRENDATARIO a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

El ARRENDATARIO está obligado a usar la finca arrendada con la debida diligencia y destinarla al uso pactado, así como, a devolverla, en caso de desistimiento del contrato de arrendamiento con anterioridad a su finalización o una vez finalizado y en caso de no ejercer la opción de compra, tal como la recibió, salvo el deterioro producido por el tiempo o por causa inevitables.

Durante la vigencia del contrato, las pequeñas reparaciones que exija el desgaste ordinario y que sea necesario acometer a fin de conservar la vivienda arrendada en estado de servir al uso convenido serán de cuenta y cargo del ARRENDATARIO así como las obras de reparación que tengan su origen en daño doloso, imprudente, o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte de inquilino o por las personas que con él convivan serán de cuenta de éste eximiendo de toda responsabilidad a la propiedad de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados del uso doloso o negligente de las instalaciones para servicios y suministros de la vivienda arrendada.

Cualesquiera otras obras, modificaciones o reformas a realizar en la vivienda requerirán la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR y, en todo caso, de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de vivienda. Las reformas incorporadas, salvo pacto, quedaran al término del contrato en beneficio de la vivienda.

#### **NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL ARRENDATARIO**

Serán obligaciones del ARRENDATARIO:

- Los impuestos que se devenguen como consecuencia del otorgamiento del presente contrato y su ejecución.



- El pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al usuario de viviendas en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si la E.M.V.S., hiciere efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al inquilino, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.
- Igualmente, correrá por cuenta del ARRENDATARIO el pago anual del IBI. A este fin, el ARRENDADOR remitirá al ARRENDATARIO copia del resguardo anual de liquidación del impuesto, y la cantidad pagada deberá ser reembolsada por el ARRENDATARIO junto con la mensualidad de renta siguiente.
- El ARRENDATARIO se hace responsable desde hoy, de forma directa y exclusiva, por los daños que puedan producirse en las personas o en los bienes propios o ajenos causados por causas que no sean imputables al ARRENDADOR.
- Poner en conocimiento del ARRENDADOR con la máxima urgencia posible las usurpaciones o novedades dañosas que otro haya realizado en la vivienda o en el inmueble, así como, la necesidad de cualesquiera reparaciones precisas para conservar el inmueble y que sean por cuenta del ARRENDADOR.
- A no tener, o manipular en el piso materias explosivas o inflamables incómodas o insalubres y observar en todo momento la legislación estatal autonómica y ordenanzas municipales vigentes.
- De existir el servicio de ascensor, a utilizarlo conforme a las instrucciones expuestas en la tablilla correspondiente, y a las demás disposiciones que se dicten.
- Permitir el acceso a la vivienda, con preaviso y en los momentos que resulte menos perjudiciales, de la persona representante del ARRENDADOR, así como a los operarios que precise con motivo de las obras y reparaciones necesarias que sean por su cuenta.

Serán obligaciones del ARRENDADOR:

- Dejar constancia en el Registro de la Propiedad, de forma inmediata y a su costa, de la calificación definitiva de la vivienda de Protección Pública, mediante la correspondiente nota marginal.



#### **DECIMA.- SUBARRIENDO Y CESION**

La vivienda objeto del presente contrato será destinada al domicilio habitual y permanente DEL ADJUDICATARIO Y EXCLUSIVAMENTE DE LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR, NO PUDIENDO CONSTITUIR dicha vivienda el DOMICILIO HABITUAL DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS QUE EXCEDAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE.

Queda TOTALMENTE PROHIBIDO al arrendatario el SUBARRIENDO PARCIAL O TOTAL de la vivienda, entendiéndose como tal la cesión a terceras personas del uso de una o varias habitaciones o de la vivienda a cambio de cantidad económica.

Queda, asimismo, TOTALMENTE PROHIBIDO la CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El subarriendo parcial o total y la cesión darán lugar a la resolución del contrato.

#### **UNDECIMA.- RESOLUCION**

Con anterioridad a la fecha de finalización del presente contrato, el mismo podrá resolverse además de por las causas determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/ 1.994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las siguientes:

1. - Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda, recogidos en la normativa estatal, autonómica.
2. - Cuando el adjudicatario incumpla la obligación de comunicar en quince días a la E.M.V.S. cualquier modificación producida en los datos consignados en la solicitud de vivienda que ha dado lugar a la presente adjudicación.
3. - Cuando la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la E.M.V.S.
4. - Cuando el arrendatario no aporte, ante el requerimiento de la E.M.V.S., la documentación que acredite el cumplimiento por el mismo, de los requisitos exigidos por la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

#### **DUODECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSESION DE LA VIVIENDA.**

El presente contrato de arrendamiento entrara en vigor desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario.

#### **DECIMOTERCERA.- INSCRIPCION, CONSENTIMIENTO PARA LA INSCRIPCION**

Las partes dan su consentimiento expreso para que el presente contrato pueda acceder al Registro de la Propiedad.



Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra con una antelación de, al menos, 10 días, la elevación a escritura pública de este contrato y podrá instar su reflejo en el Registro de la Propiedad, estando obligada la otra parte a comparecer ante el Notario de esta capital en que se le cite, en la fecha que se le indique por el requirente.

Todos los gastos serán de cuenta del contratante que lo requiera.

#### **DECIMOCUARTA.- FIANZA**

La E.M.V.S. declara haber recibido del inquilino la cantidad de «RentaAnualMens» euros en concepto de fianza, cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la E.M.V.S., una vez comprobado por el ARRENDADOR el buen estado de la vivienda y el adecuado cumplimiento de lo previsto en este contrato, pudiendo aplicarse en otro caso su importe por el ARRENDADOR, sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada del ARRENDATARIO, al pago de las reparaciones, deudas y responsabilidades contraídas.

La fianza no podrá imputarse al pago de renta ni de ningún otro concepto ni tampoco justificara ningún retraso.

#### **DECIMOQUINTA.- INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO**

Las indemnizaciones que se devenguen en caso de siniestro en la finca, serán percibidas íntegramente por el propietario del inmueble, sin que el arrendatario tenga otros derechos que los que la entonces vigente LAU pueda concederle.

#### **DECIMOSEXTA.- OPCION DE COMPRA**

La opción de compra se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid.

La opción de compra se registrará, conforme a la citada normativa, por las siguientes cláusulas:

1. **Requisitos.** El ARRENDATARIO podrá ejercer la opción de compra una vez la vivienda haya estado destinada al régimen de arrendamiento durante, al menos, cinco años a contar desde la calificación definitiva y el ARRENDATARIO se haya mantenido al corriente en el pago de la renta durante la totalidad del arrendamiento.
2. **Titular.** El ejercicio de la opción de compra corresponderá al que ostente la condición de ARRENDATARIO en el momento en el que se pueda ejercer la opción de compra conforme al apartado anterior.





3. Precio de venta. El precio de la venta de la vivienda será el resultado de multiplicar el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil que figure en la calificación definitiva de la vivienda, por alguno de los coeficientes que se indican a continuación y minorar de la cantidad resultante el 50 por 100 de las cantidades desembolsadas por el ARRENDATARIO que ejerce la opción de compra durante el arrendamiento en concepto de renta.

-1,3 veces si la opción de compra se ejerce transcurrido el quinto año.

-1,4 veces si la opción de compra se ejerce transcurrido el sexto año.

-1,5 veces si la opción de compra se ejerce transcurrido el séptimo año.

4. Plazo y condiciones de ejercicio. Podrá ejercerse la opción de compra transcurrido el quinto, sexto o séptimo año posterior a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva. El titular del contrato de arrendamiento, en los tres meses inmediatos anteriores al vencimiento de la correspondiente anualidad, deberá notificar de forma fehaciente al ARRENDADOR su decisión de ejercer el derecho de opción de compra. Llegado el vencimiento de la correspondiente anualidad sin haberse efectuado la indicada notificación caducará la posibilidad de ejercer el derecho en dicha anualidad. Efectuada la notificación por la que el ARRENDATARIO manifiesta su decisión de ejercer la opción de compra deberá procederse a la escrituración de la correspondiente compraventa en un plazo máximo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a la indicada notificación. Una vez otorgada dicha escritura pública, deberá remitirse copia simple de la misma a Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de quince días desde su otorgamiento.
5. Ejercicio unilateral de la opción. Si el ARRENDADOR no comparece a formalizar la compraventa en ejercicio del derecho real de opción de compra o si, compareciendo, se negase a formalizar la compraventa, el ARRENDATARIO podrá ejercer la opción de forma unilateral consignando notarialmente a disposición del ARRENDADOR, el precio de la opción.
6. Cesión de la opción. El ARRENDATARIO no podrá ceder la opción ni ejercerla a favor de terceros.

Asimismo, la vivienda se transmitirá libre de cargas y gravámenes. En la escritura de compraventa se harán constar las limitaciones a las que la vivienda pudiera estar sujeta conforme a su régimen de protección.

Los gastos para formalizar la escritura de compraventa serán satisfechos conforme a los criterios de la ley.





**DECIMOSEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y FUERO COMPETENTE.**

Las partes fijan como domicilios respectivos durante el arriendo los de la finca arrendada para el ARRENDATARIO y los del encabezamiento para el ARRENDADOR. Para la fehaciencia de las notificaciones y requerimientos bastara el telegrama o el burofax con acuse de recibo y certificado del contenido.

Las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, competentes en el Partido Judicial donde se ubica la vivienda, para cualesquiera dudas que se planteen sobre la aplicación, interpretación y ejecución de este contrato.

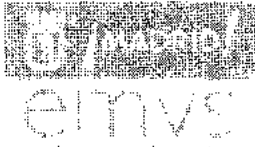
**DECIMOCTAVA.- GASTOS JUDICIALES.**

Serán de cuenta del inquilino los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del arrendador, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del inquilino.

Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DENOMINADA "CARABANHEL ENSANCHE 15". N° de contrato: 40**

Reunidos en Madrid, a 26 de junio de 2013

De una parte D./D

, provistos de DNI nº  
, respectivamente, y con domicilio actual en calle C/  
Madrid.

Y de otra DON PABLO OLANGUA FERNÁNDEZ, Director General de Gestión de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en razón del expresado cargo.

**INTERVIENEN**

Los primeros como arrendatarios, actuando en su propio nombre y derecho.

El segundo como arrendador, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en adelante E.M.V.S., con Número de Identificación Fiscal A-28/740314, domiciliada en Madrid, Pisos de la Frontera nº 13, facultada para este acto en virtud de su expresado cargo, conforme a las disposiciones del Art. 27 de los Estatutos de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el 30 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, el 31 de enero de 2012, nº 88 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 18831, Folio 195, Hoja M-59800, inscripción 113, de 22 de febrero de 2012.

**EXPONEN**

I.- Que la E.M.V.S. es dueña de la siguiente vivienda:

PLANTA 2ª Letra B, de la CLARTE RUPESTRÉ MEDITERRAN. 8. Tiene una superficie útil aproximada de 83,73 metros cuadrados. Esta vivienda tiene asignado como anejo/s inseparable/s, una plaza de garaje señalada con el número PLAZA 15 con una superficie útil con inclusión de zona de circulación y maniobras de 27,27 metros cuadrados aproximadamente y útil de 10,13 metros cuadrados y un trastero señalado como TRAST. 29 con una superficie útil bruta de 7,82. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 1,559 por ciento.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, Tomo 1361, folio 93, Finca 68275.

II.- Que la citada vivienda está calificada definitivamente por la Comunidad de Madrid como Vivienda con Protección Pública, por expediente núm. 10-GP-00122.6/2003 de fecha 5 de Diciembre de 2006.





Dicha vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas con protección pública establecidas en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, y en la Orden de 13 de marzo de 2001, modificados por el Decreto 11/2005, de 27 de enero de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

III.- Que D./D<sup>a</sup> , cumplen las condiciones que en cuanto a ingresos familiares y no-titularidad de otra vivienda se establecen en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, para poder acceder a la Vivienda con Protección Pública.

IV.- Que el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en virtud de las competencias que tiene delegadas mediante resolución de 15 de Abril de 2013, adjudicó esta vivienda al interviniente como parte arrendataria en el presente contrato.

V.- En consecuencia, ambas partes según intervinen se reconocen capacidad legal bastante para obligarse en los términos del presente contrato de arrendamiento, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La E.M.V.S. cede en arrendamiento a D./D<sup>a</sup> que aceptan la vivienda objeto del presente contrato, descrita en el Expositivo I anterior así como los anejos inseparables de la misma, que en su descripción se citan.

Tiene la calificación de Vivienda con Protección Pública citada en el expositivo II, y en consecuencia este contrato en todos sus elementos y condiciones queda sujeto a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas con Protección Pública.

**SEGUNDA.-** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir del día de la firma del mismo.

En todo caso, el arrendatario está facultado para prorrogar el contrato hasta el plazo mínimo legalmente establecido.

Dicha prórroga no tendrá lugar si el arrendatario así lo notifica por escrito al arrendador, con al menos treinta días de antelación, al plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso y transcurridos los seis primeros meses de vigencia del arrendamiento, el arrendatario podrá desistir del presente contrato, tanto durante el periodo pactado como durante cualquiera de sus prórrogas, si así se lo notifica al arrendador, dejando constancia de su recepción y contenido, con al menos treinta días de antelación a la fecha en la que desee desistir del contrato y entregar la posesión de la vivienda. Además deberá indemnizar a la propiedad con el importe equivalente a una mensualidad de la renta en vigor, indemnización que no podrá imputarse a la fianza arrendaticia.





**TERCERA.** Con anterioridad a la fecha de finalización del presente contrato, el mismo podrá resolverse además de por las causas determinadas en el artículo 27.2 de la Ley 29/ 1.994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por las siguientes:

1. - Cuando la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la E.M.V.S
2. - Cuando el arrendatario no aporte, ante el requerimiento de la E.M.V.S., la documentación que acredite el cumplimiento por el mismo, de los requisitos exigidos por la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación

**CUARTA.**- El arrendatario abonará al arrendador en concepto de renta la cantidad de 6914,59.- euros anuales, pagaderos por meses adelantados a razón de 576,22 euros al mes.

La EMVS podrá determinar la concesión al arrendatario, en función del objeto de adjudicación y la situación personal, familiar y económica, una reducción de la renta pactada, que tendrá carácter personal y se revisará anualmente.

El pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en cuenta abierta a nombre del arrendatario.

El pago se acreditará mediante el abono, por la entidad bancaria señalada por el arrendatario, de los recibos que a tal efecto emitirá la E.M.V.S.

Al cumplimiento de cada año de vigencia del presente contrato, la renta será actualizada, aplicando a la renta correspondiente anual anterior, la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en un periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

**QUINTA.**- En materia de subrogaciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir además en los subrogados las condiciones señaladas en la legislación de viviendas de protección oficial aplicable en cada momento y en la normativa que ha servido de base para la presente adjudicación.

El presente contrato de arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario la EMVS no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad de quien solicita la subrogación, indicando su parentesco con el fallecido.

Cualquier variación en el programa familiar deberá ser comunicada a la EMVS en el plazo de quince días, de tal forma que, en caso contrario, la EMVS no tendrá en cuenta tal variación en el momento de consentir la subrogación.

**SEXTA.**- El piso objeto de este contrato se alquila exclusivamente para vivienda del inquilino y familiares incluidos o que puedan incluirse, de acuerdo con la normativa que sirve de base a la presente adjudicación, en el Programa Familiar, no pudiendo instalar en él comercio o industria,





ni siquiera manual, manifestando dicho inquilino conocer su uso, extensión características y servicios comunes y privados.

**SEPTIMA** - Es objeto del arrendamiento exclusivamente la superficie situada dentro de las paredes de la vivienda, quedando especialmente excluida la fachada, partes laterales de la entrada, azotea y vestíbulo de la escalera. Consecuentemente se prohíbe al arrendatario colocar rótulos o anuncios en dichos lugares, balcones y ventanas. El arrendamiento a que este contrato se refiere, no dará derecho a entrar ni usar la azotea o terraza de la finca.

**OCTAVA** - El inquilino declara recibir la vivienda en perfecto estado de conservación, a su entera conformidad, y se obliga a conservarla mientras dure el arrendamiento y, en su caso, a devolverla una vez finalizado el mismo en el mismo estado en que le fue entregada, salvo los desperfectos originados por el uso adecuado y normal de la vivienda.

Las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda o el inmueble en estado de servir para el uso convenido, serán de cargo del arrendador. No obstante, las obras de reparación derivadas del desgaste por uso ordinario de los servicios e instalaciones de que está dotada la vivienda y aquellas que tengan su origen en daño doloso, imprudente, o en la utilización negligente de la vivienda o el inmueble por parte de inquilino o por las personas que con él convivan serán de cuenta de éste.

El inquilino se hace directa y exclusivamente responsable y exime de toda responsabilidad a la propiedad de los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados del uso doloso o negligente de las instalaciones para servicios y suministros de la vivienda arrendada.

La realización de obras de mejora y rehabilitación practicadas por la propiedad autorizará al arrendador a elevar la renta en las condiciones previstas la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**NOVENA** - El inquilino no podrá practicar obras de clase alguna en la vivienda sin previo permiso por escrito de la propiedad. En todo caso, las obras así autorizadas, serán a cargo y cuenta del inquilino y quedarán en beneficio del inmueble, y sin derecho de valoración o reclamación en momento alguno. El permiso municipal necesario para su ejecución, será también de cuenta y cargo del inquilino.

**DECIMA** -

1) Serán de cuenta de arrendatario el coste de los servicios de que este dotada la vivienda y el inmueble donde se ubica y el importe de los tributos que graven los mismos.

2) Los gastos por servicios citados comprenderán los siguientes conceptos a satisfacer por el arrendatario:

- a) Los servicios individuales de agua, luz, gas y otros análogos.
- b) Los servicios comunes de luz, elevadores, antena colectiva, portero automático y otros análogos.
- c) Los servicios y gastos que se produzcan por guardería, limpieza y conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al inmueble.

**DECIMO PRIMERA** - Igualmente son de cuenta y cargo del inquilino los gastos ocasionados por los desperfectos que se produzcan, ya sean de cristales cerraduras y demás útiles y utensilios.





de las instalaciones y su perfecto mantenimiento, los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción, termosifón, baño, bidé, grifos, inodoros, lavabos, calentador, antena TV, y en particular todos los desagües, alascos, arreglo de la cocina de gas y económica y sus tuberías, como también la conservación, reparación, y sustitución de persianas en caso de existir tales utensilios e instalaciones.

**DECIMOSEGUNDA.-** El inquilino queda obligado al pago de las Tasas por prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al usuario de viviendas en el Municipio de Madrid. En caso de impago por el usuario, si la E.M.V.S., hiciese efectivas las citadas tasas al Ayuntamiento de Madrid, podrá repercutir el importe de las mismas al inquilino, figurando en el recibo de alquiler, en concepto aparte del de la renta pactada.

**DECIMOTERCERA.-** La E.M.V.S. declara haber recibido del inquilino la cantidad de 576,22-euros en concepto de fianza, cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

La fianza no devengará interés en favor del arrendatario, y será devuelta al mismo al finalizar el contrato, dentro del mes siguiente al día en que se devuelvan las llaves a la E.M.V.S., si la misma no tuviera que aplicarse al arreglo de los desperfectos que haya ocasionado el arrendatario en la vivienda.

**DECIMOCUARTA.-** Declara el inquilino que su domicilio anterior era el que consta en el encabezamiento del contrato, no disponiendo en la actualidad de otra vivienda de su propiedad o arrendada a su favor.

**DECIMOQUINTA.-** El inquilino, además se obliga:

- a) A ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de las llaves, salvo que medie justa causa.
- b) A no ceder, subrogar, traspasar, o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de este contrato, así como a no destinarla total o parcialmente a hospedaje. El subarriendo total o parcial de la vivienda dará lugar a la resolución del contrato.
- c) A no tener, o manipular en el piso materias explosivas o inflamables incómodas o insalubres y observar en todo momento la legislación estatal autonómica y ordenanzas municipales vigentes.
- d) De existir el servicio de ascensor, a utilizarlo conforme a las instrucciones expuestas en la tablilla correspondiente, y a las demás disposiciones que se dicten.
- e) Permitir el acceso a la vivienda a los operarios o industriales mandados por la E.M.V.S. para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

**DECIMOSEXTA.-** La E.M.V.S. se obliga:

- a) A entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses contados desde la concesión de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato o título si fuera posterior, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- b) A entregar al arrendatario un ejemplar del título, debidamente visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.





**DECIMOSEPTIMA.** - Las indemnizaciones que se devenguen en caso de siniestro en la finca, serán percibidas íntegramente por el propietario del inmueble, sin que el arrendatario tenga otros derechos que los que la entonces vigente LAU pueda concederle.

**DECIMOCTAVA.** - A instancia de cualquiera de los contratantes este documento podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad. Los gastos y derechos que se deriven de esta actuación serán abonados por la parte que lo insta.

**DECIMONOVENA.** - Serán de cuenta del inquilino los gastos judiciales, honorarios de Abogado y Procurador (sea o no procesalmente necesaria su intervención) del arrendador, que puedan generarse a causa de procedimientos judiciales motivados por el incumplimiento de este contrato por parte del inquilino.

**VIGESIMA.** - El contrato se celebra al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y se somete al régimen jurídico previsto en la misma, con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de la vivienda. En todo lo no regulado, será de aplicación el Reglamento de Adjudicación de Viviendas con Protección Pública afectas al Plan Primera Vivienda, que ha servido de base a la presente adjudicación y subsidiariamente el Código Civil.

**VIGESIMOPRIMERA.** - Las partes contratantes, con renuncia al fuero y domicilio propios, si lo tuviesen, se someten, para caso de litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y sin nada más que estipular, ambas partes, en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

El Arrendador,  
Director General de Gestión

El Arrendatario

Fdo.: Pablo Olangua Fernández

Fdo.:

Fdo.:



# **ANEXO 6**

**Planes de pago de renta**





**ANEXO 6  
PLANES DE PAGO DE RENTA**

20/09/2013

PROMOCION	TITULAR	DIRECCION
S. CRISTÓBAL ANGELES	VICTOR MANUEL URIONDO GIJON	PS. MARIA DROC 15 3 B
CARABANCHEL 3	JONATAN SERRANO PEREZ//MARIANA ROSU	SALVADOR ALLENDE, 4 6A
CARABANCHEL 9	MARIA ISABEL PARADINAS MIRA	JACOBEO, 62 A 2 B
CARABANCHEL 9	CHAKIB ALAOUJ	JACOBEO, 62 A 3B
CARABANCHEL 9	DEYSE SONIA ANGULO PARRAGA	JACOBEO, 64 A 1 B
CARABANCHEL 9	AMADOR LOSADA MONTOYA	JACOBEO, 64 A 4 A
CARABANCHEL 9	ROSA BLANCA SOTO RODRIGUEZ	JACOBEO, 64 B 4A
CARABANCHEL 9	MARIA PATRICIA DUQUE GRISALES	JACOBEO, 68 C 4 A
CARABANCHEL 9	ABDELGHAMJ MOUTAOUKIL HAMDI	JACOBEO, 68 C 5 A
CARABANCHEL 12	ELIAS SANTOS JIMENEZ	PINAR DE SAN JOSE, 17 A 3 A
CARABANCHEL 12	JUAN JOSE GARCÍA ALMENDROS VANESSA PACHECO	PINAR DE SAN JOSE, 17 G 3 A
CARABANCHEL 15	FCO. JOSE MARTOS MARTINEZ	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 4 3 B
CARABANCHEL 15	RICARDO BELMONTE LOZANO	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 4 4 B
CARABANCHEL 15	ELKA DEL PILAR BUENAÑO CUSTODE	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 10 2 B
CARABANCHEL 15	DARIO DE ANDRES CABELLO YUDERKIS IRONEL ORTIZ MARTINEZ	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 10 3 B
CARABANCHEL 15	SINEAD MARIA MAXWEL	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 10 5 B
CARABANCHEL 15	JOSE BRUNO BRUNO	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 12 BJ A
CARABANCHEL 15	NATALIA GOMEZ MUÑOZ	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 12 2 B
CARABANCHEL 15	ANA ISABEL CANTI ESTIVARIZ	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 12 3 A
CARABANCHEL 15	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO, 12 4 A
CARABANCHEL 18	SUSANA SANCHEZ APARICIO	IGLESIAS EXTRAMUROS, 5 5 C
CARABANCHEL 18	CARLOS CECILIO VAZQUEZ	JACOBEO, 30 2 A
CARABANCHEL 18	YOLANDA MORENO MORAN	JACOBEO, 30 5 A
CARABANCHEL 18	LUCRECIA MESSA MUKUJI	JACOBEO, 34 4 A
CARABANCHEL 18	PATRICIA DEL CARMEN CHICOMA CHANKAY	VIOLAS, 9 1 B
CARABANCHEL 18	JUAN CARLOS SANCHEZ MARTIN	VIOLAS, 9 2 B
CARABANCHEL 20	TOURIA JOLTA HACHEMI	VALLE DEL BOI, 8 F 1 C
VALLECAS 2	RAQUEL MARCOS LEO	BULEVAR NATURALEZA, 1C 3A
VALLECAS 2	IGNACIO SANCHEZ PASCUALA TUDELA	BULEVAR NATURALEZA, 1C 5A
VALLECAS 2	ANTONIA FERNANDEZ FERNANDEZ	BULEVAR NATURALEZA, 1 E 1 A
VALLECAS 2	JUAN MARIA GRANADO LOPEZ	BULEVAR NATURALEZA, 1E 2B
VALLECAS 2	CESAR EMILIO ORTEGA ARAUJO	BULEVAR DE LA NATURALEZA, 1 G 2 A
VALLECAS 2	MATIA ISABEL GONZALEZ GUTIERREZ	BULEVAR NATURALEZA, 1G 5 A
VALLECAS 2	PATRICIA BARCELO GONZALEZ	BULEVAR NATURALEZA, 1H 3 A
VALLECAS 2	MARIA DEL MAR MORENO SERRA	BULEVAR NATURALEZA, 1 H - 3 B
VALLECAS 2	MONICA JACKELIN LUCIANO AVALOS	BULEVAR NATURALEZA, 1H 4B
VALLECAS 2	JOSE ANTONIO GIRALDO ZACARIAS	BULEVAR NATURALEZA, 1 I 2B
VALLECAS 2	RUTH CRISTINA VILLANUEVA TERRON	BULEVAR NATURALEZA, 1 I 3 B
VALLECAS 2	VICTORIA ISABEL GARRIDO LOPEZ LUIS SANCHEZ SANCHEZ	BULEVAR NATURALEZA, 1 I 4 A
VALLECAS 2	ANTONIO PLANELLES CASTRILLO	BULEVAR NATURALEZA, 1K 1A
VALLECAS 2	ESTER RAQUEL DONAS NAFRIA	BULEVAR NATURALEZA, 1K 2A
VALLECAS 2	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	BULEVAR NATURALEZA, 1M 1A
VALLECAS 3	IVAN MARTIN VALENTIN	ALMONTE, 16 B 3 B
VALLECAS 5	BEATRIZ DIAZ VILLAVERDE	HONRUBIA 9 F, 4 A
VALLECAS 5	DAVID GARCIA MOTOS ANA VARGAS RODRIGUEZ	HONRUBIA, 9 H 1 A
VALLECAS 5	RAQUEL VAILLO RIVAS	HONRUBIA, 9 K 5 A
VALLECAS 36	VALENTIN DINEV KAYRAYAKOV	ALTO SARTENILLA, 28 - 3 J
VALLECAS 50	ADOLFA VALOR RODRIGUEZ	AVDA. DE LAS SUERTES, 68 8 A

# ANEXO 7.a

Propiedades desocupadas VPOC



ANEXO 7 - PROPIEDADES DESOCUPADAS VPOC

PROMOCION	Vivienda
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95A, PLANTA 1 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95A, PLANTA 2 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95A, PLANTA 3 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95A, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95B, PLANTA 3 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95B, PLANTA 4 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95B, PLANTA 4 LETRA C
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 95B, PLANTA 5 LETRA C
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97A, PLANTA 2 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97A, PLANTA 3 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97A, PLANTA 6 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97B, PLANTA 1 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97B, PLANTA 1 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 97B, PLANTA 3 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99A, PLANTA 1 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99A, PLANTA 1 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99A, PLANTA 3 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99A, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99A, PLANTA 5 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 2 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 2 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 3 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 4 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 5 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99B, PLANTA 6 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99C, PLANTA 3 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99C, PLANTA 4 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	AV PESETA 99C, PLANTA 5 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 1 LETRA C
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 3 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 5 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 5 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 11, PLANTA 6 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 1 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 1 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 2 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 3 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 4 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 13, PLANTA 6 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 5, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 5, PLANTA 5 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 7, PLANTA 2 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 7, PLANTA 4 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 7, PLANTA 5 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 9, PLANTA 1 LETRA A
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 9, PLANTA 1 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 9, PLANTA 2 LETRA B
CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL ESCUDO DE ORO 9, PLANTA 3 LETRA B





VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 11, PLANTA 7 PTA E
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 11, PLANTA 7 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 1 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 1 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 2 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 3 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 6 PTA E
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 6 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 13, PLANTA 7 PTA D
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 1 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 1 PTA B
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 1 PTA D
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 1 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 2 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 2 PTA B
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 3 PTA C
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 4 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 15, PLANTA 7 PTA B
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 1 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 1 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 2 PTA A
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 2 PTA F
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 3 PTA E
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 5 PTA D
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 6 PTA C
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 6 PTA E
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 7 PTA E
VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO 17, PLANTA 7 PTA F



## **ANEXO 7.b**

Promociones en venta

Relación de alarmas, chapas, puertas/chapas y  
tabicados

PROMOCIONES EN VENTA										
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS										
FECHA	PROMOCION	CALLE	DIRECCION			LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA	TABICADO
			Nº	RISO	LETRA					
10/08/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 03	Salvador Allende	12	Bajo	H			X		
10/08/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62A	Bajo	B			X		
04/04/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62A	1º	A			X- Nº XXI-66		
12/02/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62A	2º	A			X- Nº XXI-52		
07/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62A	4º	A			X- Nº XXI-83		
28/07/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo	62B	Bajo	A			X- O R 9		
28/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	BAJO	B			X		
02/07/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo	62B	1º	A			X XXI92		
26.02.2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	1º	B			X- Nº 49		
28/07/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	2º	A			X-XXI-30 R		
28/05/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	3º	A			X- Nº XXI-55		
07/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	5º	A			X- Nº XXI-82		
31/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	5º	B			X- Nº XXI-21		
31/08/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	62B	6º	D			X- Nº 68		
07/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	64A	4º	B			X- Nº XXI-80R		
02/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	64A	5º	A			X- Nº XXI-56		
12/02/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	64A	5º	B			X		
02/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	64A	7º	A			X- Nº XXI-73		
24/08/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo	64B	1º	B			X		
01/07/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo	64B	3º	B			X-XXI-47R		





PROMOCIONES EN VENTA										
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS										
FECHA	PROMOCION	DIRECCION	CALLE	Nº	PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA CHAPA	TABICADO
31/07/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo		64B	5º	A			X- xx 74	
22/09/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		64B	6º	A			X- Nº 47	
12/02/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		64B	6º	B			X- Nº 44	
30/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		64B	6º	D			X- Nº XXI-24	
24/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66A	1º	B			X- Nº XXI-17	
28/12/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66A	2º	A			X	
21/02/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66A	3º	A			X- Nº 27	
28/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66A	5º	A			X- OR 3	
07/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66A	6º	D			X- Nº XXI-58	
28/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		66B	6º	D			X- Nº 26R	
31/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		68A	6º	C			X	
02/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		68B	Bajo	B			X- Nº 67	
31/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		68B	6º	C			X	
18.07.2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo		68B	6º	D			X- XXI 96	
31/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 9	Jacobeo		68C	Bajo	B			X- Nº XXI-18	
04/03/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo		68C	6º	A			X	
04/03/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 09	Jacobeo		68C	6º	B			X- Nº XXI-53	
30/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	Bajo	A			X- Nº XXI-61	
30/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	2º	A			X- Nº 61	
30/06/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	1º	A			X	

PROMOCIONES EN VENTA										
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS										
FECHA	PROMOCION	CALLE	DIRECCION	Nº	PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA CHAPA	TABICADO
22/05/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	3º	B			X	
15/04/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	4º	A			X- Nº 71	
01/03/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	4º	C			X	
13/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	5º	A			X- Nº XXI-57	
30/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		5	5º	B			X	
27/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias de Extramuros		7	Bajo	B			X	
17/05/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	1º	B			X	
26/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	2º	A			X- Nº 12A	
02/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	2º	B			X	
29/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	3º	A			X- Nº 21A	
30/11/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	3º	B			X- Nº 22A	
30/11/2011	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	4º	A			X- Nº 6A	
03/12/2011	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Iglesias Extramuros		7	4º	B			X- Nº 11A	
05/11/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	Bajo	A			X- Nº 2A	
10/11/2011	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	1º	A			X- Nº XXI-19	
14/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	1º	B			X- Nº 5A	
24/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	2º	B			X- XXI-89	
14/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	4º	B			X- Nº 13A	
29/05/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		28	5º	B			X- Nº XX-6R	
26/03/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobeo		30	1º	B			X- Nº59	



PROMOCIONES EN VENTA										
RELACIONE DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS										
FECHA	PROMOCION	DIRECCION			Nº PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA CHAPA	TABICADO
		CALLE								
30/11/2011	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		30	4º	B			X- Nº 4A	
30/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		32	1º	B			X- Nº 1A	
01/08/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		32	2º	B			X- Nº 15A	
28/11/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		32	4º	A		X (ventanas)	X- Nº 8A	
29/05/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		32	4º	B			X- Nº XXI R	
25/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Jacobo		34	1º	A			X	
14/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Violas		7	3º	A			X	
30/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Violas		7	4º	B			X- Nº 10A	
14/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Violas		9	Bajo	A			X	
30/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Violas		9	3º	B			X- Nº 3A	
07/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 18	Violas		9	4º	A			X- Nº XXI-87	
07/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2A	1º	A			X- Nº 21B	
02/07/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2A	5º	F			X- Nº 11B	
30/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	Bajo	C			X- Nº 36B	
28/06/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	1º	E			X- XXI-56 R	
30/03/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	3º	C			X- Nº 22B	
30/01/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	3º	D			X	
03/01/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	4º	D			X	
19/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	5º	A			X	
25/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2B	5º	B			X- Nº 21-1	

PROMOCIONES EN VENTA									
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS									
PROMOCION		DIRECCION		ALARMA		CHAPA		TABICADO	
FECHA		CALLE		Nº	PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	TABICADO
23/02/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2C	4º	C			X
02/04/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2D	1º	A			X- Nº 28
22/02/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2D	2º	E			X- Nº R1 BDE
14/01/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2D	3º	B			X
08/01/2013	CARABANCHEL ENSANCHE 19	Valle del Boi		2D	4º	D			X- Nº 43R
05/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 31	Avda de la Peseta		95A	2º	A			X- Nº R-13
31/10/2012	CARABANCHEL ENSANCHE 31	Avda de la Peseta		95B	5º	C			X- Nº XXI-38
28/11/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	4º	A	X		X
07/11/2011	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	4º	B	X		X
08/03/2013	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	5º	A	X		X
01/08/2013	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo Maria Droc		13	7º	A			X
07/11/2011	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	7º	B	X		X
07/11/2011	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	9º	B	X		X
31/05/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	10º	B	X		X
16/10/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		13	12º	A	X		X
11/03/2013	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		15	10	A	X		X- Nº 50R
16/10/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		15	5º	A	X		X
10/12/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		15	10º	B	X		X
01/07/2013	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Pº Maria Droc		15	11	A			X- 116
11/03/2013	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de Maria Droc		15	12º	A	X		X



PROMOCIONES EN VENTA											
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS											
FECHA	PROMOCION	DIRECCION			Nº	PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA CHAPA	TABICADO
		CALLE	CALLE	CALLE							
16/10/2012	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	Paseo de María Droc			15	12º	B	X		X	
31/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16A	Bajo	B			X	ocupada
31/10/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16A	2º	A			X- Nº 5	
21/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16A	3º	C			X-	
30/04/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16B	Bajo	B			X- Nº 74R	
30/09/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16B	2º	A			X-113	
15/07/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16b	5º	A			X-119	
31/10/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16B	5º	B			X- Nº 96	
30/03/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16B	6º	A			X- Nº 100	
07/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16C	Bajo	A			X	
31/07/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16C	5º	A			X	
28/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16D	Bajo	B			X- Nº 63	
31/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16C	1º	A			X- Nº 4R	
24/05/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16D	2º	B			X	
28/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16D	6º	C			X- Nº 84 R	
27/04/2012	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16E	Bajo	B			X	
30/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16E	5º	A			X- Nº 105	
26/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16F	3º	C			X	
20/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16H	1º	B			X- Nº 102	
27/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonite			16H	2º	D			X- 114	

PROMOCIONES EN VENTA											
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS											
FECHA	PROMOCION	DIRECCION			Nº	PISO	LETRA	ALARMA	CHAPA	PUERTA CHAPA	TABICADO
		CALLE									
21/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonte			16 H	3º	C			X- Nº 27R	
27/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonte			16G	2º	B			X- Nº 70	
28/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 03	Almonte			16G	4º	A			X	
27/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9A	1º	A			X- Nº 59R	
21/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9º	4º	B			X	
28/07/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9A	5º	A			x-115	
01/07/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9B	2º	B			X-118	
27/02/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9B	3º	B			X	
28/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9º	5º	A			X	
27/02/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9B	4º	A			X	
27/02/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9B	5º	A			X	
31/07/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9C	1º	C			X	
30/10/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9C	5º	D			X- Nº 91R	
08/02/2011	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9E	3º	A			X	
28/02/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9E	3º	B			X- Nº 99	
23/02/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9E	4º	D			X	
10/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9E	5º	B			X- Nº 109	
03/04/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9E	5º	C			X- Nº 79R	
08/02/2011	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9F	1º	A			X	
12/03/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia			9G	3º	B			X- Nº 11 R	



PROMOCIONES EN VENTA									
RELACION DE ALARMAS, CHAPAS, PUERTAS/CHAPAS Y TABICADOS									
FECHA	PROMOCION	DIRECCION	CALLE	NR	PISO	ALARMA		TABICADO	
						CHAPA	LETRA	CHAPA	TABICADO
10/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9G	4º	A		X- Nº 108	
20/07/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9G	4º	C		X	
20/07/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9J	2º	A		X- Nº 83R	
26/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9H	3º	B		X- 21R	
21/09/2012	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9I	5º	A		X	
28/11/2011	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9K	1º	A		X	
10/06/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9k	5º	D		X- Nº 43 R	
10/05/2013	VALLECAS ENSANCHE 05	Honrubia		9l	2º	A		X- Nº 103	

# ANEXO 8

Datos principales del régimen de protección  
aplicable





# ANEXO 9

Calificaciones definitivas



**Anexo 9 - Calificaciones Definitivas**

**1. Carabanchel Ensanche 3**

Expediente : 06-GC-00013.8/2001  
Nº viviendas : 122  
Plan Vivienda : Real Decreto 1186/98 de 12 de junio  
Prog. Actuación : Otros Programas  
Reg. Protección : GENERAL  
Promotor : Empresa Municipal de la Vivienda  
Municipio : Madrid  
Emplazamiento : C/De Alcina,80-94,Ensanche 3. Carabanchel

#### CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, tomo 1031, libro , sección , folio 92, finca número 54279, inscripción 3 y

**RESULTANDO:** Que el expediente fue iniciado al amparo del Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial el día 26 de julio de 2001.

**RESULTANDO:** Que presentada dentro del plazo la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria a que hace referencia el art. 17 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previa la oportuna visita de Inspección, informa que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

**RESULTANDO:** Que todas las obras mencionadas quedaron terminadas el día 12 de marzo de 2004, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas de Protección Oficial, quedando sometidas dichas construcciones durante el plazo de treinta años al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se sujeta en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 16 JUN. 2004  
El Director General de Arquitectura y Vivienda



**2. Carabanchel Ensanche 9**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00118.2/2002
Fase	0
Nº viviendas	136
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/les	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Carabanchel PAU II-6 PARCELA 2.6.2
Municipio	Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1032, libro , sección , folio 23, finca número 54295, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Enero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 29 de Diciembre de 2005, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y VIVIENDA

23/12/2005



**3. Carabanchel Ensanche 12**



Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00147.6/2003
Fase	0
Nº viviendas	78
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento Municipal	ENSANCHE DE CARABANCHEL, 12 PARCELA 3.3.A Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 5, al tomo 1133, libro, sección, folio 164, finca número 56074, inscripción 3.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 2 de Febrero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 25 de Noviembre de 2005, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
21 JUN. 2006  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y VIVIENDA





#### 4. Carabanchel Ensanche 15



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Expediente 06-GP-00122.6/2003  
Fase 0  
Nº viviendas 70  
Denominación VPP  
Régimen de uso A  
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda  
Emplazamiento Parcela 3.3.D. Carabanchel Ensanche 15  
Municipio Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1133, libro , sección , folio 194, finca número 58076, Inscripción 3.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 2 de Febrero de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 24 de Mayo de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 05 DIC 2006  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA



**5. Carabanchel Ensanche 18**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00184.2/2003
Fase	0
Nº viviendas	77
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	PARCELA 1.34.02 ENSANCHE, 10 PAU II 6 CARABANCHEL
Municipio	Madrid

FINCA 57476

1.34.02.90.11  
11

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 1115, libro . sección . folio 5746, finca número 39, inscripción 4.

El expediente fue incluido al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Noviembre de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 21 de Abril de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y  
VIVIENDA  
P.A. El SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE  
VIVIENDA (Orden 261/06, del Consejero de Medio  
Ambiente y Ordenación del Territorio)



**6. Carabanchel Ensanche 19**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente	10-GP-00080.6/2004
Fase	0
Nº viviendas	106
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 1.34.03 PAU II-6 Ensanche de Carabanchel 19
Municipio	Madrid

#### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1115, libro , sección , folio 49, finca número 57497, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 4 de Septiembre de 2008, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todas las requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 22 FEB 2007  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y VIVIENDA



**7. Carabanchel Ensanche 20**



Comunidad de Madrid

<b>Expediente</b>	10-GP-00046.4/2004
<b>Fase</b>	0
<b>Nº viviendas</b>	102
<b>Denominación</b>	VPP
<b>Régimen de uso</b>	A
<b>Promotor/es</b>	Empresa Municipal de la Vivienda
<b>Emplazamiento</b>	Parcela 1.34.04 PAU II.8 Ensanche de Carabanchel U.E. 3
<b>Municipio</b>	Madrid

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 15, al tomo 1444, libro , sección , folio 51, finca número 57498, Inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 17 de Julio de 2007, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 6 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.



X





**8. San Cristóbal**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Expediente	06-GP-00037.7/2001
Fase	0
Nº viviendas	52
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	San Cristobal de los Angeles
Municipio	Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los Informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción-figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 41, al tomo 1589, libro 2, sección , folio 1, (inca número 2, inscripción 2.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001 de 25 de enero, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 19 de Julio de 2001. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 22 de Marzo de 2004, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

1. 2004

ERAL DE ARQUITECTURA

artinez



9. Lope de Vega

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO 2  
Presentado 05 de Octubre de 2006 a las 09:18 HORAS  
ASIENTO 420 DIARIO 105  
Nº ENTRADA 2006/ 4.389  
25 de Septiembre de 2006 --- Protocolo/Exp.  
Cuidadidad Asiento 20/12/2016 Retirada [ ]  
Aperturas [ ]

Expediente 06-GP-00170.5/2003 ✓  
Fase 0  
Nº viviendas 11  
Denominación VPP  
Régimen de uso A  
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda  
Emplazamiento C/ López de Vega, 10 C/ HUERTAS 39  
Municipio Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 2, al tomo 2174, libro, sección folio 33, finca número 1094, inscripción 8.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 30 de Abril de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de Inspección, informó que las obras ejecutada se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regutada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 11 de Abril de 2006, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá al importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 25 SET. 2006  
EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y VIVIENDA



**10. Vallecas Ensanche 2**

Expediente	10-GP-00286.5/2004
Fase	0
Nº viviendas	132
Denominación	VPP
Régimen de uso	A
Promotor/es	Empresa Municipal de la Vivienda
Emplazamiento	Parcela 1.34 UE 1 UZP-1.03 Ensanche Vallecas
Municipio	Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 766, sección , folio 150, finca número 52079, inscripción 5.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 29 de Junio de 2006. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 26 de Mayo de 2008, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumplándose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA** a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la **Ley 8/97 de 8 de Enero de Protección Pública** a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 01 OCT. 2008

Director General de Vivienda y Rehabilitación



**11. Vallecas Ensanche 3**



COMUNIDAD DE MADRID

Comunidad de Madrid

Expediente 08-GP-00228.6/2003  
Fase 0  
Nº viviendas 156  
Denominación VPP  
Régimen de uso A  
Promotor/es EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA  
Emplazamiento Parcela 1.35 UZP 1.30 Ensanche de Vallecas.  
Municipio Madrid

No 157

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los Informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 786, sección , folio 152, finca número 52081, inscripción 4.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 27 de Agosto de 2004. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 13 de Junio de 2007, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 6/87 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

2008





**12. Vallecas Ensanche 5**



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Expediente 10-GP-00124.1/2004  
Fase 0  
Nº viviendas 188  
Denominación VPP  
Régimen de uso A  
Promotor/es Empresa Municipal de la Vivienda  
Emplazamiento Parcela 1.66 UE-1 UZP-1.03 Ensanche de Vallecas  
Municipio Madrid

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, que ha sido aprobada por esta Dirección General, previos los informes correspondientes se otorga la presente CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid 19, al tomo , libro 789, sección , folio 55, finca número 52187, inscripción 5.

El expediente fue iniciado al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, y demás disposiciones que lo desarrollan, habiendo obtenido las construcciones mencionadas la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública, el día 14 de Abril de 2005. Dentro del plazo de solicitud de Calificación Definitiva y documentación complementaria, la Dirección General Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa la oportuna visita de inspección, informó que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto de ejecución final y demás condiciones establecidas en la Calificación Provisional y, en su caso, a las modificaciones introducidas con la autorización previa regulada en la legislación vigente.

Las obras mencionadas quedaron terminadas el día 22 de Octubre de 2008, lo que fue comunicado mediante certificación del Arquitecto-Director de las mismas. Cumpléndose todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de Viviendas con Protección Pública.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda OTORGAR LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA a las construcciones aludidas, a los efectos de que sean reconocidas definitivamente las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la vigente Legislación de Viviendas con Protección Pública, quedando sometidas dichas construcciones, durante el plazo señalado en el anexo adjunto, al régimen de uso, conservación y aprovechamiento y al sancionador que establece la Ley 8/97 de 8 de Enero de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Ley 31/78 de 31 de Octubre, y demás disposiciones que lo desarrollan.

Los precios máximos de venta y renta en la fecha de concesión de esta Cédula son los que se señalan en el anexo. De los precios de venta expresados se deducirá el importe no amortizado de los préstamos obtenidos si el comprador se subroga en ellos.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 23 de octubre de 2009  
El Director General de Vivienda y Rehabilitación



**13. General Vara del Rey**

**Expediente: 10-CV-00054.7/2008**

**Denominación: VPPAOCJ**

**Rég. de uso: Arrendamiento**

**Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.**

**Viviendas: 22**

**Emplazamiento: Plaza General Vara del Rey, 12**

**Municipio: Madrid**

#### **CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2393 libro 17 folio 17 finca 1289 inscripción 1 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 31 de Marzo de 2008, que las obras quedaron terminadas en fecha 5 de Julio de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.



COMUNIDAD DE MADRID  
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00054.7/2006

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotoras: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 22

Emplazamiento: Plaza General Vara del Rey, 12

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo Integrante e Inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid  
El Director General de Vivienda y  
Rehabilitación

06 OCT. 2010

**14. Vallecas Ensanche 22**



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE VIVIENDA DE OBRA NUEVA

Expediente: 10-CV-00186 3/2005	Rég. de uso: Arrendamiento
Denominación: VPPAOCJ	
Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.	
Viviendas: 49	
Emplazamiento: Parcela 2.104C P.P. UZP 1.03 Ensanche de Vallecas "Vallecas 22"	
Municipio: Madrid	

### CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1204 libro 212 folio 211 finca 16481 inscripción 8 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 10 de Mayo de 2006, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Junio de 2006, según certificación del director de las mismas, y que previos los Informes correspondientes se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 3.5 del Decreto 102/2008, de 17 de julio, en relación con el artículo 5 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 28 de marzo.

NOTA: Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.



Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE VIVIENDA DE OBRA NUEVA

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPP Arrendamiento Opción Compra Jóvenes de 7 años.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
El Director General de Vivienda y  
Rehabilitación




NOTA. Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.





**15. Vallecas Ensanche 35**

<b>Expediente:</b> 10-CV-00227.4/2005	
<b>Denominación:</b> VPPAOCJ	<b>Rég. de uso:</b> Arrendamiento
<b>Promotor/es:</b> Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.	
<b>Viviendas:</b> 57	
<b>Emplazamiento:</b> Parcela 2105A "Ensanche de Vallecas 35"	
<b>Municipio:</b> Madrid	

 <b>SERVICIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.</b>	
23 JUN. 2009	763
<b>REGISTRO ENTRADA</b>	
<b>DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS I</b>	

#### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1233 libro 241 folio 143 finca 16465 inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 24 de Abril de 2008, que las obras quedaron terminadas en fecha 18 de Marzo de 2009, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondientes se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 28/2009, de 28 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como el régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 28 de marzo.



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**Comunidad de Madrid**

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES**

**Expediente: 10-CV-00227.4/2005**  
**Denominación: VPPAOCJ** **Rég. de uso: Arrendamiento**  
**Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.**  
**Viviendas: 57**  
**Emplazamiento: Parcela 2105A "Ensanche de Vallecas 35"**  
**Municipio: Madrid**

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPP Arrendamiento Opción Compra Jóvenes de 7 años.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo Integrante e Inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

12 JUN. 2009  
Madrid,  
El Director General de Vivienda y  
Rehabilitación

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez

**16. Vallecas Ensanche 36**



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00199.8/2005

Denominación: VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotorias: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 56

Empizamiento: Parcela 2.105B UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas 38"

Municipio: Madrid

#### CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1233 libro 241 tomo 81 finca 18467 Inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 3 de Mayo de 2008, que las obras quedaron terminadas en fecha 29 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2006, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 28 de marzo.

<b>Expediente:</b> 10-CV-00189.6/2005	
<b>Denominación:</b> VPPAOCJ	<b>Rég. de uso:</b> Arrendamiento
<b>Promotor/ea:</b> Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.	
<b>Viviendas:</b> 58	
<b>Emplazamiento:</b> Parcela 2.105B UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas 36"	
<b>Municipio:</b> Madrid	

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero .

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo Integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 15 DIC. 2010  
El Director General de Vivienda y Rehabilitación,

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez



**17. Vallecas Ensanche 50**



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES

<b>Expediente:</b> 10-CV-00199.5/2006		EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO <b>REGISTRO</b> DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES Oficina de la Fronteira 13 <b>64 FEB. 2011</b> <b>ENTRADA</b> P.º N.º 2419 EYP
<b>Denominación:</b> VPPAOCJ	<b>Rég. de uso:</b> Arrendamiento	
<b>Promotor/es:</b> Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.		
<b>Viviendas:</b> 300		
<b>Emplazamiento:</b> Parcela 3.7 B-C-D "Ensanche de Vallecas 50"		
<b>Municipio:</b> Madrid		

**CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA**

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1259 libro 267 folio 69 finca 17906 inscripción 2 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 17 de Enero de 2007, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1. del Decreto 26/2008, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 26 de marzo.

RECEIVED  
 Presentado por el Sr. Director de Proyectos  
**ASIENTO 368 DIARIO 53 - Calificación de V.P.O.**  
**Nº ENTRADA 2011/ 923**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
 Caducidad: 06/06/2011 - Protocolo Exp 10-CV-001  
 Retirado: Promovido Apurada

NOTA: Forman parte integrante e inseparable de esta cédula los anexos que se acompañan.





Madrid, a 4 de FEBRERO de 2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES**

<b>Expediente:</b> 10-CV-00199.5/2006	
<b>Denominación:</b> VPPAOCJ	<b>Rég. de uso:</b> Arrendamiento
<b>Promotor/es:</b> Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.	
<b>Viviendas:</b> 300	
<b>Emplazamiento:</b> Parcela 3.7 B-C-D "Ensanche de Vallecas 50"	
<b>Municipio:</b> Madrid	

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A.  
**REGISTRO**  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS  
PROYECTO DE LA VIVIENDA 103

04 FEB. 2011

ENTRADA

P.º EVD N.º 7419

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

04 FEB 2011  
Madrid,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN**

Fdo. Juan Van-Halen Rodríguez

**DILIGENCIA**  
Para hacer constar que el contenido concuerda bien y fielmente con el original al que me remito  
Madrid, 4 de FEBRERO de 2011



**18. Carabanchel Ensanche 31**



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00117.2/2007

Denominación: VPPAOC / VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/es: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 168

Emplazamiento: Parcela 4.8.3. Ensanche de Carabanchel 31

Municipio: Madrid

#### CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Presentada la solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción arriba referenciado y cuya obra nueva o en construcción figura inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1189 folio 79 finca 59544 Inscripción 4 así como la documentación establecida por el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Expediente de Construcción arriba referenciado obtuvo Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública en fecha 15 de Octubre de 2007, que las obras quedaron terminadas en fecha 2 de Noviembre de 2010, según certificación del director de las mismas, y que previos los informes correspondiente se constata que las mismas se ajustan a lo dispuesto por la normativa vigente y que, por tanto, la promoción cumple todos los requisitos establecidos en la vigente legislación de vivienda protegida.

Esta Dirección General, en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 14.1, del Decreto 26/2008, de 28 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

**HA RESUELTO:** Otorgar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA, al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, para el Expediente de Construcción referenciado.

El otorgamiento de la presente Calificación Definitiva determina el reconocimiento definitivo de las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes y demás beneficios previstos en la legislación en materia de vivienda protegida, así como el sometimiento de las viviendas y demás edificaciones protegidas al régimen de uso, conservación y aprovechamiento que establece la normativa señalada y demás disposiciones que las desarrollan y, en su caso, el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, así como al régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid de la Ley 9/2003, de 28 de marzo.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACIONES Y SUBVENCIONES  
ÁREA DE CALIFICACIONES

Expediente: 10-CV-00117.2/2007

Denominación: VPPAOC / VPPAOCJ

Rég. de uso: Arrendamiento

Promotor/ea: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A.

Viviendas: 168

Emplazamiento: Parcela 4.8.3. Ensanche de Carabanchel 31

Municipio: Madrid

El plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOC, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Viviendas con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero y para las VPPAOCJ, de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Los precios máximos de venta y, en su caso, de renta en la fecha de concesión de la presente Calificación Definitiva son los que se señalan en el Anexo integrante e inseparable de la misma.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
El Director General de Vivienda y  
Rehabilitación

Fdo Juan Van-Halen Rodríguez



## **ANEXO 10.a**

**Gestión mantenimiento de edificios**

PROMOCION	Nº VIVI.	CONTRATISTA	FECHA INICIO	DURACION DEL CONTRATO	VALORES		OBSERVACIONES
					IMPORTE MENSUAL	TOTAL	
CARABANCHEL ENS. 03	122	AGESCO S.L. J. CARLOS GARCIA	15/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	4.456,00	4.456,00	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 09	136	AGESCO S.L. J. CARLOS GARCIA	21/10/2013	HASTA 31 DE OCTUBRE	6.146,00	6.146,00	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 12	76	FELIX ANGEL SANCHEZ SANCHEZ FELIX SANCHEZ	26/10/2013	15 DIAS IMPROPRORROGABLE	2.555,12	2.555,12	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 15	70	FELIX ANGEL SANCHEZ SANCHEZ FELIX SANCHEZ	01/02/2007	ANUAL PRORROGABLE	2.851,47	3.436,07	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 18	77	ADMINISTRACIONES GAMAR S.L. J. CARLOS GARCIA	01/11/2006	ANUAL PRORROGABLE	3.140,00	3.140,00	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 19	108	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L.	21/10/2013	HASTA 31 DE OCTUBRE	2.752,00	2.752,00	SERVICIO LIMPIEZA VIGILANCIA MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
CARABANCHEL ENS. 20	102	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L.	15/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	3.057,50	3.057,50	SERVICIO LIMPIEZA VIGILANCIA MANTENIMIENTO BASICO
CARABANCHEL ENS. 31	139	SERVICIOS INTEGRALES LIMCALO S.L. PABLO FERNANDEZ	01/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	3.167,50	3.167,50	SERVICIO LIMPIEZA VIGILANCIA MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
LOPE DE VEGA. 10 / HUERTAS, 39	11	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	X	X	X	X	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	22	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L. PABLO FDEZ	01/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	380,00	380,00	SERVICIO LIMPIEZA
S. CRISTOBAL DE LOS ANGELES	52	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L. PABLO FDEZ	01/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	975,00	975,00	SERVICIO LIMPIEZA
VALLECAS ENS. 02	132	ADMINISTRACIONES GAMAR S.L. J. CARLOS GARCIA	01/11/2006	ANUAL PRORROGABLE	2.859,00	4.336,00	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
VALLECAS ENS. 03	136	BILUR 2000 S.L.	01/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	3.982,29	3.982,29	SERVICIO LIMPIEZA MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
VALLECAS ENS. 05	186	BILUR 2000 S.L.	16/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	2.103,26	2.103,26	SERVICIO LIMPIEZA MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
VALLECAS ENS. 22	49	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L.	15/11/2006	ANUAL PRORROGABLE	2.212,76	2.212,76	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA
VALLECAS ENS. 35	57	ADMINISTRACION Y GESTION GIMENEZ S.L. LORENZO GIMENEZ	03/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	800,00	800,00	HONORARIOS ADMINISTRACION SERVICIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION
VALLECAS ENS. 39	57	SERVICIOS AGRUPADOS LIMCALO S.L. PABLO FDEZ	14/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	725,00	725,00	SERVICIO LIMPIEZA
VALLECAS ENS. 50	300	BILUR 2000 S.L.	15/10/2013	1 MES IMPROPRORROGABLE	5.703,93	5.703,93	SERVICIO LIMPIEZA MANTENIMIENTO BASICO DESINSECTACION Y DESRATIZACION



PROMOCION			
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000209114620CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000211055832CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000211066643CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214674942CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214675346CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214675952CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214676558CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214677871CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214678982CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214679790CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214680804CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214681107CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214681410CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214681713CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214682420CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214682825CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000214684743CA	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	9004090685859GA	ES0022000008706778TE
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066128GA	ES0022000008706787RP
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066540GA	ES0022000008708860GN
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066710GA	ES0022000008708867GL
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070225GA	ES0022000008708865MZ
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070333GA	ES0022000008708866YV
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070344GA	ES0022000008708801YF
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070406GA	ES0022000008708450DO
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070407GA	ES0022000008708457XT
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070410GA	ES0022000008708491BB
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070412GA	ES0022000008708514NB
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070415GA	ES0022000008708520JA
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070418GA	ES0022000008708537JB
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070426GA	ES0022000008708803WR
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070427GA	ES0022000008708869GB
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409070428GA	ES0022000008708883GS
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947888TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947890TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947891TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947893TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947894TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947895TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947968TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947969TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947971TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947972TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947973TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947974TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947975TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914947976TE	
VALLECAS ENS. 02 (1.34)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628917850878TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000199901519CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000196821787CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204370411CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204371421CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204372128CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204373543CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204374350CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204375259CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204378572CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000204377380CA	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409014781GA	ES0022000008654096SB
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409017205GA	ES0022000008654373GN
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066402GA	ES0022000008654128QC
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066407GA	ES0022000008654189LE
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066409GA	ES0022000008654200CT
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066412GA	ES0022000008654338VW
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066415GA	ES0022000008654407YT
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066428GA	ES0022000008654764KN
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900409066435GA	ES0022000008654884AV
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	GAS NATURAL SUR SDG,SA	900503016838GA	ES0022000008654128QK
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914944682TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914944693TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914944895TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914944898TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914944899TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914945012TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914945013TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914945017TE	
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628914945019TE	
VALLECAS ENS. 05 (1.68)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000211701284CA	
VALLECAS ENS. 05 (1.68)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000211721593CA	

PROMOCION	C/PRO		
	NOMBRE	CUPO	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445513676IB	ES0021000012238406RJ
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445515703IB	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445516489IB	ES0021000012238364TN
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445677053IB	ES0021000012238380TP
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111765TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111766TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111767TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111768TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111769TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111770TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111771TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111772TE	
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915111773TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000176862836CA	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000187094711CA	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000187116939CA	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000187118151CA	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000187119767CA	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445608747IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445509594IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445511308IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445512465IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445513457IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445513601IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445516264IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445518367IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445518641IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445517074IB	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628913094481TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113144TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113145TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113146TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113167TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113168TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113170TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113171TE	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915113197TE	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000178501319CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000178527486CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180811712CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180811914CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180814439CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180827977CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180828583CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180828684CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180829993CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000180830607CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000248030819CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000248034608CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000248038120CA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	254959300000GA	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371869207IB	ES0021000013204595DW
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371969461IB	ES0021000013204596DQ
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371969529IB	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371969712IB	ES0021000013204566XX
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371969852IB	ES0021000013204588BD
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371970076IB	ES0021000013204629JG
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371970120IB	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000371970418IB	ES0021000013204603NR
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445509340IB	ES0021000013204549DQ
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445510274IB	ES0021000013204588BD
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445510365IB	ES0021000013204629JG
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445511163IB	ES0021000013204666XX
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445511242IB	ES0021000013204655ZF
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445512957IB	ES0021000013204643JH
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445513368IB	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445513627IB	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445514930IB	ES0021000013204535DW
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445516124IB	
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	UNION FENOSA COMERCIAL,SL	031201016102UN	ES0230901000024450XN
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	UNION FENOSA COMERCIAL,SL	254959300000UN	ES0230901000024450XN
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000186295368CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000189048855CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	00019495347CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000194958683CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000194958276CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000194960300CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000223596689CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000223599181CA	
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	CANAL ISABEL II GESTIÓN,SA	000223594596CA	





PROMOCION	NOMBRE	CONTRATO	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000225767294CA	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000239612167GA	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000239613504CA	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000239614413CA	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179469000GA	ES0022000008910033BG
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179469000GA	ES0022000008912340LB
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA	000016188575GA	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628913651666TE	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628913851691TE	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	UNION FENOSA COMERCIAL SL	031103011467UN	ES0022000008910033B3
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	UNION FENOSA COMERCIAL SL	031104005697UN	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000229639810CA	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000240189682CA	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000240199884CA	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179457000GA	ES0022000008969017KC
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	GAS NATURAL SUR SDG.SA	011009002450GA	ES0022000008969023EA
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628913546075TE	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628913657034TE	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	UNION FENOSA COMERCIAL SL	031105010384UN	
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	UNION FENOSA COMERCIAL SL	900179457000UN	ES0022000008969017KC
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000235846103CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000236044850CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000236050510CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000237004949CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247679160CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247681921CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247682729CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247683234CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247683537CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247684244CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247684748CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247685052CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247685456CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247686668CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247686971CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247688088CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247688789CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247689294CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247689496CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247689903CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247710213CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247710718CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247711425CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247711829CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247712132CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247712435CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247712940CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247719206CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	CANAL ISABEL II GESTIÓN SA	000247719711CA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	253582000000GA	ES0022000008901167QQ
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	258773125000GA	ES0022000008901412GP
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179458000GA	ES0022000008900977PX
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179469000GA	ES0022000008900993DA
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179469000GA	ES0022000008901089JF
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179461000GA	ES0022000008901121ZQ
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179462000GA	ES0022000008901148SC
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179463000GA	ES0022000008901153QW
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179464000GA	ES0022000008901197HT
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179465000GA	ES0022000008901250CF
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179466000GA	ES0022000008901251CP
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179467000GA	ES0022000008901415GB
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	900179468000GA	ES0022000008901416GY
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA	000016188534GA	ES0230020261986508DT
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA	000016188516GA	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	GAS NATURAL SUR SDG.SA	011104002731GA	ES0022000008900938YV
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917850023TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917651270TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917651618TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917651641TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917652342TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917652384TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917652449TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917652478TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917652766TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917653630TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917654556TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917654656TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	628917654893TE	
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	UNION FENOSA COMERCIAL SL	031104001937UN	ES0022000008900977PX
VALLECAS ENS. 50 (3.78CD)	UNION FENOSA COMERCIAL SL	031104001970UN	ES0022000008900993DA

PROMOCION	SUMIN		
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000368600965IB	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	IBERDROLA COMERC. ULTIMO RECURSO	000368601080IB	ES032100001156807DCX
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	IBERDROLA GENERACION,SA	000445509650IB	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915087339TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915087575TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915087767TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915087774TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915088299TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915088300TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628916088313TE	
CARABANACHEL ENS. 03 (2.08.03)	TELEFONICA DE ESPAÑA,SA	628915112187TE	



## **ANEXO 10.b**

**Contratos de servicios en vigor**

PROMOCIÓN	GRUPOS DE PRESIÓN	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	PUERTA DE GARAJE	GRUPO ELECTROGENO	ANTENA TV+TDT+PORTERO AUTOMÁTICO	ASCENSORES
CARABANCHEL 3 122 viviendas	PREINSUR S.L.	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		HERCA COMUNICACIONES (antena)	OTIS
	10/12/12 al 10/12/13	20/11/12 al 20/11/13	01/04/13 al 01/04/2014		01/04/13 al 31/03/14	2007 prórroga anual
	1.540,00 €	1.001,00 €	384,00 €		549,49 €	2013 11.520,00€ todo riesgo
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	
CARABANCHEL 9 136 viviendas	HIDRAULICA ARMEI	TM SEGURIDAD, S.L.	INDUSTRIAS PUERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.	VESETEC, S.L.	HERCA COMUNICACIONES (antena)	SCHINDLER
	30/06/13 al 29/12/13	26/09/13 al 25/03/14	01/08/13 al 31/01/14	01/06/13 al 31/05/14	01/04/13 al 31/03/14	01/09/2005 prórroga anual
	341,00 €	498,00 €	300,00 €	903,92 €	594,69 €	2012 1.4617,80€
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	
CARABANCHEL 12 78 viviendas	REMICA, S.A.	TM SEGURIDAD, S.L.	INDUSTRIAS PUERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.		HERCA COMUNICACIONES (antena)	ORONA
	01/02/13 al 01/02/14	04/09/13 al 03/03/14	01/08/13 al 31/01/14		01/04/13 al 31/03/14	
	1.168,40 €	420,00 €	150,00 €		407,50 €	2013 12.110,88€ todo riesgo
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	



PROMOCIÓN	GRUPOS DE PRESIÓN	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	PUERTA DE GARAJE	GRUPO ELECTROGENO	ANTENA TV+DI+PORTERO AUTOMÁTICO	ASCENSORES
CARABANHEL 20 102 viviendas	NUEVA FERLO, S.L.	EXTINCAS	MAYNS		HERCA COMUNICACIONES (antena)	SCHINDLER
	FECHA DE CONTRATO - CANCELACIÓN	15/06/13 al 15/06/14	07/09/13 al 06/03/14		01/04/13 al 31/03/14	2007 prórroga anual
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	986,40 €	165,00 €		484,96 €	2012 9.268,56€
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES 52 viviendas	MANTENIMIENTOS PREINSUR S.L.	TM SEGURIDAD, S.L.	(no tiene garaje)		TEMAR ELECTRÓNICA (antena y portero autom.)	ORONA
	FECHA CONTRATO - CANCELACIÓN	08/05/13 al 07/05/14			01/03/13 al 28/02/14	24/02/2004 prórroga anual
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	584,00 €			513,00 €	2013 8.527,44€ todo riesgo
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	
VALLECAS 2 132 viviendas	REMICA, S.A. Con bomba de achique	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		TEMAR ELECTRÓNICA (antena y portero autom.)	OTIS
	FECHA CONTRATO - CANCELACIÓN	01/10/13 al 31/03/14	01/04/13 al 01/04/2014		01/03/13 al 29/02/14	26/01/2008 prórroga anual
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	1.457,00 €	504,00 €		1.197,00 €	2013 28.150,00€ todo riesgo
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	



ACTUALIZADO A 31/10/2013

PROMOCIÓN	GRUPO DE PRESIÓN	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	PUERTA DE GARAJE	GRUPO ELECTROGENO	ANTENA TV, TDT, PORTERO AUTOMÁTICO	ASCENSORES
VILLECAS 3 156 viviendas	THERMOSOL sat S.A.	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		HERCA COMUNICACIONES (antena)	ORONA
	15/01/13 al 15/01/14	01/04/13 al 31/03/14	01/04/13 al 01/04/14		05/01/13 al 04/01/14	
	1.020,00 €	1.140,00 €	336,00 €		863,35 €	2013 12.546,76€ todo riesgo
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable
VILLECAS 5 166 viviendas	BEHICA, S.A.	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		TEMAR ELECTRÓNICA (antena y portero autom.)	OTIS
	16/05/13 al 15/05/14	01/03/13 al 28/02/14	01/04/13 al 01/04/2014		01/03/13 al 28/02/14	01/03/2008 prorroga anual
	1.430,00€	1.426,00 €	292,00 €		1.615,08 €	2013 17.280,00€ todo riesgo
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	
Pta. GRAL VARRA DE REY, 12 22 viviendas	MANTENIMIENTOS PREINSUR S.L.	AIREDUCTO	Este contrato va unido con el de Ascensores		PORTERSA (Antena)	EXPRESS
	01/01/13 al 31/12/13	05/08/13 al 05/02/14	CONASCENSOR		01/06/13 al 31/05/14	
	309,40 €	220,57 €	CONASCENSOR		107,07 €	2013 4.620,00€ todo riesgo
	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	CONASCENSOR		EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable

PROMOCIÓN	GRUPOS DE PRESIÓN	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	PUERTA DE GARAJE	GRUPO ELECTROGENO	ANTENA TV+DT+PORTERO AUTOMATICO	ASCENSORES
VALLECAS 22 49 viviendas	MUEVA FERLO	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		TEMAR ELECTRÓNICA (antena y portero autom.)	DUPLEX
	FECHA CONTRATO - CANCELACIÓN	01/01/13 al 31/12/13	01/04/13 al 01/04/14		01/03/13 al 28/02/14	30/06/2005
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	480,00 €	696,00 €	192,00 €	427,56 €	prórroga anual 2013 5.077,68€ todo riesgo
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	
VALLECAS 35 57 viviendas	MAINTENANCE IBERICA, S.A.	INSECOIN	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.		TEMAR ELECTRÓNICA (antena y portero autom.)	THYSSENKRUPP
	FECHA CONTRATO - CANCELACIÓN	01/06/13 al 31/12/13	15/06/13 al 14/12/13	01/04/13 al 01/04/2014	01/03/13 al 28/02/14	
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	547,10 €	554,00€ + 266,00€	192,00 €	513,00 €	2012 2.880,00€ todo riesgo
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	
VALLECAS 36 56 viviendas	MAINTENANCE IBERICA, S.A. Con Bomba de achique	TM SEGURIDAD, S.L.	PUERTAS AUTOMÁTICAS TIETAR, S.L.	VESERTEC	SYMCOBER (antena y portero autom.)	THYSSEN
	FECHA CONTRATO - CANCELACIÓN	01/06/13 al 31/12/13	21/06/2013 al 31/06/14	01/07/13 al 31/12/13	01/07/13 al 30/06/14	
	IMPORTE ANUAL CUOTA CONTRATO	425,52 €	870,00 €	336,00 €	501,20 €	2012 2.880,00€ todo riesgo
	SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	





ACTUALIZADO A 31/10/2013

PROMOCIÓN	GRUPOS DE PRESION	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	PUERTA DE GARAJE	GRUPO ELECTROGENO	ANTENA TV+PORTO AUTOMATICO	ASCENSORES
VALECCAS 50 300 viviendas	REMICA, S.A. Con bombas de achique	CORPORACIÓN FERHUR	INDUSTRIA, PUERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.		TEMAR ELECTRONICA	ENOR
	16/05/13 al 15/05/14	24/02/13 al 12/02/14	02/04/13 al 31/03/14		01/03/13 al 28/02/14	21/06/2010 prórroga anual
	2.254,00€ + I.V.A.	1.951,00 €	600,00 €		2.394,00 €	2013 21.249,00€ todo riesgo
SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable	EN VIGOR no renovable		EN VIGOR no renovable	
CARABANCHEL 31 168 viviendas	PREINSUR S.L.	EXTINCAS	INDUSTRIA PUERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.		HERCA COMUNICACIONES (antena)	HERCA COMUNICACIONES (portero autom.)
	02/11/12 al 01/11/13	21/06/13 a 20/06/14	19/10/12 al 19/10/13		01/04/13 al 31/03/14	01/08/2010 prórroga anual
	1.123,12 €	1.298,00 €	305,00 €		853,75 €	2013 15.374,64€ todo riesgo
SITUACIÓN	FINALIZA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE	EN VIGOR no renovable	FINALIZADO		EN VIGOR no renovable	
LOPE DE VEGA 10/HUERTAS 39 11 viviendas	AREDUCTO				TEMAR ELECTRONICA	INDACO
	01/05/13 al 01/05/14				02/04/13 al 01/04/14	
	271,00 €				180,00 €	2013 1.058,40€ todo riesgo
SITUACIÓN	EN VIGOR no renovable				EN VIGOR no renovable	

# **ANEXO 11**

**Licencias de primera ocupación de las  
Promociones**



**Anexo 11 - Licencias de primera ocupación de las Promociones**

**1. Carabanchel Ensanche 3**



Ayuntamiento de Madrid

Empresa Municipal de la Vivienda



<b>Dirección</b> C/ Palos de la Frontera, 13 - 28012 - MADRID	<b>Teléfono</b> 91/490.01.39
--	---------------------------------

**NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA**

<b>Titular</b>  EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b>		
	3.3.2. Nueva Planta/Actividades		
	<b>Dependencia</b>		
	81260100 - EMV Depto. Licencias		
	<b>Fecha</b>	<b>Número de Expediente</b>	<b>Páginas</b>
	23/06/2004	812/2001/000028 - Licencia Única	1/1

<b>Situación:</b> PROMOCIÓN: ENSANCHE CARABANCHEL - 3- PARCELA 2.83 CALLE ALZINA Nº 98 AL 94; C/V. A CALLE ENSANCHE CARABANCHEL SETENTA Nº 4 (GARAJE)
--

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77.1 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación (L.P.O.) concedida como Licencia Única con nº de expediente 812/2000/000171, firmada por Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 20 de Noviembre de 2001.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS



## 2. Carabanchel Ensanche 9

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚRBANÍSTICA**

<b>Titular</b>  EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b> 3.3.2 Nueva Planta		
	<b>Dependencia</b> 81260100 EMV Depto. Licencias		
	<b>Fecha</b> 2/06/2006	<b>Número de Expediente</b> 812/2002/000048- Licencia Unica	<b>Páginas</b> 1/1

**Situación:** PROMOCION: ENSANCHE DE CARABANCIER, 9 - PARCELA 262  
 CALLE DEL JACOBEO Nº 60 (GARAJE)  
 CALLE DEL JACOBEO Nº 62 A; 62 B; 64 A; 64 B; 66 A; 66 B; 68 A; 68 B Y 68 C

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚRBANÍSTICA**

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, y demás normas de general aplicación y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la Licencia concedida y a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera ocupación concedida en Licencia Unica con n.º de expte. 812/2002/000048 por Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 13 de Enero de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnico y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente Resolución :

“Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Unica de fecha 13 de Enero de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de tramitación de Licencias de 29/07/1997 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida a la Normativa Urbanística que les de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico”.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior Propuesta y Resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

13 JUN 2006

Madrid,  
 EL DIRECTOR GENERAL DE  
 GESTIÓN URBANÍSTICA

Fdo.: Jesús Ignacio Pascual Martín



### 3. Carabanchel Ensanche 12



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE  
URBANISMO  
c/ Guatemala, 13 - 28016 Madrid  
Teléfonos : 91 588.3644/ 3645

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA**

Titular		Objeto de la Licencia	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID		3.3.2 Nueva Planta	
		Dependencia	
		81260100 EMV Dpto. Licencias	
Fecha	Número de Expediente	Páginas	
21/07/2006	812/2003/000050 - Licencia Unica	1/1	
Situación: PROMOCIÓN: ENSANCHE DE CARABANTIEL II - PARCELA 3.3.A CALLE DEL PINAR DE SAN JOSE Nº 17 A AL 17 G Y Nº 17 H (GARAJE)			

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, y demás normas de general aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera ocupación concedida en Licencia Unica con Nº de expte. 812/2003/000050 por Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 22 de Enero de 2004.

Según informan los Servicios Técnico de la EMVS, realizada visita de inspección a las obras de referencia, se comprueba que las mismas se encuentran terminadas y el edificio apto para albergar su destino específico, aunque se observa que existen algunas carencias de escasa importancia que serán subsanadas de inmediato, como se desprende del informe emitido por el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en el que el representante legal de la mencionada Empresa pública municipal, se compromete expresamente a subsanar las carencias detectadas.

Informado favorablemente por los Servicios Técnico y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente Resolución :

"Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Unica de fecha 22 de Enero de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias de 29/07/1997".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior Propuesta y Resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid,

LA COORDINADORA GENERAL DEL  
ÁREA DE URBANISMO

Fda.: *Reunio Lobón Cervid*





SITUACIÓN:	PARCELA 3.3.A, C/ DEL PINAR DE SAN JOSÉ N.º 17 AL 17G Y N.º 17H (GARAJE)
PROMOCIÓN:	ENSANCHE DE CARABANHEL 12
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA
N.º EXPDTE.:	812/2003/000050
FECHA DEL INFORME:	12 DE JULIO DE 2006

En cumplimiento del Artículo 157.21ºb) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid se emite el presente informe sobre eficacia jurídica de la licencia única solicitada.

#### INFORME TÉCNICO

Por la Dirección de Nueva Edificación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se ha solicitado otorgamiento de eficacia jurídica de licencia única para las obras de nueva planta de edificio de viviendas con protección pública ejecutadas en la parcela 3.3.A, C/ del Pinar de San José n.º 17A al 17G y n.º 17H (garaje).

Se adjunta, conforme a lo establecido en el Artículo 77.1.a) de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 1997 la certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, donde se declara la conformidad de lo construido a la licencia en su día otorgada.

Se adjunta fotocopia de la licencia de obras concedida con número de expediente 812/2003/000050 y fecha 5 de Enero de 2004 y fotocopia de la calificación definitiva otorgada con fecha 21 de Junio de 2006.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77.1.b) y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 96.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 1997, se comunicó al Departamento de Licencias por parte de la Dirección de Nueva Edificación con una antelación de un mes la fecha prevista para la terminación de las obras.

La visita técnica regulada en el Artículo 96.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico del año 1997, al no estar dispuesta de forma imperativa en la tramitación del expediente, no ha sido verificada por los técnicos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

De acuerdo con lo que antecede procede, a juicio de los servicios técnicos y previa conformidad de los técnicos del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, elevar propuesta de otorgamiento de eficacia jurídica de la presente licencia única solicitada y dar cuenta a la autoridad municipal competente, por si tiene a bien adoptar resolución de conceder al titular la licencia de primera ocupación objeto de este expediente.

Fdo.: Antonio Galán Font  
JEFE DPTO. DE LICENCIAS

#### 4. Carabanchel Ensanche 15



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS  
COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
C. Guadalupe nº 13 - 28014 MADRID

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA**

<b>Titular</b>  EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b>		
	3.3.2 Nueva Planta		
<b>Dependencia</b>			
81260100 EMV Depto. Licencias			
<b>Fecha</b>	<b>Número de Expediente</b>	<b>Páginas</b>	
12/12/2006	812/2003/000039- Licencia Unica	1/1	

**Situación:** PROMOCIÓN: ENSANCHE DE CARABANTEL 15 - PARCELA 33.D  
CALLE DEL ARTE RUPESTRE DEL MEDITERRANEO Nº. DEL 2 AL 12 Y Nº 14 (GARAJE)

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, y demás normas de general aplicación y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la Licencia concedida y a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera ocupación concedida en Licencia Unica con nº de expte. 812/2003/000039 por Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 22 de Enero de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnico y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente Resolución :

“Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Unica de fecha 22 de Enero de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de tramitación de Licencias de 29/07/1997 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida a la Normativa Urbanística que les de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico”.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior Propuesta y Resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 13 DIC 2006

LA COORDINADORA GENERAL DEL  
ÁREA DE URBANISMO

Fdo.: Beatriz Lobón Cervid

## 5. Carabanchel Ensanche 18



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO  
Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS

COORDINACION GENERAL DEL AREA DE URBANISMO

C/ Guatemala, 13 - 28015 Madrid  
Teléfonos : 91 588 3644/ 3645

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURIDICA DE LICENCIA ÚNICA

<b>Titular</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b>		
	3.1.2 Nueva Planta		
	<b>Dependencia</b>		
	81260100 EMV Depto. Licencias		
	<b>Fecha</b>	<b>Número de Expediente</b>	<b>Páginas</b>
	18/09/2006	812/03/000096 - Licencia Única	1/1
<b>Situación:</b> PROMOCIÓN: ENSANCHE DE CARABANDEL 18 - PARCELA 13402C CALLE DEL JACOBEO Nº 34, 32, 30 Y 28 CALLE DE LAS IGLESIAS EXTRAMUROS Nº 6 Y 7 CALLE DE LAS VIOLAS Nº 7, 9 Y Nº 11 (GARAJE)			

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, y demás normas de general aplicación y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la Licencia concedida y a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera ocupación concedida en Licencia Única con nº de expte. 812/2003/000051 por Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 4 de Mayo de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnico y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente Resolución :

"Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única de fecha 4 de Mayo de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de tramitación de Licencias de 29/07/1997 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida a la Normativa Urbanística que les de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior Propuesta y Resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 21 SEP 2006

LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE URBANISMO

Fdo.: Beatriz Lobón Cervid

## 6. Carabanchel Ensanche 19



COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
C/ Calles de la 13 - 28016 MADRID

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA**

<b>Titular</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMV-S) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28017 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b> 3.3.2 Nuevo Planta						
	<b>Dependencia</b> 8126/H00 EMV Depto. Licencias						
	<table border="1"><thead><tr><th>Fecha</th><th>Número de Expediente</th><th>Páginas</th></tr></thead><tbody><tr><td>16/03/2007</td><td>812/2004/000065- Licencia Única</td><td>1/1</td></tr></tbody></table>	Fecha	Número de Expediente	Páginas	16/03/2007	812/2004/000065- Licencia Única	1/1
Fecha	Número de Expediente	Páginas					
16/03/2007	812/2004/000065- Licencia Única	1/1					
<b>Situación:</b> PROMOCIÓN: ENSANATE DE CARABANTEL 19 - PARCELA 1.34.03 CALLE DE VALLE DE BOI Nº 2 A; 2 B; 2 C; 2 D CALLE DE MANFORTE Nº 1 (GARAJE)							

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, y demás normas de general aplicación y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la Licencia concedida y a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera ocupación concedida en Licencia Única con nº de expte. 812/2004/000065 por Resolución la Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 27 de Diciembre de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnico y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente Resolución:

"Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única de fecha 27 de Diciembre de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77 de la Ordenanza Especial de tramitación de Licencias de 29/07/1997 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida a la Normativa Urbanística que les de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior Propuesta y Resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 16 MAR 2007

LA COORDINADORA GENERAL DEL  
ÁREA DE URBANISMO

Fdo.: Beatriz Lobón Cerviá

## **7. Carabanchel Ensanche 20**





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL  
DE LA EDIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)	Objeto de la licencia 12 Primera Ocupación
	81260100 E.M.V. DPTO LICENCIAS
	Fecha de expedición: 23/07/2008      Expediente: 711/2008/15493      In: 17
CALLE DEL VALLE DE BOI DE Nº 8 A AL 8 F CALLE DE LOS CONTRABAJOS Nº 2 (GARAJE)	

La Autoridad Municipal competente, por su Resolución cuya fecha se indica, ha otorgado al titular la licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia nº 812/2004/000023 de fecha 21/06/2004 en los términos que se detallan.

**OBSERVACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normas de general aplicación, este documento es preceptivo para la contratación con las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de Un Mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el art. 6.1.e) en relación con el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de Junio de 2007, en su redacción actualizada de 5 de Julio de 2007, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de Dos Meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de Dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación y si fuera presunta, será de 6 meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que estuviere procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN,  
P.D.: LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS II (JURÍDICO)

*Fdo. Carolina Rosa García*

AUTORIDAD MUNICIPAL: DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 21 de julio del 2008



madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

<b>PROYECTO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE UN</b>		
<b>Titular</b>	<b>Objeto de la Licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)	12 Primera Ocupación	
	<b>Dependencia</b>	
	81260100 E.M.V. DPTO LICENCIAS	
	<b>Fecha</b>	<b>Número de expediente</b>
	15/07/2008	711/2008/16493
		<b>Páginas</b>
		1/1
<b>Emplazamiento: EDIFICIO DE PARABAJOS - 2ª PARCELA - 3461</b>		
CALLE DEL VALLE DE BOI, 8 A AL 8 F CALLE DE LOS CONTRABAJOS Nº 2 (GARAJE)		

Visto el anterior Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en la solicitud de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Conceder, de conformidad con el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, la licencia de primera ocupación para la actuación de referencia, toda vez que la misma ha sido ejecutada de conformidad con la licencia municipal nº 812/2004/000023, concedida por Resolución de fecha 21/09/2004, y posterior modificación de Licencia con nº de expte. 711/2008/00318, concedida por Resolución de fecha 10/7/2008, y a la normativa urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico."

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS E.M.V.S.

Conforme: Dése cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
(O)

lo

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 21 JUL 2008  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



55



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

<b>Tabla</b>		<b>Objeto de la Licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)		12 Primera Ocupación	
		<b>Dependencia</b>	
		81280100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS	
		<b>Fecha</b>	<b>Número de expediente</b>
		15/07/2008	711/2008/18493
			<b>Páginas</b>
			1/1
<b>Ubicación: 1308 DICHES DE CARABANCHA - 20 - PARCELA 7-24 G1 CALLE DEL VALLE DE BOI, 8 A AL 8 F CALLE DE LOS CONTRABAJOS Nº 2 (GARAJE)</b>			

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 812/2004/000023 fue concedida con fecha 21/08/2004 y posterior modificación de Licencia con nº de expte. 711/2008/00318 concedida con fecha 1/07/2008, y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Fdo. Antonio Galán Fort  
MADRID

Nº DE VISITAS: 2

## **8. San Cristóbal**



Ayuntamiento de Madrid

Empresa Municipal de la Vivienda



<b>Dirección</b> C/ Palos de la Frontera, 13 - 28012 - MADRID	<b>Teléfono</b> 91480.6130
--	-------------------------------

**NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE EFICACIA JURÍDICA DE LICENCIA ÚNICA**

<b>Titular</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 - MADRID	<b>Objeto de la Licencia</b> 3.3.2. Nueva Planta/Actividades					
	<b>Dependencia</b> 81260100 EMV Depto. Licencias					
	<table border="1"><thead><tr><th>Fecha</th><th>Número de Expediente</th><th>Página</th></tr></thead><tbody><tr><td>19/11/2004</td><td>812/2001/000048- Licencia Única</td><td>1/1</td></tr></tbody></table>	Fecha	Número de Expediente	Página	19/11/2004	812/2001/000048- Licencia Única
Fecha	Número de Expediente	Página				
19/11/2004	812/2001/000048- Licencia Única	1/1				

<b>Situación:</b> PROMOCIÓN: SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES PASO DE MARIA BROU Nº 13 Y 15
--

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 77.1 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico (O.E.T.L. y C.U.) de 29 de Julio de 1997, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación (L.P.O.) concedida como Licencia Única con nº de expediente 812/2001/000048, firmada por Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo con fecha 5 de Junio de 2001.

**EL CONSEJERO TECNICO**

*Fda.: José María López del Castillo*

## 9. Lope de Vega



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS  
COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO  
C/ Guadalupe 11- 28016 Madrid

<b>Titular</b>		<b>Objeto de la licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) CALLE DE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 (MADRID)		6. Primera ocupación	
<b>Enquadramiento</b>		<b>Dependencia</b>	
CALLE DE LOPE DE VEGA, 10 C.V. A CALLE HUERTA Nº 39		81250100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS	
		<b>Fecha</b>	<b>Número de expediente</b>
		28/10/2008	711/2008/22818
			<b>Páginas</b>
			1/1

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 29 de Julio de 1.997 y demás normas de general aplicación, y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la licencia concedida y a la normativa urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única con nº de expte. 714/2003/004068 por Resolución de fecha 22 de Enero de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta al Director General de Gestión Urbanística, por si tiene a bien, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, aprobar la siguiente propuesta de resolución:

**"CONCEDER la Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única de fecha 22 de Enero de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias de 29/07/97 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida y a la normativa urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico."**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 27 OCT 2008

COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE URBANISMO

Fdo.: Beatriz Librán García


Madrid, 24 de octubre de 2006

EXP: 714/2003/004066

**PROMOCIÓN: VIVIENDAS Y APARCAMIENTO ROBOTIZADO EN CALLE  
HUERTAS 39 - LOPE DE VEGA 10**

Realizada visita de inspección a la obra de referencia, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente, que la obra inspeccionada se ajusta a licencia concedida, y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

Fdo.:  Antonio Font  
Jefe Departamento Licencias





**10. Vallecas Ensanche 2**



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE  
MADRID, S.A. (E.M.V.S.)  
CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13  
28012 MADRID (MADRID)

6 Primera ocupación

81250100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS

07/10/2008

711/2008/21111

1/1

BULEVAR DE LA NATURALEZA, DEL Nº 1 A AL 1 N Y Nº 3 (GARAJE)

Visto el anterior Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene por bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

«Conceder de conformidad con el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, la licencia de Primera Ocupación para la actuación de referencia, toda vez que la misma ha sido ejecutada de conformidad con la Licencia Única nº de expte. 512/2004/000024 concedida por Resolución de fecha 20/12/2004, a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico».

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS DE LA EMVS.

Conforme: Dése cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS II (JURIDICO)

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

09 OCT 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



53



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

**INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE  
MADRID, S.A. (E.M.V.S.)  
CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13  
28012 MADRID (MADRID)

8 Primera ocupación

81260100 E.M.V. DPTO. LICENCIAS

07/10/2008

711/2008-21111

7/1

BULEVAR DE LA NATURALEZA, DEL Nº 1 A AL 1 N Y Nº 5 (GARAJES)

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 812/2004/000024 fue concedida, y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS DE LA EMVS.

Fdo.: Antonio Galán Font

Nº DE VISITAS: 1



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL  
DE LA EDIFICACIÓN

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE  
MADRID, S.A. (E.M.V.S.)  
CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13  
28012 MADRID (MADRID)

6. Primera ocupación  
81250100 E.M.V. DPTO LICENCIAS  
17/10/2008 711/2008/21111 1/1

BULEVAR DE LA NATURALEZA, DEL Nº 1 A AL Nº 1 N Y Nº 3 (GARAJE)

La Autoridad Municipal competente, por su Resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA:**

1ª- La presente licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (art. 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004).

2ª- Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de Un Mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el art. 6.1.e) en relación con el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de Junio de 2007, en su redacción actualizada de 5 de Julio de 2007, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de Dos Meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 48 de la ley 29/98 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de Dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación y si fuera presunta, será de 8 meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que estime procedente.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICENCIAS (JURÍDICO)

Fdo.: Yolanda Sanjaume Reinado

AUTORIDAD MUNICIPAL: DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACION  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 09 de octubre del 2008



### 11. Vallecas Ensanche 3



Madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO

C/ Guzmán 13 - 28016 Madrid  
Teléfono: 91.588.4075 / 91.480.062

<b>Titular</b>	<b>Objeto de la Licencia</b>
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (EMVS) CALLE PALOS DE LA FRONTERA Nº 13 28012 MADRID (MADRID)	3.3.2 Nueva Planta
	<b>Dependencia</b>
	81280100 - EMVS - Dpto. de Licencias
	<b>Fecha</b>
	28/12/2007
	<b>Expediente</b>
	812/2004/000017
	<b>Página</b>
	1/1
<b>Situación: PROYECTO DE ENLACE DE VALLECAS - 3 - PARCELA 12</b>	
CALLE DE ALMONTE Nº 18 A AL 18 H CALLE DE ALMONTE Nº 18 (GARAJE)	

Una vez cumplimentados los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 29 de Julio de 1.997 y demás normas de general aplicación, y comprobado por los Servicios Técnicos que las obras se ajustan a la licencia concedida y a la normativa urbanística que le es de aplicación, se informa favorablemente el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única 812/2004/000017 por Resolución de la Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 30 de Diciembre de 2004.

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos el otorgamiento de eficacia jurídica a la Licencia de Primera Ocupación de referencia, se da cuenta a la Autoridad Municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente resolución:

"Otorgar al titular Eficacia Jurídica a la Licencia de Primera Ocupación concedida en Licencia Única con nº de expte. 812/2004/000017, de fecha 30 de Diciembre de 2004, en los términos que se describen anteriormente toda vez que han sido cumplimentados los requisitos previstos en el art. 77 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias de 29/07/97 y que la obra ejecutada se ajusta a la Licencia Concedida y a la normativa urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico."

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 14 ENE 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACION



Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



## 12. Vallecas Ensanche 5



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 15 - 28016

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (E.M.V.S.)  
C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13  
28012 MADRID

4 Primera ocupación		
81260191 E.M.V.S. Pto. de Licencias		
27/01/2009	7112006/01872	11

CALLE DE HONRUBIA Nº 9A AL 9L Y Nº 7 (GARAJE)

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales, en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

"Conceder, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, la Licencia de Primera Ocupación para la actuación de referencia, toda vez que la misma ha sido ejecutada de conformidad con la Licencia Única nº de expte. 812/2004/80061 concedida por Resolución de fecha 11/02/2005 y posterior Modificación de Licencia Urbanística con nº de expte. 711/2006/02587, concedida con fecha 27/04/2006, a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico."

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS  
DE URBANISMO Y VIVIENDA

*Fdo.: Antonio Galán Font*

Conforme: Dése cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación.

LA JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS II (JURÍDICO)

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

*Madrid, 02 FEB 2009*  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN  
Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

*Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez*





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GUATEMALA, 13 - 28016

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE  
MADRID, S.A. (E.M.V.S.)  
CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13  
28012 MADRID (MADRID)

6. Primera ocupación

81260100 E.M.V. DPTO LICENCIAS

04/02/2009 711/2009/01872 1/1

CALLE DE HONRUBIA, 9 A AL 9 LYNº 7 (GARAJE)

La Autoridad Municipal competente, por su Resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA:**

1ª- La presente licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (art. 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004).

2ª- Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de Un Mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el art. 6.1.e) en relación con el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de Junio de 2007, en su redacción actualizada de 5 de Julio de 2007, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de Dos Meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de Dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación y si fuera presunta, será de 6 meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que estime procedente.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICENCIAS II JURÍDICO

Fdo.: Yolanda Sánchez Hainedo

AUTORIDAD MUNICIPAL: DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 02 de Febrero del 2009

### **13. General Vara del Rey**



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
 C/GR ATAPUZZA, 11 - 28016

NOTIFICACIÓN CONVENIO DE LICENCIA Y DE PRIMERA OCUPACIÓN			
<b>Titular:</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 15 28012 MADRID		<b>Objeto de la licencia:</b> 4 Primera ocupación	
<b>Dirección:</b> N1260100 E.M.V.S. Depto. de Licencias		<b>Fecha de expedición:</b> 02/11/2010	
<b>Referencia:</b> PLAZA DEL GENERAL VARA DE REY, 12		<b>Número de expediente:</b> 71122010/22012	
		<b>Página:</b> 1/7	

La Autoridad Municipal competente, por su resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA**

- 1º. La presente Licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (Artículo 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de Diciembre de 2004).
- 2º. Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (Artículo 160 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el Art. 6.1.e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Enero de 2009, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación, y si fuera presunta será de seis meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

LA JEFE DEL DEPTO. URBANISMO Y EDIFICACIÓN

*Fdo. Yolanda Seycha-Prinado*  
 MADRID

AUTORIDAD MUNICIPAL:  
 FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
 28 DE OCTUBRE DE 2010



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATIMALA, 13 - 28014

**LICENCIAN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID</b> C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID	<b>Objeto de la Licencia:</b> 6 Primera ocupación		
	<b>Diputación:</b> 91260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		
	<b>Fecha:</b> 25/10/2010	<b>Proyecto de Expediente:</b> 711/2010/22812	<b>Legislación:</b> 1/1

**PLAZA DEL GENERAL VARA DE REY, 12**

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO:** Conceder, de conformidad con el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, al titular la Licencia de Primera Ocupación que se describe anteriormente, toda vez que la obra ejecutada es conforme con el proyecto y condiciones de la licencia de obra/edificación nº de expediente 711/2006/10400 que se otorgó con fecha 12/09/2007 y la modificación de licencia nº 711/2010/09003 concedida con fecha 31/05/2010, y que el edificio es apto para albergar el uso específico que se detalla.

**SEGUNDO:** Dar traslado al interesado de esta Resolución".

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA E.M.V.S.

*Fdo.: Antonio Galán Gótz*

Conforme: Dése cuenta al Director General de ejecución y Control de la Edificación.

27 OCT 2010

LA JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

*Fdo.: Yolanda Sánchez Peinado*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 20 OCT 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN,

*Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez*



35



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GLATUMMA, 13 - 28014

LICENCIA		INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
Interesado:	Objeto de la licencia:		
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID	6 Primera ocupación		
	Número de licencia:		
	61260106 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		
	Fecha de expedición:		
	23/10/2010	711/2010/22012	1/1
En el terreno de:			
PLAZA DEL GENERAL VARA DE REY, 12			

#### INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 711/2006/10408 fue concedida con fecha 12/09/2007 y la modificación de licencia nº 711/2010/22012 concedida con fecha 31/05/2010, y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

Fdo.: *Antonio Galdón Font*  
JEFE DFTO. DE LICENCIAS  
DE LA E.M.V.S.

Nº DE VISITAS: 1



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28014

LICENCIAS		ACTA DE INSPECCIÓN FAVORABLE		
Interesado:		Objeto de la Licencia:		
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		4 Primera ocupación		
		De presentación:		
		81260100 E.M.V.S. Data. de Licencia:		
		Fecha:	Número de expediente:	Página:
		25/10/2010	711/2010/22812	3/1
PLAZA DEL GENERAL VARA DE REY, 12				

**ACTA DE INSPECCIÓN FAVORABLE**

Realizada visita de inspección a la obra de referencia con fecha 08/06/2010, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente que la obra inspeccionada se ajusta a la licencia concedida con fecha 12/09/2007 y nº de expediente 711/2006/10400 y a la modificación de licencia concedida con fecha 31/05/2010 y nº de expediente 711/2010/09035 y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

*Fdo.: Antonio Galán Font*  
JEFE DPTO. DE LICENCIAS  
DE LA E.M.V.S.



**14. Vallecas Ensanche 22**



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GUATEMALA, 13 - 28016

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
<b>TITULAR</b>	<b>Clase de la licencia</b>
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)	B. Primera ocupación
	<b>Subocupación</b>
	81260100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS
	<b>Fecha</b> <b>Programa de ejecución</b> <b>Plazo</b>
	24/10/2008 711/2008/22003 1/1
<b>Emplazamiento</b> <b>PROVINCIA</b> <b>ENCLAVE</b> <b>VALLUGAS</b> <b>CP</b> <b>PARCELA</b> <b>2194 C</b>	
CALLE DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO Nº 35 CALLE DE EL BOALO Nº 4 (GARAJE)	

La Autoridad Municipal competente, por su Resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA:**

1ª- La presente licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (art. 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004).

2ª- Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Pol estativo de Reposición en el plazo de Un Mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el art. 6.1.e) en relación con el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de Junio de 2007, en su redacción actualizada de 3 de Julio de 2007, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de Dos Meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso pol estativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de Dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación y si fuera presunta, será de 6 meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que estime procedente.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICENCIAS JURÍDICAS

Fdo.: Yolanda Sancho Peinado

AUTORIDAD MUNICIPAL: DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 20 de octubre del 2008





33



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

<b>PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>			
<b>Tributario</b>		<b>Objeto de la Licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)		6 Primera ocupación	
		<b>Deposionario</b>	
		81250100 E.M.V. DPTO. LICENCIAS	
<b>Fecha</b>	<b>Número de expediente</b>	<b>Páginas</b>	
17/10/2008	711/2008/22003	1/1	
<b>Situación y Promoción: EJ/RANCHO VALLECAS - 23 - PARCELA 2 194.C</b>			
CALLE DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO Nº 35 CALLE DE EL BOALO Nº 4 (GARAJE)			

Visto el anterior Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene por bien adoptar la siguientes Propuesta de resolución:

«Conceder de conformidad con el Art. 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, la Licencia de Primera Ocupación para la actuación de referencia, toda vez que la misma ha sido ejecutada de conformidad con la Licencia Única nº de expte. 812/2005/00070 concedida por Resolución de fecha 10/10/2005 a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico».

1 Conforme: Dése cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación.

INTO  
O)

ido

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, tengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

Madrid, 20 OCT 2008  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



**ACTA DE INSPECCION LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION (L.P.O.)**

EXPTE: 711/2008/22003

PROMOCION : ENSANCHE VALLECAS - 22- PARCELA 2.104.C

CALLE DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO Nº 35  
CALLE DE EL BOALO Nº 4 (GARAJE)

FECHA INSPECCION : 15 de Octubre de 2008

Realizada visita de inspección a la obra de referencia, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente, que la obra inspeccionada se ajusta a licencia concedida, y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS DE LAS EMVS.

Fdo: Américo Galán-Font



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

<b>INFORME TÉCNICO DE CONFORMACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>		
<b>TITULAR</b>	<b>Objeto de la licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. (E.M.V.S.) CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)	6 Primera ocupación	
	<b>Distribución de licencias</b>	
	81260100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS	
	<b>Fecha</b>	<b>Numero de expediente</b> <b>Páginas</b>
	17/10/2008	711/2008/22003 1/1
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS: PROMOCIÓN: ENSAMBLE VALLEGAS - 11- PÁNCOLAS 191C</b>		
CALLE DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO Nº 35 CALLE DE EL BOALO Nº 4 (GARAJE)		

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 812/2008/000070 fue concedida con fecha 10/10/2008, y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS DE LA FMVS

Fdo.: Antonio Galán Font

**15. Vallecas Ensanche 35**



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GUATEMALA, 11 - 28016

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
<b>Intervencido:</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO (E.M.V.S.) C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28013 MADRID	<b>Objeto de la Licencia:</b> 6 Primera Ocupación
	<b>Identificativo:</b> 81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias
	<b>Fecha:</b> 07/07/2009   <b>Número de Expediente:</b> 711/2009/14325   <b>Plazo:</b> 1/1
<b>Edificio:</b> PROMUEVE UN ESTABLECIMIENTO PARA EL VEHÍCULO <b>CALLE DE EL BOALO Nº 1, 3 Y Nº 5 (GARAJE)</b>	

La Autoridad Municipal competente, por su Resolución cuya fecha se indica, ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA:**

- 1ª La presente licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (art. 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de Diciembre de 2004).
- 2ª Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 160 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de Un Mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el art. 6.1e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Enero de 2009, o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de Dos Meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución exprese o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación y si fuera presunta, será de 6 meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que estime procedente.

LA JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

Fdo.: Yolanda Sancho Pelnado

AUTORIDAD MUNICIPAL:

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

3 DE JULIO DE 2009



ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO  
Y VIVIENDA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATIMALA, 13 - 28016

<b>TÍTULO</b>		
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13 28012 MADRID (MADRID)		
<b>OBJETO DE LA LICENCIA</b>		
6 Primera ocupación		
<b>DEPENDENCIA</b>		
81260100 E.M.V. DPTO. LICENCIAS		
<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE LICENCIA</b>	<b>PÁGINAS</b>
02/07/2009	711/2009/14325	1/1
<b>DIRECCIÓN / PROMOCIÓN: ENSANCHO VALLECAS - 2ª - PARCELA 1, 2, 3, 4 Y 5</b>		
CALLE DE EL BOALO Nº 1; 3 Y Nº 5 (GARAJE)		

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales, en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda por sí, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene por bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

«Conceder de conformidad con el Artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23-12-2004, la licencia de Primera Ocupación para la actuación de referencia, toda vez que la misma ha sido ejecutada de conformidad con la Licencia Única nº de expte. 711/2005/07362, concedida por Resolución de fecha 10/10/2006, a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, encontrándose apto el edificio para albergar su destino específico».

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE LICENCIAS DE LA EMVS.

Fdo.: Antonio Galán Font

Conforme: Dése cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

ado

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo concreto que en ella se indica.

03 JUL 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
 CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
 C/GUATEMALA, 13 - 28016

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO</b>		<b>6 Primera ocupación</b>	
<b>CALLE PALOS DE LA FRONTERA 13</b>		<b>Deposición</b>	
<b>28012 MADRID (MADRID)</b>		<b>81260100 E.M.V. DPTO.LICENCIAS</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Resolución y procedencia</b>	<b>Particular</b>	
<b>02/07/2009</b>	<b>711/2009/14325</b>	<b>1/1</b>	
<b>PROYECTO: PROMOCION ENSANCHO VALLECAS -39- PARCELA 7, 105 A</b>			
<b>CALLE DE EL BALCO Nº 1; 3 Y Nº 5 (GARAJE)</b>			

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 711/2005/07382 concedida por Resolución de fecha 10/10/2006, y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
 DE LICENCIAS DE LA EMVS,



Fdo.: Antonio *[Signature]*

Nº DE VISITAS: 1

## 16. Vallecas Ensanche 36





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28014

<b>Titular:</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		<b>Título de la Licencia:</b> 6 Primera ocupada	
<b>Dependencia:</b> 81250100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		<b>Fecha:</b> 02/02/2011	
<b>Expediente:</b> 0202/2011		<b>Número de expediente:</b> 711/2011/00997	<b>Página:</b> 1/1
<b>Objeto de la Licencia:</b> <b>EDIFICACIÓN DE UN NUEVO VEHICULO PARA UN GARAJE</b> CALLE DEL ALTO DE LA SARTENILLA Nº 29 Y 30 (GARAJE)			

La Autoridad Municipal competente, por su resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA**

- 1º. La presente Licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (Artículo 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de Diciembre de 2004).
- 2º. Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (Artículo 160 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el Art. 6.1.e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Enero de 2009, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación, y si fuera presunta será de seis meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Fdo.: Yolanda Sancho Peinado

AUTORIDAD MUNICIPAL:  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
26 DE ENERO DE 2011

41



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GOATEMIRA, 13 - 28016

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID</b> C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID			
<b>Objeto de la Licencia</b>			
6 Primera ocupación			
<b>Identificación</b>			
81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias			
<b>Fecha</b>	<b>Número de expediente</b>	<b>Página</b>	
24/01/2011	711/2011/00997	1/1	
<b>Dirección de la obra</b>			
CALLE DEL ALTO DE LA BARTENTILLA Nº 28 Y 30 (GARAJE)			

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda, por si tiene a bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: CONCEDER de conformidad con el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23/12/2004, al titular la licencia que se describe anteriormente, toda vez que la obra ejecutada es conforme con el proyecto y condiciones de la licencia de obras/edificación nº de expediente 711/2005/07358 que se otorgó con fecha 17/11/2006 y modificación de licencia nº de expediente 711/2010/17377 que se otorgó con fecha 28/10/2010, y que el edificio es apto para albergar el uso específico que se detalla.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado de esta resolución.

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA E.M.V.S.

Fdo.: Antonio Góñez Font

Conforme: Dese cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación

25 ENE 2011

LA JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

En uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo que en ella se indica.

26 ENE 2011

Madrid,  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN  
Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



40



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28016

<b>Empresa:</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		<b>Objeto de la Licencia:</b> 6 Primera ocupación	
		<b>Departamento:</b> 31260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias	
<b>Fecha:</b> 24/01/2011	<b>Número de Expediente:</b> 711/2011/00997	<b>Folio:</b> 1/1	
<b>Implantación:</b> PROMOCIÓN ENSAMBLAJE VIVIENDAS DE PAVILLORES EN <b>CALLE DEL ALTO DE LA SARTENILLA Nº 28 Y 30 (GARAJE)</b>			

**INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

Acreditado que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 711/2009/07358 fue concedida con fecha 17/11/2006 y modificación de licencia nº 711/2010/17377 fue concedida con fecha 28/10/2010 y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA EMVN

Fdo: Antonià Galán Font

Nº DE VISTAS: 1



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GI ATENALA, 13 - 28016

<b>Titular</b>		<b>Objeto de la Licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		5 Primera ocupación	
<b>Diputación</b>		<b>Dpto. de Licencias</b>	
E1260100 E.M.V.S.		711/2011/00297	
<b>Fecha</b>	<b>Numero Expediente</b>	<b>Página</b>	
24/11/2011	711/2011/00297	1/1	
<b>Objeto de la Licencia</b>			
PRIMERA OCUACION DE UN LOCAL EN UN LOCALIZADO EN PARCELA 1252 CALLE DEL ALTO DE LA SARTENILLA Nº 28 Y 30 (GARAJE)			

**ACTA DE INSPECCIÓN FAVORABLE**

Realizada visita de inspección a la obra de referencia con fecha 20/12/2010, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente que la obra inspeccionada se ajusta a la licencia concedida con fecha 17/11/2006, nº de expediente 711/2005/07358 y modificación de licencia concedida con fecha 28/10/2010 y nº de expediente 711/2010/17377 y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

Fdo: Antonio Galdo Font



**17. Vallecas Ensanche 50**



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28014

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID</b> C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		<b>Objeto de la Licencia</b> 6 Primera ocupación	
		<b>Inscripción</b> 11260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias	
<b>Fecha</b>	<b>Suma de ocupación</b>	<b>Página</b>	
09/02/2011	711/2011/02354	1/1	
<b>Emplazamiento: PRONDA UNISSANCHO DONALDI GANSA, PARCELAS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 (GARAJE)</b>			

La Autoridad Municipal competente, por su resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA**

- 1º. La presente Licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (Artículo 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de Diciembre de 2004).
- 2º. Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (Artículo 160 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el Art. 6.1.e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Enero de 2009, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación, y si fuera presunta será de seis meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

do

AUTORIDAD MUNICIPAL:  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
08 DE FEBRERO DE 2011



75



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUAYMALA, 13 - 28014

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUZUJO DE MADRID</b> C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		<b>6 Primera ocupación</b>	
		<b>91246100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Solicitud de expediente</b>	<b>Página</b>	
06/02/2011	311/2006/18753	1/1	

**PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE AUTOMÓVILES**  
CALLE DE JOSÉ TAMAYO NOS 11, 13, 15 Y 17  
AVENIDA DE LAS SUERTES Nº 68 Y 66 (GARAJE)

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda, por si tiene a bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO:** CONCEDER de conformidad con el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23/12/2004, al titular la licencia que se describe anteriormente, toda vez que la obra ejecutada es conforme con el proyecto y condiciones de la licencia de obras/edificación nº de expediente 311/2006/18753 que se otorgó con fecha 29/01/2008, y que el edificio es apto para albergar el uso específico que se detalla.

**SEGUNDO:** Dar traslado al interesado de esta resolución".

VI. JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE LA E.M.V.S.

Conforme: Dese cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación

08 FEB 2011  
LA JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

En uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo que en ella se indica.

Madrid, 08 FEB 2011  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez




ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATAMALA, 13 - 28016

<b>Empresario</b>		<b>Clasificación de Licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28011 MADRID		6 Primera ocupación	
<b>Dependencia</b>		<b>Dependencia</b>	
81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias	
<b>Código</b>	<b>Sumatoria expedientes</b>	<b>Páginas</b>	
04/02/2011	711/2011/02534	1/1	
<b>Explotación</b> PROMOCIÓN EN SUELO DE VIVIENDAS DE PARQUEAS EN CALLE DE JOSÉ TAMAYO NOS 11, 13, 15 Y 17 AVENIDA DE LAS SUERTES Nº 68 Y 66 (GARAJE)			

**INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

Acreditado que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 711/2006/18753 fue concedida con fecha 29/01/2008 y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas para albergar su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

  
EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA EMVS





73



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/GRAN VÍA, 13 - 28014

<b>Titular</b>		<b>Objeto de la licencia</b>	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		6 Primera ocupación	
<b>Identificación</b>		<b>Fecha</b>	
11260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		04/02/2011	
<b>Identificación</b>		<b>Fecha</b>	
711/2011/01334		1/1	
<b>Emprendimiento</b> PRIMARIO SIN ANEXOS DE 5 CALIFORNIA 50 PAUCELAS Y 377 D CALLE DE JOSÉ TAMAYO NOS 11, 13, 15 Y 17 AVENIDA DE LAS SUERTES Nº 62 Y 66 (CARAJE)			

**ACTA DE INSPECCIÓN FAVORABLE**

Realizada visita de inspección a la obra de referencia con fecha 02/11/2011, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente que la obra inspeccionada se ajusta a la licencia concedida con fecha 29/01/2008, nº de expediente 711/2006/18753 y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA EMVS

*Edo. Antonio López Ponce*

**18. Carabanchel Ensanche 31**



61



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28015

LICENCIAS		NOTIFICACIÓN CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
Interesado	Objeto de la Licencia	6 Primera ocupación	
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID	INmuebles	E1260100 E.M.V.S Dpto. de Licencias	
	Fecha	Número de expediente	Partes de
	27/12/2010	711/2010/28152	1/1
Titularidad: PROMOCIÓN URBANÍSTICA EMPRESARIAL DE OBRAS DE AVENIDA DE LA PESEYA Nº 95A, 95B, 97A, 97B, 99A, 99B, 99C CALLE DEL ESCUDO DE ORO Nº 5, 7, 9, 11 Y 13 CALLE DE LA MUTUAL Nº 2 (GARAJE)			

La Autoridad Municipal competente, por su resolución cuya fecha se indica ha concedido al titular la Licencia de Primera Ocupación que así mismo se detalla, lo que se comunica a los efectos oportunos.

**PRESCRIPCIONES GENERALES A QUE SE SUJETA LA PRESENTE LICENCIA**

- 1ª. La presente Licencia no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos (Artículo 59.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de Diciembre de 2004).
- 2ª. Este documento es preceptivo para la contratación con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (Artículo 160 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Coordinadora General del Área de Urbanismo y Vivienda, según lo establecido en el Art. 6.1.e) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Enero de 2009, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta. Si la resolución fuera expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de su notificación, y si fuera presunta será de seis meses desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro tipo de recurso que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN,  
P.D.: LA ADJUNTA AL DPTO. URBANÍSTICO DE EDIFICACIÓN

*Fda.: Carmen Raso García*

AUTORIDAD MUNICIPAL:  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
23 DE DICIEMBRE DE 2010



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUATEMALA, 13 - 28016

**PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DE LA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

<b>Titular</b> EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28013 MADRID	<b>Tipo de licencia</b> 6 Primera ocupación
	<b>De prelación</b> 81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias
	<b>Fecha</b> 22/12/2010
	<b>Número de expediente</b> 711/2010/28132
	<b>Páginas</b> 1/1

**Implantación: TRONCALDES EN SAN DE PARIBANSO DE LOS GARCES EN LA AVENIDA DE LA PESETA Nº 95A, 95B, 97A, 97B, 99A, 99B, 99C CALLE DEL ESCUDO DE ORO Nº 5, 7, 9, 11 Y 13 CALLE DE LA MUTUAL Nº 2 (GARAJE)**

Visto el anterior informe de los Servicios Técnicos Municipales en la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, el que suscribe estima que procede dar cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Urbanismo y Vivienda, por si tiene a bien adoptar la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO:** CONCEDER de conformidad con el artículo 59 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23/12/2004, al titular la licencia que se describe anteriormente, cada vez que la obra ejecutada es conforme con el proyecto y condiciones de la licencia de obras/edificación nº de expediente 711/2007/14109 que se otorgó con fecha 15/03/2008, y que el edificio es apto para albergar el uso específico que se detalla.

**SEGUNDO:** Dar traslado al interesado de esta resolución".

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA E.M.V.S.

Fdo.: Antonio Villaverde

Conforme: Dese cuenta al Director General de Ejecución y Control de la Edificación

23 DIC 2010  
LA JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE EDIFICACIÓN

En uso de las facultades y atribuciones que me han sido conferidas, vengo en aprobar la anterior propuesta y resolver el expediente del modo que en ella se indica.

Madrid, 23 DIC 2010  
EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Fdo.: Norberto Rodríguez Pérez



59



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN Y  
CONTROL DE LA ESTRUCTURACIÓN  
C/ GUAYAMA, 13 - 28014

<b>EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID</b> C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28013 MADRID		<b>Objeto de la Licencia</b>	
		6 Primera ocupación	
		Dependencia:	
		81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias	
		Fecha:	
		22/12/2010	
		Número de expediente:	
		711/2010/28152	
		Página:	
		1/1	
<b>Denominación de PROMUEVEDOR EN CANTIDAD: TRABAJOS DEL D. GUAYAMA 1.º</b> AVENIDA DE LA PESETA Nº 95A, 96B, 97A, 97B, 99A, 99B, 99C CALLE DEL ESCUDO DE ORO Nº 5, 7, 9, 11 Y 13 CALLE DE LA MUTUAL Nº 1 (CARABE)			

**INFORME TÉCNICO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

Acreditado que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia nº 711/2007/14109 fue concedida con fecha 25/03/2008 y que se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico, se informa favorablemente la presente Licencia de Primera Ocupación.

EL JEFE DEL DPTO. DE LICENCIAS DE LA EMVS

*Fdo. Andrés Julián Font*  
MADRID

Nº DE VISTAS: 1



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
C/ GUADALUPE, 13 - 28014

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13 28012 MADRID		
1991 de la Edificación		
6 Primera ocupación		
Dependencia: 81260100 E.M.V.S. Dpto. de Licencias		
Fecha:	Numero de expediente:	Página:
12/12/2010	711/2010/28152	1/1
Proyecto autorizado por el Ayuntamiento de Madrid en el expediente de urbanismo de licencia de obras de edificación en el terreno situado en: AVENIDA DE LA FESETA N <sup>os</sup> 95A, 95B, 97A, 97B, 97A, 99B, 99C CALLE DEL ESCUDO DE ORO N <sup>os</sup> 5, 7, 9, 11 Y 13 CALLE DE LA MUTUAL N <sup>o</sup> 2 (GARAJE)		

**ACTA DE INSPECCIÓN FAVORABLE**

Realizada visita de inspección a la obra de referencia con fecha 19/11/2010, se observa que la misma está completamente terminada.

Por lo tanto, se informa favorablemente que la obra inspeccionada se ajusta a la licencia concedida con fecha 25/03/2008, n<sup>o</sup> de expediente 711/2007/14109 y las dimensiones generales de la edificación se ajustan al proyecto aprobado.

EL JEFE DEL DEPTO. DE LICENCIAS DE LA EMVS

Fdo: Antonio Galán Fant  
MADRID



Date: 30/10/2013

1287 : 225029

Time: 15:34:16

---

**225029**

---

\\server\name

PSCRIPT Page Separator

**Sotillo, Ann (Finance-MAD)**

---

**From:** Percival, Stuart (Finance-MAD)  
**Sent:** 30 October 2013 14:07  
**To:** Sotillo, Ann (Finance-MAD)  
**Cc:** Fitzgerald, Carl (Finance-BAR)  
**Subject:** FW: InCept Submission Notice 'CPPIB Credit Investments Inc.'

**PrincipalFilerUserId:** 220004  
**ProjectCategoryId:** 0  
**ProjectEmailAddress:** DNF  
**ProjectName:** Office  
**ProjectType:** NONPROJECT

This was the client last time round on the last deal - use the same details.

-----Original Message-----

**From:** [Keylink.ZKP@cliffordchance.com](mailto:Keylink.ZKP@cliffordchance.com) [<mailto:Keylink.ZKP@cliffordchance.com>]  
**Sent:** 05 June 2013 12:08  
**To:** Serrano, Pablo (Tax-MAD); Percival, Stuart (Finance-MAD)  
**Cc:** Ramirez, Lucia (Finance-MAD); Dzakpasu, Yvette (Finance-MAD)  
**Subject:** InCept Submission Notice 'CPPIB Credit Investments Inc.'

Your new client 'CPPIB Credit Investments Inc.' (545611) has been submitted to the Clearance Centre, with the new Matter 'CPPIB - Deutsche Bank Parque Principado trade'. The information provided by you below will be relied upon to assess the client. If there are any inaccuracies you must immediately contact the Clearance Centre - contact by email must be to "~GLB: Client Acceptance".

**Client** : CPPIB Credit Investments Inc.  
**Address** : One Queen Street East, Suite 2500, Toronto, ON M5C 2W5, Canada,.  
**Primary contact** : Martin Healy  
**Politically exposed persons associated with the client** : NONE  
**Face-to-face contact with the client** : No  
**Client beneficial owner** : NONE

[CC]Office[/CC]





## ANEXO 12

Listado de reclamaciones bajo las pólizas de  
seguros VPOC

## 0761180012645 - CARABANCHEL 31

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
565629411	09/09/2013		0	AGUA	NO
563336161	17/07/2013	30/07/2013	24,44	ROBO	NO
563098211	11/07/2013	26/07/2013	173,2	LUNAS Y CRISTALES	NO
555035351	22/01/2013	27/02/2013	173,41	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
550432551	18/10/2012	29/11/2012	120,52	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
549570741	01/10/2012	26/12/2012	25,13	AGUA	NO
545622231	23/06/2012	29/11/2012	1.910,22	ROBO	NO
544929201	11/06/2012	13/07/2012	211,3	AGUA	NO
544278101	25/05/2012	30/05/2012	0	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
540694991	27/02/2012	25/04/2012	67,97	AGUA	NO
529225601	13/05/2011	01/07/2011	213,38	AGUA	NO
525532231	23/02/2011	01/04/2011	55,97	AGUA	NO



0761080553498 - VARA DEL REY 12

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
564561331	16/02/2013		61,71	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
561306931	01/06/2013	28/06/2013	87	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
560097353	22/07/2013	22/07/2013	2	ROBO	NO
560097352	03/06/2013	22/07/2013	22	ROBO	NO
560097351	07/06/2013	20/06/2013	73,81	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
559156611	15/04/2013	12/07/2013	25,79	AGUA	NO
559098761	12/04/2013	30/07/2013	333,13	ROBO	NO
551745561	13/11/2012	20/12/2012	537,01	LUNAS Y CRISTALES	NO
539004331	20/01/2012	29/06/2012	277,15	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
529984981	26/05/2011	05/07/2011	43,33	AGUA	NO
523714172	26/05/2011	13/03/2012	-321,8	RECUPERACION / RECIBO	NO
523714171	11/05/2011	25/03/2011	346,7	AGUA	NO

## 0760880360686 - VALLECAS 22

Expediente	f_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
529099791	11/07/2013	26/07/2013	52,21	AGUA	NO
552497791	27/11/2012	09/03/2013	25,18	AGUA	NO
543069041	26/04/2012	26/06/2012	561,73	AGUA	NO
541616351	21/03/2012	23/03/2012	24,56	AGUA	NO
539260601	26/01/2012	13/04/2012	24,31	AGUA	NO
539059771	23/01/2012	12/04/2012	24,31	AGUA	NO
538949331	19/01/2012	24/04/2012	0	AGUA	NO
538941631	19/01/2012	19/04/2012	24,31	AGUA	NO
538058371	28/12/2011		134,37	AGUA	NO
532762061	23/08/2011	29/09/2011	34,57	AGUA	NO
527461261	03/04/2011	27/07/2011	2.214,53	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
527010761	29/03/2011	17/06/2011	92,94	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
526297071	11/03/2011	05/07/2011	0	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
525997911	02/03/2011	13/04/2011	160,17	AGUA	NO
525810991	01/03/2011	13/04/2011	84,89	AGUA	NO
521175601	12/11/2010	26/11/2010	54,17	DAÑOS ELECTRICOS	NO
521175491	12/11/2010	26/11/2010	55,97	AGUA	NO
511460611	11/03/2010	26/03/2010	114,6	LUNAS Y CRISTALES	NO
510278321	17/02/2010	25/03/2010	2.057,84	ROBO	NO
396890521	07/12/2009	27/01/2010	74,26	AGUA	NO
394161901	29/09/2009	25/05/2010	616,82	LUNAS Y CRISTALES	NO
393409262	13/10/2010	30/03/2011	3.074,9	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
393409261	10/09/2009	09/12/2009	23,39	AGUA	NO
393409291	10/09/2009	15/12/2009	0	AGUA	NO
385174471	27/01/2009	23/06/2009	29,06	AGUA	NO



**0761080142812 - VALLECAS 35**

Expediente	F_comunica	F liquida	Ima_pagos	Clase_expediente	Rech
541081331	07/03/2012	23/03/2012	106,44	AGUA	NO
541081451	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541081611	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541081931	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082001	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082081	07/03/2012	23/03/2012	109,63	AGUA	NO
541082191	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082311	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082491	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082501	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082551	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082511	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082621	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082741	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082771	07/03/2012	23/03/2012	65,7	AGUA	NO
541082891	07/03/2012	23/03/2012	106,44	AGUA	NO
541082911	07/03/2012	23/03/2012	232,51	AGUA	NO
541183241	09/03/2012	27/05/2013	309,79	AGUA	NO
542670761	17/04/2012	13/07/2012	34,76	AGUA	NO
542969101	24/04/2012	30/05/2012	501,71	GARANTIAS SUFLENTARIAS	NO
542969102	21/05/2012	20/07/2012	-502,2	RECUPERACION / RECCERO	NO
543693331	10/05/2012	10/05/2012	0	ORIENTACION JURIDICA	NO
544697561	04/06/2012	12/06/2012	0	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
544923331	11/06/2012	25/06/2012	150,64	AGUA	NO
545556341	26/06/2012	18/07/2012	56,36	DAÑOS ELECTRICOS	NO
545556342	27/06/2012	27/03/2012	166,53	AGUA	NO
546233171	11/07/2012	27/07/2012	0	ROBO	NO
546287101	12/07/2012	25/08/2012	92,04	ROBO	NO
546297301	12/07/2012	13/07/2012	65,34	ROBO	NO
546363251	13/07/2012	20/07/2012	166,85	ROBO	NO
546424941	17/07/2012	20/07/2012	245,44	DAÑOS ELECTRICOS	NO
546497031	13/07/2012	24/08/2012	595,3	ROBO	NO
547361801	03/08/2012	24/08/2012	35,4	DAÑOS ELECTRICOS	NO
551158661	01/11/2012	21/12/2012	248,71	AGUA	NO
551765511	13/11/2012	29/01/2013	1.094,85	AGUA	NO
551765512	21/01/2013	21/01/2013	575	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
551897161	16/11/2012	21/12/2012	439,68	AGUA	NO
552369321	05/12/2012	12/03/2013	169,77	AGUA	NO
552907161	05/12/2012	29/01/2013	96,39	AGUA	NO
553178461	12/12/2012	20/12/2012	49,4	DAÑOS ELECTRICOS	NO
553897921	23/12/2012	11/02/2013	25,12	AGUA	NO
554711271	16/01/2013	14/03/2013	25,12	AGUA	NO
555161211	24/01/2013	25/04/2013	33,31	AGUA	NO
555875941	01/02/2013	03/05/2013	0	AGUA	NO
556753341	03/02/2013	22/08/2013	106,19	DAÑOS ELECTRICOS	NO
557500591	11/03/2013	13/05/2013	26,12	AGUA	NO
558697421	05/04/2013	25/05/2013	64,45	GARANTIAS SUFLENTARIAS	NO
564509631	18/03/2013	24/03/2013	172,6	LENAS Y CRISTALES	NO
564757771	20/03/2013		140,76	AGUA	NO
509473751	01/11/2012	11/12/2012		ASISTENCIA CONEXION PROF	NO

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
540179471	15/02/2012	22/03/2012	165,15	AGUA	NO
540179601	15/02/2012	22/03/2012	129,91	AGUA	NO
540179711	15/02/2012	22/03/2012	112,97	AGUA	NO
539694141	06/02/2012	24/02/2012	43,24	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
539606471	03/02/2012	24/02/2012	170,25	AGUA	NO
539605771	03/02/2012	24/02/2012	143,23	AGUA	NO
539606301	03/02/2012	24/02/2012	57,65	AGUA	NO
535605951	03/02/2012	24/02/2012	129,91	AGUA	NO
539606741	03/02/2012	24/02/2012	159,91	AGUA	NO
539607071	03/02/2012	24/02/2012	170,25	AGUA	NO
539606941	03/02/2012	24/02/2012	170,25	AGUA	NO
539606551	03/02/2012	24/02/2012	178,31	AGUA	NO
639479691	01/02/2012	24/02/2012	199,17	AGUA	NO
539405161	30/01/2012	30/05/2012	404,35	AGUA	NO
539306261	27/01/2012	24/02/2012	24,31	AGUA	NO
539306441	27/01/2012	24/02/2012	24,31	AGUA	NO
539305551	27/01/2012	24/02/2012	149,43	AGUA	NO
539306931	27/01/2012	24/02/2012	65,26	AGUA	NO
539307271	27/01/2012	24/02/2012	231,63	AGUA	NO
539307101	27/01/2012	24/02/2012	143,23	AGUA	NO
539306911	27/01/2012	24/02/2012	112,97	AGUA	NO
539306711	27/01/2012	24/02/2012	173,3	AGUA	NO
539307371	27/01/2012	24/02/2012	132,6	AGUA	NO
539309081	27/01/2012	24/02/2012	24,31	AGUA	NO
539309091	27/01/2012	24/02/2012	151,79	AGUA	NO
539307911	27/01/2012	24/02/2012	262,3	AGUA	NO
539307731	27/01/2012	24/02/2012	24,31	AGUA	NO
539307691	27/01/2012	24/02/2012	24,31	AGUA	NO
539232141	26/01/2012	24/02/2012	32,33	AGUA	NO
537974351	26/12/2011	26/01/2012	152,44	DAÑOS ELECTRICOS	NO
539054761	23/12/2011	24/02/2012	32,76	AGUA	NO
537279961	09/12/2011	26/12/2011	24,31	AGUA	NO
539405651	30/01/2012	24/02/2012	130,75	AGUA	NO
A08133621	15/11/2011	21/11/2011		ASISTENCIA DOMICILIARIA	NO
539207161	07/11/2011	23/03/2012	339,34	AGUA	NO
536470691	23/10/2011	24/10/2012	38,26	AGUA	NO
A08123551	23/10/2011	07/11/2011		AGUA	NO
531909131	13/07/2011	24/11/2011	147,91	AGUA	NO
526946421	16/05/2012	21/06/2012	92,11	AGUA	NO
527169941	01/04/2011	27/04/2011	114,14	AGUA	NO
526250771	24/03/2011	27/04/2011	172,52	AGUA	NO
526350991	24/03/2011	27/04/2011	145,55	AGUA	NO
527251211	24/03/2011	04/05/2011	71,79	AGUA	NO
526251061	24/03/2011	04/04/2011	65,05	AGUA	NO
526251331	24/03/2011	13/04/2011	56,61	AGUA	NO
526773541	23/03/2011	27/04/2011	216,39	AGUA	NO
526774221	23/03/2011	26/05/2011	58,89	AGUA	NO
526774591	23/03/2011	27/04/2011	120,6	AGUA	NO
526774801	23/03/2011	27/04/2011	119,22	AGUA	NO
526776121	23/03/2011	26/05/2011	227,13	AGUA	NO



Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_psgos	Clase_expediente	Reh
526774461	23/03/2011	25/05/2011	1.477,31	AGUA	NO
526775331	23/03/2011	01/04/2011	24,91	AGUA	NO
526776311	23/03/2011	27/04/2011	135,93	AGUA	NO
526775104	23/03/2011	27/04/2011	129,19	AGUA	NO
525923631	01/03/2011	29/03/2011	1.333,67	AGUA	NO
524257501	25/01/2011	13/04/2011	67,55	AGUA	NO
525692271	24/02/2011	04/10/2011	270,11	AGUA	NO
522722541	20/12/2010	27/01/2011	120,32	AGUA	NO
522664751	16/12/2010	27/01/2011	281,92	AGUA	NO
521720321	24/11/2010	26/11/2010	23,6	AGUA	NO
520617191	29/10/2010	30/03/2011	137,32	AGUA	NO
520617351	29/10/2010	13/03/2011	39,93	AGUA	NO

**0761180105054 - VALLECAS 36**

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
540163341	07/05/2013	13/03/2013	97,04	RCBO	NO
543450081	07/05/2012	30/06/2012	73,34	LUNAS Y CRISTALES	NO





**0761180107991 - VALLECAS 50**

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
566228031	19/09/2013		0	AGUA	NO
566227831	19/09/2013		0	AGUA	NO
566558671	06/09/2013		0	AGUA	NO
566209781	30/03/2013	13/09/2013	0	ROBO	NO
566046381	29/03/2013		0	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
563996201	22/07/2013		37,76	AGUA	NO
563009411	09/07/2013	26/03/2013	69,96	AGUA	NO
562330591	25/06/2013	29/03/2013	64.433,7	ROBO	NO
562250201	21/06/2013	06/09/2013	25,19	AGUA	NO
561687171	10/06/2013	26/07/2013	89,82	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
561493401	06/06/2013	03/07/2013	153,96	AGUA	NO
561449902	14/06/2013	17/06/2013	330	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
561449901	04/06/2013	26/07/2013	3.244,37	AGUA	NO
560757431	20/06/2013		20,9	AGUA	NO
560436381	13/05/2013	13/05/2013	0	AGUA	NO
560260341	03/05/2013	26/07/2013	137,59	AGUA	NO
559919161	30/04/2013	27/05/2013	274,15	AGUA	NO
559115561	22/03/2013	26/06/2013	462,34	AGUA	NO
557427631	09/03/2013	11/06/2013	193,27	AGUA	NO
557352771	07/03/2013	26/06/2013	116	AGUA	NO
556643911	01/02/2013	16/07/2013	117,01	AGUA	NO
554825201	18/01/2013	23/01/2013	63,37	ROBO	NO
554993721	11/01/2013	26/04/2013	0	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
553490061	13/12/2012	29/01/2013	223,49	AGUA	NO
551663861	12/11/2012	12/03/2013	60,36	AGUA	NO
551536601	09/11/2012	21/12/2012	1.343,1	AGUA	NO
551386201	06/11/2012	27/12/2012	25,18	AGUA	NO
550942261	29/10/2012	29/11/2012	446,94	ROBO	NO
549621931	11/09/2012	30/11/2012	25,18	AGUA	NO
549511491	10/09/2012	27/03/2012	43,31	AGUA	NO
549490711	07/09/2012	28/03/2012	37,77	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
549191501	31/08/2012	09/10/2012	1.693,13	LUNAS Y CRISTALES	NO
547728531	20/08/2012	27/09/2012	106,99	AGUA	NO
547552661	14/08/2012	24/10/2012	34,83	AGUA	NO
547443691	10/08/2012	24/03/2012	24,56	AGUA	NO
547259531	06/08/2012	27/11/2012	121,87	AGUA	NO
547187361	06/08/2012	28/09/2012	75,52	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
546997241	27/07/2012	24/03/2012	106,71	LUNAS Y CRISTALES	NO
546823721	26/07/2012	19/12/2012	75,52	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
546102371	09/07/2012	27/07/2012	162,14	AGUA	NO
544922211	11/06/2012	26/06/2012	29,77	LUNAS Y CRISTALES	NO
544327451	11/06/2012	23/03/2012	969,79	ROBO	NO

Expediente	F_comunica	F_liquida	Imp_pagos	Clase_expediente	Reh
539733321	07/02/2012	26/04/2012	5.823,29	AGUA	NO
539733322	21/02/2012	27/03/2012	1.950,7	RESPONSABILIDAD CIVIL	NO
539691671	03/02/2012	29/06/2012	85,37	LUNAS Y CRISTALES	NO
539691651	03/02/2012	23/02/2012	0	FENOMENOS ATMOSFERICOS	NO
539614051	03/02/2012	26/06/2012	3.474,12	AGUA	NO
539614052	13/03/2012		0	RECUPERACION / RECIBO	NO
539569761	11/01/2012	29/02/2012	23,5	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
539099721	01/01/2012	26/01/2012	118,33	LUNAS Y CRISTALES	NO
535311261	07/11/2011	26/12/2011	527,04	RCBO	NO
534911611	14/10/2011	26/12/2011	527,04	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO
532630621	13/03/2011	03/02/2012	1.628,9	LUNAS Y CRISTALES	NO
529399721	04/05/2011	21/06/2011	67,55	AGUA	NO
529194991	23/04/2011	25/05/2011	252,53	LUNAS Y CRISTALES	NO
528195331	23/04/2011	25/05/2011	33,4	AGUA	NO
527692261	14/04/2011	23/04/2011	126,26	GARANTIAS SUPLEMENTARIAS	NO



## **ANEXO 13**

**Copia de los certificados de los corredores de  
seguros de pólizas decenales**

**PlusUltra**  
Seguros

Grupo  CATALANA  
OCCIDENTE

D. CESAR DE LUIS LOZANO, Apoderado de PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Madrid, Plaza de las Cortes nº 8 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-97987.

**CERTIFICA:**

Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, tiene contratada póliza de seguro Decenal de Daños a la Edificación nº **03840283**, cuya prima está totalmente abonada y cuyas características se detallan a continuación:

- **Riesgo Asegurado:** 122 viviendas y garajes en ocho portales. Tres de ellos con siete plantas y el resto con tres plantas.
- **Situación:** "Ensanche Carabanchel 3", parcela 2.08.03, c/ Alzira, 78 (garajes) y c/ Alzira, 80 al 94 (portales) Madrid.
- **OCT:** SGS.
- **Suma Asegurada:** 7.596.201,12 Euros
- **Franquicia:** 6.000,00 Euros
- **Garantías Contratadas:**
  - **Garantía Básica** (estabilidad estructural de la edificación, conforme a los requisitos establecidos por la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) 38/1999 de 5 de Noviembre)
  - Renuncia de acciones contra Proyectistas: Mónica Alberola Peiro y Consuelo Martorell Aroca, Arquitectas.
  - Renuncia de acciones contra Dirección de obra: Monica Alberola Peiro y Consuelo Martorell Aroca, Arquitectas.
  - Renuncia de acciones contra Dirección de ejecución de obra: Juan Carlos Corona Ruiz y Santiago Herrán Martín, Aparejadores.

La toma de efecto de la cobertura se ha verificado mediante la emisión del oportuno **Suplemento de Entrada en Vigor de la póliza, con el siguiente período de cobertura:**

- **Fecha de inicio de la Garantía Decenal:** 12 de Marzo de 2004
- **Fecha final:** 12 de Marzo de 2014.
- **Las garantías complementarias de Impermeabilización de cubiertas y fachadas entran en vigor 12 meses después de la entrada en vigor de la Garantía Decenal y finalizan a los dos años siguientes.**

Y a petición del interesado y para que surta los efectos oportunos, se emite el presente Certificado en Madrid, a 8 de Julio de 2013.



**Caser**  
SEGUROS

**CERTIFICADO**

El abajo firmante, D. JUAN GONZALEZ GALVAN, en su calidad de JEFE DE OFICINA DE MADRID del GRUPO CASER con domicilio social en Madrid, Avda Burgos 109 y C.I.F.:

**CERTIFICA QUE:**

CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A. con CIF: A28066060, en su calidad de tomador, tiene contratado con la compañía CASER GRUPO ASEGURADOR póliza de Garantía Decenal nº 28015884 con fecha de efecto del 18/04/2008 al 18/04/2018, habiendo sido íntegramente abonada la prima para la construcción de la edificación cuyos datos principales se reseñan más abajo,

Así mismo en dicha póliza consta como asegurado EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA con dirección en C/ FRAY LUIS DE LEON, 16 Madrid, 28012.

Edificación: C/ JACOBEO, 62A, 62B, 64A, 64B, 66A, 66B, 66A, 66B Y 68C, Madrid.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 18 de Julio de 2013.

**Caser**

Fdo.: Juan Gonzalez Galvan

Registro Mercantil de Madrid. Tomo 2743. Folio 178. Nº de inscripción: C/ 424013009

Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfonos 902 16 12 02  
91 781 22 00 Fax: 91 781 22 22  
www.asefa.es

**asefa seguros**  
Una empresa del Grupo Asegurador SMABTP

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 - Edificio A, 28050, Madrid.

### CERTIFICA

Que **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, S.A.**, con C.I.F.: A28709053, y domicilio social en **C/ Serrano 41-45, 7ª Planta. 28001 MADRID**, está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número 31/2004/23451/0, por la cual queda asegurada la obra: 1 edificio para 78 viviendas V.P.P. de nueva construcción, con 8 plantas sobre rasante y 1 sótano de nueva construcción, con 14 plantas sobre rasante y 1 sótano, situada en Parcela 3.3.A. Ensanche 12, C/ El Pinar de San Jose, del 17A al 17G y 17H, CARABANCHEL, (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de 2013.

Fdo.: **José Luis López Martínez**  
Subdirector Delegación Centro





Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfono 902 16 12 02  
91 781 22 00 Fax: 91 781 22 22  
www.asefa.es

**asefa** seguros  
Una empresa del Grupo Asegurador SMART

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 – Edificio A, 28050, Madrid.

#### CERTIFICA

Que **FERCABER CONSTRUCCIONES, S.A.**, con C.I.F.: **A28789030**, y domicilio social en **Paseo Imperial, 3, 28005 MADRID**, está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número 31/2004/20610/0, por la cual queda asegurada la obra: Edificio de 70 viviendas con seis plantas sobre rasante y un sótano situada en Parcela 3.3D Ensanche-15, Carabanchel (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de 2013

Fdo. Francisco Montes  
Director Delegación Centro





ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España, con domicilio en Barcelona, Via Augusta 200 y número de identificación fiscal W0072130H, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 41342, folio 164, hoja B 390869, inscripción 1ª.

**CERTIFICA:**

Que la entidad **BRUES Y FERNANDEZ CONSTRUCCIONES S.A.** tiene contratada con esta Compañía de Seguros una Póliza de Seguro Decenal, señalada con el número 12271854, en la que desde las cero horas del día 21 de Junio del año 2006 y hasta las veinticuatro horas del día 20 de Junio del año 2016, encontrándose en vigor y al corriente de pago, por la que queda cubierto: **Un edificio de 77 viviendas con un sótano y seis plantas sobre rasante, situados en Parcela 1.34.02, ensanche 18, PAU II-6 de Carabanchel (MADRID),** bajo la citada póliza en los términos y condiciones de la misma

Este certificado es informativo de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales que han sido aceptadas por el Asegurado y que rigen la cobertura del citado contrato.

Y para que conste donde convengan, se expide el presente Certificado en Madrid a 11 de Julio de 2013.

**ZURICH INSURANCE PLC**  
**Sucursal en España**

\_\_\_\_\_





Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfonos 902 18 12 02  
91 781 22 00 Fax 91 781 22 22  
www.asefa.es

**asefa seguros**  
Una empresa del Grupo Asegurador SMABTP

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 - Edificio A, 28050, Madrid.

### CERTIFICA

Qua PRASI, S.A., con C.I.F.: A78694338, y domicilio social en C/ Laurel, 21. 28005 MADRID, está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número 31/2005/27197/0, por la cual queda asegurada la obra: 1 Edificio para 106 viviendas en arrendamiento y garajes (VPP) con 6 plantas sobre rasante y 1 sótano, situada en PAU II-6, Ensanche de Carabanchel, 19. Parcela 1.34.03, C/ Valle del Boi, 2A, 2B, 2C y 2D, y C/ Pianoforte, 1 (Garaje). MADRID

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de 2013.

rub. Jose Luis Lopez Martinez  
Subdirector Delegación Centro

ASEFA, S. A. Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 27.987; Folio: 166; Sección: 8; Hoja: M-50-049; C.I.F.: A-08171605



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

NOTIFICACION DE POLIZA DE SEGURO

*Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.*

**ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

**CERTIFICA:**

Que **BEGAR CONSTR.Y CONTRATAS SAS, S.A.**, con NIF: A47366752, como Tomador, tiene suscrita la póliza **018973808** correspondiente a un **SEGURO DECENAL**, siendo Beneficiario de la misma la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**.

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La póliza se ha contratado para el periodo de 15 de septiembre de 2.004 hasta las veinticuatro horas del día 25 de Febrero de 2.018, encontrándose en la actualidad, al corriente de pago en su totalidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en Madrid, a 11 de julio de 2013.



premier  
guarantee

**CERTIFICADO**

*Dña. ISABEL GARCÉS ANTÓN en nombre y representación de MD Insurance Services Limited, en su calidad de Responsable de Suscripción.*

**CERTIFICA:**

*Que en relación con la póliza número MDIS/20/10/034 cuyos datos se reseñan al pie de este documento, nos ha sido satisfecho el total de la prima, por un importe de 72.569,65€.*

*Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado por duplicado en Madrid, a 20 de abril de 2011.*

*Fdo: Isabel Garcés Antón  
Responsable de Suscripción  
MD Insurance Services Limited*

**Datos de la obra:**

*Tomador del Seguro: Vías y Construcciones, S.A.*

*Descripción del riesgo y situación: 168 VPPA, trasteros y garajes en el Ensanche de Carabanchel 31, Parcela 4.8.3 (Madrid)*

*Suma Asegurada: 12.430.034,78 €*

*Periodo del seguro: 11/11/2010 – 11/11/2023*

MD Insurance Services Limited  
Sucursal en España  
Pº de la Castellana, 143 1C  
28046 Madrid  
C.I.F.: W0069514H

Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfonos 902 18 12 02  
91 781 22 00 Fax 91 781 22 22  
www.asefa.es

**asefa seguros**  
Una empresa del Grupo Asegurador SMIABTP

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 - Edificio A, 28050, Madrid.

### CERTIFICA

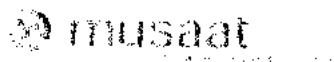
Que **FERNANDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, con C.I.F.: A26414654, y domicilio social en **C/ Apolonio Morales, 29. 28036 MADRID**, está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número **31/2005/28386/0**, por la cual queda asegurada la obra: **Rehabilitación y adecuación de 1 edificio para 11 viviendas, locales y aparcamiento robotizado de 5 plantas sobre rasante y 5 sótanos, conservación de fachada protegida a C/ Lope de Vega**. Queda excluido la estructura del aparcamiento robotizado ( por tanto los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la estructura del aparcamiento robotizado, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y seguridad del edificio, ya que no forma parte de la estructura fundamental), situada en **C/ Lope de Vega, 10- C/ Huertas, 39. MADRID**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de Julio de 2013.

Director Delegación Centro

Asefa, S. A. Seguros y Reaseguros. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.587, Folio 106, Sección 8, Hoja M-504596. C.I.F.: A08171605





**DON LUIS MIGUEL TUTOR GARCÍA**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO  
ECONÓMICO Y CONTABLE DE LA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
(MUSAAT)

**CERTIFICA:**

Que **FERROVIAL AGROMÁN, S.A.** con C.I.F. número A28019206, tiene suscrita con esta Mutua, **Póliza Núm. 80-23490 de Decenal Daños a Construcción**, con una suma asegurada por Daños a la Obra Fundamental de **2.927.374,80 Euros**, encontrándose la misma en vigor y al corriente de pago.

Prima total abonada: 18.613,36 €

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de julio de 2013.



**D. Luis Miguel Tutor García**

Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfonos 902 18 12 02  
91 781 22 00 Fax: 91 781 22 22  
www.asefa.es



ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 - Edificio A, 28050, Madrid.

### CERTIFICA

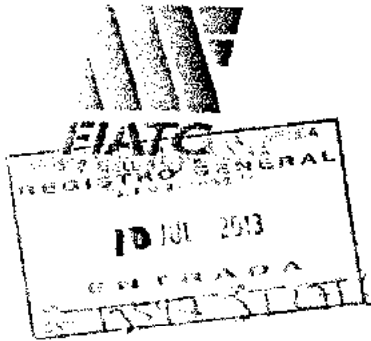
Que PRASI, S.A., con C.I.F.: A78694338, y domicilio social en C/ Laurel, 21. 28005 MADRID, está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número 31/2003/17259/0, por la cual queda asegurada la obra: Un edificio de 52 viviendas V.P.O. de nueva construcción, con 14 plantas sobre rasante y 1 sótano, situada en C/ María Droc, 13 - 15, San Cristóbal de los Ángeles, (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de 2013.

Fdo.: José Luis López Martínez  
Subdirector Delegación Centro

Asefa, S. A. Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 27.987, Folio 166, Sección 8, Hoja M-604099, C.I.F.: A-08171605





**EMPRESA MUNICIPAL DE  
LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S. A  
C/ Palos de la Frontera nº 13  
28012 MADRID**

MANUEL GABRIEL PIÑEIRO GARCIA , mayor de edad , con D.N.I. nº  
, en su condición de Representante Legal de FIATC , MUTUA DE  
SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA , con domicilio en c/ José Luis Pérez  
Cepeda , 6 bajo , D.P. 15004 LA CORUÑA , según poder otorgado ante el Notario de  
Barcelona D. José Luis Perales Sanz , el día 19 de Septiembre de 1.991 , con número de  
protocolo 3332 , por el presente escrito y a los efectos oportunos.

**CERTIFICA :**

Que las primas correspondientes a la póliza 72-1506 cuyo tomador es  
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S. A., han sido  
totalmente abonadas.

Y para que conste, se firma la presente en La Coruña a 08 de Julio de 2013.

Fdo.: MANUEL GABRIEL PIÑEIRO GARCIA  
Director Territorial Galicia

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

NOTIFICACION DE POLIZA DE SEGURO

*Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.*

**ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

**CERTIFICA:**

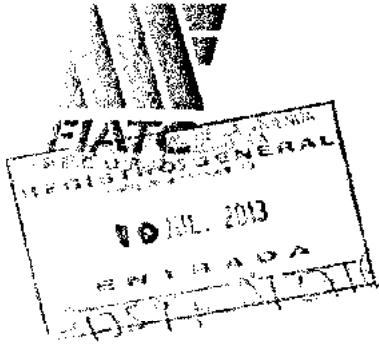
Que **BEGAR CONSTR.Y CONTRATAS SAS, S.A.**, con NIF: **A47366752**, como Tomador, tiene suscrita la póliza **019923156** correspondiente a un **SEGURO DECENAL**, siendo Beneficiario de la misma la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**.

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La póliza se ha contratado para el periodo de 1 de Agosto de 2.005 hasta las veinticuatro horas del día 24 de Octubre de 2.017, encontrándose en la actualidad, al corriente de pago en su totalidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en Madrid, a 11 de julio de 2013.





**EMPRESA MUNICIPAL DE  
LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S. A  
C/ Palos de la Frontera nº 13  
28012 MADRID**

MANUEL GABRIEL PIÑEIRO GARCIA , mayor de edad , con D.N.I. nº ..... , en su condición de Representante Legal de FIATC , MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA , con domicilio en c/ José Luis Pérez Cepeda , 6 bajo , D.P. 15004 LA CORUÑA , según poder otorgado ante el Notario de Barcelona D. José Luis Perales Sanz , el día 19 de Septiembre de 1.991 , con número de protocolo 3332 , por el presente escrito y a los efectos oportunos.

CERTIFICA :

Que las primas correspondientes a la póliza 72-1504 cuyo tomador es EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S. A., han sido totalmente abonadas.

Y para que conste, se firma la presente en La Coruña a 08 de Julio de 2013.

Fdo.: MANUEL GABRIEL PIÑEIRO GARCIA  
Director Territorial Galicia

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con domicilio social en Carretera de Pozuelo, 52 - 28222 Majadahonda - Madrid (España),

## CERTIFICA

Que esta Compañía Aseguradora ha emitido la póliza nº 0600770000290/001 de Daños a la Edificación la cual se somete a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación (Boletín Oficial del Estado de 8 de Noviembre de 1999) en cuanto a la garantía prevista en el artículo 19.1.c. de la misma, teniéndose por no puestas aquellas cláusulas de la póliza que vulneren o restrinjan el alcance de dicha garantía, y a la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de Octubre (Boletín Oficial del Estado del mismo año), cuyo artículo 2º establezca que serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado.

Algunas de las características de la citada póliza en cuanto a la obligatoriedad del seguro (Garantía de Daños Estructurales) son las que se indican a continuación:

<p><b>Tomador del Seguro:</b> OCA. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. CIF: A33562885 Domicilio: POL INDUSTRIAL DE OLLONIEGO, PARCELA B-8, - 33660 OLLONIEGO - OVIEDO - ASTURIAS.</p> <p>Actuando en su calidad de: <b>CONSTRUCTOR</b></p>
<p><b>Asegurado:</b> EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO (EMVS) como promotor y los sucesivos adquirentes del edificio o parte del mismo durante el periodo de garantía de la póliza.</p>
<p><b>Descripción e identificación de la Edificación:</b> UN EDIFICIO DESTINADO A 49 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN ARRENDAMIENTO, LOCAL, GARAJES Y TRASTEROS QUE CONSTA DE UN SOTANO Y SIETE PLANTAS SOBRE RASANTE. 3.1. Emplazamiento: C/ DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO Nº 35 CV/ C/ DE EL BOALO Nº 4 (GARAJE) ENSANCHE VALLECAS 22. PARCELA 2.104C - 28000 - VALLECAS VILLA - Madrid 3.2. Referencia catastral del solar o edificio en su conjunto: 7787903VK4678H0001MB 7787903VK4678H0002QZ 7787903VK4678H0003WX 7787903VK4678H0004EM 7787903VK4678H0005RQ 3.3. Datos registrales de la finca: R.P. MADRID Nº 20; LIBRO 183; TOMO 1.175; FOLIO 192; FINCA REGISTRAL Nº 18.237</p>
<p><b>4. Otros datos relativos al seguro:</b></p> <p>4.1. Modalidad del Seguro: Seguro de Daños Materiales</p> <p>4.2. Garantías Cubiertas: Garantía de Daños Estructurales: De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1.c de la Ley 38/1999.</p> <p>4.3. Suma asegurada (Euros): 3.157.584,78 €, según declaración del Tomador del Seguro. Corresponde a los conceptos siguientes: Presupuesto de ejecución material, Beneficio Industrial, Iva, Honorarios profesionales y Licencias.</p> <p>4.4. Vigencia y duración del seguro (Garantía de Daños Estructurales): 10 años. Desde el 12 de junio de 2008.</p> <p>4.5. Importe total de la prima (Euros) de la póliza: 28.194,52 € encontrándose abonado en su totalidad.</p> <p>4.6. Fraccionamiento de la prima (fechas e importe en Euros): Primer pago el día 31/05/2007 por importe de 5.789,09 €.  Segundo pago el día 16/10/2009 por importe de 22.425,43 €.</p> <p>4.7. Franquicia en euros (Garantía de Daños Estructurales): 1% del valor definitivo de la unidad registral, sin que pueda exceder de 6.000 € por siniestro.</p>
<p><b>5. Reservas Técnicas:</b> Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza, quedan excluidos los daños con origen y/o que se deriven de las reservas técnicas siguientes recogidas en el Acta de Recepción: No existen Reservas Técnicas.</p>

El presente certificado, no tiene valor contractual, y se expide al sólo efecto de su presentación en la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Hecho y firmado en Oviedo a 9 de Julio de 2013.

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cia. de Seguros y Reaseguros S.A.



Avda. de Manoteras, 32  
Edificio A - 28050 Madrid  
Teléfonos 902 18 12 02  
91 781 22 00 Fax: 91 781 22 22  
www.asefa.es

**asefa seguros**  
Una empresa del Grupo Asegurador SMARTP

ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F.: A-08171605 y domicilio social en Avda. de Manoteras, 32 – Edificio A, 28050, Madrid.

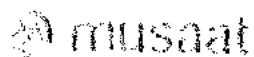
### CERTIFICA

Que **TABLEROS Y PUENTES, S.A.**, con C.I.F.: **A33815931**, y domicilio social en Camino de los Almendros, s/n. 33203. GIJÓN está al corriente del pago de la prima de la póliza de Seguro Decenal Daños, con número 31/2007/40375/0, por la cual queda asegurada la obra: Edificio de 57 viviendas que consta de cinco plantas sobre rasante y dos sótanos, situada en Parc. 2.105 A, ensanche 35 del PAU, VALLECAS, (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de 2013.

Fdo.: **José Luis López Martínez**  
Subdirector Delegación Centro





**DON LUIS MIGUEL TUTOR GARCÍA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO  
ECONÓMICO Y CONTABLE DE LA MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
(MUSAAT)**

**CERTIFICA:**

Que **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. número A81638108, tiene suscrita con esta Mutua, **Póliza Núm. 80-23349 de Decenal Daños a Construcción**, con una suma asegurada por Daños a la Obra Fundamental de **5.660.030,81 Euros**, encontrándose la misma en vigor y al corriente de pago.

Prima total abonada: 30.656,55 €

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de julio de 2013.

**D. Luis Miguel Tutor García**



**DON LUIS MIGUEL TUTOR GARCÍA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO Y CONTABLE DE MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija.**

**CERTIFICA:**

Que VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. número A28017986, tiene suscrita con esta Mutua Póliza Num. 80-24683 de Decenal de Daños a la Construcción, con una suma asegurada por Daños a la Obra Fundamental, de 20.467.601,78 euros.

La prima total de la póliza 80-24683 por importe de **110.804,44 €** (EUROS Ciento diez mil ochocientos cuatro con cuarenta y cuatro céntimos), se encuentra al corriente de pago.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a Veintitrés de Julio de 2013.

**D. Luis Miguel Tutor García**

# ANEXO 14.A

Listado de procedimientos de desahucio



AUTOS	JUZGADO	MATERIA	CONTRARIO	DIRECCION	PROMOCION
2012/1595	Juzgado de Primera Instancia 17	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	ANDRES GONZALEZ IMANZANO	PS MARIA DROC 15 PLANTA 1 LETRA B	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES
2013/114		Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	DOMINGO MADRID LOPEZ	PS MARIA DROC 15 PLANTA 11 LETRA A	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES
2012/1571		Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	CARLOS RODRIGUEZ RUIZ	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 B PLANTA 1 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)
2013/293	Juzgado de Primera Instancia 91	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	JOHN FILZGERALD ROMERO CEPEDA	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 N PLANTA 5 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)
2013/344	Juzgado de Primera Instancia 92	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	MARIA LUISA HAG ROMAN	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 F PLANTA 5 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)
2013/449	Juzgado de Primera Instancia 40	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	CARMEN AMALIA BUÑAY ZAGAL	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 M PLANTA 3 LETRA A	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)
2013/439	Juzgado de Primera Instancia 69	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	JACQUELINE GIRALDO ATEHORTUA	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 F PLANTA 3 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)
2011/24	Juzgado de Primera Instancia 89	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	RAQUEL PEREZ SUAREZ	CL ALMONTE 16 E PLANTA 4 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)
2012/1473	Juzgado de Primera Instancia 2	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	FRANCISCO VAZQUEZ MONTOYA	CL HONRUBIA 9 A PLANTA 1 PTA. C	VALLECAS ENSANCHE 05 (1.66)
2013/244	Juzgado de Primera Instancia 39	Resolucion de contrato de arrendamiento: Desahucio por falta de pago	VERONICA SERRANO LOPEZ	CL SALVADOR ALLENDE 8 PLANTA BAJA LETRA E	CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)

## **ANEXO 14.B**

**Listado de procedimientos penales de desalojo  
contra ocupantes ilegales**





AUTOS	JUZGADO	MATERIA	CONTRARIO	DIRECCION	PROMOCION	SITUACION PROCESAL	SITUACION PROCESAL 17/10/13
2011/2567	Juzgado de Instrucción 25	Usurpacion	LUIS MARIANO FRIAS ESTERAS	PS MARIA DROC 13 PLANTA 11 LETRA B	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	10-7-13 Burdex olando a juicio oral 18-12-13	1d.
2011/1613	Juzgado de Instrucción 3	Usurpacion	ALFREDO CONCEPCION MORENO	PS MARIA DROC 13 PLANTA 1 LETRA A	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	4-7-13 Nuestro escrito oposicion a Rº Apelacion.	1d.
2013/174	Audiencia Provincial Seccion 16	Usurpacion	JUANA ISAUARA DEL ROSARIO	PS MARIA DROC 13 PLANTA 1 LETRA B	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	18-5-13 Pendiente separar fecha apelacion. Sentencia favorable a nuestro Rº Apelacion.	15/7/13 Auto declarando firmeza sentencia y remision al Juzgado de Ejecutorias
2011/1201	Juzgado de Ejecutorias Penales 2	Usurpacion	JUANA SILVA VARGAS	AV BULEVAR DE LA NATURALEZA 1 PLANTA 1 LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 02 (1.34)	27-11-12 Copia actuaciones. No nos tienen por personados, se suspendió la vista, cabria pedir la nulidad de actuaciones. Previsto juicio noviembre 2012.	24/10/13. Fecha de levantamiento
sin nº	sin reparar	Usurpacion	MIGUEL OLIVEIRA ALAMEDA	CL. ALMONTE 16 A PLANTA BAJA LETRA B	VALLECAS ENSANCHE 03 (1.35)		26/13. Copia sellada denuncia
2011/6581		Usurpacion	FERNANDO SILVA GARCIA Y DELFINA FUCCALMO VIERA	IGLESIAS EXTRAMUROS, 7 - BAJO B	CARABANACHEL ENSANCHE 10	27-6-2013 - Recuperada vivienda.	27-6-2013 - Recuperada vivienda.

# ANEXO 14.C

Resto de litigios



JUZGADO/Nº PROC.	MATERIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROMOCION
JUZ. 1ª INSTANCIA 1 PO 1037/11	Reclamación de cantidad	BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	EMVS	VALLECAS ENSANCHE 03
JUZ. 1ª INSTANCIA 87 PO 29/13	Reclamación de cantidad	TABLEROS Y PUENTES S.A.	EMVS	VALLECAS ENSANCHE 35 Y OTRAS
JUZ. 1ª INSTANCIA 49 PO 1167/11	Reclamación de cantidad	ARQUEOMEDIA ESTUDIOS DEL PATRIMONIO HISTORICO S.L.	EMVS	VALLECAS 50 Y OTRAS
JUZ. 1ª INSTANCIA 61 PO 461/13	Reclamación intereses de demora	IMASATEC S.A.	EMVS	VALLECAS 2 Y OTRAS

# ANEXO 15

Autorizaciones de transmisiones



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 06/182143.9/13 Fecha: 12/09/2013 12:58  
 Cód. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maudes)  
 Destino: E.M.V.S DE MADRID, S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
 INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización de transmisión y renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 06.DC.00013.6/2004

CARABANCHEL 3

17 SET. 2013  
 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osá Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 08/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 2.8.3 de la UE II del PAU II-6 de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1031, Folio 92, Finca Registral 54.279 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General para arrendamiento con fecha 16 de junio de 2004.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación (...) y las viviendas de protección oficial calificadas definitivamente al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suetos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182 1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 122 viviendas, 122 trasteros vinculados, 122 garajes vinculados, 2 garajes no vinculados y 4 locales VPO RQ para arrendamiento sitos en la parcela 2.8.3 de la UE II del PAU II-6 de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 04 SEP 2013  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA REHABILITACIÓN

AGENCIA PARA FOMENTAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CON RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

12 SEP 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

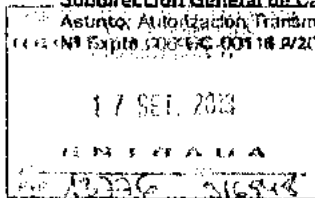
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización, Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

CC-RI Exp. 2006/C-00118 P/2012



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/162153.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:04  
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Naudes)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID, S.A

E. CARABANCHEL

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 2.6.2 del PAU II-6 de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1032, Folio 23, Finca Registral 54.295 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 29 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 136 viviendas, 136 trasteros vinculados, 136 garajes vinculados VPPA sitos en la parcela 2.6.2 del PAU II-6 de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

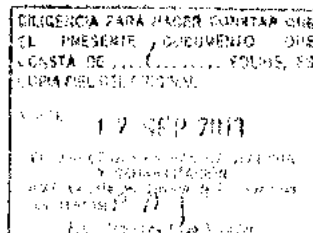
El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 04 SEP 2013





REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/152162.9/13 Fecha: 12/09/2013 12:09  
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Inaudes)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

## Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización, Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte: 06-GP-00147.6/2003

REGISTRO GENERAL

17 SET 2013

ENTRADA  
15776-31-8095

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 46/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osá Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 28 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 3.3.A de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, al Tomo 1133, Folio 164, Finca Registral 58.073 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 21 de junio de 2006.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 78 viviendas, 78 trasteros vinculados, 78 garajes vinculados VPPA sitos en la parcela 3.3.A de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

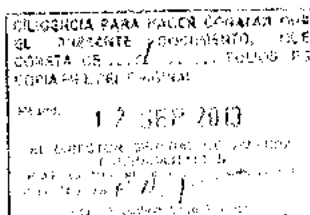
En ningún caso esta autorización podrá ir en perjuicio de terceros

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a **04 SEP 2013**  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN /

Fdo.: Ana Gómez López de Asiain.





CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

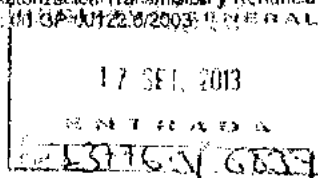
## Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 06/157705.9/13 GENERAL



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/157705.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:18  
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maudes)  
Destino: E.N.V.S. DE MADRID S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osté Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 3.3.D de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1133, Folio 194, Finca Registral 58.076 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 5 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobada por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenderse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 70 viviendas, 70 trasteros vinculados, 70 garajes vinculados VPPA sitos en la parcela 3.3.D de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

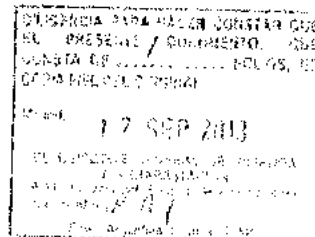
En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN //

Fdo.: Ana Gomendio López de Astain







REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 06/152175.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:12  
 Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Raudes)  
 Destino: E.M.V.S. DE MADRID S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
 INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
 Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
 Asunto: Autorización, transmisión y tramitación al Derecho de Tanteo  
 Nº Expediente: 06/152175.9/13

17 SET. 2013  
 GENERAL  
 17 SET 2013

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
 SUELO DE MADRID, S.A.  
 Cf Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.0/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.34.2. PAU II-B de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, al Tomo 1115, Folio 39, Finca Registral 57.498 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 16 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retrato regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 77 viviendas, 77 trasteros vinculados, 77 garajes vinculados, 8 garajes no vinculados y 3 locales VPPA sitos en la parcela 1.34.2 PAU II-B de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 04 SEP 2013  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Comendó López de Aslaín.

QUESE HAYA HECHO CONSTAR QUE  
 EL PRESENTE ACORDAMIENTO, QUE  
 CONSTA DE... FOLIOS DE  
 COPIA DEL DELIBERADO  
 17 SEP 2013



CONSEJO DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

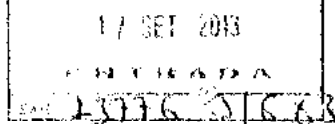
## Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización de transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte. 10.GP.40080.6/2004



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/182168.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:13  
Destino: E.R.V.S. DE MADRID, S.A.  
Reg. C. Transp. Inf. y Vlv. (Inaudes)

CARABANCHEL 19

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Ostè Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.34.3, PAU II-6 de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1115, Folio 49, Finca Registral 57.497 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 22 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda **RESUELVE** autorizar la transmisión de 106 viviendas, 106 garajes vinculados y 17 garajes no vinculados VPPA sitos en la parcela 1.34.3 PAU II-6 de CARABANCHEL, y **ACUERDA** no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

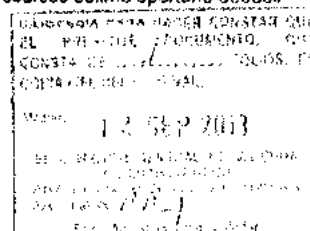
En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a **04 SEP 2013**  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomendio López de Astain





REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 06/182212.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:28  
 Corp: Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Res: C. Transp. Inf y Viv. (Madrid)  
 Destino: E.R.V.S. DE MADRID, S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
 INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
 Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
 Asunto: Autorización, Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
 N° Expte: 10-CP-0004642008

CARABANCHEL 20

17 SET. 2013  
 ENTRADA  
 13336 31017

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
 SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osá Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.34.4. PAU II-6 de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1444, Folio 51, Finca Registral 57.496 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 17 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suetos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 102 viviendas, 102 trasteros vinculados y 102 garajes vinculados VPPA sitos en la parcela 1.34.4 PAU II-6 de CARABANCHEL, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 04 SEP 2013  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 REHABILITACIÓN *MA*

Fdo.: Ana Gamendio López de Asiain.

RESOLUCIÓN PARA QUE SE CONSTATASE EL PRESENTE ANUNCIO. QUE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE VIVIENDA DE CARABANCHEL LOCAL  
 04 SEP 2013  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificación y Subvenciones

Asunto: Autorización de transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte: 10-CV-001172/2007

17 SET. 2013  
RECEBIDA  
10-11-13-172

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/182384.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:52

Cons. Transportes, Infrastruc. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Mudgas)  
Destino: E.N.V.S DE MADRID, S.A

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra y arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 09/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 4.8.3 UE1 PAU II-6 de CARABANCHEL, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid, al Tomo 1169, Libro 267, Folio 75, Finca Registral 59.544 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra y arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 16 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)"

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 72 viviendas, 72 trasteros vinculados, 72 garajes vinculados y 2 garajes no vinculados VPPAOC; 96 viviendas, 96 trasteros vinculados y 96 garajes vinculados VPPAOCJ sitos en la parcela 4.8.3 UE1 PAU II-6 de CARABANCHEL, y ACHERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se interpongan de jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomendio López de Astain

RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
17 SET 2013  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 08/182117.9/13 Fecha: 12/09/2013 12:47  
 Com. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Reg. C. Transp. Int. y Viv. (Naudes)  
 Destino: E.M.V.S. DE MADRID, S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
 INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
 Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
 Asunto: Alzada de Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
 N° Expte. 06-CP-00170.9/2013

LOPE de VEGA, 10

17 SET. 2013  
 ENTRADA  
 10170951670

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
 SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osle Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la C/ Lope de Vega nº 10, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Madrid, al Tomo 2174, Libro 2089, Folio 33, Finca Registral 1.094 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 25 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 11 viviendas, 11 garajes no vinculados, 2 locales VPPA sitos en la C/ Lope de Vega nº 10, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 10 de Septiembre de 2013  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 Y REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gómendio López de Asiain.

DEPENDENCIA PARA HACER CONSTAR DE SU  
 EL PRESENTE DOCUMENTO QUE  
 CONCHA DE... FONDOS DE  
 SOCIALES...  
 17 SET 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización, transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
Nº Expediente: 10.000.00045/2005

17 SEP 2013  
ENTRADA  
LIVRES Y COSTA

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/157705.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:27  
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maedas)  
Destino: E.N.V.S. DE MADRID, S.A

PLAZA GENERAL VARA DEL REY 12

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osie Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 28 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la Plaza General Vara del Rey 12, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 43 de Madrid, al Tomo 2393, Libro 17, Folio 17, Finca Registral 1.289 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 6 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 22 viviendas, 16 trasteros vinculados y 22 garajes vinculados VPPAOCJ sitos en la Plaza General Vara del Rey 12, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomeñe López de Asiain.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
17 SEP 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 06/157705/9/13

17 SET. 2013  
ENTRADA  
137705/9/13



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/102124.9/13 Fecha: 12/09/2013 12:49

CON. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maúdes)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID S.A

SCRIPCIÓN ALICIA GARCÍA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en el Paseo María Droc nº 13 y nº15, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 41 de Madrid, al Tomo 1589, Libro 2, Folio 1, Finca Registral 2 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 2 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (.) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)."

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 52 viviendas, 50 trasteros vinculados, 2 trasteros no vinculados, 3 locales VPPA sitos en el Paseo María Droc nº 13 y 15 y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

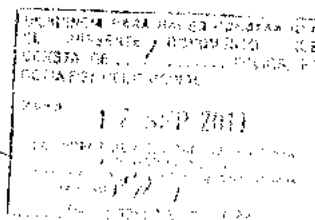
En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formaliza.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomendio López de Arista





Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
Nº Expte.: 10-GP-00266-S/2004

17 SET 2013  
ENTRADA  
2013 SEP 17 16:36

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/182220.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:22  
Cons. Transportes, Infraestruct. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Audes)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Paos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslá Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.34 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 19 de Madrid, al Libro 788, Fojo 150, Finca Registral 52.078 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 1 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) estableció que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenderse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 132 viviendas, 132 garajes vinculados, 132 garajes no vinculados, 4 garajes no vinculados y 4 locales VPPA sitos en la parcela 1.34 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN//

Fdo.: Ana Gómez de Arriba

RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
CONFECA DE...  
COPIA PARA EL...  
17 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN





REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 06/182224.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:24  
 Con: Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Audes)  
 Destino: E.N.V.S. DE MADRID S.A



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
 INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte: 06-GP-00228.02003

**E VALLECAS 3**

17 SET. 2013  
 2013 3183-12

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
 SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Pálos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osió Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.35 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 19 de Madrid, al Libro 786, Folio 152, Finca Registral 52.081 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 2 de enero de 2008.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo rotar, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 156 viviendas, 156 trasteros vinculados, 156 garajes vinculados y 1 local VPPA sitos en la parcela 1.35 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización pueda ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a **04 SEP 2013**  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomendio López de Asiain.

RECEBIDA PARA LA VÍA ADMINISTRATIVA  
 EL PRESIDENTE/ PRESIDENTA  
 CONTRA DE...  
 17 SEP 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 10-GP-00124-12004

17 SEP 2013  
ENTRADA  
12/08/13

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/157705.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:25  
Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Naudas)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID, S.A.

E. VALLECAS 5

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero modificado por el Decreto 45/2002 de 14 de marzo, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 1.66 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 19 de Madrid, al Libro 789, Folio 55, Finca Registral 52.167 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con fecha 23 de enero de 2009.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) Decreto 11/2001, de 25 de enero (...)",

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2807/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 166 viviendas, 166 garajes vinculados y 4 locales VPPA sitos en la parcela 1.66 UE1 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomezn López de Asiain.

COPIA PARA ARCHIVO PARA EL PROSEGUO PROCEDIMIENTO REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
12 SEP 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
Asunto: Autorización Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
Nº Expediente: 10-6V-001503-2005

17 SET. 2013  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 05/182242.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:28  
CARS. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Audes)  
Destino: E.M.V.S. DE MADRID, S.A.

E USUFRUCTO 22

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vistas la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 2 104C UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 20 de Madrid, al Tomo 1204, Libro 212, Folio 211, Flnca Registral 16.461 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 13 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)"

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 152.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 49 viviendas, 49 trasteros vinculados, 49 garajes vinculados, 1 garaje no vinculado y 1 local VPPAOCJ sitos en la parcela 2.104C UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos procedan deducir.

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomenzo López de Astain

EL PRESIDENTE ACCIDENTADO...  
17 SET 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Acto de Autorización de Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 10-CV-00227-4/2005

17 SEP 2013

RECEBIDA

1233-316853



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 08/182202.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:45

Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maestas)  
Destino: E.M.V. DE MADRID, S.A

E. VALLECAS 35

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Osie Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 25 de julio de 2013 con número de referencia 08/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 2.105A UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 20 de Madrid, al Tomo 1233, Libro 241, Folio 143, Finca Registral 16.465 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 12 de junio de 2009.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 182.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 57 viviendas, 57 trasteros vinculados, 57 garajes vinculados, 1 garaje no vinculado y 1 local VPPAOCJ sitos en la parcela 2.105A UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, o Recurso de Reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 11 de SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
REHABIL

Fdo.: Ana Gomendio López de Asain.

CONSTA DE...  
17 SEP 2013



REGISTRO DE SALIDA  
 Ref: 06/122286.9/13 Fecha: 12/09/2013 13:47  
 Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
 Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Maudea)  
 Destino: E.N.V.S. DE MADRID, S.A.



**Comunidad de Madrid**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones  
 ASUNTO: Promoción de transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo  
 Nº Expte: 10 CV 60159 8/2005

**E. VALLECAS 36**

17 SET. 2013  
 C O N F E R M A D O  
 13776 13776

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.  
 C/ Palos de la Frontera, 13  
 28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslé Urango, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

**CONSIDERANDO** que la promoción situada en la parcela 2.105B UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 20 de Madrid, al Tomo 1233, Libro 241, Folio 81, Finca Registral 16.467 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 15 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO** que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)"

**CONSIDERANDO** que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del periodo de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

**CONSIDERANDO** la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 102.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 56 viviendas, 56 trasteros vinculados, 56 garajes vinculados, 4 garajes no vinculados y 1 local VPPAOCJ sitos en la parcela 2.105B UE2 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se interpongan.

Madrid, a **04 SEP 2013**  
 LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
 REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomendio López de Asiain

EL DIRECTOR DOCUMENTACIÓN LEGAL  
 SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
 MADRID  
 17 SET 2013



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones

Asunto: Autorización, Transmisión y Renuncia al Derecho de Tanteo

Nº Expte.: 10-CV-00199 6/2008

17 SET. 2013  
GENERAL  
13.735.516.346



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 06/152380.9/13 Fecha: 12/08/2013 13:58

Cons. Transportes, Infraestr. y Vivienda  
Reg. C. Transp. Inf. y Viv. (Mañana)  
Destino: E.N.V.S. DE MADRID S.A

E. VALLECAS 50

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
C/ Palos de la Frontera, 13  
28012 Madrid

Vista la solicitud de autorización para la transmisión de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes calificadas definitivamente al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero, así como la solicitud de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo reconocido a favor de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación aportada, presentadas por D. Fermín Oslá Uranga, en nombre y representación de la EMVS de Madrid el día 26 de julio de 2013 con número de referencia 06/157705.9/13, se comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO que la promoción situada en la parcela 3.7BCD UE3 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, propiedad de la EMVS de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 20 de Madrid, al Tomo 1259, Libro 267, Folio 69, Finca Registral 17.906 obtuvo Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes con fecha 4 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) establece que "Lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, extenderá su aplicación a las viviendas con protección pública, calificadas definitivamente al amparo del (...) y Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero (...)".

CONSIDERANDO que el artículo 18 del Decreto 74/2009, de 30 de julio, (B.O.C.M. 22 de julio de 2013) dispone que "Las viviendas con protección pública para arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, podrán ser enajenadas por sus titulares por promociones completas, de manera parcial, incluso individualmente, y a precio libre, en cualquier momento del período de vinculación a dicho régimen de uso, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, a un nuevo titular o titulares, siempre que sean personas jurídicas, incluyendo sociedades o fondos de inversión inmobiliaria, pudiendo retener, si así lo acuerdan, la gestión de las promociones, con la obligación por parte del nuevo o los nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones".

CONSIDERANDO la Orden 2907/2005, de 23 de septiembre, que delimita los suelos sometidos al derecho de tanteo y retracto regulado en el artículo 192.1b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 13 de octubre de 2005)

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 47/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda RESUELVE autorizar la transmisión de 300 viviendas, 300 trasteros vinculados, 300 garajes vinculados, 10 garajes no vinculados y 1 local VPPAOCJ sito en la parcela 3.7BCD UE3 UZP1.03 del ENSANCHE DE VALLECAS, y ACUERDA no ejercitar el derecho de tanteo reconocido a su favor.

El adquirente deberá subrogarse en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

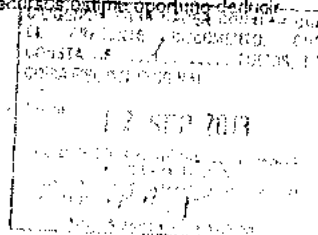
En ningún caso esta autorización puede ir en perjuicio de terceros.

Efectuada la transmisión, la misma deberá ser notificada a esta Dirección General por el adquirente, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que se formalizó.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno de formular.

Madrid, a 04 SEP 2013  
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
Y REHABILITACIÓN

Fdo.: Ana Gomand





# ANEXO 16

Certificados de deuda pendiente

30/10/2013

**CAPITAL VIVO PROMOCIONES DE ARREDAMIENTO A 31/10/2013**

*(Incluye el último vencimiento que asume la EMVS)*

	<u>CAPITAL PTE. AL 31-10-13</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>ULTIMO VTO.</u>
CARABANCHEL ENS. 09 (2.6.2)	4.817.657,95	VPPA	10.520.800,00	27/10/2013
CARABANCHEL ENS. 18 (1.34.02)	3.402.520,23	VPPA	6.701.955,00	16/10/2013
CARABANCHEL ENS. 19 (1.34.03)	3.126.456,35	VPPA	6.581.334,00	18/10/2013
CARABANCHEL ENS. 31 (4.8.3)	9.656.135,00	OC	9.656.135,00	31/07/2013
VALLECAS ENS. 2 (1.34)	7.174.014,72	VPPA	11.038.776,00	29/10/2013
VALLECAS ENS. 03 (1.35)	5.695.685,75	VPPA	10.559.277,00	27/10/2013
VALLECAS ENS. 05 (1.66)	6.399.796,99	VPPA	9.852.000,00	29/10/2013
VALLECAS ENS. 50 (3.7BCD)	16.444.840,17	OC	16.809.000,00	31/08/2013
<b>TOTAL BBVA</b>	<b>56.717.077,16</b>		<b>81.719.277,00</b>	
CARABANCHEL ENS. 03 (2.08.03)	1.240.246,35	VPPA	7.194.096,00	11/11/2013
CARABANCHEL ENS. 20 (1.34.04)	3.148.026,67	VPPA	6.406.802,00	03/10/2013
LOPE DE VEGA,10/HUERTAS,39 (N.PLANTA)	252.707,64	VPPA	551.863,00	27/10/2013
PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12	1.110.730,00	OC	1.110.730,00	26/10/2013
VALLECAS ENS. 22 (2.104C)	3.826.917,00	OC	3.826.917,00	10/10/2013
VALLECAS ENS. 35 (2.105A)	4.091.526,00	OC	4.091.526,00	09/10/2013
<b>TOTAL BANKIA</b>	<b>13.670.153,66</b>		<b>23.181.934,00</b>	
CARABANCHEL ENS. 12 (3.3.A)	1.804.373,98	VPPA	5.820.114,00	06/10/2013
CARABANCHEL ENS. 15 (3.3.D)	2.042.014,94	VPPA	5.619.342,00	30/10/2013
SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	432.151,59	VPPA	3.457.704,00	26/10/2013
<b>TOTAL IBERCAJA</b>	<b>4.278.540,51</b>		<b>14.897.160,00</b>	
VALLECAS ENS. 36 (2.105B)	4.172.624,00	OC	4.172.624,00	30/09/2013
<b>TOTAL CAIXABANK</b>	<b>4.172.624,00</b>		<b>4.172.624,00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>78.838.395,33</b>		<b>123.970.995,00</b>	





# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 – 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarle en este acto,

## HACE CONSTAR:

- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 7.365.287/02 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 112 viviendas protegida de alquiler en "Ensanche de Carabanchel 3 (parcela 02.08.03)" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.240.246,35 €)**.
- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.
- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 11 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **1.878,08 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 11 de noviembre de 2.013 de **93,90 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



FDO.: José Fernando de Lucas Nieto  
D.N.I.: 50.707.996-B

# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarle en este acto,

## HACE CONSTAR:

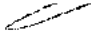
- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 8.536.513/16 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 102 viviendas protegida de alquiler en "Ensanche de Carabanchel 20 (parcela 1.34.04)" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (3.148.026,67 €)**.

- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.

- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 3 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **6.673,78 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 3 de noviembre de 2.013 de **238,35 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



 FDO.: José Fernando de Lucas Nieto  
D.N.I.: 50.707.996-B



# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 – 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarle en este acto,

## HACE CONSTAR:

- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 12.248.434/85 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 11 viviendas protegida de alquiler en "Calle Lope de Vega 10 con vuelta a Calle Huertas 39" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (252.707,64 €)**.
- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.
- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 27 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **76,53 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 27 de noviembre de 2.013 de **19,13 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



FDD.: José Fernando de Lucas Nieto  
D.N.I.: 50.707.996-B

# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarle en este acto,

## HACE CONSTAR:

- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 10.007.032/95 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 49 viviendas protegida de alquiler con opción a compra en "Ensanche de Vallecas 22 (parcela 2.104C)" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS (3.826.917,00 €)**.

- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.

- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 10 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **2.466,00 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 10 de noviembre de 2.013 de **117,43 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



FDO.: José Fernando de Lucas Nieto  
D.N.I.: 50.707.996-B



# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarla en este acto,

## HACE CONSTAR:

- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 10.677.644/60 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 57 viviendas protegida de alquiler con opción a compra en "Ensanche de Vallecas 35 (parcela 2.105A)" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (4.091.526,00 €)**.
- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.
- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 9 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **2.811,38 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 9 de noviembre de 2.013 de **127,79 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



D.N.I.: 50.707.996-B

# Bankia

**BANKIA S.A.**, entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 – 46002 Valencia, con C.I.F. A-14010342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 6.623 Tomo 9.341, Folio 104, Sección General del libro de Sociedades, Hoja V-17.274, y en su nombre el abajo firmante, con poderes suficientes para representarle en este acto,

## HACE CONSTAR:

- Que el préstamo con garantía hipotecaria número 11.595.324/88 a nombre de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, que grava el edificio de 22 viviendas protegida de alquiler con opción a compra en "Plaza General Vara del Rey 12" de Madrid, presenta un saldo vivo o capital pendiente de amortizar a fecha de hoy de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (1.110.730,00 €)**.
- Que no existe cantidad alguna vencida pendiente de pago.
- Que los intereses calculados desde la fecha del último vencimiento de 26 de octubre de 2.013 y hasta el día 31 de octubre de 2.013, ascienden a la cantidad de **383,43 €**, con un incremento diario y hasta la fecha del próximo vencimiento de 26 de noviembre de 2.013 de **76,69 €**.

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a 31 de Octubre de 2.013.



EDD: José Fernando de Lucas Nieto  
D.N.I.: 50.707.996-B



BBVA

30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 17906 de la "cuenta de préstamo" nº **0192-6352-64-9545894501** es de **16.501.266,53 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	16.444.840,17
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	56.426,36
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13.....</b>	<b>16.501.266,53</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN 925,02**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	16.609.000,00
Fecha próximo vencimiento.....	30/11/2013
Emplazamiento de la finca : PARCELA 3.7 B-C B	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cargo del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará supeditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago otorgará de la misma manera sufrida por el Banco en sus relaciones con la entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (CMT) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuar el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



**BBVA**

30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la finca Registral nº de bien 51112084 de la "cuenta de préstamo" nº 0182-6352-66-9546091562 es de 9.206.130,18 € según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	9.656.135,00
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	49.995,18
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>9.206.130,18</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	9.656.135,00
Fecha próximo vencimiento.....	31/10/2013
Emplazamiento de la finca : PARC.4.8.3 ENSANCHE DE CARABANCHEL 31, en Madrid	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie si mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará supeditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago adolecerá de la misma demora sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectúa a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (OMF) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuar el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,





**BBVA**

30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO:

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 48069791 de la "cuenta de préstamo" nº **0182-6352-66-9543972490** es de **4.819.117,17 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	4.817.557,95
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	1.459,22
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>4.819.117,17</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **364,80**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado..... 10.520.900,00  
Fecha próximo vencimiento..... 27/11/2013  
Emplazamiento de la finca : PARC. 2.6.2 PAU II-6 CARABANCHEL

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará sufragado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago adelantará de la misma demora sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otro de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (GNF) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el Único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuarse el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*



30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 48359171 de la "cuenta de préstamo" nº **0182-6352-62-9544162247** es de **3.406.384,93 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	3.402.520,23
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	3.864,70
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>3.406.384,93</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **257,65**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	6.701.955,00
Fecha próximo vencimiento.....	16/11/2013
Emplazamiento de la finca : PARC. 1.34.02 ENSANCHE 10 PAU II 6	CARABANCHE

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará supeditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago adelantará de la misma manera sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectúa a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (CMT) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el Único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá afectuar al pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



**BBVA**

30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 47960672 de la "cuenta de préstamo" nº **0132-6352-67-9543911359** es de **3.129.534,00 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	3.126.456,35
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	3.077,65
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13.....</b>	<b>3.129.534,00</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **236,74**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	6.581.334,00
Fecha próximo vencimiento.....	18/11/2013
Emplazamiento de la finca : PARC. 1.34.03 PAU II-6	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará acreditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago adolecerá de la misma demora sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (GMT) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuarse el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO:

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 4950627 de la "cuenta de préstamo" nº 0132-6352-63-054-0980973 es de 7.175.108,76 € según el desglose que, a continuación, se indica.

Capital a amortizar.....	7.174.014,72
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	1.094,04
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>7.175.108,76</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **547,02**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	11.038.776,00
Fecha próximo vencimiento.....	29/11/2013
Emplazamiento de la finca : P. 1.34 UE 1 U2P-1.03	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recabado el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará sujeción al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago adelecerá de la misma demora sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (CMT) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuar el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



**BBVA**

30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO:

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 47961746 de la "cuenta de préstamo" nº **0132-6352-63-9543911341** es de **5.697.380,90 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	5.695.655,75
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	1.725,15
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>5.697.380,90</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **431,29**

**DATOS DEL PRÉSTAMO**

Importe de préstamo formalizado.....	10.559.277,00
Fecha próximo vencimiento.....	27/11/2013
Emplazamiento de la finca : PARCELA 1.35 UZP 1.3	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará supeditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago producirá de la misma manera sufrida por el Banco en sus relaciones con la Entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (OMF) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuarse el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



30/10/2013

A la atención de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO:

Atendiendo a su petición le indicamos que la deuda pendiente total en la Finca Registral nº 48460130 de la "cuenta de préstamo" nº **0132-6352-65-0544225493** es de **6.400.766,20 €** según el desglose que, a continuación, se indica:

Capital a amortizar.....	6.399.796,99
Intereses calculados a día 31-10-13 .....	969,21
Penalización por reembolso (en su caso).....	0,00
<b>Deuda atrasada .....</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL hasta el día 31-10-13 .....</b>	<b>6.400.766,20</b>

**INTERESES DIARIOS HASTA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN** **484,61**

DATOS DEL PRÉSTAMO

Importe de préstamo formalizado.....	9.852.000,00
Fecha próximo vencimiento.....	29/11/2013
Emplazamiento de la finca : PARC. 1.66 UE-1 UZP 1.03 ENSANCHE DE VALLECAS	

- Ni la expedición de este documento ni los términos del mismo, implican el consentimiento del Banco a un reembolso anticipado, en los casos en que dicho consentimiento fuera necesario.
- El pago del importe de la liquidación (salvo error u omisión) implica la entera conformidad del cliente a todos los conceptos tenidos en cuenta en la presente liquidación de reembolso, así como al contenido íntegro de las condiciones generales de este documento.
- Caso de tener el préstamo saldo por crédito no dispuesto, será necesario que previamente el titular prestatario renuncie al mismo, si bien dichos saldos serán tenidos en cuenta para disminuir la base de cálculo del reembolso. A estos efectos será necesario que manifieste su conformidad a la aplicación del importe remitido al reembolso del préstamo y la previa renuncia de cobro del crédito no dispuesto que pudiera existir en la citada cuenta de préstamo para caso de reembolso. Cualquier disposición del mencionado crédito no dispuesto, posterior a esta liquidación o en su caso el devengo de un nuevo vencimiento del préstamo posterior a la misma, invalidará la presente liquidación.
- La expedición de la presente liquidación de reembolso de préstamo no implica que el Banco haya recibido el importe consignado en la misma. En su caso el pago mediante cheque u otras facilidades de pago que el Banco pueda libremente otorgar a la parte prestataria para el cumplimiento, tales como domiciliación en otras cuentas, admisión de giros y transferencias bancarias o cualquier otro procedimiento similar, estará supeditado al buen fin de los mismos a su primera presentación y solo producirán los efectos de pago cuando hubiesen sido realizados. Dicho pago no liberará de la misma demora sufrida por el Banco en sus relaciones con la entidad pagadora.
- Si el pago, mediante transferencia o bajo otra de las modalidades previstas, se efectuara a la cuenta corriente del titular del préstamo y no a la cuenta de préstamo prevista para reembolso arriba reseñada, el Banco no se hace responsable del destino del ingreso.
- Si el pago se realizara mediante transferencia telemática (OMF) deberá indicarse necesariamente en el campo de OBSERVACIONES "el único destino de los fondos transferidos es la cancelación del préstamo según los datos que se acompañan", y deberá efectuarse el pago a la cuenta de préstamo indicada.

Atentamente,



Doña GEMMA MARÍA MARSILLAS DUPÁN, apoderada de Caixabank, S.A., en adelante "la Caixa", inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42657, folio 33, sección B, hoja B-41.232, inscripción 109ª y con número de identificación fiscal A-08663519

**C E R T I F I C A :**

Que, según los datos obrantes en esta Institución, para el supuesto de que el titular/es cumpla/n puntualmente todas las obligaciones de pago a su cargo, la deuda a fecha 31-10-2013 ascenderá a la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 4.174.978,96 euros), siempre que, en su caso, no se hayan producido amortizaciones voluntarias anticipadas o cualquier tipo de modificación contractual. Al importe indicado hay que añadir la suma de CERO EUROS ( 0,00 euros), en concepto de cobro de la comisión de amortización anticipada, cuando corresponda.

Préstamo número: 9620.307.116428-75

Titular/es:

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID


Capital inicial concedido:	4.172.624,00 euros
Capital pendiente:	4.172.624,00 euros
Intereses ordinarios:	2.920,15 euros
Comisión de amortización anticipada:	0,00 EUROS

Finca/s hipotecada/s:

ENSANCHE VALLECAS 36 C/ALTO DE LA SARTENILLA 2B-30 ENSANCHE VALLECAS 36 28031 MADRID

Finca nº: 15467 del Registro nº 20 de MADRID

Y, para que así conste, libro el presente certificado, a petición del solicitante, en MADRID a las 12 horas 36 minutos del día 29 de Octubre de 2013.

 "la Caixa"

29 OCT. 2013

C. García  
Notario de Madrid



Cajos personales

Prestatarios EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SERVICIOS MADRID S.A. (A3740114)

Datos del préstamo

Numero	6643	601	601781	1	2008	06
Situación finca hipotecada	52 VIVIENDAS EN PASEO DE MARIA GROC 13 Y 15 DL. MADRID					
*Capital pendiente						432.151,59 Eur
*Intereses Ordinarios						130,88 Eur
*Comisión de cancelación	% Importe *					0,00 Eur
SUMA:						432.282,47 Eur
Cuotas vencidas (si las hay):	Amortización					0,00 Eur
	Intereses					0,00 Eur
	Intereses mora					0,00 Eur
IMPORTE TOTAL						432.282,47 Eur

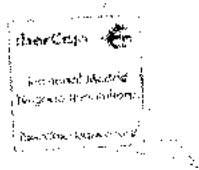
Banco de España - Central de Datos Financieros - Información Inmobiliaria - Datos de Cuentas Inmobiliarias - 31/10/2013

D. HUGO CERRADA BUENO  
OFICINA CENTRO DE NEGOCIO INMOBILIARIO MADRID  
(iberCaja Banco S.A. (iberCaja))

Gestor DE LA  
en nombre y representación de

CERTIFICADO Que los datos facilitados en el encabezamiento, se refieren al día 31/10/2013

Y para que así conste se expide la presente certificación en MADRID a 30 de octubre de 2013







Datos personales

Prestatario: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SERVICIO DE MADRID S.A. (A28742314)

Datos del préstamo

Número	61826	441	001805	31	0926	07
Situación finca hipotecada	19 VIVIENDAS EN CALLE DEL ARTE HUÉSTRE DEL MEDIO CRANEO 2, 4, 6, en 19 DE MADRID					
Capital pendiente						2.042.014,94 Eur.
Intereses Ordinarios						0,00 Eur.
Comisión de cancelación	% importe					0,00 Eur.
SUMA						2.042.014,94 Eur.
Cuotas vencidas (si las hay)	Amortización					0,00 Eur.
	Intereses					0,00 Eur.
	Intereses morales					0,00 Eur.
IMPORTE TOTAL						2.042.014,94 Eur.

El presente documento es un documento informático. No tiene validez jurídica si no se acompaña de la firma electrónica del notario. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

D. HUGO CERRADA BUENO  
OFICINA CENTRO DE NEGOCIO INMOBILIARIO MADRID  
(IberCaja Banco, S.A. (IberCaja))

Gestor DE LA  
en nombre y representación de

CERTIFICADO. Que los datos facilitados en el encabezamiento se refieren al día 31.10.2013

Y para que así conste se expide la presente certificación en MADRID

la 30 de octubre de 2013



Datos personales

Prestarios: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A (A287AC114)

Datos del préstamo

Número	68219	40	201007	H	000	31
Situación línea hipotecada	23 VIVIENDAS EN LA CALLE PINAR DE SAN JOSE 17A 17G DE MADRID					
*Capital pendiente						1.804.371,90 Eur
*Intereses Ordinarios						3.142,17 Eur
*Comisión de cancelación	% Importe *					0,00 Eur
SUMA:					1.807.516,15 Eur	
Costas vencidas (si las hay)	Amortización					0,00 Eur
	Intereses					0,00 Eur
	Intereses mora					0,00 Eur
IMPORTE TOTAL					1.807.516,15 Eur	

D. FUGO CERRADA BUENO  
OFICINA CENTRO DE NEGOCIO INMOBILIARIO MADRID  
Ibercaja Banco, S.A. (Ibercaja)

Gestor DE LA  
en nombre y representación de

C E R T I F I C O Que los datos facilitados en el encabezamiento, se refieren al día 31/10/2013 .  
Y para que así conste se expide la presente certificación en MADRID a 30 de octubre de 2013



## ANEXO 17

Son los cheques por el precio (pendiente)

bankinter

Cheque bancario

libro

ES62 0128 0010 9801 0010 1367

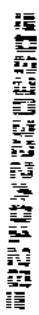


Suma total de la emisión	MADRID 0.P.	30-10-13	Euros	**10.000,00€
Formación de la moneda			(en cifras)	
Requisito por este cheque	EMIS DE MADRID S.A.	*****		
Diez milones		*****		
Cifras (en cifras)	DIEZ MILLONES	*****		
Emisor	bankinter	*****		
Beneficiario	bankinter	*****		
Legitimación		*****		

Nº 0. 830. 322-5

Cheque  
Monto en cifras

7500 3



1367



Bankia

CHEQUE BANCARIO

20380604 8012839409

Sucursal y fecha de emisión	1560 PLAZA CELENQUE, 2 MADRID	31.OCT.2013	EUR ***21.776.990.85 €
por nuestra cta. páguese por este cheque a:	EMP MUNICIPAL VIVENDA Y SUELO DE MADRID		
Euros: (en letra)	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CINCO*****		
Entidad pagadora	Cualquier oficina de Bankia	Clave Entidad	2038 - 0604

Serie Nº 3.157.601 CI. 7508 3157601 REF: 8012839409

8012839409 8012839409 8012839409

Muy Sr./Sra. nuestro/a: con fecha 31.OCT.2013 le hemos cedido el cheque Nº 3.157.601 cuyo importe más gastos, según detalle:

Nominal	0/00	Comisión	Impuestos	Otros gastos	Total Euros
21.776.990.85		15.00			*****21.777.005.85

Adeudamos en su cuenta Nº. C.C.C.: 2038.1560.09.6000183812  Entrega de Efectivo

Valor hoy  
Atentamente:  
Bankia S.A.

Mandante Sr./Sra. O./Dña. FIDERE VIVIENDA SL 886657590

Bankia

CHEQUE BANCARIO

20380604

8012941302

Secursal y fecha de emisión

1560 PLAZA CELENQUE. 2

EUR

\*\*\*\*\*50.020,35 €

por nuestra cta. páguese por este cheque a:

MADRID

31.OCT.2013

EMP MUNICIPAL VIVENDA Y SUELO DE MADRID

D.N.I./N.I.F.

Euros: (en letra)

CINCUENTA MIL VEINTE CON TREINTA Y CINCO\*\*\*\*\*

Entidad pagadora

Cualquier oficina de Bankia

Clave Entidad

2038-0604

Serie

Nº 3.157.602

5

C.I. 7508

4

3157602 REF: 8012941302

315760206200330 20380604 8012941302 20131031

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

con fecha

31.OCT.2013

le hemos cedido el cheque Nº.

3.157.602

5

cuyo importe más gastos, según detalle:

Nominal	0/00	Comisión	Impuestos	Otros gastos	Total Euros
50.020,35		15,00			*****50.035,35



Adeudamos en su cuenta Nº. Entrega de Efectivo

C.C.C.: 2038.1560.09.6000183812

Valor hoy

Atentamente:

Mandante Sr./Sra. D./Dña.

FIDERE VIVIENDA SL

B86657590

Mod. A-1144.9

NUMERO: 3157602 Ref: 8012941302

Carta liquidación para el mandante



# ANEXO 18

TAX







Venta 18 promociones (Resumen por tipo de factura y promoción)

Código factura	CONCEPTO	ENTIDAD
1	2ª Entrega VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
2	1ª Entrega VPO	Fidere Vivienda, S.L.U.
3	1ª Entrega VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
4	2ª Entrega NO VINC. VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
5	1ª Entrega NO VINC. VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
6	1ª Entrega VPP-OC/OCJ	Fidere Gestión de Vivienda, S.L.U.
7	1ª Entrega NO VINC. VPP-OC/OCJ	Fidere Gestión de Vivienda, S.L.U.

FACTURA 58 - 2ª Entrega VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
991001	A	CARABANCHEL 3	120	120	120		6.225.958,71	0,00	0,00	21.790,86	21.790,86
10915	B	CARABANCHEL 9	129	129	129		9.079.914,10	0,00	0,00	31.779,70	31.779,70
20301	C	CARABANCHEL 12	76	76	76		5.169.123,29	0,00	0,00	18.091,93	18.091,93
40502	D	CARABANCHEL 15	69	69	69		5.023.383,72	0,00	0,00	17.581,77	17.581,77
30403	E	CARABANCHEL 18	71	71	71		5.358.846,92	0,00	0,00	18.748,96	18.748,96
30503	F	CARABANCHEL 19	100	0	100		5.190.735,18	0,00	0,00	18.167,57	18.167,57
30603	G	CARABANCHEL 20	82	82	82		4.060.737,63	0,00	0,00	14.212,58	14.212,58
990911	H	SAN CRISTOBAL	41	40	0		2.524.723,00	0,00	0,00	8.836,53	8.836,53
970604	I	LOPE DE VEGA	10	0	0		685.994,53	0,00	0,00	2.400,98	2.400,98
10903	J	VALLECAS 2	114	114	114		7.853.782,03	0,00	0,00	27.488,24	27.488,24
10904	K	VALLECAS 3	147	147	147		8.377.326,14	0,00	0,00	29.320,64	29.320,64
10906	L	VALLECAS 5	147	0	147		6.994.340,92	0,00	0,00	24.480,19	24.480,19
		<b>TOTAL</b>	<b>1188</b>	<b>848</b>	<b>1055</b>	<b>0</b>	<b>66.542.846,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>232.699,96</b>	<b>232.699,96</b>

FACTURA 1	EUROS
BASE IMPONIBLE	66.542.846,16
IVA	Exento
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>66.542.846,16</b>

Factura a emitir por EMVS - Sin IVA

FACTURA 59 - 1ª Entrega VPO

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
991001	A	CARABANCHEL 3	2	2	2		96.000,29	3.840,01	48,00	0,00	3.888,01
		<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>96.000,29</b>	<b>3.840,01</b>	<b>48,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.888,01</b>

FACTURA 2	EUROS
BASE IMPONIBLE	96.000,29
IVA 4%	3.840,01
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>99.840,30</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.

FACTURA 60 - 1ª Entrega VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
10915	B	CARABANCHEL 9	7	7	7		474.880,73	47.488,07	237,44	0,00	47.725,51
20301	C	CARABANCHEL 12	2	2	2		117.455,03	11.745,50	58,73	0,00	11.804,23
40502	D	CARABANCHEL 15	1	1	1		73.801,96	7.380,20	36,90	0,00	7.417,10
30403	E	CARABANCHEL 18	6	6	6		454.334,36	45.433,44	227,17	0,00	45.660,50
30503	F	CARABANCHEL 19	6	0	6		299.178,80	29.917,88	149,59	0,00	30.067,47
30603	G	CARABANCHEL 20	20	20	20		979.196,13	97.919,61	489,80	0,00	98.409,21
990911	H	SAN CRISTOBAL	11	10	0		659.942,06	65.994,21	329,97	0,00	66.324,18
970604	I	LOPE DE VEGA	1	0	0		138.774,03	13.877,40	69,39	0,00	13.946,79
10903	J	VALLECAS 2	18	18	18		1.214.268,61	121.426,86	607,13	0,00	122.034,00
10904	K	VALLECAS 3	9	9	9		551.537,83	55.153,78	275,77	0,00	55.429,55
10906	L	VALLECAS 5	19	0	19		945.608,38	94.560,84	472,80	0,00	95.033,64
		<b>TOTAL</b>	<b>190</b>	<b>73</b>	<b>66</b>	<b>0</b>	<b>5.908.977,92</b>	<b>590.897,79</b>	<b>2.954,49</b>	<b>0,00</b>	<b>593.852,28</b>

FACTURA 3	EUROS
BASE IMPONIBLE	5.908.977,92
IVA 10%	590.897,79
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>6.499.875,71</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.

FACTURA 61 - 2a Entrega NO VINC. VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
990911	H	SAN CRISTOBAL		0	0	1	99.289,95	20.850,89	1.489,35	0,00	22.340,24
970604	I	LOPE DE VEGA		0	3	2	362.658,00	76.158,18	5.439,87	0,00	81.598,05
		<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>461.947,95</b>	<b>97.009,07</b>	<b>6.928,22</b>	<b>0,00</b>	<b>103.938,29</b>

FACTURA 4	EUROS
BASE IMPONIBLE	461.947,95
IVA 21%	97.009,07
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>558.957,02</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.

**FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.U.**

## **ANEXO 18**

**Viviendas de Promoción Pública en régimen  
de alquiler con Opción de Compra y en  
régimen de alquiler con Opción de Compra  
para Jóvenes**



Venta 18 promociones (Resumen por tipo de factura y promoción)

Código factura	CONCEPTO	ENTIDAD
1	2ª Entrega VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
2	1ª Entrega VPO	Fidere Vivienda, S.L.U.
3	1ª Entrega VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
4	2ª Entrega NO VINC. VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
5	1ª Entrega NO VINC. VPPA	Fidere Vivienda, S.L.U.
6	1ª Entrega VPP-OC/OCJ	Fidere Gestión de Vivienda, S.L.U.
7	1ª Entrega NO VINC. VPP-OC/OCJ	Fidere Gestión de Vivienda, S.L.U.

FACTURA 58 - 2ª Entrega VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
991001	A	CARABANCHEL 3	120	120	120		6.225.958,71	0,00	0,00	21.790,86	21.790,86
10915	B	CARABANCHEL 9	129	129	129		9.079.914,10	0,00	0,00	31.779,70	31.779,70
20301	C	CARABANCHEL 12	76	76	76		5.169.123,28	0,00	0,00	18.091,93	18.091,93
40502	D	CARABANCHEL 15	69	69	69		5.023.363,72	0,00	0,00	17.581,77	17.581,77
30403	E	CARABANCHEL 18	71	71	71		5.356.846,92	0,00	0,00	18.748,96	18.748,96
30503	F	CARABANCHEL 19	100	0	100		5.190.735,18	0,00	0,00	18.167,57	18.167,57
30603	G	CARABANCHEL 20	82	82	82		4.060.737,63	0,00	0,00	14.212,58	14.212,58
990911	H	SAN CRISTOBAL	41	40	0		2.524.723,00	0,00	0,00	8.836,53	8.836,53
970604	I	LOPE DE VEGA	10	0	0		685.994,53	0,00	0,00	2.400,98	2.400,98
10903	J	VALLECAS 2	114	114	114		7.853.782,03	0,00	0,00	27.488,24	27.488,24
10904	K	VALLECAS 3	147	147	147		8.377.326,14	0,00	0,00	29.320,64	29.320,64
10906	L	VALLECAS 5	147	0	147		6.994.340,92	0,00	0,00	24.480,19	24.480,19
<b>TOTAL</b>			<b>1108</b>	<b>846</b>	<b>1055</b>	<b>0</b>	<b>66.542.846,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>232.899,98</b>	<b>232.899,98</b>

FACTURA 1	EUROS
BASE IMPONIBLE	66.542.846,16
IVA	Exento
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>66.542.846,16</b>

Factura a emitir por EMVS - Sin IVA

FACTURA 59 - 1ª Entrega VPO

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
991001	A	CARABANCHEL 3	2	2	2		96.000,29	3.840,01	48,00	0,00	3.888,01
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>96.000,29</b>	<b>3.840,01</b>	<b>48,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.888,01</b>

FACTURA 2	EUROS
BASE IMPONIBLE	96.000,29
IVA 4%	3.840,01
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>99.840,30</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.

FACTURA 60 - 1ª Entrega VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
10915	B	CARABANCHEL 9	7	7	7		474.880,73	47.488,07	237,44	0,00	47.725,51
20301	C	CARABANCHEL 12	2	2	2		117.455,03	11.745,50	58,73	0,00	11.804,23
40502	D	CARABANCHEL 15	1	1	1		73.801,96	7.380,20	36,90	0,00	7.417,10
30403	E	CARABANCHEL 18	6	6	6		454.334,36	45.433,44	227,17	0,00	45.660,60
30503	F	CARABANCHEL 19	6	0	6		299.175,80	29.917,88	149,59	0,00	30.067,47
30603	G	CARABANCHEL 20	20	20	20		979.196,13	97.919,61	489,60	0,00	98.409,21
990911	H	SAN CRISTOBAL	11	10	0		659.942,06	65.994,21	329,97	0,00	66.324,18
970604	I	LOPE DE VEGA	1	0	0		138.774,03	13.877,40	69,39	0,00	13.946,79
10903	J	VALLECAS 2	18	18	18		1.214.268,81	121.426,86	607,13	0,00	122.034,00
10904	K	VALLECAS 3	9	9	9		551.537,83	55.153,78	275,77	0,00	55.429,55
10906	L	VALLECAS 5	19	0	19		945.606,38	94.560,84	472,80	0,00	95.033,64
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>73</b>	<b>88</b>	<b>0</b>	<b>5.908.977,92</b>	<b>590.897,79</b>	<b>2.954,49</b>	<b>0,00</b>	<b>593.852,28</b>

FACTURA 3	EUROS
BASE IMPONIBLE	5.908.977,92
IVA 10%	590.897,79
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>6.499.875,71</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.

FACTURA 61 - 2ª Entrega NO VINC. VPPA

Orden SAP	Código promoción	PROMOCIÓN	V	T	G	L	Precio	IVA	AJD	TPO	Total Impuestos
990911	H	SAN CRISTOBAL		0	0	1	99.289,95	20.850,69	1.489,35	0,00	22.340,24
970604	I	LOPE DE VEGA		0	3	2	362.658,00	76.158,18	5.439,87	0,00	81.598,05
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>461.947,95</b>	<b>97.009,07</b>	<b>6.929,22</b>	<b>0,00</b>	<b>103.938,29</b>

FACTURA 4	EUROS
BASE IMPONIBLE	461.947,95
IVA 21%	87.009,07
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>558.957,02</b>

Inversión del sujeto pasivo. Factura a emitir por Fidere Vivienda, S.L.U.





Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
1	3069	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 1 LETRA A	70.126,26	2.805,05	701,26	0	3.506,31
2	3070	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 1 LETRA B	69.052,98	2.762,10	690,53	0	3.452,63
3	3071	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 1 LETRA C	92.149,22	3.685,86	921,46	0	4.607,31
4	3072	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 2 LETRA A	75.100,53	3.004,02	751,01	0	3.755,03
5	3073	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 2 LETRA B	74.028,85	2.961,07	740,27	0	3.701,34
6	3074	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 2 LETRA C	83.554,06	3.342,16	835,54	0	4.177,70
7	3075	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 3 LETRA A	75.100,53	3.004,02	751,01	0	3.755,03
8	3076	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 3 LETRA B	74.028,85	2.961,07	740,27	0	3.701,34
9	3077	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 3 LETRA C	83.554,06	3.342,16	835,54	0	4.177,70
10	3078	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 4 LETRA A	75.100,53	3.004,02	751,01	0	3.755,03
11	3079	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 4 LETRA B	74.028,85	2.961,07	740,27	0	3.701,34
12	3080	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 4 LETRA C	83.554,06	3.342,16	835,54	0	4.177,70
13	3081	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 5 LETRA A	75.100,53	3.004,02	751,01	0	3.755,03
14	3082	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 5 LETRA B	74.491,66	2.979,67	744,92	0	3.724,58
15	3083	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 5 LETRA C	83.554,06	3.342,16	835,54	0	4.177,70
16	3084	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA A	64.298,49	2.571,94	642,98	0	3.214,92
17	3085	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA B	64.298,49	2.571,94	642,98	0	3.214,92
18	3086	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA C	56.483,73	2.259,35	564,84	0	2.824,19
19	3087	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA D	56.483,73	2.259,35	564,84	0	2.824,19
20	3088	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA E	59.443,82	2.377,25	594,44	0	2.972,19
21	3089	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA F	67.258,59	2.672,58	672,58	0	3.362,93
22	3090	VARA DEL REY 12	PZA. GENERAL VARA DEL REY 12. ESC.1 PLANTIA 6 LETRA G	66.793,78	2.671,75	667,94	0	3.339,69
1	38215	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. A	105.545,19	4.221,81	1.055,45	0	5.277,28
2	38217	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. B	87.436,08	3.497,44	877,87	0	4.389,33
3	38217	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. C	87.786,52	3.511,46	877,87	0	4.389,33
4	38221	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. D	87.786,52	3.511,46	877,87	0	4.389,33
5	38225	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. E	89.230,02	3.569,70	892,30	0	4.461,50
6	38225	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. F	106.588,18	4.263,53	1.065,88	0	5.328,41
7	38227	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA BAJA PTA. G	105.787,17	4.231,48	1.057,87	0	5.289,36
8	38229	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. A	87.786,52	3.511,46	877,87	0	4.389,33
9	38231	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. B	87.869,96	3.514,80	878,70	0	4.393,50
10	38233	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. C	87.869,96	3.514,80	878,70	0	4.393,50
11	38237	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. D	87.869,96	3.514,80	878,70	0	4.393,50
12	38237	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. E	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
13	38239	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. F	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
14	38241	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. G	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
15	38243	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. H	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
16	38245	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. I	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
17	38247	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 1 PTA. J	107.089,82	4.263,53	1.070,89	0	5.354,44
18	38249	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. A	104.769,21	4.190,77	1.047,69	0	5.238,46
19	38251	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. B	87.786,52	3.511,46	877,87	0	4.389,33
20	38255	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. C	87.869,96	3.514,80	878,70	0	4.393,50
21	38255	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. D	87.761,49	3.510,46	877,61	0	4.388,07
22	38257	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. E	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
23	38259	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. F	87.110,66	3.484,43	871,11	0	4.385,53
24	38261	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. G	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
25	38263	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35. PLANTIA 2 PTA. H	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38

Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJRO	TPO	TOTAL IMPUESTOS
26	38265	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 2 PTA. I	87.327,60	3.483,10	873,28	0	4.366,38
27	38267	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 2 PTA. J	104.482,14	4.178,09	1.044,52	0	5.222,61
28	38269	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. A	105.111,31	4.204,45	1.051,11	0	5.255,57
29	38271	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. B	87.135,69	3.485,43	871,36	0	4.366,76
30	38273	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. C	87.369,32	3.494,77	873,69	0	4.366,47
31	38275	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. D	89.687,28	3.587,69	896,87	0	4.484,86
32	38277	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. E	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
33	38279	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. F	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
34	38281	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. G	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
35	38283	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. H	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
36	38285	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. I	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
37	38287	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 3 PTA. J	104.452,14	4.178,09	1.044,52	0	5.222,61
38	38289	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. A	104.635,70	4.185,43	1.046,35	0	5.231,79
39	38291	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. B	89.955,94	3.598,24	899,59	0	4.497,80
40	38293	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. C	87.294,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
41	38295	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. D	87.202,45	3.488,10	872,02	0	4.360,12
42	38297	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. E	87.284,23	3.491,77	872,94	0	4.364,71
43	38299	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. F	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
44	38301	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. G	87.327,60	3.493,10	873,28	0	4.366,38
45	38303	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 4 PTA. H	105.595,08	4.215,90	1.053,95	0	5.289,75
46	38305	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 5 PTA. A	105.052,90	4.202,12	1.050,53	0	5.252,65
47	38307	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 5 PTA. B	87.953,40	3.518,14	879,53	0	4.397,67
48	38309	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 5 PTA. C	87.202,45	3.488,10	872,02	0	4.360,12
49	38311	VALLECAS 22	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35, PLANTA 5 PTA. D	104.543,92	4.181,76	1.045,44	0	5.227,20
1	40000	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA A	75.742,93	3.029,71	757,43	0	3.787,14
2	40002	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA B	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
3	40004	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA BAJA LETRA C	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
4	40006	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA A	76.355,26	3.054,21	763,55	0	3.817,76
5	40008	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA B	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
6	40010	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA C	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
7	40012	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 1 LETRA D	74.417,22	2.976,69	744,17	0	3.720,86
8	40014	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA A	75.241,75	3.009,87	752,42	0	3.762,09
9	40016	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA B	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
10	40018	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA C	90.563,17	3.622,63	905,63	0	4.528,10
11	40020	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA D	74.822,85	2.992,91	748,23	0	3.741,14
12	40022	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA E	75.562,55	3.022,50	755,63	0	3.778,13
13	40024	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA F	73.780,92	2.951,24	737,81	0	3.689,05
14	40026	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA G	75.212,58	3.008,50	752,13	0	3.760,63
15	40028	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA H	77.566,87	3.102,67	775,67	0	3.878,34
16	40030	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 2 LETRA I	75.159,56	3.006,38	751,60	0	3.767,08
17	40032	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA A	76.951,79	3.078,07	769,52	0	3.847,59
18	40034	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA B	75.583,76	3.023,35	755,84	0	3.779,19
19	40036	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA C	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
20	40038	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA D	90.085,95	3.603,44	900,86	0	4.504,30
21	40040	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA E	74.417,22	2.976,69	744,17	0	3.720,86
22	40042	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA F	72.333,36	2.893,33	723,33	0	3.616,67
23	40044	VALLECAS 35	CL BOALO 1, PLANTA 3 LETRA G	74.229,33	2.969,05	742,26	0	3.711,32



Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	A.I.D.	TIPO	TOTAL IMPUESTOS
24	40046	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 3 LETRA G	76.127,26	3.045,09	761,27	0	3.806,36
25	40048	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 3 LETRA H	76.485,17	3.059,41	764,85	0	3.824,26
26	40050	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 3 LETRA I	77.943,35	3.117,73	779,43	0	3.897,17
27	40052	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 3 LETRA J	76.951,78	3.076,07	769,52	0	3.847,59
28	40054	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA A	76.848,39	3.073,94	768,48	0	3.842,42
29	40056	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA B	88.328,19	3.533,13	883,28	0	4.416,41
30	40058	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA C	88.622,48	3.544,90	886,22	0	4.431,12
31	40060	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA D	74.417,22	2.976,69	744,17	0	3.720,86
32	40062	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA E	73.502,55	2.940,10	735,03	0	3.675,13
33	40064	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA F	74.138,84	2.965,55	741,39	0	3.705,94
34	40066	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA G	76.469,27	3.068,77	764,69	0	3.823,46
35	40068	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA H	76.485,17	3.069,41	764,85	0	3.824,26
36	40070	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA I	75.159,56	3.005,38	751,60	0	3.757,98
37	40072	VALLECAS 35	CL BOALO 1. PLANTA 4 LETRA J	76.951,78	3.076,07	769,52	0	3.847,59
38	40074	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA BAJA LETRA A	94.293,68	3.770,15	942,54	0	4.712,68
39	40076	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA A	94.485,99	3.779,48	944,87	0	4.724,35
40	40078	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA B	79.405,82	3.176,27	794,07	0	3.970,34
41	40080	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA C	92.036,84	3.281,47	920,37	0	4.101,84
42	40082	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA D	87.461,24	3.498,45	874,61	0	4.373,06
43	40084	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA E	75.968,18	3.038,73	759,68	0	3.798,41
44	40086	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA F	75.944,32	3.037,77	759,44	0	3.797,22
45	40088	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 1 LETRA G	87.262,40	3.490,50	872,62	0	4.363,12
46	40090	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 2 LETRA A	86.809,04	3.472,36	868,09	0	4.340,45
47	40092	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 2 LETRA B	78.968,18	3.098,73	789,68	0	3.798,41
48	40094	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 2 LETRA C	76.073,54	3.043,18	760,80	0	3.803,98
49	40096	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 2 LETRA D	87.522,82	3.501,31	875,33	0	4.376,64
50	40098	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 3 LETRA A	86.777,23	3.471,09	867,77	0	4.338,86
51	40100	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 3 LETRA B	75.968,18	3.038,73	759,68	0	3.798,41
52	40102	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 3 LETRA C	76.023,86	3.040,95	760,24	0	3.801,19
53	40104	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 3 LETRA D	87.599,85	3.507,99	877,00	0	4.384,99
54	40106	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 4 LETRA A	87.715,76	3.508,63	877,16	0	4.385,79
55	40108	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 4 LETRA B	75.968,18	3.038,73	759,68	0	3.798,41
56	40110	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 4 LETRA C	75.797,53	3.029,50	757,39	0	3.786,86
57	40112	VALLECAS 35	CL BOALO 3. PLANTA 4 LETRA D	87.373,75	3.494,95	873,74	0	4.368,69
1	41726	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA A	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
2	41728	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA B	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
3	41730	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA C	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
4	41732	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA D	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
5	41734	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA E	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
6	41736	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA F	77.392,08	3.095,68	773,92	0	3.869,60
7	41738	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA BAJA PTA G	94.043,06	3.761,72	940,43	0	4.702,15
8	41740	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA A	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
9	41742	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA B	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
10	41744	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA C	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
11	41746	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA D	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
12	41748	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA E	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
13	41750	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA F	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69

Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
14	41752	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA G	94.043,08	3.761,73	940,43	0	4.702,15
15	41754	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA H	90.169,96	3.206,60	801,70	0	4.008,50
16	41756	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA I	92.705,78	3.708,23	927,06	0	4.635,29
17	41758	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA J	89.824,61	3.592,68	898,25	0	4.491,23
18	41760	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA K	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
19	41762	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 1 PTA L	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
20	41764	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA A	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
21	41766	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA B	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
22	41768	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA C	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
23	41770	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA D	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
24	41772	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA E	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
25	41774	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA F	79.938,93	3.197,56	799,39	0	3.995,95
26	41776	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA G	80.993,54	3.239,74	809,94	0	4.049,98
27	41778	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA H	80.169,96	3.208,60	801,70	0	4.008,50
28	41780	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA I	92.917,79	3.716,71	929,18	0	4.645,88
29	41782	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA J	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
30	41784	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA K	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
31	41786	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 2 PTA L	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
32	41788	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA A	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
33	41790	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA B	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
34	41792	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA C	77.677,48	3.107,10	776,77	0	3.883,87
35	41794	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA D	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
36	41796	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA E	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
37	41798	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA F	76.631,02	3.065,24	766,31	0	3.831,55
38	41800	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA G	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
39	41802	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA H	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
40	41804	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA I	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
41	41806	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA J	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
42	41808	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA K	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
43	41810	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 3 PTA L	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
44	41812	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA A	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
45	41814	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA B	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
46	41816	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA C	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
47	41818	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA D	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
48	41820	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA E	75.595,42	3.023,82	755,95	0	3.779,77
49	41822	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA F	76.641,89	3.065,68	766,42	0	3.832,09
50	41824	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA G	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
51	41826	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA H	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
52	41828	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA I	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
53	41830	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA J	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
54	41832	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA K	90.118,16	3.604,73	901,18	0	4.505,91
55	41834	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA L	90.036,62	3.601,46	900,37	0	4.501,83
56	41836	VALLECAS 36	CL ALTO DE LA SARTENILLA 28. PLANTA 4 PTA M	76.853,90	3.074,16	768,54	0	3.842,69
1	42236	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA A	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
2	42238	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
3	42240	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
4	42242	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50





Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
5	42244	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
6	42246	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 1 PTA F	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
7	42248	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA A	92.922,77	3.716,91	929,23	0	4.646,14
8	42250	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA B	72.638,37	2.905,53	726,38	0	3.631,92
9	42252	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
10	42254	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
11	42256	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
12	42258	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 2 PTA F	92.389,04	3.695,56	923,89	0	4.619,45
13	42260	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA A	92.922,77	3.716,91	929,23	0	4.646,14
14	42262	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
15	42264	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
16	42266	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
17	42268	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
18	42270	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 3 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
19	42272	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
20	42274	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
21	42276	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
22	42278	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
23	42280	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
24	42282	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 4 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
25	42284	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
26	42286	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
27	42288	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
28	42290	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
29	42292	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
30	42294	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 5 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
31	42296	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
32	42298	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
33	42300	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
34	42302	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
35	42304	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
36	42306	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 6 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
37	42308	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
38	42310	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
39	42312	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
40	42314	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
41	42316	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
42	42318	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 11. PLANTA 7 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
43	42320	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA A	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
44	42322	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
45	42324	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
46	42326	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
47	42328	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
48	42330	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 1 PTA F	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
49	42332	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
50	42334	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
51	42336	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50

Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
52	42338	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
53	42340	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
54	42342	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 2 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
55	42344	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
56	42346	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
57	42348	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
58	42350	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
59	42352	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
60	42354	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 3 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
61	42356	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
62	42358	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
63	42360	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
64	42362	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
65	42364	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
66	42366	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 4 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
67	42368	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
68	42370	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
69	42372	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
70	42374	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
71	42376	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
72	42378	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 5 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
73	42380	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
74	42382	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
75	42384	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
76	42386	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
77	42388	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
78	42390	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 6 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
79	42392	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
80	42394	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
81	42396	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
82	42398	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
83	42400	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
84	42402	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 13. PLANTA 7 PTA F	93.755,71	3.750,23	937,56	0	4.687,78
85	42404	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA A	91.911,92	3.676,48	919,12	0	4.595,60
86	42406	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
87	42408	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
88	42410	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
89	42412	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
90	42414	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 1 PTA F	91.911,92	3.676,48	919,12	0	4.595,60
91	42416	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
92	42418	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
93	42420	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
94	42422	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
95	42424	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
96	42426	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 2 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
97	42428	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
98	42430	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50



**Anexo 16**

HORPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
99	42432	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
100	42434	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
101	42436	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
102	42438	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 3 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
103	42440	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
104	42442	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
105	42444	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
106	42446	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
107	42448	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
108	42450	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 4 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
109	42452	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
110	42454	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
111	42456	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
112	42458	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
113	42460	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
114	42462	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 5 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
115	42464	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
116	42466	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
117	42468	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
118	42470	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
119	42472	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
120	42474	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 6 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
121	42476	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
122	42478	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
123	42480	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
124	42482	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
125	42484	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
126	42486	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 15. PLANTA 7 PTA F	93.124,84	3.725,00	931,25	0	4.656,25
127	42488	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA A	93.365,46	3.734,38	933,59	0	4.667,97
128	42490	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
129	42492	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
130	42494	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
131	42496	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
132	42498	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 1 PTA F	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
133	42500	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA A	92.922,77	3.716,91	929,23	0	4.646,14
134	42502	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
135	42504	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
136	42506	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
137	42508	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
138	42510	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 2 PTA F	92.744,86	3.709,79	927,45	0	4.637,24
139	42512	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA A	92.389,04	3.685,56	923,89	0	4.619,45
140	42514	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA B	72.638,37	2.805,53	726,38	0	3.631,92
141	42516	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
142	42518	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
143	42520	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
144	42522	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 3 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
145	42524	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA A	93.124,84	3.725,00	931,25	0	4.656,25

Anexo 18

HORIPRO	N° FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
146	42526	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA B	72.638,37	2.905,53	726,38	0	3.631,92
147	42528	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA C	714,90	2.859,60	714,90	0	3.574,50
148	42530	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
149	42532	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA E	72.638,37	2.905,53	726,38	0	3.631,92
150	42534	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 4 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
151	42536	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
152	42538	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
153	42540	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
154	42542	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
155	42544	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
156	42546	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 5 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
157	42548	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
158	42550	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
159	42552	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
160	42554	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
161	42556	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
162	42558	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 6 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
163	42560	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA A	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
164	42562	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA B	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
165	42564	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA C	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
166	42566	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA D	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
167	42568	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA E	71.490,05	2.859,60	714,90	0	3.574,50
168	42570	VALLECAS 50	CL JOSE TAMAYO 17. PLANTA 7 PTA F	91.774,45	3.670,98	917,74	0	4.588,72
169	42572	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA A	56.621,11	2.264,84	566,21	0	2.831,06
170	42574	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA B	54.480,80	2.179,23	544,81	0	2.724,04
171	42576	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA C	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
172	42578	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA D	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
173	42580	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA E	54.480,80	2.179,23	544,81	0	2.724,04
174	42582	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA F	56.621,11	2.264,84	566,21	0	2.831,06
175	42584	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA G	66.928,41	2.277,14	669,28	0	2.846,42
176	42586	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA H	55.176,27	2.207,05	551,76	0	2.759,81
177	42588	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA I	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
178	42590	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA J	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
179	42592	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA K	55.127,74	2.205,11	551,28	0	2.756,39
180	42594	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 1 PTA L	56.621,11	2.264,84	566,21	0	2.831,06
181	42596	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA A	93.135,72	3.725,43	931,36	0	4.656,79
182	42598	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA B	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
183	42600	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA C	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
184	42602	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA D	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
185	42604	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA E	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
186	42606	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA F	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
187	42608	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA G	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
188	42610	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 2 PTA H	93.135,72	3.725,43	931,36	0	4.656,79
189	42612	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 3 PTA A	94.461,96	3.778,48	944,62	0	4.723,10
190	42614	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 3 PTA B	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
191	42616	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 3 PTA C	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
192	42618	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 3 PTA D	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85



ANEXO 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
193	42620	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 3 PTA E	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
194	42622	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 3 PTA F	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
195	42624	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 3 PTA G	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
196	42626	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 3 PTA H	93.240,95	3.729,63	932,41	0	4.662,04
197	42628	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA A	94.461,96	3.778,48	944,62	0	4.723,10
198	42630	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA B	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
199	42632	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA C	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
200	42634	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA D	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
201	42636	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA E	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
202	42638	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA F	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
203	42640	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA G	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
204	42642	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 4 PTA H	93.240,95	3.729,63	932,41	0	4.662,04
205	42644	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
206	42646	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA B	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
207	42648	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA C	70.627,45	2.825,10	706,27	0	3.531,37
208	42650	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA D	93.877,01	3.755,08	938,77	0	4.693,85
209	42652	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA E	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
210	42654	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA F	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
211	42656	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA G	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
212	42658	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 5 PTA H	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
213	42660	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
214	42662	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA B	70.481,89	2.819,28	704,82	0	3.524,09
215	42664	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA C	70.481,89	2.819,28	704,82	0	3.524,09
216	42666	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA D	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
217	42668	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA E	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
218	42670	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA F	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
219	42672	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA G	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
220	42674	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 6 PTA H	93.216,59	3.728,66	932,17	0	4.650,93
221	42676	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA A	93.952,49	3.758,10	939,52	0	4.697,62
222	42678	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA B	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
223	42680	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA C	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
224	42682	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA D	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
225	42684	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA E	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
226	42686	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA F	70.675,97	2.827,04	706,76	0	3.593,80
227	42688	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA G	70.675,97	2.827,04	706,76	0	3.593,80
228	42690	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 7 PTA H	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
229	42692	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
230	42694	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA B	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
231	42696	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA C	71.064,14	2.842,57	710,64	0	3.553,21
232	42698	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA D	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
233	42700	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA E	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,69
234	42702	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA F	70.709,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
235	42704	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA G	70.709,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
236	42706	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 8 PTA H	93.952,49	3.758,10	939,52	0	4.697,62
237	42708	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
238	42710	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA B	70.709,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
239	42712	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA C	70.709,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42

Anexo 16

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
240	42714	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
241	42716	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
242	42718	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA F	704,82	2.819,28	704,82	0	3.524,09
243	42720	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA G	704,81,69	2.818,28	704,82	0	3.524,09
244	42722	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 9 PTA H	93.216,59	3.728,66	932,17	0	4.660,83
245	42724	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
246	42726	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
247	42728	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
248	42730	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
249	42732	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
250	42734	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
251	42736	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
252	42738	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 10 PTA H	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
253	42740	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA A	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
254	42742	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
255	42744	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
256	42746	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
257	42748	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
258	42750	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
259	42752	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
260	42754	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 11 PTA H	93.184,25	3.727,37	931,84	0	4.659,21
261	42756	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA A	93.184,25	3.727,37	931,84	0	4.659,21
262	42758	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
263	42760	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
264	42762	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
265	42764	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
266	42766	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
267	42768	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
268	42770	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 12 PTA H	93.184,25	3.727,37	931,84	0	4.659,21
269	42772	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA A	94.461,96	3.778,48	944,62	0	4.723,10
270	42774	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
271	42776	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
272	42778	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
273	42780	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
274	42782	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
275	42784	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
276	42786	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 13 PTA H	93.952,49	3.758,10	939,52	0	4.697,62
277	42788	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA A	94.461,96	3.778,48	944,62	0	4.723,10
278	42790	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
279	42792	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
280	42794	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA D	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
281	42796	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
282	42798	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
283	42800	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
284	42802	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 14 PTA H	93.572,41	3.742,90	935,72	0	4.678,62
285	42804	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 15 PTA A	94.461,96	3.778,48	944,62	0	4.723,10
286	42806	VALLECAS 50	AV SUERTES 68, PLANTA 15 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42



Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
287	42868	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
288	42810	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA D	93.657,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
289	42812	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA E	93.957,88	3.758,32	939,58	0	4.697,89
290	42814	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA F	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
291	42816	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA G	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
292	42818	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 15 PTA H	93.426,85	3.737,07	934,27	0	4.671,94
293	42820	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA A	95.359,60	3.814,38	953,60	0	4.767,98
294	42822	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA B	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
295	42824	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA C	70.708,32	2.828,33	707,08	0	3.535,42
296	42826	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA D	94.313,70	3.772,55	943,14	0	4.715,89
297	42828	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA E	93.925,54	3.757,02	939,26	0	4.686,29
298	42830	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA F	70.875,97	2.827,04	706,76	0	3.533,80
299	42832	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA G	71.953,69	2.878,15	719,54	0	3.597,68
300	42834	VALLECAS 50	AV SUERTES 68. PLANTA 16 PTA H	95.100,82	3.804,03	951,01	0	4.755,04
1	78660	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 1 LETRA A	76.251,21	3.056,05	762,51	0	3.812,56
2	78661	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 1 LETRA B	77.125,50	3.085,02	771,26	0	3.856,28
3	78662	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 2 LETRA A	3.085,02	3.085,02	771,26	0	3.856,28
4	78663	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 2 LETRA B	76.251,21	3.050,05	762,51	0	3.812,56
5	78664	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 3 LETRA A	76.155,84	3.046,23	761,56	0	3.807,79
6	78665	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 3 LETRA B	76.155,84	3.046,23	761,56	0	3.807,79
7	78666	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 4 LETRA A	80.749,83	3.229,99	807,50	0	4.037,49
8	78667	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 4 LETRA B	76.968,54	3.078,66	769,67	0	3.848,33
9	78668	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 5 LETRA A	76.968,54	3.078,66	769,67	0	3.848,33
10	78669	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95A PLANTA 5 LETRA B	76.871,16	3.074,85	768,71	0	3.843,56
11	78670	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 1 LETRA A	76.966,54	3.074,85	768,71	0	3.843,56
12	78671	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 1 LETRA B	76.966,54	3.078,66	769,67	0	3.848,33
13	78672	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 2 LETRA A	76.776,05	3.151,04	767,76	0	3.898,80
14	78673	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 2 LETRA B	76.352,49	3.054,50	763,62	0	3.818,12
15	78674	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 3 LETRA A	76.407,53	3.056,30	764,08	0	3.820,38
16	78675	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 3 LETRA B	78.776,05	3.151,04	787,76	0	4.037,49
17	78676	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 4 LETRA A	76.407,53	3.054,50	763,62	0	3.818,12
18	78677	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 4 LETRA B	76.352,49	3.056,30	764,08	0	3.820,38
19	78678	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 5 LETRA A	78.986,81	3.142,78	786,69	0	4.034,77
20	78679	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 5 LETRA B	76.352,49	3.054,50	763,62	0	3.818,12
21	78680	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 6 LETRA A	76.352,49	3.054,50	763,62	0	3.818,12
22	78681	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 6 LETRA B	78.986,81	3.142,78	786,69	0	4.034,77
23	78682	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 7 LETRA A	76.352,49	3.054,50	763,62	0	3.818,12
24	78683	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 7 LETRA B	76.352,49	3.054,50	763,62	0	3.818,12
25	78684	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 8 LETRA A	80.238,50	3.209,54	802,39	0	4.011,93
26	78685	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 8 LETRA B	82.965,00	3.292,20	823,05	0	4.115,25
27	78686	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 9 LETRA A	80.031,85	3.201,27	800,32	0	4.001,59
28	78687	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 9 LETRA B	78.474,03	3.138,96	784,74	0	3.923,70
29	78688	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 10 LETRA A	76.155,84	3.046,23	761,56	0	3.807,79
30	78689	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 95B PLANTA 10 LETRA B	76.502,90	3.060,12	765,03	0	3.825,15
31	78690	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 1 LETRA A	92.985,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
32	78691	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	3.088,90	774,73	0	3.873,63
33	78692	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 2 LETRA A	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.624,06

Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
34	78693	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 2 LETRA B	77.218,23	3.088,73	772,18	0	3.860,91
35	78694	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 3 LETRA A	96.002,19	3.840,09	960,02	0	4.800,11
36	78695	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 3 LETRA B	81.001,52	3.240,06	810,02	0	4.050,08
37	78697	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 4 LETRA A	96.010,14	3.840,41	960,10	0	4.800,51
38	78697	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 4 LETRA B	77.377,19	3.096,03	773,77	0	3.868,86
39	78698	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 5 LETRA A	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
40	78699	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 5 LETRA B	76.709,55	3.068,38	767,10	0	3.835,48
41	78700	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 6 LETRA A	91.718,18	3.668,73	917,18	0	4.585,91
42	78701	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97A PLANTA 6 LETRA B	76.502,90	3.060,12	765,03	0	3.825,15
43	78702	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 1 LETRA A	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.624,06
44	78703	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
45	78704	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 2 LETRA A	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
46	78705	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 2 LETRA B	77.218,23	3.088,73	772,18	0	3.860,91
47	78706	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 3 LETRA A	77.377,19	3.095,09	773,77	0	3.868,86
48	78707	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 3 LETRA B	92.481,19	3.695,43	924,81	0	4.624,06
49	78708	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 4 LETRA A	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.624,06
50	78708	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 4 LETRA B	81.001,52	3.240,06	810,02	0	4.050,08
51	78710	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 5 LETRA A	96.010,14	3.840,41	960,10	0	4.800,51
52	78711	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 5 LETRA B	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
53	78712	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 6 LETRA A	91.718,18	3.668,73	917,18	0	4.585,91
54	78713	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 97B PLANTA 6 LETRA B	76.407,53	3.056,30	764,08	0	3.820,38
55	78714	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 1 LETRA A	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.624,06
56	78715	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 1 LETRA B	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
57	78718	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 2 LETRA A	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
58	78717	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 2 LETRA B	77.122,85	3.064,91	771,23	0	3.856,14
59	78718	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 3 LETRA A	96.010,14	3.840,41	960,10	0	4.800,51
60	78719	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 3 LETRA B	81.001,52	3.240,06	810,02	0	4.050,08
61	78720	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 4 LETRA A	96.010,14	3.840,41	960,10	0	4.800,51
62	78721	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 4 LETRA B	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
63	78722	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 5 LETRA A	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.624,06
64	78723	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 5 LETRA B	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
65	78724	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 6 LETRA A	91.622,80	3.684,91	916,23	0	4.681,14
66	78725	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 13 PLANTA 6 LETRA B	76.502,90	3.060,12	765,03	0	3.825,15
67	78726	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 1 LETRA A	80.238,50	3.209,54	802,39	0	4.011,93
68	78727	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 1 LETRA B	79.866,81	3.199,47	799,87	0	3.999,34
69	78728	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 1 LETRA C	82.305,00	3.292,20	823,05	0	4.115,25
70	78729	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 2 LETRA A	80.031,85	3.201,27	800,32	0	4.001,59
71	78730	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 2 LETRA B	79.780,16	3.191,21	797,80	0	3.989,01
72	78731	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 2 LETRA C	82.305,00	3.292,20	823,05	0	4.115,25
73	78732	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 3 LETRA A	76.709,55	3.068,38	767,10	0	3.835,48
74	78733	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 3 LETRA B	76.251,21	3.050,05	762,51	0	3.812,56
75	78734	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 3 LETRA C	78.660,66	3.147,23	786,81	0	3.934,03
76	78735	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 4 LETRA A	77.122,85	3.084,91	771,23	0	3.856,14
77	78736	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 4 LETRA B	76.871,16	3.074,85	768,71	0	3.843,56
78	78737	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 4 LETRA C	79.443,89	3.177,75	794,44	0	3.972,18
79	78738	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 5 LETRA A	77.377,19	3.095,09	773,77	0	3.868,86
80	78739	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 5 LETRA B	80.749,83	3.229,99	807,50	0	4.037,43





Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	A.I.D.	TPO	TOTAL IMPUESTOS
81	78740	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 5 LETRA C	83.068,02	3.322,72	630,69	0	4.153,40
82	78741	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 6 LETRA A	77.472,67	3.098,90	774,73	0	3.873,63
83	78742	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 6 LETRA B	77.125,50	3.085,02	771,26	0	3.856,28
84	78743	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 11 PLANTA 9 LETRA C	78.960,65	3.159,63	789,97	0	3.949,59
85	78744	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 1 LETRA A	76.155,84	3.046,23	761,56	0	3.807,79
86	78745	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 1 LETRA B	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
87	78746	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 2 LETRA A	76.808,08	3.064,36	766,09	0	3.830,44
88	78747	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 2 LETRA B	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
89	78748	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 3 LETRA A	76.513,50	3.060,54	765,14	0	3.825,68
90	78750	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 4 LETRA A	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
91	78751	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 4 LETRA B	76.808,08	3.064,36	766,09	0	3.830,44
92	78752	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 5 LETRA A	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
93	78753	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 5 LETRA B	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
94	78754	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 6 LETRA A	76.808,08	3.064,36	766,09	0	3.830,44
95	78755	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 6 LETRA B	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
96	78756	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 9 PLANTA 7 LETRA A	76.863,22	3.074,53	768,63	0	3.843,16
97	78757	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 1 LETRA B	78.960,65	3.159,63	789,97	0	3.949,59
98	78757	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 1 LETRA B	76.872,46	3.066,90	766,72	0	3.833,62
99	78758	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 1 LETRA C	76.924,15	3.076,97	769,24	0	3.846,21
100	78759	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 2 LETRA A	78.960,65	3.159,63	789,97	0	3.949,59
101	78760	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 2 LETRA B	76.457,88	3.058,31	764,59	0	3.822,89
102	78761	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 2 LETRA C	76.924,15	3.076,97	769,24	0	3.846,21
103	78762	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 3 LETRA A	79.086,03	3.163,44	790,86	0	3.954,30
104	78763	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 3 LETRA B	76.767,84	3.078,71	767,68	0	3.838,39
105	78764	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 3 LETRA C	80.548,48	3.221,94	805,48	0	4.027,42
106	78765	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 4 LETRA A	82.614,98	3.304,60	826,15	0	4.130,75
107	78765	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 4 LETRA B	80.137,82	3.205,51	801,38	0	4.006,89
108	78767	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 4 LETRA C	80.399,51	3.215,56	803,90	0	4.019,48
109	78768	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 5 LETRA A	82.456,01	3.298,24	824,56	0	4.122,60
110	78769	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 5 LETRA B	80.137,82	3.205,51	801,38	0	4.006,89
111	78770	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 5 LETRA C	80.399,51	3.215,56	803,90	0	4.019,48
112	78771	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 6 LETRA A	78.927,07	3.157,08	789,27	0	3.946,35
113	78772	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 6 LETRA B	76.457,88	3.058,31	764,59	0	3.822,89
114	78773	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 7 PLANTA 6 LETRA C	76.814,18	3.064,87	766,14	0	3.830,71
115	78774	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 1 LETRA A	76.407,53	3.056,30	764,08	0	3.820,38
116	78775	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 1 LETRA B	91.622,80	3.664,91	916,23	0	4.581,74
117	78776	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	3.064,87	766,14	0	3.830,71
118	78777	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.824,05
119	78778	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 3 LETRA A	77.377,19	3.095,09	773,77	0	3.868,86
120	78779	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 3 LETRA B	92.385,81	3.685,43	923,86	0	4.619,29
121	78780	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 4 LETRA A	77.472,67	3.098,90	774,73	0	3.873,63
122	78781	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 4 LETRA B	92.385,81	3.685,43	923,86	0	4.619,29
123	78782	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 5 LETRA A	77.122,85	3.084,81	771,23	0	3.856,14
124	78783	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 5 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.824,05
125	78784	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 6 LETRA A	77.377,19	3.095,09	773,77	0	3.868,86
126	78785	CARABANCHEL 31	ESCUDO DE ORO 5 PLANTA 6 LETRA B	92.385,81	3.685,43	923,86	0	4.619,29
127	78786	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 1 LETRA A	76.502,90	3.060,12	765,03	0	3.825,15

Anexo 18

HORIPRO	Nº FINCA	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TPO	TOTAL IMPUESTOS
128	78787	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 1 LETRA B	91.718,18	3.668,73	917,18	0	4.585,91
129	78788	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
130	78789	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
131	78790	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 3 LETRA A	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
132	78791	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 3 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
133	78792	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 4 LETRA A	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
134	78793	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 4 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
135	78794	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 5 LETRA A	77.218,23	3.088,73	772,18	0	3.860,91
136	78795	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 5 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
137	78796	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 6 LETRA A	77.377,19	3.095,09	773,77	0	3.898,86
138	78797	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99A PLANTA 6 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
139	78798	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 1 LETRA A	76.502,90	3.060,12	765,03	0	3.825,15
140	78799	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 1 LETRA B	91.622,80	3.664,91	916,23	0	4.581,14
141	78800	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
142	78801	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 2 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
143	78802	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 3 LETRA A	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
144	78803	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 3 LETRA B	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
145	78804	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 4 LETRA A	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
146	78805	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 4 LETRA B	92.481,19	3.699,25	924,81	0	4.524,06
147	78806	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 5 LETRA A	77.122,85	3.084,91	771,23	0	3.856,14
148	78807	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 5 LETRA B	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
149	78808	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 6 LETRA A	77.472,57	3.098,90	774,73	0	3.873,63
150	78809	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99B PLANTA 6 LETRA B	92.385,81	3.695,43	923,86	0	4.619,29
151	78810	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 1 LETRA A	76.709,55	3.088,38	767,10	0	3.818,12
152	78811	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 1 LETRA B	76.362,49	3.054,50	763,62	0	3.938,60
153	78812	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 1 LETRA C	78.776,05	3.151,04	787,76	0	4.619,29
154	78813	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 2 LETRA A	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
155	78814	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 2 LETRA B	76.457,86	3.058,31	764,58	0	3.822,89
156	78815	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 2 LETRA C	78.776,05	3.151,04	787,76	0	4.619,29
157	78816	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 3 LETRA A	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
158	78817	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 3 LETRA B	76.362,49	3.054,50	763,62	0	3.928,47
159	78818	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 3 LETRA C	78.568,40	3.142,78	785,69	0	4.618,12
160	78819	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 4 LETRA A	76.614,18	3.064,57	766,14	0	3.830,71
161	78820	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 4 LETRA B	76.362,49	3.054,50	763,62	0	3.928,47
162	78821	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 4 LETRA C	78.474,03	3.138,96	784,74	0	4.618,12
163	78822	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 5 LETRA A	76.502,90	3.080,12	765,03	0	3.825,15
164	78823	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 5 LETRA B	76.362,49	3.054,50	763,62	0	3.928,47
165	78824	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 5 LETRA C	78.680,68	3.147,23	786,81	0	4.618,12
166	78825	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 6 LETRA A	76.502,90	3.080,12	765,03	0	3.825,15
167	78826	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 6 LETRA B	76.362,49	3.054,50	763,62	0	3.928,47
168	78827	CARABANCHEL 31	AVDA DE LA PESETA 99C PLANTA 6 LETRA C	78.474,03	3.138,96	784,74	0	4.618,12
<b>TOTAL PROMOCIÓN</b>				<b>\$2.555.175,83</b>	<b>2.106.207,03</b>	<b>526.551,76</b>	<b>0,00</b>	<b>2.632.788,78</b>



# ANEXO 19

TAX

**FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.U.**

## **ANEXO 19**

**Trasteros No Vinculados, Plazas de Garaje No Vinculadas y Locales Comerciales no arrendados durante dos (2) o más años**



**Anexo 19**

Nº FINCA	TIPO	UDS.	PROMOCIÓN	DIRECCIÓN	Nº	PRECIO VENTA	IVA	AJD	TIPO	TOTAL IMPUESTOS
38315	Local	1	VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	CL GRANIA DE SAN ILDEFONSO	35	54.872,08	11.523,14	548,72	0,00	12.071,98
38313	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 22 (2.104 C)	CL BOALO	4	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
40114	Local	1	VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	CL BOALO	3	84.884,16	17.825,67	848,84	0,00	18.874,51
41838	Local	1	VALLECAS ENSANCHE 35 (2.105 A)	CL BOALO	5	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
41840	Local	1	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL ALTO DE LA SARTENILLA	28	76.180,65	15.997,94	781,81	0,00	18.759,74
41842	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL ALTO DE LA SARTENILLA	30	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
41844	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL ALTO DE LA SARTENILLA	30	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
41846	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 36 (2.105 B)	CL ALTO DE LA SARTENILLA	30	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42836	Local	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	CL JOSE TAMAYO	11	260.167,19	54.635,11	2.601,67	0,00	57.236,78
42838	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42840	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42842	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42844	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42846	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42848	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42850	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42852	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
42854	Garaje	1	VALLECAS ENSANCHE 50 (3.7 B-C-D)	AV SUERTES	66	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
78829	Garaje	1	CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL MUTUAL	2	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
78828	Garaje	1	CARABANCHEL ENSANCHE 31 (4.8.3)	CL MUTUAL	2	9.250,00	1.942,50	92,50	0,00	2.035,00
<b>TOTAL PROMOCION</b>						<b>642.604,07</b>	<b>134.946,86</b>	<b>6.426,04</b>	<b>0,00</b>	<b>141.372,90</b>

# ANEXO 20

Acta de cesión y notificación al IVIMA



## Anexo 20 – Acta de cesión y notificación al IVIMA

Instituto de la Vivienda de Madrid – Fianzas de Arrendamiento  
Calle Basílica 23  
28020, Madrid

Madrid, [\*] de [\*] de 2013

### AL DIRECTOR GERENDE DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID

D. [\*], mayor de edad, con D.N.I. número [\*], con domicilio a estos efectos en [\*], en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.** con C.I.F. [\*], domiciliada a estos efectos en [\*] (la "EMVS"); y D. [\*], mayor de edad, D.N.I. [\*], con domicilio a estos efectos en [\*], en nombre y representación de la entidad mercantil **[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]** con C.I.F. número [\*], domiciliada en [\*] ("[\*]"), ante el Instituto de la Vivienda de Madrid (el "IVIMA") comparecen y

### EXPONEN

Que mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, Don [\*], el día [\*] de [\*] de 2013 con el número [\*] de orden de su protocolo (la "Escritura de Compraventa"), [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.] ha adquirido de la EMVS una cartera de unidades residenciales, trasteros, plazas de garaje y locales comerciales, sitos en [\*] (las "Propiedades"). Copia simple de la Escritura de Compraventa se acompaña como **Anexo 1 (Escritura de Compraventa)** a esta instancia.

- I. Que las Propiedades están arrendadas en virtud de los contratos de arrendamiento enumerados en la documentación que se adjunta como **Anexo 2 (Contratos de Arrendamiento)** a esta instancia (en adelante a los contratos de arrendamiento mencionados se les denomina los "**Contratos de Arrendamiento**").
- II. Que EMVS está acogida al régimen especial de conciertos siendo titular del concierto número C-0000-001689 (el "**Concierto**").
- III. Que en virtud de la Escritura de Compraventa, [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.] ocupa ahora la posición de arrendador en los Contratos de Arrendamiento.

- IV. Que a fecha de la presente instancia, las fianzas arrendaticias derivadas de los Contratos de Arrendamiento ascienden a un total de EUR [\*], hallándose depositada en el IVIMA en virtud del Concierto [\*] la cantidad de EUR [\*].
- V. Que a fecha de la presente instancia, la EMVS ha entregado a [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.] un cheque bancario por una cantidad equivalente al 10% de las fianzas totales derivadas de los Contratos de Arrendamiento.
- VI. Que, como consecuencia del otorgamiento de la Escritura de Compraventa y la consiguiente subrogación de [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.] en los Contratos de Arrendamiento, es voluntad tanto de ésta como de la EMVS que la titularidad de las fianzas del Concierto se traspasen de la EMVS a [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.].

Por lo expuesto,

**SOLICITAN AL IVIMA** que, teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, tenga por efectuada la anterior manifestación y en su virtud: (i) tenga por comunicado el cambio de arrendador de de las Propiedades, (ii) tenga por efectuado el traspaso de la titularidad de las fianzas del Concierto a [Fidere Vivienda, S.L. / Fidere Gestión de Vivienda, S.L.] y, por tanto, (iii) tenga por traspasado el Concierto.

**[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE  
GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]**

**P.P. [\*]**

**EMPRESA DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.**

**P.P. [\*]**





## ANEXO 21

Notificación al Ayuntamiento de Madrid

**Anexo 21 - Notificación al Ayuntamiento de Madrid**

Agencia de Gestión de Licencias  
Calle Bustamente, 16  
28045 Madrid

Madrid, a [\*] de [\*] de 2013

Estimado/a Sr./Sra.:

Por la presente, les informamos que en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Madrid, ante el Notario [\*], en fecha [\*día] de [\*mes] de [\*año], entre **FIDERE VIVIENDA, S.A. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.** ha cambiado la titularidad de las promociones listadas en el **Anexo 1 (Listado de licencias)** a esta carta, lo que implica el cambio de titularidad de las licencias de primera ocupación de dichas promociones (las "Licencias de Primera Ocupación"). Las Licencias de Primera Ocupación también están listadas en el **Anexo 1 (Listado de licencias)** a esta carta.

Les rogamos procedan a modificar la titularidad de las Licencias de Primera Ocupación, de modo que, de ahora en adelante, figure como titular de las Licencias de Primera Ocupación **[FIDERE VIVIENDA, S.A. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]**.

Les rogamos que nos confirmen por escrito dicha designación en cuanto haya sido efectuada.

Les adjuntamos los datos de la nueva titular:

**[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]**

CIF: [\*]

*[Domicilio social]*

Si tienen cualquier duda o comentario sobre esta notificación, por favor diríjase a:

A/A D. [\*]

*[Domicilio social]*

Tlfno. [\*]

Fax. [\*]



Reciba un cordial saludo,

**[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE  
GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]**  
P.P. [\*]

**EMPRESA DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.**  
P.P. [\*]

**Anexo I – Listado de licencias**

PROMOCIÓN	LICENCIA
Ensanche de Carabanchel 3, Parcela 2.8.3 Calle Alzina 80 al 94; C/V A Carabanchel Setenta 4	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2000/000171
Ensanche de Carabanchel 9, Parcela 2.6.2 Calle del Jacobeo 60 (garaje), 62 A, 62 B, 64 A, 64 B, 66 A, 66 B, 68 A, 68 B y 68 C	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2002/000048
Ensanche de Carabanchel 12, Parcela 3.3.A Calle del Pinar de San José 17 al 17 G y 17 H (garaje)	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2003/000050
Ensanche de Carabanchel 15, Parcela 3.3.D Calle del Arte Rupestre del Mediterráneo del 2 al 12 y 14 (garaje)	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2003/000039
Ensanche de Carabanchel 18, Parcela 1.34.02.C Calle del Jacobeo 34, 32, 30 y 28 Calle de las Iglesias Extramuros 5 y 7 Calle de las Violas 7, 9 y 11 (garaje)	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2003/000096
Ensanche de Carabanchel 19, Parcela 1.34.03	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2004/000065
Ensanche de Carabanchel 20, Parcela 1.34.04	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2008/16493
Ensanche de Carabanchel 31, Parcela 4.8.3	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2010/28152
Calle Lope de Vega 10	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 714/2003/004066
Calle Lope de Vega 10 C.V. A Calle Huerta 39	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2006/22818
San Cristóbal de Los Angeles, Paseo de María Droc 13 y 15	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2001/000048



PROMOCIÓN	LICENCIA
Plaza del General Vara de Rey 12 y 12B	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2006/10400
Ensanche de Carabanchel 2, Parcela 1.34	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2008/21111
Ensanche de Vallecas 3, Parcela 1.35	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 812/2004/000017
Ensanche de Vallecas 5, Parcela 1.66	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2009/01872
Ensanche de Vallecas 22, Parcela 2.104.C	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2008/22003
Ensanche de Vallecas 35, Parcela 2.105.A	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2009/14325
Ensanche de Vallecas 36, Parcela 2.105.B	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2011/00997
Ensanche de Vallecas 50, Parcela 3.7.B-C-D	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2011/02534
Plaza del General Vara del Rey 12	Licencia de Primera Ocupación con nº de expediente 711/2010/22812

# ANEXO 22

Notificación a las compañías de seguros



## Anexo 22 - Notificación a las compañías de seguros

[Compañía de Seguros]  
[Dirección]  
[Ciudad]

Madrid, a [\*] de [\*] de 2013

Asunto: Póliza nº [\*]

Estimado/a Sr./Sra.:

Nos referimos a la póliza de seguro decenal número \*\*\*\*\*, suscrita con Uds. por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. ("EMVS") y fecha de efectos desde el \*\*\*\*\*, en relación con la promoción de viviendas denominada \*\*\*\*\*, situada en la calle \*\*\*\*\* (el "Edificio").

Por la presente le comunicamos que, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en el día de hoy ante el Notario de Madrid, D. [\*] con el número [\*] de orden de su protocolo, la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. ha transmitido a [FIDERE VIVIENDA, S.L./ FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.], titular del CIF número \*\*\*\*\* el pleno dominio de la totalidad de las viviendas que integran el Edificio, así como sus elementos vinculados, que se corresponden con (i) \*\*\*\*\* viviendas integrantes del Edificio, (ii) (\*\*\*\*) plazas de aparcamiento, (iii) \*\*\*\*\* y (iv) \*\*\*\*\* locales comerciales (conjuntamente, las "Viviendas").

A los efectos oportunos, les rogamos que se den por notificados del cambio de titularidad de las Viviendas y, en particular, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, tomen nota de la subrogación de [FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.] con efectos desde el día de hoy, en la posición de asegurado de la póliza de seguro decenal identificada.

Les rogamos que nos confirmen por escrito dicha designación en cuanto haya sido efectuada.

Los datos de la nueva asegurada son:

[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]  
CIF: [\*]  
[Domicilio social]

Si tienen cualquier duda o comentario sobre esta notificación, por favor diríjase a:

A/A D. [\*]  
[Domicilio social]  
Tlfno. [\*]  
Fax. [\*]

Reciba un cordial saludo,

---

[FIDERE VIVIENDA, S.L. / FIDERE  
GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.]  
P.P. [\*]

---

EMPRESA DE LA VIVIENDA Y  
SUELO DE MADRID, S.A.  
P.P. [\*]





## ANEXO 23

Listado de documentación y respuestas  
facilitadas por el Vendedor

## Anexo 23 - Listado de documentación y respuestas facilitadas por el Vendedor

### I. Listado de documentación facilitada por el Vendedor

#### 1. VPPA DEVELOPMENTS

##### 1.1 Development *Carabanchel Ensanche 3*

###### 1.1.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 54,279 issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 21 June 2013.

###### 1.1.2 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Santiago Roldán Palomino and Ms. Mónica de los A Borreguero Serrano, as tenants, on 6 August 2004.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Javier Fernández Aparicio, as tenant, on 5 February 2007.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Dionisio Pardo Pardo and Ms. Isabel Pardo Pardo, as tenants, on 16 October 2008.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Bernardo Ramos Plaza, as tenant, on 21 June 2010.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Guillermo William de la Cruz de la Cruz and Ms. Wendy Elizabeth Salas Trinidad, as tenants, on 14 February 2013.

###### 1.1.3 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 23 June 2004 of first occupation licence granted on 20 November 2001.

###### 1.1.4 Financing

- (a) Mortgage loan extension deed executed on 27 February 2003 before the notary Mr. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga under number 277 of his official records.

###### 1.1.5 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Agesco, S.L. on 15 August 2004.



- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 20 November 2012.
- (c) Pressure maintenance contract entered into by the EMVS and Mantenimiento Preinsur, S.L. on 23 November 2012.
- (d) Contract for the maintenance of the garage doors entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.
- (e) Contract for the maintenance of the intercom system entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (f) Contract for the maintenance of the satellite dish entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

#### 1.1.6 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 3.840.283-D entered into by Groupama Plus Ultra Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. as insurer, and Imasatec, S.A., as policy holder, on 18 July 2002.

### 1.2 Development *Carabanchel Ensanche 9*

#### 1.2.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 54.295 issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 19 June 2013.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way ("*servidumbre de uso, útil y paso*") in favour of Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., executed on 12 June 2006 before the Notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 140 of her official records.

#### 1.2.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 15 June 2004 before the Notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 1,313 of her official records.

#### 1.2.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 15 June 2004 before the Notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 1,313 of her official records.

#### 1.2.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José Manuel Chamizo Sánchez, as tenant, on 28 November 2008.

- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María Elena Pérez Cortes, as tenant, on 3 August 2009.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Antonio Vargas Acevedo and Ms. Sumaya Indira Mejía Cordero, as tenants, on 23 February 2012.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José López Núñez and Ms. M<sup>a</sup> del Mar Moraleda Chañez, as tenants, on 24 January 2013.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Jaddy Sivoney Andrade Quinteros and Mr. Boris Manuel Valverde Garaicoa, as tenants, on 22 May 2013.

#### 1.2.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 2 June 2006 of first occupation licence granted on 13 January 2004.

#### 1.2.6 Financing

- (a) Mortgage loan novation and extension deed executed on 27 December 2004 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 3,017 of her official records

#### 1.2.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Agesco, S.L. on 20 June 2005.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Schindler, S.A. on 1 September 2005.
- (c) Conservation contract entered into by the EMVS and Hidráulica Arme, S.L. on 1 July 2012.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 26 September 2012.
- (e) Conservation and maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 1 August 2012.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Versetec, S.L. on 26 September 2012.
- (g) Maintenance contract for TDT antenna entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (h) Intercom maintenance contract entered into by Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.



#### 1.2.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 828015984 entered into by Caser Grupo Asegurador, S.A., as insurer, and Constructora Hipánica S.A., as policy holder, on 4 June 2004.

### 1.3 Development *Carabanchel Ensanche 12*

#### 1.3.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 58,073 issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 21 June 2013.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way in favour of Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. executed on 13 January 2006 before the Notary Ms. Reina Freijedo Álvarez with number 141 of her official records.

#### 1.3.2 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Lourdes Fernández Snavedra and Mr. Fernando Fernández Fernández, as tenants, on 29 March 2007.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Elías Sánchez Jiménez and Ms. Amalia Sánchez Cuadrado, as tenants, on 30 October 2008.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Elena Remedios Sanchez, as tenant, on 16 December 2011.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María José Martínez Cubedo, as tenant, on 29 November 2011.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Juan Jose Nuñez Puntiel and Ms. Altigracia Arias Almanzar, as tenants, on 14 February 2012.

#### 1.3.3 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 21 July 2006 of first occupation licence granted on 22 January 2004.

#### 1.3.4 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 12 April 2005 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 1,325 of her official records.

### 1.3.5 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Félix Ángel Sánchez Sánchez on 25 July 2006.
- (b) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Orona, Sociedad Cooperativa, on 1 January 2013.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 1 February 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 4 September 2012.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 1 August 2012.
- (f) Intercom maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (g) Maintenance contract for TDT antenna entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

### 1.3.6 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 31/2004/23451/0 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Tecnología de la Construcción, S.A., as policy holder, on 11 November 2004.

## Development *Carabanchel Ensanche 15*

### 1.4.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 58,076 issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 19 June 2013.

### 1.4.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 28 July 2004 before the Notary Mr. Raúl González Pérez under number 1,138 of his official records.

### 1.4.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 28 July 2004 before the Notary Mr. Raúl González Pérez under number 1,138 of his official records.



#### 1.4.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Jorge de la Rosa Romero and Ms. Sara Núñez Cádiz, as tenants, on 26 December 2006.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Elka del Pilar Beunaño Custode, as tenant, on 6 March 2007.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Rosa María Losada Enríquez and Mr. Jean Richard Hernandez, as tenants, on 27 July 2007.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Francisco Jiménez Pérez and Ms. María Encarnación Rodríguez Sánchez, as tenants, on 8 June 2011.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Marzouk Abbou Fares and Ms. Hakima Rovio, as tenants, on 27 June 2012.
- (f) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, Mr. Jorge Luis Cantos Piloso and Ms. Eugenia Ysabel Villamar Alvario, as tenants, on 26 June 2013.

#### 1.4.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 12 December 2006 of first occupation licence granted on 22 January 2004.

#### 1.4.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 27 December 2004 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 3,012 of her official records (cancelled)

#### 1.4.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Félix Ángel Sánchez Sánchez on 1 February 2007.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 1 February 2013.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Thermosol S.A.T., S.A. on 21 January 2013.
- (d) Garage door maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.

- (e) Intercom maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (f) Maintenance contract for TDT antenna entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

#### 1.4.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 31/2004/20610/0 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Fercaber Contrucciones, S.A., as policy holder, on 17 May 2004.

### 1.5 Development *Carabanchel Ensanche 18*

#### 1.5.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 57,496, issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 11 March 2005.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way ("*servidumbre de uso, útil y paso*"), executed on 23 February 2007 before the Notary Mr. Juan Pérez Hereza under number 518 of his official records.

#### 1.5.2 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José Luis Martín Cañadas and Ms. Petra Barroso Dellano, as tenants, on 6 October 2006.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Juan Carlos Elvira Muñoz and Ms. María Ángeles Ceacero Moreno, as tenants, on 6 October 2006.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Susana Sánchez Aparicio and Mr. Fernando Rabadan Cambronero, as tenants, on 30 July 2007.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Sergio Muñoz García, as tenant, on 17 June 2008.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Hamid Moutia Houssaini and Ms. Lalla Malika Aboussaid, as tenants, on 21 September 2012.

#### 1.5.3 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 18 September 2006 of first occupation licence granted on 4 May 2004.





#### 1.5.4 Financing

- (a) Mortgage loan extension, division, novation and release of charges deed executed on 16 June 2005 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 2,026 of her official records

#### 1.5.5 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Administraciones Gamar, S.L. on 1 November 2006.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Nueva Ferlo, S.L. on 1 December 2012.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Guillermo Fabian, S.A. on 1 January 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and H2 Hidromil, S.L. on 1 January 2013.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 1 January 2013.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 1 November 2012.
- (g) Intercom maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (h) Maintenance contract for TDT antenna entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

#### 1.5.6 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 00000012271854 entered into by Zurich, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Brues y Fernández Construcciones, S.A., as policy holder, on 25 May 2004.

### 1.6 Development *Carabanchel Ensanche 19*

#### 1.6.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 57,497, issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 19 June 2013.

#### 1.6.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 11 March 2005 before the Notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 664 of his official records.

#### 1.6.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 11 March 2005 before the Notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 664 of his official records.

#### 1.6.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Laura González Alonso, as tenant, on 7 December 2009.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Ana Belén Perea Sánchez, as tenant, on 11 February 2010.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Gema Torralbo Linares, as tenant, on 3 March 2010.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Jose Rafael Monereo Ferreira and Ms. Maria Ramón Inoa Frias, as tenants, on 8 June 2011.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Abdelmadjic Kebbabi, as tenant, on 24 February 2012.

#### 1.6.5 Right of occupancy

- (a) Right of occupancy agreement entered into by the EMVS, as grantor, and Mr. Santos Benayas Guerrero and Ms. Carmen Serrano Ramos, as occupants, on 2 December 2010.

#### 1.6.6 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 16 March 2007 of first occupation licence granted on 27 December 2004.

#### 1.6.7 Financing

- (a) Mortgage loan extension, division, novation and release of charges deed executed on 18 May 2005 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 1,713 of her official records.

#### 1.6.8 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios Agrupados Limcalo, S.L. on 21 April 2013.



- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Kel, S.A. on 14 September 2009.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Nueva Ferlo, S.L. on 14 September 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and H2 Hidromil, S.L. on 1 January 2013.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 2 April 2012.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 1 June 2012.
- (g) Intercom maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (h) Maintenance contract for TDT antenna entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

#### 1.6.9 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 31/2005/27197 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Prasi, S.A., as policy holder, on 16 July 2005.

### 1.7 Development *Carabanchel Ensanche 20*

#### 1.7.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 57,498, issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 25 June 2013.

#### 1.7.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 11 March 2011 before the Notary Mr. Enrique-Rafael García Romero under number 665 of his official records.

#### 1.7.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 11 March 2011 before the Notary Mr. Enrique-Rafael García Romero under number 665 of his official records.
- (b) Minutes of the meeting of the condominium of owners held on 4 February 2009.

#### 1.7.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Gerardo García Escudero, as tenant, on 20 February 2009.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Betina María Carano Ingelmo, as tenant, on 8 August 2009.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María del Pilar Belinchón Sánchez, as tenant, on 28 June 2010.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Basilio Vaquero Cane, as tenant, on 1 April 2011.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Vicenta Josefa Marquez Mendoza and Mr. George Lenin Angulo Parraga as tenants, on 29 May 2013.

#### 1.7.5 Right of occupancy

- (a) Right of occupancy agreement entered into by the EMVS, as grantor, and Ms. Luisa García Solís, as occupant, on 31 July 2012.

#### 1.7.6 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 23 July 2008 of first occupation licence granted on 21 June 2004.

#### 1.7.7 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 12 April 2005 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 1,323 of her official records.

#### 1.7.8 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios Agrupados Limcalo, S.L. on 21 April 2013.
- (b) Maintenance and management contract with individualized sale of energy for domestic heating and hot water entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 5 September 2005.
- (c) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Schindler, S.A. on 1 January 2012.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Nueva Ferlo, S.L. on 14 September 2013.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Corporación Ferhur de Instalaciones Sistemas Contra Incendios, S.L. on 15 June 2012.



- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Mayns, S.L. on 7 September 2012.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.

1.7.9 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number D18973808 entered into by Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Begar Construcciones y Contratas S.A., as policy holder, on 30 June 2005.

1.8 Development *San Cristóbal*

1.8.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 108,691, issued by the Land Registry number 41 of Madrid on 18 June 2013.

1.8.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 29 January 2002 before the Notary Mr. Andrés Sanz Tobes under number 217 of his official records.

1.8.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 29 January 2002 before the Notary Mr. Andrés Sanz Tobes under number 217 of his official records.

1.8.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Eduardo García Skudarnov and Ms. Tatiana García, as tenants, on 8 February 2006.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Marta Fernández Armuña and Mr. Harold Jose Ventura, as tenants, on 8 February 2006.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Victor Manuel Uriondo Gijón and Ms. Emilia Gijón Vega, as tenants, on 8 February 2006.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Carmen Guerra, as tenant, on 6 November 2009.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Freddy Marcelo Covadonga Camino and Ms. Juanita Victoria Checa, as tenants, on 28 June 2010.

1.8.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 19 November 2004 of first occupation licence granted on 5 June 2004.

1.8.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 25 July 2002 before the notary José Antonio Escartín Ipiens under number 2,935 of his official records.

1.8.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios Agrupados Limcalo, S.L. on 1 March 2013.
- (b) Heating and ACS maintenance contract entered into by the EMVS and Ferlo, S.L. on 1 December 2012.
- (c) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Orona, Sociedad Cooperativa on 1 January 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Mantenimientos Preinsur, S.L. on 1 January 2013.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 8 May 2012.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.

1.8.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 31/2003/1259/0 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Prasi S.A., as policy holder, on 13 October 2003.

1.8.9 Litigation

- (a) Request filed before the Superior Court of Justice of Madrid ("Tribunal Superior de Justicia de Madrid"), Section 6 under Ordinary Proceeding 0001628 / 2007, dated 1 October 2007.
- (b) Reply to demand filed before the Superior Court of Justice of Madrid ("Tribunal Superior de Justicia de Madrid"), Section 6 under Ordinary Proceeding 0001628 / 2007, dated 7 November 2012.



## 1.9 Development *Lope de Vega*

### 1.9.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 1,094, issued by the Land Registry number 2 of Madrid on 18 June 2013.

### 1.9.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 10 December 2010 before the Notary Mr. Luis Quiroga Gutiérrez under number 543 of his official records.

### 1.9.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 10 December 2010 before the Notary Mr. Luis Quiroga Gutiérrez under number 543 of his official records.
- (a) Minutes of the meeting of the condominium of owners held on 16 April 2007.

### 1.9.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Jose Antonio Prieto del Olmo, as tenant, on 10 November 2006.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Francisco Javier Fulla and Ms. Josefa Fulla Guzman, as tenants, on 10 November 2006.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Pedro Manuel Extremera Castro, as tenant, on 10 November 2006.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Ana María Soriano Leiva, as tenant, on 10 November 2006.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Joaquín Fernando González de la Gala, as tenant, on 10 November 2006.

### 1.9.5 Licences

- (a) Official notification of issuance of first occupation licence dated 26 October 2010 of first occupation licence granted on 22 January 2004.

#### 1.9.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 27 December 2004 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 3,014 of her official records.
- (b) Partial Mortgage cancellation deed executed on 22 June 2006 before the notary Mr. Luis Quiroga Gutiérrez under number 1,532 of his official records.

#### 1.9.7 Services Contracts

- (a) Maintenance and management contract with individualized sale of energy for domestic heating and hot water entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 7 November 2006.
- (b) Standard quota maintenance contract entered into by the EMVS and Indaco, S.A. on 18 February 2013.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 2 April 2013.

#### 1.9.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 31/2005/28386/0 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., as policy holder, on 1 December 2006.

### 1.10 Development *Valtecas Ensanche 2*

#### 1.10.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 52,079, issued by the Land Registry number 19 of Madrid on 18 June 2013.
- (b) Deed of easement, right of use and right of way in favour of Unión Fenosa Distribución, S.A. executed on 14 November 2008 before the Notary of Madrid Mr. Emilio Leal Labrador under number 1,401 of his official records.

#### 1.10.2 Construction Registration

- (a) New works under construction declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva en construcción*") executed on 18 September 2006 before the Notary Mr. Manuel Martel Díaz-Llanos under number 2,173 of his official records.

#### 1.10.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division and mortgage responsibility distribution deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 24 October 2008





before the Notary Mr. Manuel Martel Díaz-Llanos under number 2,087 of his official records.

#### 1.10.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Daniel Díoz Álvarez, as tenant, on 24 October 2008.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José Alberto Vallés Martínez and Ms. Diana Tijerín Calderón, as tenants, on 24 October 2008.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Mercedes Sierra Conde, as tenant, on 27 November 2008.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Antonia Fernández Fernández, as tenant, on 18 May 2009.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. M<sup>a</sup> del Carmen Millán Quero, as tenant, on 11 November 2009.

#### 1.10.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 17 October 2008 of first occupation licence granted on 9 October 2008.

#### 1.10.6 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 29 December 2006 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 3,775 of his official records.

#### 1.10.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Administraciones Gamar, S.L. on 1 November 2008.
- (b) Maintenance and management contract with individualized sale of energy for domestic heating and hot water entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 9 July 2008.
- (c) Annex to elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Zardoya Otis, S.A.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 16 May 2012.
- (e) Garage door maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.

- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 17 July 2008.

#### 1.10.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 1,506 entered into by Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Imasatec S.A., as policy holder, on 1 March 2005.

### 1.11 Development *Vallecas Ensanche 3*

#### 1.11.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 52,081, issued by the Land Registry number 19 of Madrid on 18 June 2013.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way in favour of Unión Fenosa Distribución, S.A. by virtue of public deed executed on 18 December 2007, granted before the Notary of Madrid Mr. Miguel Ángel Rodríguez García under number 1,509 of his official records.

#### 1.11.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 28 September 2005 before the Notary Ms. Reina Frejeido Álvarez under number 2,733 of her official records.

#### 1.11.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 28 September 2005 before the Notary Ms. Reina Frejeido Álvarez under number 2,733 of her official records.

#### 1.11.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María del Rocío Molino Lázaro, as tenant, on 25 February 2008.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Ángel César Ruiz Ruiz, as tenant, on 9 October 2008.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Juana María Camino Ortega Martínez, as tenant, on 30 October 2008.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Veselka Goranova Todorova, as tenant, on 11 May 2012.



- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Carlos Fernández González, as tenant, on 17 September 2012.

#### 1.11.5 Right of occupancy

- (a) Right of occupancy agreement entered into by the EMVS, as grantor, and Ms. Águeda Álvarez Rodríguez, as occupant, on 4 April 2012.

#### 1.11.6 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 14 January 2008 of first occupation granted on 30 December 2004.

#### 1.11.7 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 27 October 2005 before the notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 3,038 of her official records.

#### 1.11.8 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Bijur 2.000, S.L. on 1 March 2013.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Maintenance Ibérica, S.A. on 2 November 2011.
- (c) Maintenance and management contract with individualized sale of energy for domestic heating and hot water entered into by the EMVS and Maintenance Ibérica, S.A. on 30 October 2007.
- (d) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Orona, Sociedad Cooperativa on 1 January 2013.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Thermosol S.A.T., S.A. on 15 January 2013.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 1 April 2013.
- (g) Garage door maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.
- (h) Maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 5 January 2013.

#### 1.11.9 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 019923156 entered into by Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Begar Construcciones y Contratas, S.A., as policy holder, on 13 January 2006.

## 1.12 Development *Vallecas Ensanche 5*

### 1.12.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 52,187, issued by the Land Registry number 19 of Madrid on 18 June 2013.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way in favour of Unión Fenosa Distribución, S.A. executed on 31 March 2008 before the Notary of Madrid Mr. Eusebio Javier González Lasso de la Vega under number 680 of his official records.

### 1.12.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 25 October 2006 before the Notary Ms. Reina Freijedo Álvarez under number 848 of her official records.
- (b) Deed of extension of new works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 31 March 2008 before the Notary Mr. Eusebio González Lasso under number 679 of his official records.

### 1.12.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division and mortgage responsibility distribution deed ("*escritura de división horizontal y distribución de carga hipotecaria*") executed on 12 May 2009 before the Notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 1,229 of his official records.

### 1.12.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Fernando Sánchez Álvarez, as tenant, on 11 February 2009.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José Luis Lombardía de Diego, as tenant, on 11 February 2009.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Rosa María Serna Martínez and Emilio Nieto Aliseda, as tenants, on 21 June 2010.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. José Daniel Prieto Montero, as tenant, on 14 February 2012.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Francisco Javier Olalla Campos, as tenant, on 31 October 2012.



#### 1.12.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 4 February 2009 of first occupation granted on 11 February 2005.

#### 1.12.6 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 29 December 2006 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 3,775 of his official records.
- (b) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 29 December 2006 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 3,776 of his official records.

#### 1.12.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Bilur 2.000, S.L. on 16 March 2013.
- (b) Maintenance and management contract with individualized sale of energy for domestic heating and hot water entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 9 July 2008.
- (c) Annex to elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Zardoya Otis, S.A.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 16 May 2012.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 14 March 2013.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.

#### 1.12.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 1,504 entered into by Fiato Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Imasatec S.A. as policy holder on 29 June 2005.

## 2. VPPA – OCJ/OC DEVELOPMENTS

### 2.1 Development *General Vara del Rey*

#### 2.1.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 1,289, issued by the Land Registry number 43 of Madrid on 21 June 2013.

#### 2.1.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 2 April 2009 before the Notary Mr. F. Javier Barreiros Fernández under number 211 of his official records.
- (b) Terminated works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 29 April 2011 before the Notary Mr. F. Javier Barreiros Fernández under number 515 of his official records.

#### 2.1.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 11 November 2010 before the Notary Mr. F. Javier Barreiros Fernández under number 1,183 of his official records.

#### 2.1.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Inmaculada Pardo Ruiz, as tenant, on 16 November 2011.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Daniel Lázaro Sánchez, as tenant, on 16 November 2011.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and M<sup>a</sup> Isabel Guerra Garrido, as tenant, on 29 November 2011.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Emilio Rodríguez Lozano, as tenant, on 8 May 2012.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Marcos Rodríguez Martín, as tenant, on 27 September 2012.

#### 2.1.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 2 November 2010 of first occupation licence granted on 28 October 2010.



#### 2.1.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 11 November 2009 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 2,757 of his official records.

#### 2.1.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Mr. Francisco Javier Hernández Vallina on 1 February 2013.
- (b) Solar thermal energy maintenance contract entered into by the EMVS and Nuevo Ferio, S.L. on 1 March 2013.
- (c) Preventive and corrective maintenance contract for elevators entered into by the EMVS and Ascensores Express, S.L. on 1 January 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Mantenimientos Preinsur, S.L. on 1 January 2013.
- (e) Contract for the maintenance of fire fighting equipment entered into by the EMVS and Aireducto, S.L. on 5 August 2012.
- (f) Maintenance contract for intercom system and shared TDT antenna equipment entered into by the EMVS and Porteros Automáticos Portersa, S.L. on 1 June 2012.

#### 2.1.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 80-23490 entered into by Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, S.A., as insurer, and Ferrovial Agromán, S.A., as policy holder, on 25 March 2010.

### 2.2 Development *Vallecas Ensanche 22*

#### 2.2.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 16,461, issued by the Land Registry number 20 of Madrid on 21 June 2013.

#### 2.2.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 6 February 2007 before the Notary Mr. José Carlos Sánchez González under number 227 of his official records.
- (b) Deed of extension of new works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 5 December 2008 before the Notary Mr. Emilio Leal Labrador under number 1,543 of his official records.

### 2.2.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division and mortgage responsibility distribution deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 10 February 2009 before the Notary Mr. José Carlos Sánchez González under number 172 of his official records.

### 2.2.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Mónica Somolinos Martínez, as tenant, on 11 November 2008.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Raul Gutierrez Lopez, as tenant, on 20 May 2010.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Alberto de Diego Alcántara, as tenant, on 20 October 2010
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Jose Angel Belinchon Moreno, as tenant, on 18 April 2012.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Ikram Mejradi and Mr. Karim Boulaich, as tenants, on 10 October 2012.

### 2.2.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 24 October 2008 of first occupation licence granted on 20 October 2008.

### 2.2.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 12 June 2007 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 1,671 of his official records.

### 2.2.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios y Mantenimiento Integral Limcalo, S.L. on 15 November 2008.
- (b) Heating and ACS maintenance contract entered into by the EMVS and Nuevo Ferlo, S.L. on 25 October 2012.
- (c) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Mac Puar Ascensores, S.L.
- (d) Annex to the comprehensive contract in force, including car lighting entered into by the EMVS and Duplex Elevación, S.L.





- (e) Pump maintenance contract entered into by the EMVS and Nuevo Ferlo, S.L. on 1 January 2013.
- (f) Garage door maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Tietar, S.L. on 1 April 2013.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 1 April 2013.
- (h) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.

#### 2.2.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 0600770000290/001 entered into by Mapfre, S.A., as insurer, and OCA Construcciones y Proyectos, S.A., as policy holder, on 12 June 2008.

### 2.3 Development *Vallecas Ensanche 35*

#### 2.3.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 16,465, issued by the Land Registry number 20 of Madrid on 21 June 2013.

#### 2.3.2 Construction Registration

- (a) New works under construction declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva en construcción*") executed on 25 July 2007 before the Notary Mr. Francisco Contreras Góngora under number 1,857 of the official records of Mr. Manuel Martel Díaz-Llanos.
- (b) Certificate attesting to Conclusion of Works, Filing of Building Log and Decennial Insurance executed on 7 September 2010 before the Notary Mr. Manuel Martel Díaz-Llanos under number 1,693 of his official records.

#### 2.3.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 22 April 2010 before the Notary Mr. Manuel Martel Díaz-Llanos under number 726 of his official records.

#### 2.3.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Victor Manuel Martínez García, as tenant, on 1 June 2010.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Ana Vanesa Jiménez Ramos, as tenant, on 12 May 2011.

- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Sara Parras Trillo, as tenant, on 12 May 2011.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Diana Carolina Mañay Velasco, as tenant, on 25 January 2012.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Javier Millán Cuerva, as tenant, on 25 June 2006.

#### 2.3.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 7 July 2009 of first occupation licence granted on 3 July 2009.

#### 2.3.6 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 29 November 2007 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 3,128 of her official records.
- (b) Clarificatory and supplementary deed executed on 19 February 2008 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 513 of his official records.

#### 2.3.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Administración y Gestión Giménez, S.L. on 3 August 2009.
- (b) Contract for the provision of meter reading services for hot water and heating, issue of bills, maintenance of conduits and meters and technical maintenance of heating and hot water production system entered into by the EMVS and Maintenance Ibérica, S.A. on 19 September 2012.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Maintenance Ibérica, S.A. on 1 April 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Corporación Ferhur de Instalaciones y Sistemas Contra Incendios, S.L. on 15 June 2012.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2013.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and ThyssenKrupp Elevadores, S.L.



#### 2.3.8 Insurance

Decennial insurance policy number 31/2007/40375/0 entered into by Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., as insurer, and Tableros y Puentes, S.A., as policy holder, on 7 November 2007.

#### 2.4 Development Vallecas Ensanche 36

##### 2.4.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 16,467, issued by the Land Registry number 20 of Madrid on 21 June 2013.

##### 2.4.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 7 June 2007 before the Notary Ms. Milagro Anastasia Casero Nuño under number 1,307 of her official records.
- (b) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 1 March 2011 before the Notary Ms. Milagro Anastasia Casero Nuño under number 325 of her official records.

##### 2.4.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de división horizontal*") executed on 31 January 2001 before the Notary Ms. Milagro Anastasia Casero Nuño under number 137 of her official records.

##### 2.4.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Beatriz Molina García, as tenant, on 15 February 2011.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Javier Mostujo Arroyo, as tenant, on 15 February 2011.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Jorge Álvarez Gijón, as tenant, on 29 November 2011.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. César Casas Perez, as tenant, on 21 June 2012.
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Aitor Jorquera Martín and Ms. María Cristina Redondo Gil, as tenants, on 12 April 2013.

##### 2.4.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 2 February 2011 of first occupation licence granted on 26 January 2011.

#### 2.4.6 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 30 October 2007 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 2,848 of his official records.

#### 2.4.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios Agrupados Limcalo, S.L. on 14 March 2013.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 1 April 2013.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and ThyssenKrupp Elevadores, S.L.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Maintenance Ibérica, S.A. on 15 June 2012.
- (e) Garage door maintenance contract entered into by the EMVS and Puertas Automáticas Tietar, S.L. on 1 April 2012.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 21 June 2012.
- (g) Maintenance contract entered into by the EMVS and Versetec, S.L. on 1 July 2012.
- (h) Maintenance contract for shared antennas and intercoms entered into by the EMVS and Symcober, S.L. on 1 July 2012.

#### 2.4.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 80-23349 entered into by Musaat, Mutua de Seguros a Prima Fija, as insurer, and Ploder Uicesa, S.A.U., as policy holder, on 7 November 2007.

### 2.5 Development *Vallecas Ensanche 50*

#### 2.5.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 17,906, issued by the Land Registry number 20 of Madrid on 21 June 2013.
- (b) Deed of easement of right of use and right of way ("*servidumbre de uso, útil y paso*") in favour of "Unión Fenosa Distribución S.A.", executed on 28 April 2011 before the Notary Mrs. Elena Turiel Ibañez under number 518 of her official records.



- (c) Certificate attesting to conclusion of Works ("*acta de declaración de obra terminada*"), executed on 1 March 2011 before de Notary Mr. Santiago Mora Velarde under number 229 of his official records.

#### 2.5.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 31 March 2008 before the Notary Mr. Santiago Mora Velarde under number 442 of her official records.

#### 2.5.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de division horizontal*") executed on 28 April 2011 before the Notary Ms. Elena Turiel Ibañez under number 518 of her official records.

#### 2.5.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Eva Gonzalez Fernandez and Mr. Jose Antonio Godoy Moyano, as tenants, on 1 April 2011.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Marta Martos Martínez, as tenant, on 12 May 2011
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Pedro Luis Ruiz Alvarez, as tenant, on 17 June 2011.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Oscar Cantero Sirvent, as tenant, on 29 November 2011
- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. Manuel Carmona García, as tenant, on 16 December 2011.

#### 2.5.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 9 February 2011 of first occupation licence granted on 8 February 2011.

#### 2.5.6 Financing

- (a) Mortgage loan deed executed on 16 February 2009 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 344 of his official records.

#### 2.5.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Bilur 2.000, S.L. on 15 March 2013.
- (b) Maintenance contract entered into by the EMVS and Nueva Ferlo, S.L. on 1 December 2012.

- (c) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Enor, S.L. on 1 January 2013.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and Remica Servicios Integrales, S.A.U. on 16 May 2012.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 2 April 2013.
- (f) Maintenance contract entered into by the EMVS and Temar Electrónica, S.L. on 29 January 2013.

#### 2.5.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number 69000083 entered into by Caser Caja de Seguros, S.A., as insurer, and Midascon S.L., as policy holder, on 9 July 2007.

### 2.6 Development *Carabanchel Ensanche 31*

#### 2.6.1 Title and Charges

- (a) Certificate of ownership and charges ("*certificación de dominio y cargas*") of plot number 59,544, issued by the Land Registry number 15 of Madrid on 19 June 2013.

#### 2.6.2 Construction Registration

- (a) New works declaration deed ("*escritura de declaración de obra nueva*") executed on 24 February 2011 before the Notary Mr. Ramón Luis Aparicio Núñez under number 104 of his official records.

#### 2.6.3 Condominium of Owners

- (a) Horizontal division deed ("*escritura de divison horizontal*") executed on 18 November 2010 before the Notary Mr. Ramón Luis Aparicio Núñez under number 1,200 of his official records.

#### 2.6.4 Leases

- (a) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María Asperilla Castillo, as tenant, on 29 December 2010.
- (b) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María Monterroso Losada, as tenant, on 19 December 2011.
- (c) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Mr. David Moreno Tiemblo, as tenant, on 25 January 2012.
- (d) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. Cecilia Pamela Cabanillas Carbajal, as tenant, on 15 February 2012.



- (e) Lease agreement entered into by the EMVS, as landlord, and Ms. María Ángeles Fernández De Agueda, as tenant, on 20 June 2012.

#### 2.6.5 Licences

- (a) Official notification of issuance dated 27 December 2010 of first occupation licence granted on 25 March 2008.

#### 2.6.6 Financing

- (a) Mortgage loan modificative novation and extension deed executed on 30 October 2009 before the notary Mr. Enrique Rafael García Romero under number 2,650 of his official records.

#### 2.6.7 Services Contracts

- (a) Contract for the provision of property management services entered into by the EMVS and Servicios Agrupados Limcalo, S.L. on 1 April 2013.
- (b) Contract for the provision of meter reading services for hot water and heating, issue of bills, maintenance of conduits and meters and technical maintenance of heating and hot water production system entered into by the EMVS and Insserco, S.A. on 1 December 2012.
- (c) Maintenance contract entered into by the EMVS and Mantenimientos Preinsur, S.L. on 1 November 2012.
- (d) Maintenance contract entered into by the EMVS and TM Seguridad, S.L. on 21 June 2012.
- (e) Maintenance contract entered into by the EMVS and Industrias Puertas y Cerramientos, S.L. on 19 October 2012.
- (f) Intercom maintenance contract entered into by the EMVS and Herca Comunicaciones, S.L. on 1 April 2013.
- (g) Elevator maintenance contract entered into by the EMVS and Enor, S.L. on 1 January 2013.

#### 2.6.8 Insurance

- (a) Decennial insurance policy number MDIS 20/10/HI/34 entered into by Lloyd's, S.A., as insurer, and Vías y Construcciones, S.A., as policy holder, on 9 December 2010.

### 3. DOCUMENTATION COMMON TO BOTH DEVELOPMENTS

#### 3.1 Real Estate Tax

- 3.1.1 Payment order issued by the EMVS for the 2009, 2010 and 2011 Real Estate Tax (IBI) of the Developments.

## **3.2 Litigation**

### **3.2.1 Spreadsheet listing judicial claims affecting the Developments.**





## II. Listado de respuestas facilitadas por el Vendedor

Fecha de pregunta	Pregunta	Fecha de Respuesta	Respuesta
28/06/2013	Cláusula 2ª de los contratos de arrendamiento VPPA. Interpretación de la duración de las prórrogas de los contratos de arrendamiento: ¿Plazo + prórrogas = plazo señalado de 5/10 años ó plazo + prórrogas = plazo señalado + prórroga?	01/07/2013	La interpretación correcta es la primera: plazo + prórroga = plazo señalado
28/06/2013	¿A qué promoción corresponden las Unidades de Calle Alzina?	01/07/2013	A "Carabanchel Ensanche 3"
28/06/2013	¿Cuál es la fecha de inicio del contrato de arrendamiento en los contratos VPPA-OC / OCJ?	01/07/2013	La fecha de firma del contrato de arrendamiento
28/06/2013	Estado de vigencia del contrato de arrendamiento de "Carabanchel Ensanche 12", de 29 de marzo de 2007 firmado por EMVS, como arrendador, y Dª Lourdes Fernández Saavedra y D. Fernando Fernández Fernández, como arrendatarios	01/07/2013	Vigente según resulta de la aplicación de la anterior redacción del artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
28/06/2013	Tipo de IVA repercutido en contratos de arrendamiento VPPA - OCJ / OC	01/07/2013	Repuesta verbal: 10%
01/07/2013	Número de contratos de arrendamiento con renta subsidiada y derechos de habitación existentes	02/07/2013	Existen 25 contratos con reducción de renta y 3 derechos de habitación
01/07/2013	Número de contratos de arrendamiento firmados después del día 06/06/2013	02/07/2013	Son 9
01/07/2013	¿Se sigue concediendo la opción de compra en los contratos de arrendamiento sobre viviendas VPPA-OCJ / OC cuyo contrato de arrendamiento haya sido resuelto por el anterior arrendatario y por tanto sean contratos de segunda adjudicación?	02/07/2013	Si
01/07/2013	Identificar a qué promoción pertenece la escritura de constitución de servidumbre de adosamiento (parcelas residenciales 2105 A, 2105 B, 2105 C y 2105 D de la UE2 del UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas") de 25 de marzo de 2010 otorgada ante el notario de Madrid D. José Carlos Sánchez González	02/07/2013	A "Vallecas 35" y "Vallecas 36"
03/07/2013	Confirmación sobre la existencia de	04/07/2013	Se confirma que existe

Fecha de pregunta	Pregunta	Fecha de Respuesta	Respuesta
	concierto de fianzas suscrito con el IVIMA		concierto firmado con el IVIMA
03/07/2013	¿Existe consulta elevada al Ministerio de Fomento sobre la subsidiación de las Financiaciones Hipotecarias?	04/07/2013	No existe consulta al respecto



## ANEXO 24

CD enviado a la Notaría por la EMVS

## CÉRTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	Carabanchel 31		
Dirección	Avenida de la Peseta 95 Madrid (Madrid)		
Municipio	Madrid	Código Postal	28054
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
Zona climática	D3	Año construcción	2008
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	C.T.E.		
Referencia/s catastral/es	6685301VK		

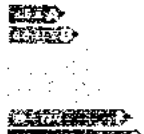
### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="radio"/> Vivienda             <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Unifamiliar</li> <li><input checked="" type="radio"/> Bloque                 <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Bloque completo</li> <li><input type="radio"/> Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Terciario             <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Edificio completo</li> <li><input type="radio"/> Local</li> </ul> </li> </ul>
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	SILVIA GORDILLO DE LA CRUZ	NIF	
Razón social	EMVS, SA	CIF	
Domicilio	C/ PALOS DE LA FRONTERA 13		
Municipio	MADRID	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
e-mail	DGP@emvs.es		
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO TECNICO		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEX v1.0		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

<b>CALIFICACION ENERGÉTICA GLOBAL</b> <b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</b> <b>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</b>	
	<b>14.89 c</b>

El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 25/4/2013

Firma del técnico certificador

*Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*

*Anexo II. Calificación energética del edificio.*

*Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*

*Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*

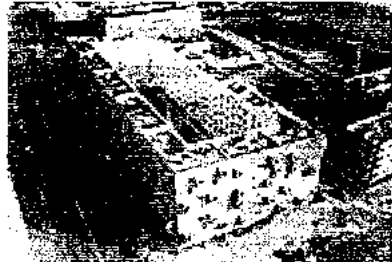

Registro del Órgano Territorial Competente:



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, [IMAGEN Y SITUACIÓN]

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	9970,4
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
CUBIERTA NO TRANSITABLE	Cubierta	1610.62	0.38	Conocido
FACHADA NE EXT	Fachada	1442.7	0.40	Conocido
FACHADA SE EXT	Fachada	613.79	0.40	Conocido
FACHADA SO EXT	Fachada	1442.7	0.40	Conocido
FACHADA NO EXT	Fachada	613.79	0.40	Conocido
FACHADA SO INT	Fachada	1273	0.40	Conocido
FACHADA SO INT DA	Fachada	420.68	0.40	Conocido
FACHADA NE INT AC	Fachada	1273	0.40	Conocido
FACHADA SE INT	Fachada	420.68	0.40	Conocido
FORIADO TENDEDEROS	Suelo	571.2	0.36	Conocido
FORIADO SOPORTAL	Suelo	1058.38	0.36	Conocido

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia.	Modo de obtención. Factor solar
VENTANAS NE EXT	Hueco	135.12	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS SE EXT	Hueco	40.7	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS SO EXT	Hueco	130.24	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS NO EXT	Hueco	42.33	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS SO INT	Hueco	214.9	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS BALCONERAS SO INT DA	Hueco	326.3	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS BALCONERAS SE INT	Hueco	326.3	3.46	0.70	Conocido	Conocido
VENTANAS NE INT AC	Hueco	214.9	3.46	0.70	Conocido	Conocido
TENDEDEROS NE EXT	Hueco	207.65	3.43	0.70	Conocido	Conocido

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
TENDEDEROS SE EXT	Hueco	77.87	3.43	0.70	Conocido	Conocido
TENDEDEROS SO EXT	Hueco	196.52	3.43	0.70	Conocido	Conocido
TENDEDEROS NO EXT	Hueco	77.87	3.43	0.70	Conocido	Conocido
TENDEDEROS SO INT DA	Hueco	29.66	3.43	0.70	Conocido	Conocido
TENDEDEROS SE INT	Hueco	29.66	3.43	0.70	Conocido	Conocido

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
CALDERAS ACS Y CALEFACCION	Caldera Condensación		85.00	Gas Natural	Conocido

#### Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

#### Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
CALDERAS ACS Y CALEFACCION	Caldera Condensación		85.00	Gas Natural	Conocido



## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES		
	<b>14.89 C</b>	CALEFACCIÓN		ACS
		B		A
		Emisiones calefacción [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	Emisiones ACS [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
		7.11	0.82	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN
		G		-
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]		Emisiones refrigeración [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	Emisiones iluminación [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
14.89		6.97	-	

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

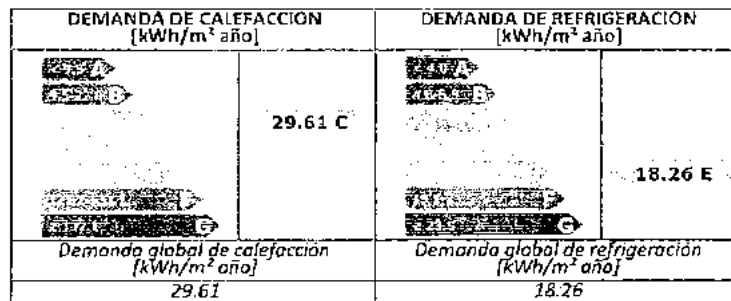
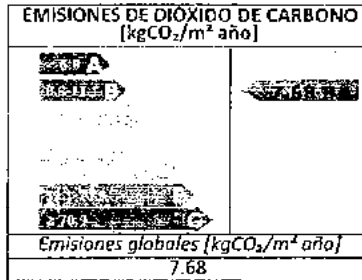
DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN					
	<b>29.61 C</b>		<b>18.26 E</b>				
				Demanda global de calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]		Demanda global de refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]	
				29.61		18.26	

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES		
	<b>67.25 C</b>	CALEFACCIÓN		ACS
		C		A
		Energía primaria calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]	Energía primaria ACS [kWh/m <sup>2</sup> año]	
		35.18	4.04	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN
		G		-
Consumo global de energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]		Energía primaria refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]	Energía primaria iluminación [kWh/m <sup>2</sup> año]	
67.25		28.03	-	

**ANEXO III  
RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**



**ANÁLISIS TÉCNICO**

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	29.61	C	18.26	E						
Diferencia con situación inicial	0.0 (0.0%)		0.0 (0.0%)							
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	37.01	C	28.03	G	3.54	A	-	-	68.58	C
Diferencia con situación inicial	-1.8 (-5.2%)		0.0 (0.0%)		0.5 (12.3%)		- (-%)		-1.3 (-2.0%)	
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	0.00	A	6.97	G	0.71	A	-	-	7.68	B
Diferencia con situación inicial	7.1 (100.0%)		0.0 (0.0%)		0.1 (12.3%)		- (-%)		7.2 (48.4%)	

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
SUSTITUCION DE CALDERA DE GAS POR BIOMASA





#### ANEXO IV PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

##### COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR

SE HAN UTILIZADO LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA PROMOCIÓN, QUE SE CONSIDERAN VÁLIDOS EN CUANTO A CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	BLOQUE DE 22 VIVIENDAS		
Dirección	PLAZA GENERAL VARA DEL REY, 12		
Municipio	Madrid	Código Postal	28005
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad Madrid de
Zona climática	D3	Año construcción	2010
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	0037811VK4703E		

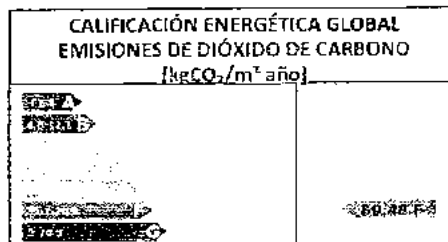
### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<input checked="" type="radio"/> Vivienda <input type="radio"/> Unifamiliar <input checked="" type="radio"/> Bloque <input type="radio"/> Bloque completo <input type="radio"/> Vivienda individual	<input type="radio"/> Terciario <input type="radio"/> Edificio completo <input type="radio"/> Local
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Roberto Villasante de la Puente	NIF	
Razón social	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO, S.A.	CIF	A28740314
Domicilio	C/ PALOS DE LA FRONTERA, 13		
Municipio	Madrid	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad Madrid de
e-mail	villasanter@emvs.es		
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CE3X v1.1		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:



El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 8/7/2013



- Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*
- Anexo II. Calificación energética del edificio.*
- Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*
- Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*



Registro del Órgano Territorial Competente:



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	805.10
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
Cubierta plana_vivs_ático-ext.	Cubierta	73.62	0.33	Conocido
Cubierta plana_vivs_ático-int.	Cubierta	59.31	0.33	Conocido
Cubierta plana_vivs_5-terrace-ático	Cubierta	52.11	0.33	Conocido
Fachada SUR_ático	Fachada	39.47	0.56	Conocido
Fachada NORTE-patio interior	Fachada	273.24	0.53	Conocido
Medianería bloque-medianero_ático con	Fachada	9.49	0.00	Por defecto
Fachada SUR_patio	Fachada	84.5	0.56	Conocido
Medianería bloque-medianero_1º-5º con	Fachada	122.25	0.00	Por defecto
Fachada SUR_1º-5º	Fachada	227.7	0.56	Conocido
Medianería bloque-INT_medianero	Fachada	122.46	0.00	Por defecto
Partición con caja escalera ático	Partición Interior	12.61	0.65	Conocido
Suelo Vivs_1º-ext	Partición Interior	37	1.20	Por defecto
Partición con caja escalera 1º a 5º	Partición Interior	87.75	0.65	Conocido
Suelo con aire_Vivs_5º-int	Suelo	59.31	0.57	Conocido
Suelo con aire_Vivs_1º-ext	Suelo	86.66	0.57	Conocido

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Hueco terraza	Hueco	26.86	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco baño	Hueco	15.55	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco Vent SUR_patio	Hueco	25.38	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco Puerta SUR_patio	Hueco	3.78	0.00	0.00	Estimado	Estimado

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Hueco_Vent-1_SUR_1º-5º	Hueco	179.77	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco_Vent-2_SUR_1º-5º	Hueco	29.38	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco tendadero	Hueco	27.65	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Calefacción refrigeración INDIVIDUAL	Bomba de Calor - Caudal Ref. Variable		113.50	Electricidad	Estimado

#### Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Calefacción refrigeración INDIVIDUAL	Bomba de Calor - Caudal Ref. Variable		98.00	Electricidad	Estimado

#### Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Equipo ACS individual	Efecto Joule		100.0	Electricidad	Estimado



## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES	
	CALEFACCIÓN	ACS
	F	E
Emisiones calefacción <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	Emisiones ACS <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
54.56	3.37	
	REFRIGERACIÓN	ILUMINACIÓN
	B	-
Emisiones globales <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	Emisiones refrigeración <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	Emisiones iluminación <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>
59.48	1.55	-

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

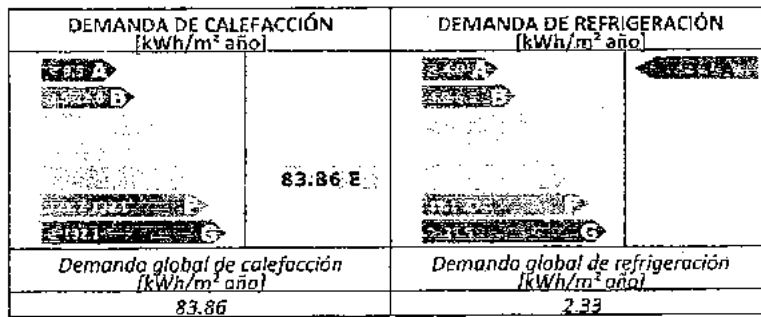
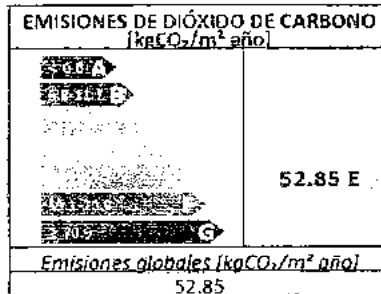
DEMANDA DE CALEFACCIÓN	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN
95.41 E	2.35 E
Demanda global de calefacción <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	Demanda global de refrigeración <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>
95.41	2.35

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES	
	CALEFACCIÓN	ACS
	F	E
Energía a primaria calefacción <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	Energía a primaria ACS <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
219.41	13.54	
	REFRIGERACIÓN	ILUMINACIÓN
	B	-
Consumo global de energía a primaria <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	Energía a primaria refrigeración <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	Energía a primaria iluminación <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>
239.19	6.25	-

**ANEXO III  
RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**



**ANÁLISIS TÉCNICO**

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS	Iluminación		Total
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	83.86	E	2.33	A				
Diferencia con situación inicial	11.6 (12.1%)		0.0 (0.9%)					
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	192.83	E	6.19	B	13.54	E	-	212.56 E
Diferencia con situación inicial	26.6 (12.1%)		0.1 (0.9%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	26.6 (11.1%)
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	47.95	E	1.54	B	3.37	E	-	52.85 E
Diferencia con situación inicial	6.6 (12.1%)		0.0 (0.8%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	6.6 (11.1%)

Nota: Los indicadores energéticos anteriores están calculados en base a coeficientes estándar de operación y funcionamiento del edificio, por lo que solo son válidos a efectos de su calificación energética. Para el análisis económico de las medidas de ahorro y eficiencia energética, el técnico certificador deberá utilizar las condiciones reales y datos históricos de consumo del edificio.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
<p><b>Conjunto de medidas de mejora: Sustitución carpinterías a RPT y vidrio aislante</b></p> <p>Listado de medidas de mejora que forman parte del conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de ventanas por otras de RPT</li> </ul>



EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
39.97 E	
<i>Emisiones globales [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
39.97	

DEMANDA DE CALEFACCIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]	
95.41 E		2.35	
<i>Demanda global de calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Demanda global de refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
95.41		2.35	

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	95.41	E	2.35	A						
Diferencia con situación inicial	0.0 (0.0%)		0.0 (0.0%)							
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	135.41	E	3.55	A	12.64	E	-	-	151.59	E
Diferencia con situación inicial	84.0 (38.3%)		2.7 (43.2%)		0.9 (6.7%)		- (-%)		87.6 (36.6%)	
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	35.95	E	0.88	A	3.14	E	-	-	39.97	E
Diferencia con situación inicial	18.6 (34.1%)		0.7 (43.2%)		0.2 (6.7%)		- (-%)		19.5 (32.8%)	

Nota: Los indicadores energéticos anteriores están calculados en base a coeficientes estándar de operación y funcionamiento del edificio, por lo que solo son válidos a efectos de su calificación energética. Para el análisis económico de las medidas de ahorro y eficiencia energética, el técnico certificador deberá utilizar las condiciones reales y datos históricos de consumo del edificio.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
<p>Conjunto de medidas de mejora: Sustitución equipos climatización por bomba de calor de alta eficiencia energética</p> <p>Listado de medidas de mejora que forman parte del conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de las instalaciones</li> </ul>

EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
	46.12 E
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
46.12	

DEMANDA DE CALEFACCIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]
83.86 E	
Demanda global de calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]	Demanda global de refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]
83.86	2.33

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	83.86	E	2.33	A					
Diferencia con situación inicial	11.6 (12.1%)		0.0 (0.9%)						
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	119.01	E	3.52	A	54.91	G	-	-	177.43 E
Diferencia con situación inicial	100.4 (45.8%)		2.7 (43.7%)		-41.4 (-305.6%)		- (-%)		61.8 (25.8%)
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	31.59	E	0.88	A	13.65	G	-	-	46.12 E
Diferencia con situación inicial	23.0 (42.1%)		0.7 (43.7%)		-10.3 (-305.6%)		- (-%)		13.4 (22.5%)

Nota: Los indicadores energéticos anteriores están calculados en base a coeficientes estándar de operación y funcionamiento del edificio, por lo que solo son válidos a efectos de su calificación energética. Para el análisis económico de las medidas de ahorro y eficiencia energética, el técnico certificador deberá utilizar las condiciones reales y datos históricos de consumo del edificio.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
<p>Conjunto de medidas de mejora: Sustitución ventanas a RPT y climatización por bomba de calor de alta eficiencia energética</p> <p>Listado de medidas de mejora que forman parte del conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de ventanas</li> <li>- Mejora de las instalaciones</li> </ul>





#### ANEXO IV PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

##### COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se ha girado visita con inspección ocular a las zonas comunes y al interior de viviendas tipo que ha sido posible inspeccionar.

La superficie útil reflejada es la correspondiente a las estancias habitables, según documentación manejada.

Se ha considerado el estado de conservación del inmueble.

Se ha dispuesto de la siguiente documentación:

- Documentación gráfica y Memoria Descriptiva del Proyecto de Ejecución
- Ficha de Condiciones Urbanísticas. Edificación SIN catalogar.
- Datos Catastrales sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	VALLECAS 22		
Dirección	GRANJA DE SAN ILDEFONSO 35		
Municipio	Madrid	Código Postal	28051
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	C. de Madrid
Zona climática	D3	Año construcción	2006
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	7787903VK4678H		


### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<input type="checkbox"/> Vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Unifamiliar</li> <li><input type="checkbox"/> Bloque                         <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Bloque completo</li> <li><input type="checkbox"/> Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/> Terciario <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Edificio completo</li> <li><input type="checkbox"/> Local</li> </ul>
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Javier Gómez Redondo	NIF	
Razón social	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID	CIF	28740314 A
Domicilio	PALOS DE LA FRONTERA, 13		
Municipio	MADRID	Código Postal	280
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	C. de Madrid
e-mail	EMVS@EMVS		
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO TÉCNICO		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CE3X v1.1 RC		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

<b>CALIFICACION ENERGÉTICA GLOBAL</b> <b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</b> <b>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</b>	
	<b>E</b>

El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 7/6/2013

Firma

*Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*

*Anexo II. Calificación energética del edificio.*

*Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*

*Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*



Registro del Órgano Territorial Competente:



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

<b>Superficie habitable (m<sup>2</sup>)</b>	2384,43
<b>Imagen del edificio</b>	<b>Plano de situación</b>
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
Cubierta con aire	Cubierta	566,7	0,58	Estimado
MEDIANERÍA	Fachada	73,5	0,00	Por defecto
FACHADA 1	Fachada	412,5	0,56	Conocido
FACHADA 4	Fachada	104	0,56	Conocido
FACHADA 2	Fachada	157,14	0,56	Conocido
FACHADA 3	Fachada	412,15	0,56	Conocido
FACHADA 6	Fachada	126	0,56	Conocido
FACHADA 5	Fachada	535	0,56	Conocido
FACHADA 7	Fachada	535	0,56	Conocido
FACHADA 8	Fachada	27	0,56	Conocido
ASCENSORES	Partición Interior	108	1,12	Estimado
VIV CUARTO CALDERA	Partición Interior	25	1,20	Por defecto
VIVIENDA- GARAJE	Partición Interior	340	1,20	Por defecto
VIVIENDA- LOCAL	Partición Interior	120	1,20	Por defecto
PRIMERA- ENTRADA	Suelo	106	0,35	Conocido

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención Transmitancia	Modo de obtención Factor solar
HUECOS 2	Hueco	14,58	3,30	0,75	Estimado	Estimado
HUECO 1	Hueco	158,76	3,30	0,75	Estimado	Estimado
PUERTA ACCESO	Hueco	39,69	0,00	0,00	Estimado	Estimado
HUECO COCINA	Hueco	33,81	3,30	0,75	Estimado	Estimado
HUECO BAÑO	Hueco	10,5	3,30	0,75	Estimado	Estimado
HUECO DORM	Hueco	12,15	3,30	0,75	Estimado	Estimado

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> -K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
HUECO SALON	Hueco	219.24	3.30	0.75	Estimado	Estimado
PUERTA VIVIENDA	Hueco	52.92	0.00	0.00	Estimado	Estimado
VENTANA COCINA	Hueco	39.2	3.30	0.75	Estimado	Estimado
VENTANA BAÑO	Hueco	14.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
CALDERA 1	Caldera Condensación	162	81.10	Gas Natural	Estimado
CALDERA 2	Caldera Condensación	131	82.60	Gas Natural	Estimado

#### Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

#### Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
CALDERA 1	Caldera Condensación	162	81.10	Gas Natural	Estimado
CALDERA 2	Caldera Condensación	131	82.60	Gas Natural	Estimado



## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	35.95 E	CALEFACCIÓN		ACS	
		E		E	
		Emisiones calefacción <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		Emisiones ACS <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
		21.47		4.23	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
		G			
Emisiones globales <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		Emisiones refrigeración <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		Emisiones iluminación <i>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
35.95		10.26		-	

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

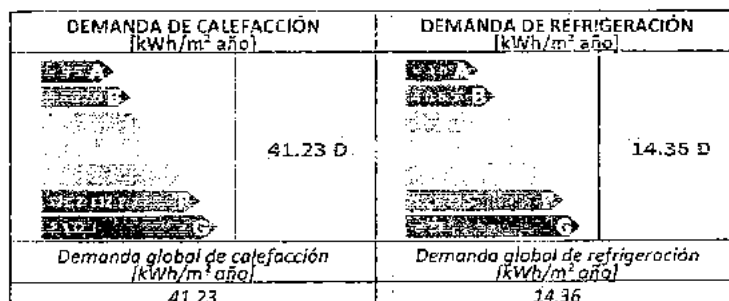
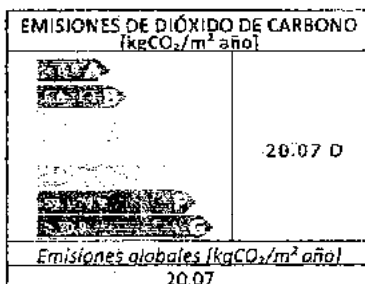
DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN					
	85.48 E						
				Demanda global de calefacción <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		Demanda global de refrigeración <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
				85.48		26.86	

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	168.46 E	CALEFACCIÓN		ACS	
		E		F	
		Energía primaria calefacción <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		Energía primaria ACS <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
		106.28		20.94	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
		G			
Consumo global de energía primaria <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		Energía primaria refrigeración <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		Energía primaria iluminación <i>[kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
168.46		41.24		-	

**ANEXO III  
RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**



**ANÁLISIS TÉCNICO**

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda (kWh/m <sup>2</sup> año)	41.23	D	14.36	D						
Diferencia con situación inicial	44.3 (51.8%)		12.5 (46.5%)							
Energía primaria (kWh/m <sup>2</sup> año)	51.26	C	22.05	F	20.94	F	-	-	94.25	D
Diferencia con situación inicial	55.0 (51.8%)		19.2 (46.5%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	-	74.2 (44.1%)	
Emisiones de CO <sub>2</sub> (kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año)	10.35	C	5.48	F	4.23	E	-	-	20.07	D
Diferencia con situación inicial	11.1 (51.8%)		4.8 (46.5%)		-0.0 (-0.0%)		- (-%)	-	15.9 (44.2%)	

Nota: Los indicadores energéticos anteriores están calculados en base a coeficientes estándar de operación y funcionamiento del edificio, por lo que solo son válidos a efectos de su calificación energética. Para el análisis económico de las medidas de ahorro y eficiencia energética, el técnico certificador deberá utilizar las condiciones reales y datos históricos de consumo del edificio.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
<p><b>Conjunto de medidas de mejora: AISLAMIENTO EXTERIOR + CONTRAVENTANAS</b></p> <p>Listado de medidas de mejora que forman parte del conjunto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AISLAMIENTO EXTERIOR</li> <li>- CONTRAVENTANA</li> </ul>



#### **ANEXO IV PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO CERTIFICADOR**

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

<p>COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR SE REALIZA EL PRESENTE INFORME CON LOS DATOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL DEL EDIFICIO</p>
---

## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	Vallecas 35		
Dirección	C/ El Boalo nº 1-3 S (Garaje) Madrid (Madrid)		
Municipio	Madrid	Código Postal	28031
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
Zona climática	D3	Año construcción	2006
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	7886301VK4778F		


### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Unifamiliar</li> <li>▪ Bloque                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloque completo</li> <li>○ Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Terciario             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Edificio completo</li> <li>○ Local</li> </ul> </li> </ul>
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Ignacio Vicente Usabel	NIF	
Razón social	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo	CIF	A-28740314
Domicilio	C/ Palos de la Frontera nº 13		
Municipio	Madrid	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
e-mail			
Titulación habilitante según normativa vigente	Arquitecto Técnico		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEX v1.0		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

<b>CALIFICACIÓN ENERGÉTICA GLOBAL</b>	
<b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</b>	
<b>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</b>	
	<b>31.09 E</b>

El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 26/3/2013

Firma

- Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*
- Anexo II. Calificación energética del edificio.*
- Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*
- Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*

Registro del Órgano Territorial Competente:


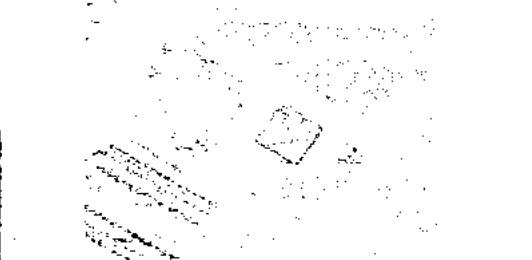




## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	2430.60
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
Cubierta con aire	Cubierta	854.68	0.34	Conocido
Muro de fachada NE	Fachada	393.75	0.53	Conocido
Muro de fachada SE Interior	Fachada	180.6	0.53	Conocido
Muro de fachada SO interior	Fachada	393.75	0.53	Conocido
Muro de fachada NO izquierda	Fachada	168.0	0.94	Conocido
Muro de fachada NO derecha	Fachada	180.6	0.53	Conocido
Muro de fachada NO inferior	Fachada	101.76	0.94	Conocido
Muro de fachada NE inferior	Fachada	47.04	0.94	Conocido
Muro de fachada SE Interior inferior	Fachada	79.36	0.94	Conocido
Muro de fachada SO interior inferior	Fachada	55.68	0.94	Conocido
Medianería	Fachada	202.50	0.00	Por defecto
Partición vertical Local	Partición Interior	20.0	0.41	Estimado
Partición Inferior Garaje	Partición Interior	384	0.42	Estimado
Partición vertical con escaleras	Partición Interior	1032.5	1.24	Estimado

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención, Transmitancia	Modo de obtención, Factor solar
Hueco dcha	Hueco	40.32	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco izda	Hueco	2.7	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco inf.	Hueco	4.5	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco inf.1	Hueco	5.4	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco inf.2	Hueco	8.1	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco	Hueco	46.08	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco inf.3	Hueco	6.75	3.30	0.75	Estimado	Estimado

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Hueco Inf.4	Hueco	8.1	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 5	Hueco	97.92	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco Inf.5	Hueco	4.05	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco Inf.6	Hueco	5.4	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 7	Hueco	92.16	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 8	Hueco	4.05	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 9	Hueco	5.4	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Calefacción y ACS Baja temperatura	Caldera Baja Temperatura	174	85.90	Gas Natural	Estimado
Calefacción y ACS Condensación	Caldera Condensación	185	81.10	Gas Natural	Estimado

#### Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

#### Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Calefacción y ACS Baja temperatura	Caldera Baja Temperatura	174	85.90	Gas Natural	Estimado
Calefacción y ACS Condensación	Caldera Condensación	185	81.10	Gas Natural	Estimado



## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	<b>31.09 E</b>	CALEFACCIÓN		ACS	
		D		D	
		<i>Emisiones calefacción [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emisiones ACS [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
		20.26		2.27	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
G		-			
<i>Emisiones globales [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emisiones refrigeración [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emisiones iluminación [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
31.09		8.56		-	

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN					
	<b>80.91 E</b>						
				<i>Demanda global de calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Demanda global de refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
				80.91		22.42	

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	<b>145.99 E</b>	CALEFACCIÓN		ACS	
		E		E	
		<i>Energía primaria calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria ACS [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
		100.31		11.25	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
G		-			
<i>Consumo global de energía primaria [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria iluminación [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
145.99		34.42		-	

**ANEXO III**  
**RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**



#### ANEXO IV PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

##### COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR

Los datos utilizados para la obtención del Certificado Energético han sido tomados del Proyecto de Ejecución Final que figura en la EMVS. Se completan estos datos "in situ" y con los que figuran en la Dirección General del Catastro. Se realiza inspección ocular no ejecutándose catas destructivas en cerramientos ni medición de gases "in situ".

## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	Vallecas 36		
Dirección	c/ Alto de la Sartenilla nº 28-30 (Garaje) Madrid (Madrid)		
Municipio	Madrid	Código Postal	28031
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
Zona climática	D3	Año construcción	2006
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	7886302VK4678F		

### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<input type="checkbox"/> Vivienda <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Unifamiliar</li> <li><input type="checkbox"/> Bloque                         <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Bloque completo</li> <li><input type="checkbox"/> Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/> Terciano <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Edificio completo</li> <li><input type="checkbox"/> Local</li> </ul>
---	--

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	antonio gomez garcia	NIF	22245882E
Razón social	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo	CIF	A-28740314
Domicilio	c/ Palos de la Frontera nº 13		
Municipio	Madrid	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
e-mail	DGP@emvs.es		
Titulación habilitante según normativa vigente	Arquitecto Técnico		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEX v1.0		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

<b>CALIFICACIÓN ENERGÉTICA GLOBAL</b>	
<b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</b>	
<b>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</b>	
	<b>32.01 E</b>

El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 11/4/2013

Firma del técnico certificador

*Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*

*Anexo II. Calificación energética del edificio.*

*Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*

*Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*



Registro del Órgano Territorial Competente:



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	2406.10
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
Cubierta con aire	Cubierta	304.14	1.00	Conocido
Cubierta con aire ZONA TRASTEROS	Cubierta	396.02	1.00	Conocido
Muro de fachada NE exterior	Fachada	354.20	0.57	Conocido
Muro de fachada SE exterior	Fachada	820.70	0.57	Conocido
Muro de fachada NO Interior	Fachada	305	0.56	Conocido
Muro de fachada SO interior	Fachada	272.00	0.56	Conocido
Medianería	Fachada	127.5	0.00	Por defecto
Partición inferior HOR P1 <sup>3</sup> s/LOCAL crujía 1-2 B-E6.4	Partición Interior	115.2	1.20	Por defecto
Partic. inf HOR P1 <sup>3</sup> crujía 2-7 E-G s/LOCAL	Partición Interior	327.5	1.20	Por defecto
Partición vertical ESC-VIVDAS CRUJIA F-2-4-6-7	Partición Interior	279.5	0.82	Estimado
Partición vertical ESC-VIVDAS CRUJIA F-4-6	Partición Interior	317.2	0.69	Estimado
Part ver ESC-VVDA CRUJIA 2-D-A	Partición Interior	351.0	0.69	Estimado
Partición superior suelo TRASTEROS	Partición Interior	339.23	0.23	Estimado
Suelo con aire p4 <sup>3</sup> crujía 2-3 D-F	Suelo	39.68	0.57	Conocido
Suelo con aire p3 <sup>2</sup> crujía 1-2 G-F	Suelo	39.0	0.57	Conocido
Suelo con aire p3 <sup>3</sup> crujía 2-3 G-F	Suelo	38.44	0.57	Conocido
Suelo con aire p2 <sup>3</sup> crujía 1-2 F-E	Suelo	42.24	0.57	Conocido
Suelo con aire p1 <sup>2</sup> crujía 2-3 A-D	Suelo	103.32	0.57	Conocido
Suelo con aire p1 <sup>3</sup> crujía 1-2 A-B	Suelo	35.2	0.57	Conocido

### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> -K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Hueco 1 NE	Hueco	80.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 2 NE	Hueco	8.4	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 1 SE	Hueco	90.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 2 SE	Hueco	11.2	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 1 NO	Hueco	68.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 2 NO	Hueco	1.12	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 1 SO	Hueco	62.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco 2 SO	Hueco	9.1	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Caldera de baja temperatura	Caldera Baja Temperatura	105	87.20	Gas Natural	Estimado
Caldera de Condensación	Caldera Condensación	153	93.60	Gas Natural	Estimado

#### Generadores de refrigeración

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

#### Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Caldera de baja temperatura	Caldera Baja Temperatura	105	87.20	Gas Natural	Estimado
Caldera de Condensación	Caldera Condensación	153	93.60	Gas Natural	Estimado





## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	<b>32.01 E</b>	CALEFACCIÓN		ACS	
		E		D	
		<i>Emissiones calefacción [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emissiones ACS [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
		22.97		2.24	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
G		-			
<i>Emissiones refrigeración [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emissiones iluminación [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>			
32.01		6.80		-	
<i>Emissiones globales [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emissiones refrigeración [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emissiones iluminación [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
32.01		6.80		-	

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN					
	<b>104.99 E</b>		<b>17.82 E</b>				
				<i>Demanda global de calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Demanda global de refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
				104.99		17.82	
				<i>Demanda global de calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Demanda global de refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
104.99		17.82					

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES			
	<b>152.14 E</b>	CALEFACCIÓN		ACS	
		E		E	
		<i>Energía primaria calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria ACS [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
		113.71		11.07	
		REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
G		-			
<i>Energía primaria refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria iluminación [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>			
152.14		27.36		-	
<i>Consumo global de energía primaria [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria iluminación [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
152.14		27.36		-	

**ANEXO III  
RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
	21.62 D
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
21.62	

DEMANDA DE CALEFACCIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]	
	70.05 E		10.63 D
Demanda global de calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]		Demanda global de refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]	
70.05		10.63	

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	70.05	E	10.63	D						
Diferencia con situación inicial	34.9 (33.3%)		7.2 (40.4%)							
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	75.87	D	16.31	E	11.07	E	-	-	103.25	D
Diferencia con situación inicial	37.8 (33.3%)		11.0 (40.4%)		0.0 (0.0%)		- (-%)		48.9 (32.1%)	
Emissiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	15.32	D	4.06	E	2.24	D	-	-	21.62	D
Diferencia con situación inicial	7.6 (33.3%)		2.7 (40.4%)		-0.0 (-0.0%)		- (-%)		10.4 (32.5%)	

**DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA**

aislar el exterior de las fachadas  
Adición de aislamiento térmico en fachada por el exterior



EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO (kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año)	
10.00	0.00
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
9.04	

DEMANDA DE CALEFACCIÓN (kWh/m <sup>2</sup> año)		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN (kWh/m <sup>2</sup> año)	
104.99	E	17.82	E
Demanda global de calefacción (kWh/m <sup>2</sup> año)		Demanda global de refrigeración (kWh/m <sup>2</sup> año)	
104.99		17.82	

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	104.99	E	17.82	E						
Diferencia con situación inicial	0.0 (0.0%)		0.0 (0.0%)							
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	131.24	E	27.36	G	11.07	E	-	-	169.67	E
Diferencia con situación inicial	-17.5 (-15.4%)		0.0 (0.0%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	-	-17.5 (-11.5%)	
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	0.00	A	6.80	G	2.24	D	-	-	9.04	B
Diferencia con situación inicial	23.0 (100.0%)		0.0 (0.0%)		-0.0 (-0.0%)		- (-%)	-	23.0 (71.8%)	

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
CAMBIAR A CALDERAS DE BIOMASA

## ANEXO IV PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

### COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR

Se realiza este informe en calidad de trabajador asalariado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid (EMVS) quien recibe la encomienda de la gestión de este encargo a través del Servicio Municipal de Alquiler (SMA). El Cliente al encargar el trabajo ha facilitado al SMA los datos de su inmueble dándolos por tanto como veraces, de manera que han sido utilizados para la confección de este documento, hecho que se informa al Cliente durante la visita. Se visita el inmueble realizando una inspección ocular en compañía de la persona designada por el Cliente, accediendo durante la visita a las zonas que han sido habilitadas por el Cliente, sin proceder a realizar catas destructivas en cerramientos, suelos o paredes para analizar composiciones de la envolvente. La generación del certificado, y por tanto los datos con los que se ha sido rellenado el informe, serán en mayor o menor medida más exhaustivos, según se haya podido acceder a las terrazas, cubiertas, locales, soportales u otras dependencias colindantes a la vivienda. En lo que se refiere al apartado de instalaciones, además de lo anteriormente expuesto, también estará en función de haber dispuesto de los documentos de revisión o mantenimiento de las calderas y acumuladores (ya sea instalación centralizada o individual), así como, si se ha podido o no acceder al cuarto donde están ubicados, si las mismas están o no identificadas. No se analizan las instalaciones ni se toman mediciones de combustión de gases in situ limitándose la actuación en la toma de los datos de rendimiento y potencias observados o manifestados verbalmente por el Cliente durante la visita.

### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Los datos utilizados para la obtención del Certificado Energético han sido tomados del Proyecto de Ejecución Final que figura en la EMVS. Se completan estos datos "in situ" y con los que figuran en la Dirección General del Catastro. Se realiza inspección ocular no ejecutándose catas destructivas ni medición de gases "in situ".



## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	VALLECAS 50 4 bloques		
Dirección	Calle Jose Tamayo c/v Rafael de Leon PAU VALLECAS Madrid (Madrid)		
Municipio	Madrid	Código Postal	28018
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
Zona climática	D3	Año construcción	2006
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	9188309VK4698G0001JL		

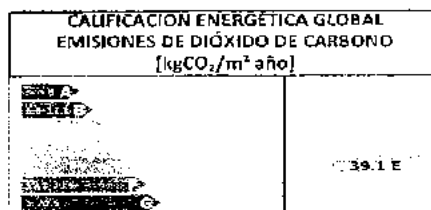
### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Unifamiliar</li> <li>• Bloque                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloque completo</li> <li>○ Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Terciario             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Edificio completo</li> <li>○ Local</li> </ul> </li> </ul>
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Santiago Antolin Garcia	NIF	
Razón social	Empresa Municipal de la vivienda y Suelo de Madrid. AGUV	CIF	A28740314
Domicilio	CALLE DE PALOS DE LA FRONTERA 13 planta 2		
Municipio	MADRID	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad de Madrid
e-mail	dgp@emvs.e		
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO TECNICO e INGENIERO DE LA EDIFICACION		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEX v1.0		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:



El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 14/5/2013

Firma


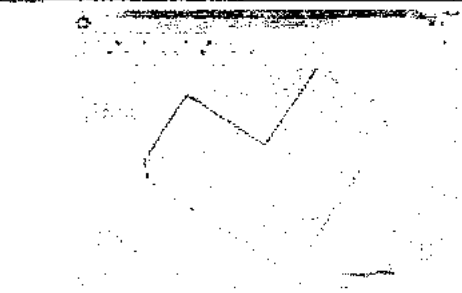
- Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.
- Anexo II. Calificación energética del edificio.
- Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.
- Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.

Registro del Órgano Territorial Competente:

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	5747
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> -K]	Modo de obtención
Cubierta con aire BLOQUES	Cubierta	1394	0.52	Estimado
Muro de fachada BLOQUES NE	Fachada	786.74	0.73	Conocido
Muro de fachada BLOQUES NW	Fachada	2205	0.73	Conocido
Muro de fachada BLOQUES SE	Fachada	2205	0.73	Conocido
Muro de fachada BLOQUES SW	Fachada	786.74	0.73	Conocido
Partición vertical BLOQUES	Partición Interior	765.59	0.75	Estimado
Suelo con aire BLOQUES	Suelo	1393.75	0.69	Estimado

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> -K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Huecos NE	Hueco	0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Huecos NW	Hueco	1131.10	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Huecos SE	Hueco	1131.1	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Huecos SW	Hueco	0	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Sólo calefacción	Caldera Baja Temperatura	405	101.60	Gas Natural	Estimado



**Generadores de refrigeración**

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

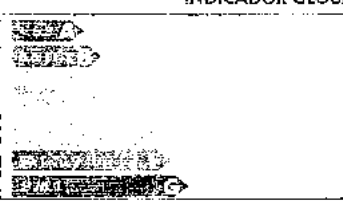
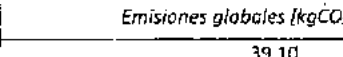
**Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria**

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Equipo ACS	Caldera Condensación	635	81.0	Gas Natural	Estimado

## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

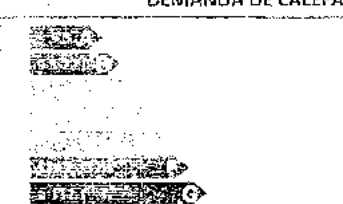
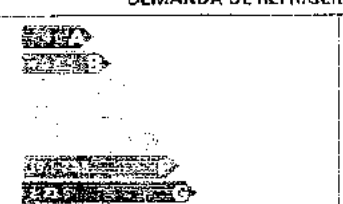
### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES			
	CALEFACCIÓN		ACS	
	E		A	
	<i>Emisiones calefacción [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emisiones ACS [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
	23.19		0.82	
	REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
	G		-	
	<i>Emisiones refrigeración [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Emisiones iluminación [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	
<i>Emisiones globales [kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</i>	15.10		-	
39.10				

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

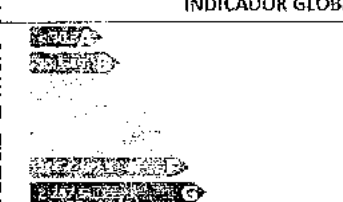
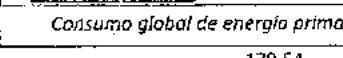
### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN
	
115.48 E	39.54 E
<i>Demanda global de calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	<i>Demanda global de refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>
115.48	39.54

### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL	INDICADORES PARCIALES			
	CALEFACCIÓN		ACS	
	E		A	
	<i>Energía primaria calefacción [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria ACS [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
	114.79		4.04	
	REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN	
	G		-	
	<i>Energía primaria refrigeración [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>		<i>Energía primaria iluminación [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	
<i>Consumo global de energía primaria [kWh/m<sup>2</sup> año]</i>	60.71		-	
179.54				





### ANEXO III RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
	14.05 C
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
14.05	

DEMANDA DE CALEFACCIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]	DEMANDA DE REFRIGERACIÓN [kWh/m <sup>2</sup> año]
92.96 E	34.66 G
Demanda global de calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]	
92.96	
Demanda global de refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]	
34.66	

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total	
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	92.96	E	34.66	G						
Diferencia con situación inicial	22.5 (19.5%)		4.9 (12.3%)							
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	116.20	E	53.21	G	4.04	A	-	-	173.45	E
Diferencia con situación inicial	-1.4 (-1.2%)		7.5 (12.3%)		0.0 (0.0%)		- (-%)		6.1 (3.4%)	
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	0.00	A	13.23	G	0.82	A	-	-	14.05	C
Diferencia con situación inicial	23.2 (100.0%)		1.9 (12.3%)		-0.0 (-0.0%)		- (-%)		25.0 (64.1%)	

#### DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA

Propuesta de posibles mejoras a realizar, a base de trasdosados interiores con aislamiento, nuevas carpinterías de mayor eficacia energética, y en caso de ser posible, implementación de algún tipo de sistema de instalación de tipo biomasa, si bien habría que esperar a estudiar la relación coste/reposición de un sistema así sobre una instalación tan moderna.  
Aislamiento en int de fachadas y particiones todos tipos y cub  
nuevas ventanas baja emisividad  
Equipo ACS

**ANEXO IV**  
**PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO**  
**CERTIFICADOR**

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

**COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR**

Se realiza este certificado para uso de la propia EMVS, informando que se ha confeccionado el informe en base a los datos existentes del proyecto ejecutado que obra en el archivo de la empresa. No se han hecho catas para confirmar materiales en envolvente. Se ha visitado exteriormente el edificio, sin acceder a las salas de instalaciones ni de cubierta o zonas comunes.

**DOCUMENTACION ADJUNTA**

Conforme lo arriba indicado.



## CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES

### IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE QUE SE CERTIFICA:

Nombre del edificio	VALLECAS 50 torre		
Dirección	Calle Jose Tamayo c v Rafael de Leon PAU VALLECAS Madrid (Madrid)		
Municipio	Madrid	Código Postal	28018
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad Madrid de
Zona climática	D3	Año construcción	2006
Normativa vigente (construcción / rehabilitación)	NBE-CT-79		
Referencia/s catastral/es	9188309VK4698G0001JL		

### Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Unifamiliar</li> <li>• Bloque                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bloque completo</li> <li>○ Vivienda individual</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Terciario             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Edificio completo</li> <li>○ Local</li> </ul> </li> </ul>
---	---

### DATOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR:

Nombre y Apellidos	Santiago Antolin Garcia	NIF	
Razón social	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. AGUV	CIF	A28740314
Domicilio	Calle PALOS de la FRONTERA 13		
Municipio	MADRID	Código Postal	28012
Provincia	Madrid	Comunidad Autónoma	Comunidad Madrid de
e-mail	dgp@emvs.es		
Titulación habilitante según normativa vigente	ARQUITECTO TECNICO e INGENIERO DE LA EDIFICACION		
Procedimiento reconocido de calificación energética utilizado y versión:	CEX v1.0		

### CALIFICACIÓN ENERGÉTICA OBTENIDA:

<b>CALIFICACION ENERGÉTICA GLOBAL</b>	
<b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</b>	
<b>[kgCO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año]</b>	
	31,91 E3

El técnico certificador abajo firmante certifica que ha realizado la calificación energética del edificio o de la parte que se certifica de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente y que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, y sus anexos:

Fecha: 14/5/2013

Fin

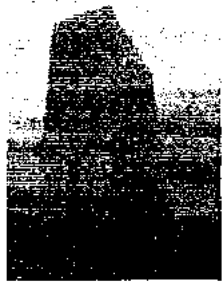
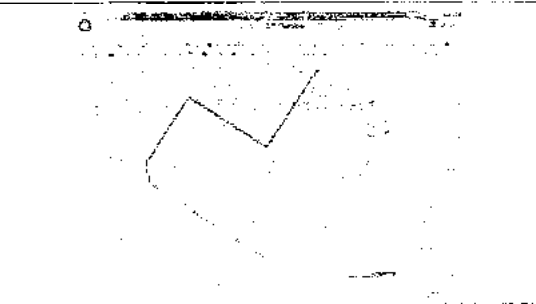
- Anexo I. Descripción de las características energéticas del edificio.*
- Anexo II. Calificación energética del edificio.*
- Anexo III. Recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética.*
- Anexo IV. Pruebas, comprobaciones e inspecciones realizadas por el técnico certificador.*

Registro del Órgano Territorial Competente:

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL EDIFICIO

En este apartado se describen las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación energética del edificio.

### 1. SUPERFICIE, IMAGEN Y SITUACIÓN

Superficie habitable [m <sup>2</sup> ]	6395
Imagen del edificio	Plano de situación
	

### 2. ENVOLVENTE TÉRMICA

#### Cerramientos opacos

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Modo de obtención
Cubierta con aire torre	Cubierta	463.47	0.68	Estimado
Muro de fachada NE	Fachada	1500	0.51	Conocido
Muro de fachada NW	Fachada	600	0.51	Conocido
Muro de fachada SE	Fachada	600	0.51	Conocido
Muro de fachada SW	Fachada	1500	0.51	Conocido
Partición vertical	Partición Interior	2896	0.45	Estimado
Partición inferior	Partición Interior	562.5	1.20	Por defecto

#### Huecos y lucernarios

Nombre	Tipo	Superficie [m <sup>2</sup> ]	Transmitancia [W/m <sup>2</sup> ·K]	Factor solar	Modo de obtención. Transmitancia	Modo de obtención. Factor solar
Huecos en NE	Hueco	849.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Huecos en NW	Hueco	339.6	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Huecos a SE	Hueco	339.6	3.30	0.75	Estimado	Estimado
Hueco	Hueco	849.0	3.30	0.75	Estimado	Estimado

### 3. INSTALACIONES TÉRMICAS

#### Generadores de calefacción

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Sólo calefacción	Caldera Baja Temperatura	405	101.60	Gas Natural	Estimado



**Generadores de refrigeración**

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención

**Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria**

Nombre	Tipo	Potencia nominal [kW]	Rendimiento [%]	Tipo de Energía	Modo de obtención
Equipo ACS	Caldera Condensación	635	81.0	Gas Natural	Estimado

## ANEXO II CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

Zona climática	D3	Uso	Bloque de Viviendas
----------------	----	-----	---------------------

### 1. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES		
	31.91 E	CALEFACCIÓN		ACS
		D		A
		Emisiones calefacción [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	Emisiones ACS [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	
		14.46	0.82	
REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN		
G		-		
Emisiones refrigeración [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]		Emisiones iluminación [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]		
31.91		16.63		
Emisiones globales [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]		-		

La calificación global del edificio se expresa en términos de dióxido de carbono liberado a la atmósfera como consecuencia del consumo energético del mismo.

### 2. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

DEMANDA DE CALEFACCIÓN		DEMANDA DE REFRIGERACIÓN					
	72.01 E		43.57 G				
				Demanda global de calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]		Demanda global de refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]	
				72.01		43.57	

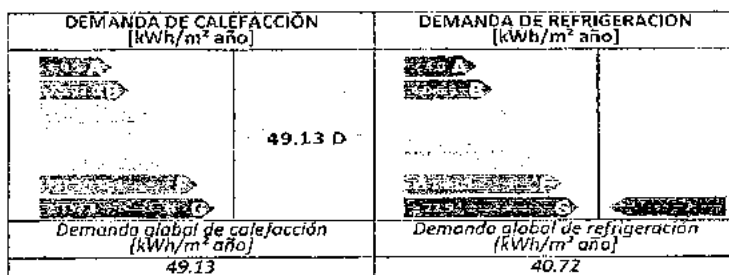
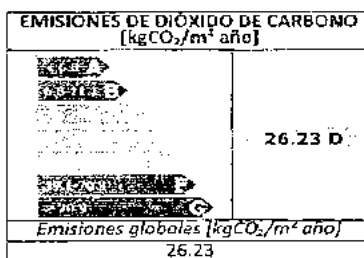
### 3. CALIFICACIÓN PARCIAL DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA

Por energía primaria se entiende la energía consumida por el edificio procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

INDICADOR GLOBAL		INDICADORES PARCIALES		
	142.52 E	CALEFACCIÓN		ACS
		D		A
		Energía primaria calefacción [kWh/m <sup>2</sup> año]	Energía primaria ACS [kWh/m <sup>2</sup> año]	
		71.59	4.05	
REFRIGERACIÓN		ILUMINACIÓN		
G		-		
Energía primaria refrigeración [kWh/m <sup>2</sup> año]		Energía primaria iluminación [kWh/m <sup>2</sup> año]		
142.52		66.89		
Consumo global de energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]		-		



### ANEXO III RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA



#### ANÁLISIS TÉCNICO

Indicador	Calefacción		Refrigeración		ACS		Iluminación		Total
Demanda [kWh/m <sup>2</sup> año]	49.13	D	40.72	G					
Diferencia con situación inicial	22.9 (31.8%)		2.9 (6.5%)						
Energía primaria [kWh/m <sup>2</sup> año]	48.84	C	62.52	G	4.05	A	-	-	115.40 D
Diferencia con situación inicial	22.7 (31.8%)		4.4 (6.5%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	-	27.1 (19.0%)
Emisiones de CO <sub>2</sub> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año]	9.86	C	15.55	G	0.82	A	-	-	26.23 D
Diferencia con situación inicial	4.6 (31.8%)		1.1 (6.5%)		0.0 (0.0%)		- (-%)	-	5.7 (17.8%)

DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MEJORA
<p>mejoras mejoras aislamiento int fachada y cub y particiones int mejora vidrios Equipo ACS</p>

**ANEXO IV**  
**PRUEBAS, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS POR EL TÉCNICO**  
**CERTIFICADOR**

Se describen a continuación las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo por el técnico certificador durante el proceso de toma de datos y de calificación de la eficiencia energética del edificio, con la finalidad de establecer la conformidad de la información de partida contenida en el certificado de eficiencia energética.

**COMENTARIOS DEL TÉCNICO CERTIFICADOR**

Se realiza este informe en calidad de trabajador asalariado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid (EMVS) para uso de la propia EMVS. Se parte de los datos del proyecto ejecutado existente en el archivo de la empresa, dándolos por tanto como veraces y siendo utilizados para la confección de este documento. Se visita exteriormente el inmueble realizando una inspección ocular, sin acceder a las zonas comunes, indicando que no se han realizado catas destructivas en cerramientos, suelos o paredes para analizar composiciones de la envolvente resolviendo la parametrización de los datos en el programa a través de la introducción de factores por defecto. No se analiza el funcionamiento de las instalaciones existentes ni se obtienen mediciones de combustión de gases in situ, limitándose la actuación a la toma de los datos de rendimiento y potencias manifestados en proyecto. Las mejoras propuestas para este bloque buscan aumentar la eficiencia y bajar el consumo de energía, y consistirían en realizar un trasdosado interior de paramentos verticales a base de cartón-yeso con aportación de aislamiento térmico entre medias del cerramiento actual, igualando esta solución también en las separaciones de medianeras y zonas comunes especialmente, colocando carpintería a base de perfilera de PVC con vidrios tipo "Planitherm" o similar, de muy alto grado de aislamiento, mejorando la estanqueidad del marco y el aislamiento del hueco. Preferiblemente con rotura de puente térmico.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Conforme lo arriba indicado.





## **Listado de documentación original solicitada al Vendedor**

### **1. PROMOCIONES VPPA**

#### **1.1 Promoción *Carabanchel Ensanche 3***

##### **1.1.1 Arrendamientos**

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

##### **1.1.2 Licencias**

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 20 de noviembre de 2001.

##### **1.1.3 Financiación**

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 21 de noviembre de 1997 ante el Notario D. José Antonio Escartín Ipiens con el número 5.680 de su protocolo.

##### **1.1.4 Seguros**

Póliza de seguro decenal número 3.840.283-D otorgada por Groupama Plus Ultra Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. como asegurador y Imasatec, S.A., como tomador, con fecha 18 de julio de 2002.

##### **1.1.5 Proyectos**

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

#### **1.2 Promoción *Carabanchel Ensanche 9***

##### **1.2.1 Arrendamientos**

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

##### **1.2.2 Licencias**

- (a) Licencia de primera ocupación otorgada el 13 de Enero de 2004.

##### **1.2.3 Financiación**

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 29 de abril de 2002 ante el Notario D. Miguel Ángel García Ramos con el número 1.618 de su protocolo.

1.2.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 828015984 otorgada por Caser Grupo Asegurador, S.A., como asegurador, y Constructora Hispánica, S.A., como tomador, con fecha 4 de Junio de 2004.

1.2.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

1.3 Promoción *Carabanchel Ensanche 12*

1.3.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.3.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 22 de enero de 2004.

1.3.3 Financiación

(a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 12 de abril de 2005 ante la Notario Dña. Reina Freijedo Álvarez con el número 1.325 de su protocolo.

1.3.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2004/23451/0 otorgada por Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador, y Tecnología de la Construcción, S.A., como tomador, con fecha 11 de noviembre de 2004.

1.3.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

1.4 Promoción *Carabanchel Ensanche 15*

1.4.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.4.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 22 de enero de 2004.



#### 1.4.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante la Notario Dña. Reina Freijedo Álvarez con el número 3.012 de su protocolo (cancelado).

#### 1.4.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2004/20610/0 otorgada por Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador, y Fercaber Construcciones, S.A., como tomador, con fecha 17 de mayo de 2004.

#### 1.4.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

### 1.5 Promoción *Carabanchel Ensanche 18*

#### 1.5.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

#### 1.5.2 Licencias

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 4 de mayo de 2004.

#### 1.5.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 2 de abril de 2003 ante la Notario Dña. María Bescós Badía con el número 382 de su protocolo.

#### 1.5.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 00000012271854 otorgada por Zurich, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. como asegurador, y Brues y Fernández Construcciones, S.A., como tomador, con fecha 25 de mayo de 2004.

#### 1.5.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

### 1.6 Promoción *Carabanchel Ensanche 19*

#### 1.6.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.6.2 Licencias

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 27 de diciembre de 2004.

1.6.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 2 de abril de 2003 ante la Notario Dña. María Bescós Badía con el número 380 de su protocolo.

1.6.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2005/27197 otorgada por Asefa Seguros y reaseguros, S.A., como asegurador y Prasi, S.A., como tomador, con fecha 16 de julio de 2005.

1.6.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

1.7 Promoción *Carabanchel Ensanche 20*

1.7.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.7.2 Licencias

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 21 de junio de 2004.

1.7.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 12 de abril de 2005 ante la Notario Dña. Reina Freijedo Álvarez con el número 1.323 de su protocolo.

1.7.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 018973808 otorgada por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Begar Construcciones y Contratas, S.A., como tomador, con fecha 30 de junio de 2005.

1.7.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.



## 1.8 Promoción *San Cristóbal*

### 1.8.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

### 1.8.2 Licencias

- (a) Licencia de obras
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 5 de junio de 2004.

### 1.8.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 25 de julio de 2002 ante el Notario D. José Antonio Escartín Ipiens con el número 2.935 de su protocolo.

### 1.8.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2003/1259/0 otorgada por Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Prasi S.A., como tomador, con fecha 13 de octubre de 2003.

### 1.8.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

## 1.9 Promoción *Lope de Vega*

### 1.9.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

### 1.9.2 Licencias

- (a) Licencia de obras
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 22 de enero de 2004.

### 1.9.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante la Notario Dña. Reina Freijedo Álvarez con el número 3.014 de su protocolo.
- (b) Escritura de cancelación parcial de hipoteca otorgada el 22 de junio de 2006 ante el Notario D. Luis Quiroga Gutiérrez con el número 1.532 de su protocolo.

1.9.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2005/28386/0 otorgada por Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., como tomador, con fecha 1 de diciembre de 2006.

1.9.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

1.10 Promoción *Vallecas Ensanche 2*

1.10.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.10.2 Licencias

(a) Licencia de obras

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 9 de octubre de 2008.

1.10.3 Financiación

(a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 27 de febrero de 2003 ante la Notario Dña. María Bescós Badía con el número 260 de su protocolo.

1.10.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 1,506 otorgada por Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Imasatec, S.A., como tomador, con fecha 1 de marzo de 2005.

1.10.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

1.11 Promoción *Vallecas Ensanche 3*

1.11.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

1.11.2 Licencias

(a) Licencia de obras

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 30 de diciembre de 2004.



#### 1.11.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 27 de febrero de 2003 ante la Notario Dña. María Bescós Badía con el número 260 de su protocolo.

#### 1.11.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 019923156 otorgada por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Begar Construcciones y Contratas, S.A., como tomador, con fecha 13 de enero de 2006.

#### 1.11.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

### 1.12 Promoción *Vallecas Ensanche 5*

#### 1.12.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

#### 1.12.2 Licencias

- (a) Licencia de obras
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 11 de febrero de 2005.

#### 1.12.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 27 de febrero de 2003 ante la Notario Dña. María Bescós Badía con el número 260 de su protocolo.

#### 1.12.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 1,504 otorgada por Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., como asegurador y Inasatec, S.A., como tomador, con fecha 29 de junio de 2005.

#### 1.12.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

## 2. **VPPA – OCJ/OC DEVELOPMENTS**

### 2.1 Promoción *General Vara del Rey*

#### 2.1.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

#### 2.1.2 Licencias

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 28 de octubre de 2010.

#### 2.1.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 11 de noviembre de 2009 ante el Notario D. Enrique Rafael García Romero bajo el número 2,757 de su protocolo.

#### 2.1.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 80-23490 otorgada por Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, S.A. como asegurador y Ferrovial Agromán, S.A. como tomador, con fecha 25 de marzo de 2010.

#### 2.1.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

### 2.2 Promoción *Vallecas Ensanche 22*

#### 2.2.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

#### 2.2.2 Licencias

- (a) Licencia de obras.
- (b) Licencia de primera ocupación otorgada el 20 de octubre de 2008.

#### 2.2.3 Financiación

- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 12 de junio de 2007 ante el Notario D. Enrique Rafael García Romero bajo el número 1,671 de su protocolo.

#### 2.2.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 0600770000290/001 otorgada por Mapfre, S.A. como asegurador y OCA Construcciones y Proyectos, S.A. como tomador, con fecha 12 de junio de 2008.

#### 2.2.5 Proyectos





### Proyectos de obra y modificación de la promoción.

#### 2.3 Promoción *Vallecas Ensanche 35*

##### 2.3.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

##### 2.3.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 3 de julio de 2009.

##### 2.3.3 Financiación

(a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 23 de junio de 2005.

##### 2.3.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 31/2007/40375/0 otorgada por Asefa Seguros y Reaseguros, S.A. como asegurador y Tableros y Puentes, S.A. como tomador, con fecha 7 de noviembre de 2007.

##### 2.3.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

#### 2.4 Promoción *Vallecas Ensanche 36*

##### 2.4.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

##### 2.4.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 26 de enero de 2011.

##### 2.4.3 Financiación

(a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 23 de junio de 2005 ante el Notario D. Agustín de Diego Isasa con el número 1,225 de su protocolo.

##### 2.4.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 80-23349 otorgada por Musaat, Mutua de Seguros a Prima Fija como asegurador y Ploder Uicesa, S.A.U. como tomador, con fecha 7 de noviembre de 2007.

2.4.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

2.5 Promoción *Vallecas Ensanche 50*

2.5.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

2.5.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 8 de febrero de 2011.

2.5.3 Financiación

(a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 16 de febrero de 2009 ante el Notario D. Enrique Rafael García Romero con el número 344 de su protocolo.

2.5.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número 69000083 otorgada por Caser Caja de Seguros, S.A. como asegurador y Midascon S.L. como tomador, con fecha 9 de julio de 2007.

2.5.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

2.6 Promoción *Caranachel Ensanche 31*

2.6.1 Arrendamientos

Todos los contratos de arrendamiento en la actualidad vigentes y restante documentación relacionada con la vinculación contractual entre arrendador y arrendatario.

2.6.2 Licencias

(a) Licencia de obras.

(b) Licencia de primera ocupación otorgada el 25 de marzo de 2008.

2.6.3 Financiación



- (a) Escritura de préstamo hipotecario otorgada el 16 de noviembre de 2006 ante el Notario D. Pablo Durán de la Colina con el número 2,383 de su protocolo.

2.6.4 Seguros

Póliza de seguro decenal número MDIS 20/10/HI/34 otorgada por Lloyd's, S.A. como asegurador y Vías y Construcciones, S.A. como tomador, con fecha 9 de diciembre de 2010.

2.6.5 Proyectos

Proyectos de obra y modificación de la promoción.

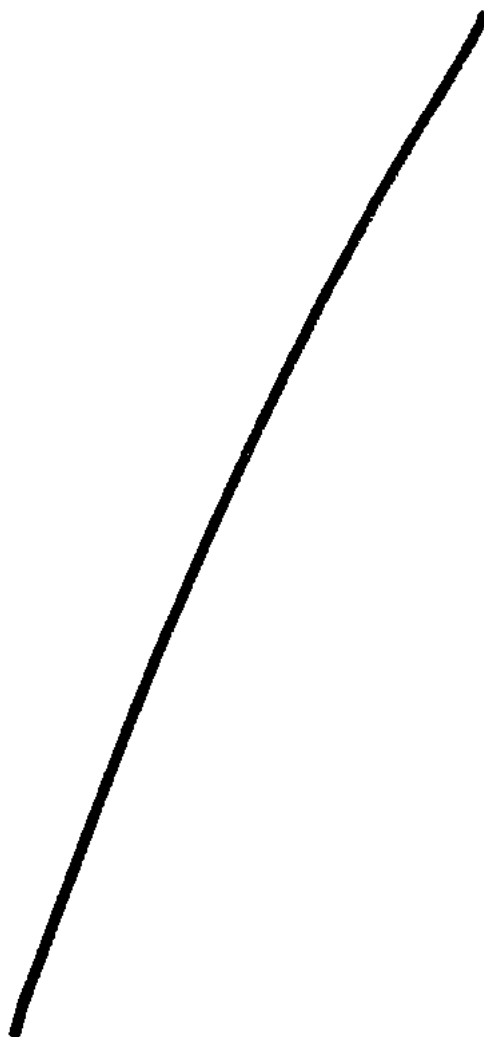
4017 - C

Fecha: 31/10/2013

Hora: 12:59:43

Año: 2013

Número: 0





## Comunicación Registral de Asiento de Presentación

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 43 DE MADRID

#### Datos Entrada

N° Entrada: 1156  
Fecha: 31/10/2013 Hora: 12:59:43  
Naturaleza: Escritura Pública  
N° Protocolo: 4047 / 2013  
Notario: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO  
Presentante: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO

#### Datos Presentación

Asiento: 1342 Diario: 104  
Fecha Presentación: 31/10/2013

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 43 a día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece.



(\*) C.S.V. : 228167183EBC2E91

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Art. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1641/09)



C.S.V. : 228167183EBC2E91

## Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

IRENE MONTOLIO JUAREZ, Registradora del REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 43 DE MADRID, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

### Datos Entrada

Nº Entrada: 1156  
Nº Protocolo: 4047 / 2013  
Notario: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO  
Presentante: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO

### Datos Presentación

Asiento: 1342      Diario: 104  
Fecha Presentación: 31/10/2013

El documento adjunto, al no acreditarse su presentación en la oficina liquidadora competente y el cumplimiento del resto de obligaciones tributarias, queda en la situación prevista en el artículo 255 de la Ley Hipotecaria de suspensión de la calificación.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IRENE MONTOLIO JUAREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 43 a día cuatro de Noviembre del año dos mil trece.



(\*) C.S.V. : 228167195E92FBA8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 43b del RD 1671/09)



C.S.V. : 228167195E92FBA8



Página 1 de 1

4067 - C

Fecha: 31/10/2013  
Hora: 12:59:31  
Año: 2013  
Número: 0

*[A large, thick, black handwritten mark, possibly a signature or a large checkmark, is present on the page.]*

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 20**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 24/2001 y 248 de la Ley Hipotecaria **notifico fehacientemente la extensión del asiento de presentación** referente a la escritura pública nº 4047/2013 del notario de Madrid, Don Antonio Pérez-coca Crespo, la cual ha sido recibida por vía telemática en este registro y presentada en el Diario a las doce horas cincuenta y nueve minutos del día de treinta y uno de octubre de dos mil trece, en el asiento 788 del Diario 61, número de entrada 2573/2013, con los efectos indicados en dichos preceptos y concordantes, entre ellos los artículos 18, 254 y 255 de la Ley Hipotecaria.

MADRID, a cuatro de noviembre de dos mil trece

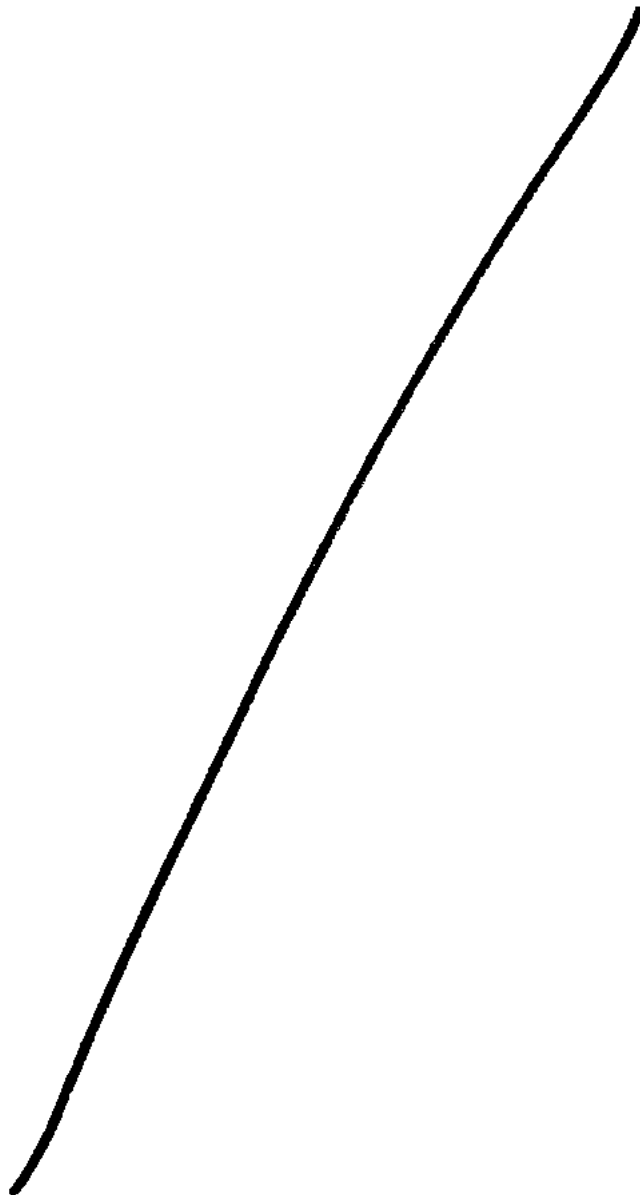




Página 1 de 1

4047 - C

Fecha: 31/10/2013  
Hora: 13:00:05  
Año: 2013  
Número: 0



## Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 15 MADRID

### Datos Entrada

N° Entrada: 5267  
Fecha: 31/10/2013 Hora: 13:00:05  
Naturaleza: Escritura Pública  
N° Protocolo: 4047 / 2013  
Notario: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO  
Presentante: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO

### Datos Presentación

Asiento: 365 Diario: 96  
Fecha Presentación: 31/10/2013

\*{22961}SELLO ALBERT\*

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 15 a día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece.



(\*) C.S.V. : 2280391859A9261A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

[\*] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 16/1/09)



C.S.V. : 2280391859A9261A



## **Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación**

ENRIQUE ALBERT PIÑOLE - INTERINIDAD -, Registrador de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 15 MADRID, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

### **Datos Entrada**

Nº Entrada: 5267  
Nº Protocolo: 4047 / 2013  
Notario: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO  
Presentante: ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO

### **Datos Presentación**

Asiento: 365      Diario: 96  
Fecha Presentación: 31/10/2013

\*(22961)SELLO ALBERT\*

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ENRIQUE ALBERT PIÑOLE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 15 a día cuatro de Noviembre del año dos mil trece.



(\*) C.S.V. : 2280391923F96566

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisor. (Art. 30.5 de la Ley 11/2007 y 43b del RD 1671/09)

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la parte compradora, la expido en trescientos dos folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie BP, números 5019607, y los trescientos uno siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a cinco de noviembre de dos mil trece. DOY FE. \_\_\_\_\_